BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

…ACIONES

EDICION DE 64 PAGINAS — Buenos Aires, Lunes 15 de Diciembre de 1947 — Número 15.937

PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS POPULARES INVIERTE EL P. E. N. CIEN MILLONES DE PESOS

SUMARIO

Continúa en la pág. 8

Confíase al M. O. P. la Expropiación y Ejecución de Obras

DECRETO Nº 38.943. — Bs. As., 11|12|47. — Considerando: Que sin perjuicio del plan de construcción de viviendas populares aprobado por la Ley número 12.921, es menester que el Gobierno apele, dentro de su firme política de ayuda y mejoramiento social, a todos los arbitrios posibles para intensificar tales construcciones con planes de emergencia complementarios al de la Ley referida, a fin de dar una rápida solución al afligente problema que crea la actual crisis en materia de viviendas; Que para ello cuenta con los medios legales necesarios, dada la amplitud de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por la Ley número 12.966 de financiación del Plan de Gobierno 1947|51, sin perjuicio de solicitar al Honorable Congreso el refuerzo de los créditos de dicha ley que resulte necesario para no disminuir el monto asignado a las restantes obras del Plan de Gobierno; Que dentro de la finalidad de emergencia que persigue el presente decreto es menester dotar al Ministerio de Obras Públicas de las facultades necesarias para llevar a cabo las obras, facultándolo así para que las estudie y ejecute a la mayor brevedad, siguiendo el procedimiento de contrataciones directas que autoriza el artículo 47 de la Ley Nº 12.961 de Contabilidad, ya que se presentan las circunstancias previstas en los incisos b) y h) de la mencionada disposición legal; Que la financiación del presente plan de emergencia de construcción de viviendas populares podrá atenderse con los recursos del crédito; Que hasta tanto se formule el plan anual de inversiones a que se refiere el Decreto Nº 35.613|47, es de aplicación en el presente caso la autorización de emergencia a que alude el artículo 5º de dicho decreto; Que finalmente deberá incluirse en el régimen y monto autorizado por el presente decreto algunas expropiaciones y construcciones de emergencia ya dispuestas y que en rigor no deben incluirse dentro del plan orgánico de la Ley número 12.921, el Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, decreta: **Art. 1º** — Destínase la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) para la construcción de viviendas populares, importe que se considera incluído dentro del monto establecido por el artículo 7º, inciso c), del Decreto Nº 35.613 del 13 de Noviembre de 1947, que efectuó la distribución provisional de los créditos creados por la Ley Nº 12.966 para Trabajos Públicos y Transportes. — Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que expropie y tome posesión de los terrenos necesarios para el cumplimiento de las obras a que se refiere el presente decreto, de conformidad con la autorización y el procedimiento establecido por la Ley 12.966. El Banco Hipotecario Nacional proseguirá con toda urgencia hasta su total terminación las adquisiciones o expropiaciones para las que fué autorizado por S. D. en Acuerdo Ge-

(Continúa en la pág. 2)

Nuevo Director de la Escuela Naval Militar

DECRETO Nº 38.761. — Bs. As. 10|12|1947. — Vistas las constancias del presente Expediente 1-M-1.432 "PR" de 1947 y agregados y atento lo informado por el Departamento de Marina, y Considerando: La situación en que se encuentran los ex cadetes de la Escuela Naval Militar dados de baja, o que la pidieron voluntariamente y la de los oficiales que desean seguir cursos universitarios, que tienen inconvenientes para obtener la equivalencia de estudios; La necesidad de que, para solucionar la situación injusta mencionada, el reconocimiento de los estudios aprobados en la Escuela Naval Militar se haga de una manera definitiva y sin que sea necesario gestionarla en cada caso por el interesado, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º** — Nómbrase al Director de la Escuela Naval Militar Capitán de Navío Guillermo D. Plater, en representación del Ministerio de Marina, y al Doctor Horacio Pinto, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que procedan a estudiar el plan de equivalencia de materias de los planes de estudios de

(Continúa en la pág. 2)

El Descubrimiento del Petróleo Tuvo Debida Celebración

DECRETO Nº 39.072. — Bs. As. 12|12|1947. — Con motivo de los actos que se realizarán el día 13 del corriente en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia en conmemoración del 40 aniversario del descubrimiento del petróleo, y Considerando: Que las autoridades y el pueblo se aprestan para festejar el trascendental acontecimiento que hoy constituye un factor primordial en el desarrollo económico de la Nación; Que atento a la viva espectación que ha suscitado la celebración de tales actos y siendo un deber del Gobierno brindarle su más amplio apoyo, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º** — Declárase feriado el día 13 del corriente en la ciudad de Comodoro Rivadavia y sus zonas petrolíferas. — Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — H. Sosa Molina.

SE EQUIPARAN LOS SUELDOS DE "TRADUCTORES DE DIALECTOS"

DECRETO Nº 38.694. — Bs. As., 9|12|47. — Visto el Expediente Nº 19.618|47 (registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), por el cual se gestiona la equiparación de sueldo del "Traductor de dialectos" de los Tribunales, con una remuneración mensual de seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600), al de los peritos "Traductores de Idiomas" de la misma repartición, que tienen una asignación de setecientos pesos moneda nacional (m$n. 700) mensuales; y considerando: Que es de justicia equiparar el sueldo del "Traductor de dialectos" de los Tribunales a los de "Traductores de Idiomas" de la misma, dado la similitud de sus respectivas funciones; que el crédito previsto en el inciso 18º del presupuesto del anexo "7" (Justicia e Instrucción Pública), aprobado para el año 1947 por las Leyes números 12.931 y 12.932, ordenado y distribuído por Decreto Nº 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947, permite atender el

(Continúa en la pág. 2)

Protege el Estado a los Propietarios de Carros y Camiones Que Tienen en Esos Vehículos su Unico Medio de Subsistencia

TRANSPORTE DEL CEREAL A PUERTOS DE EMBARQUE

DECRETO Nº 38.944. — Bs. As., 11|12|47. — Visto: Lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión con relación al transporte de las cosechas de trigo, lino, avena, centeno, cebada y legumbres del período agrícola 1947|48, y, Considerando: Que es obligación del Estado proteger a los propietarios de carros y camiones que tienen en dicho vehículo su único medio de subsistencia, Que los compromisos de entrega de cereal al extranjero hacen necesario transportar a la mayor brevedad la cosecha a puertos de embarque, Que el régimen de transporte establecido por la Ley Nº 12.029, ha reducido fuentes de trabajo a los propietarios de vehículos, Que debe seguirse la política establecida en el Decreto Nº 30.408|47, Por todo ello: El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, Decreta: — **Art. 1º** — Modifíquese y amplíese el Decreto número 34.819|47 en los artículos que a continuación se detallan, debiendo regir de la siguiente forma: — Art. 4º — Apartado II Transporte a larga distancia. a) Los acopiadores de cereales, sociedades acopiadoras y sociedades cooperativas, darán para su transporte a los sindicatos de carros y camiones, con asiento en el lugar de la producción, el 60 (sesenta) por ciento del total de cereales y oleaginosos que acopien de chacra a puerto o elevador, transportando el otro 40 (cuarenta) por ciento y lo que no pudieran hacer los sindicatos. Para este caso, el porcentaje será dado chacra por chacra. b) Los acopiadores, sociedades acopiadoras y sociedades cooperativas, darán para su transporte a los sindicatos de carros y camiones, con asiento en el lugar del acopio, el 60 (sesenta) por ciento del total de cereales y oleaginosos que transporten de galpón o playa de almacenamiento a elevador o puertos, transportando con vehículo propio el otro 40 (cuarenta) por ciento y lo

(Continúa en la pág. 2)

LAS PROPIEDADES MODESTAS PAGARAN EL MISMO IMPUESTO TERRITORIAL QUE EN EL AÑO 1946

Esta Diferencia de Impuestos Reviste Carácter Condicional

DECRETO Nº 38.813. — Bs. As., 10 de Diciembre de 1947. — Visto este Expediente Nº 223.042/47, y considerando: Que la Administración General de Contribución Territorial está procediendo a la revaluación general de inmuebles de la Capital Federal, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 5.754 del 4 de Marzo del corriente año, debiendo percibir el respectivo impuesto sobre los nuevos valores fijados definitivamente, a partir del 1º de Enero de 1947; que por Decreto Nº 20.764 de fecha 18 de Julio último se autorizó a la mencionada Repartición para que cobre como anticipo y a cuenta del impuesto territorial del año 1947 el importe de las cuotas resultantes de los valores impositivos vigentes, sin perjuicio de que a medida que se fijen los nuevos valores, perciba las diferencias de impuesto que resulten de lo pagado como anticipo y de lo que corresponda cobrar definitivamente; que el Poder Ejecutivo ha sometido a consideración del Honorable Congreso de la Nación un proyecto de ley, por el que, entre otras disposiciones, se exime de impuesto territorial, a partir del 1º de Enero de 1947, a las propiedades ubicadas en la Capital Federal cuya valuación no exceda de $ 20.000 m/n., siempre que sean habitadas por sus dueños y los mismos no posean otros bienes inmuebles; que al no haber tenido sanción legislativa durante el año en curso el referido proyecto, la actualización de los valores inmobiliarios podría traducirse en un mayor perjuicio para los propietarios económicamente menos dotados y a quienes se ha querido beneficiar con la iniciativa, ya que ellos, en lugar de eximirse del impuesto, pueden verse obligados a hacer frente a un ulterior aumento de la cuota que les correspondería oblar en concepto de contribución territorial. Por tanto, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: **Art. 1º.**— Las propiedades situadas en al Capital Federal cuya nueva valuación fijada para el año 1947 no exceda de $ 20.000 moneda nacional y reunan las condiciones proyectadas para su desgravación, satisfarán el impuesto territorial correspondiente a ese año con arreglo al avalúo que regía en el año 1946. — Artículo 2º — Declárase que la no percepción de la diferencia de impuesto autorizada por el artículo anterior reviste carácter condicional, hallándose supeditada a la decisión que en definitiva recaiga en el proyecto de ley enviado al H. Congreso de la Nación, a que se refiere el tercer considerando.— Art. 3º — Para acogerse al régimen de excepción establecido en el presente, los propietarios de los respectivos inmuebles declararán bajo juramento que habitan en los mismos y que no son poseedores de otros bienes raíces. A tales fines, la Administración General de Contribución Territorial remitirá a los interesados comprendidos en el artículo 1º, la comunicación de la nueva valuación acompañada de un formulario de declaración, el cual deberán devolver debidamente cumplimentado y firmado a la citada Repartición dentro del plazo que la misma establece. — Art. 4º — Si se comprobara falsedad en la declaración jurada, los responsables deberán abonar el gravamen adeudado y los recargos establecidos en la ley de la materia por la mora incurrida en el pago de la diferencia. — Art. 5º — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos. — PERON. — Ramón. A. Cereijo.

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del
Registro Nacional

BOLETIN OFICIAL

RECAUDACION

correspondiente al día 12 de Diciembre de 1947

AVISOS VARIOS	$	7.773.50
DERECHOS DE MARCAS	„	760.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	100.—
SUSCRIPCIONES	„	309.30
VENTA DE EJEMPLARES	„	57.30
Total	$	9.000.10

PARA LA CONSTRUCCION DE...

(Viene de la pág. 1)

neral de Ministros Nº 33.221|947, transfiriendo de inmediato al Ministerio de Obras Públicas la posesión de las fracciones de tierra que éste determine a los efectos de realizar el presente plan de construcciones. — Art. 3º — La construcción de las obras a que se refiere el artículo 1º hasta su total terminación y habilitación inclusive, quedará a cargo del Ministerio de Obras Públicas el que se abocará de inmediato al estudio, planificación de las viviendas y distribución por zonas en todo el territorio del país, atendiendo el fin a que serán destinadas. — Art. 4º — Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la Administración General de Contribución Territorial se hará cargo de las viviendas para administrarlas y adjudicarlas de conformidad con el régimen que oportunamente se establecerá. — Art. 5º — El crédito a que se refiere el artículo 1º del presente decreto se financiará con los recursos determinados en el artículo 1º inciso b) de la Ley Nº 12.966, a cuyo efecto el Banco Central de la República Argentina realizará las operaciones de crédito definitivas o transitorias que resulten necesarias para la provisión de los fondos pertinentes. — Art. 6º — Las adquisiciones y obras emergentes del presente decreto quedarán supeditadas en cuanto a su financiación definitiva, a las previsiones que se inculyen en el plan de inversiones pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 35.613|47. — Art. 7º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas a prescindir del requisito de la licitación, pudiendo por tanto contratar directamente la provisión de materiales y la construcción de las obras a que se refiere el presente decreto. — Art. 8º — Declárase comprendidos dentro del crédito y régimen establecidos por el presente decreto las expropiaciones y obras ejecutadas o a ejecutarse en virtud de las siguientes disposiciones: Decreto número 18.372 del 27 de Junio de 1947, por un importe de quinientos doce mil ciento ochenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 512.189,60); Decreto Nº 28.509 del 16 de Setiembre de 1947 por un importe de doce millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 12.600.000.—); Decreto Nº 32.554 del 20 de Octubre de 1947 por un importe de ciento cinco mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 105.600.—); y Decreto Nº 33.221 del 20 de Octubre de 1947, en la parte a que se refiere el artículo 2º. Quedan derogadas las disposiciones que dichos decretos que se opongan al presente. — Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — PERON. — Ramón A. Cereijo - Angel G. Borlenghi - Belisario Gache Pirán - Juan Pistarini - Carlos A. Emery - Juan Atilio Bramuglia - Humberto Sosa Molina - Fidel L. Anadón - Bartolomé de la Colina - José C. Barro - José María Freire - Miguel Miranda.

Protege el Estado a los Propietarios de... (Viene de la pág. 1)

que no pudieran realizar los sindicatos. c) Los pedidos de vehículos no podrán ser superiores a la capacidad de descarga diaria de cada acopiador. d) Los sindicatos de carros y camiones para hacerse acreedores a lo dispuesto en el apartado I del artículo 4º del Decreto Nº 34.819|47 e incisos a) y b) del presente artículo, deberán estar constituídos exclusivamente por propietarios de hasta dos vehículos que conduzcan personalmente o con familiares y sea su único medio de vida. d) De conformidad con lo establecido por la Ley número 13.020, los patronos, habilitados e interesados directos de la explotación rural, que posean medios propios de transporte y siempre que estuvieran registrados a su nombre en los municipios de la zona, podrán utilizarlas libremente en la conducción de la cosecha o producto. En las tareas respectivas, podrán intervenir miembros de su familia o personal permanente, comprendido dentro de la citada Ley, abonando a estos últimos, los salarios que establece el Decreto Nº 34.819|47. — Art. 2º — Modifíquese el inciso a) del apartado III del Artículo 4º, Salarios y Riesgos Legales, por la siguiente disposición: Estará a cargo del acopiador, el salario y los riesgos legales de los pistines y ayudantes camioneros que hayan transportado o transporten cereales estipulados en el Decreto 34.819|47. A tal efecto, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, reconocerá a los acopiadores, sociedades acopiadoras, sociedades cooperativas y elevadores de Granos Nacionales, la suma de $ 0.05 m|n. (cinco centavos moneda nacional) por quintal. — Art. 3º — El Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio, suspenderá sus operaciones con las firmas acopiadoras de cereales que hicieran incidir sobre el productor la ratificación a que se refiere el artículo anterior. — Art. 4º — Modifíquese el apartado 1º del artículo 5º del Decreto Nº 34.819|47, Tarifas de Transportes, en la siguiente forma:
De chacra a chacra: Por quintal y por legua, embolsado y|o granel, primera legua, $ 0.40. Subsiguientes kilómetros, por kilómetro y por quintal, pesos 0,02. — Art. 5º — Agréguese a continuación del artículo VII del Decreto Nº 34.819|47 Conducción del Personal: Cuando los cargadores sean del lugar asiento del vehículo, deberán viajar en el mismo, corriendo sus salarios y riesgos legales por cuenta del acopiador. — Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Angel G. Borlenghi. Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón. — J. Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina. — Carlos A. Emery. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Miguel Miranda. — José C. Barro.

Se Equiparan los Sueldos de los...

(Viene de la pág. 1)

gasto a que se hace referencia; que el artículo 22º del texto ordenado de las Leyes 12.931 y 12.932 (artículo 15º de la Ley Nº 12.931), autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar compensaciones entre los créditos de las partidas del presupuesto general, siempre que no se altere el total autorizado en los rubros de "Sueldos y Jornales" y "Otros Gastos", respectivamente; por ello y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Art. 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación, los incisos 4º —"Justicia Ordinaria de la Capital Federal"— y 18º —"Sueldos Diversos de Justicia"—, del anexo "7" (Justicia e Instrucción Pública) para el año 1947, aprobado por las Leyes números 12.931 y 12.932 y ordenado y distribuído por Decreto Nº 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947:

INCISO 4º — JUSTICIA ORDINARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Clase	Categoría	Nº por categ.	Remuner. mensual	Importe anual
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
11	Oficial 7º (Traductor de dialectos)	— 1	600	— 7.200
9	Oficial 5º (Traductor de dialectos)	+ 1	700	+ 8.400
	Total ítem 1	—		+ 1.200
	TOTAL INCISO 4º .			+ 1.200

INCISO 18º — SUELDOS DIVERSOS DE JUSTICIA

Partida	Concepto	Importe anual
1	Suplencias y nuevos cargos	— 1.200
	TOTAL INCISO 18º	— 1.200
	TOTAL MODIFICACIONES	—.—

Art. 2º — La liquidación del sueldo con la mejora establecida en el artículo anterior, será efectuada a partir del 1º de Enero de 1947. — Art. 3º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tomará a su cargo, con los créditos que para el año 1948 se asignen en el presupuesto de su respectivo anexo, el aumento automático que surja por la aplicación anual de la distribución dispuesta por el artículo 1º del presente decreto. — Art. 4º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar la operación de contabilización por la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.200), de conformidad al siguiente detalle:

Rebaja de imputación — Anexo "7" para el año 1947

Inciso 18º — Partida 1 . . . . . 1.200

Imputación — Anexo "7" para el año 1947

Inciso 4º — Item 1 . . . . 1.200

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación. — Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. — PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

Nuevo Director...

(Viene de la pág. 1)

la Escuela Naval Militar y Colegios Nacionales. — Art. 2º — Antes del 10 de diciembre del corriente año deberán elevar la proposición conjunta y definitiva al Poder Ejecutivo para su consideración y aprobación. — Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Marina. — Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese en el Ministerio de Marina (Escuela Naval Militar). — PERON. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón.

MINISTERIO DEL INTERIOR - DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO
DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa S. A. Frigorífico ANGLO durante el 1er. semestre del año 1944 a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de acuerdo a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo de fecha 28 de Junio de 1938, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo dictados el 29 de Enero de 1937 y 27 de Abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación previstos por el Art. 40 de la Ley Nº 12.345.

CATEGORIAS OBRERAS.—	CIFRAS GENERALES						
	Casos	Meses Trab.	Horas Trabajadas	m$n. Percibidos		Horas p|ob. mes	m$n. p|ob, mes
I.—PERSONAL PERMANENTE.—				1. Varones mayores de 18 años.—			
Calificado.—	1.243	7.453	1.497.558½	1.736.962,30	6	201	233,05
Peones (Incluyendo personal semi-calif.)	2.286	13.697	2.565.091¾	2.321.929,30	6	187¼	169,52
Totales:	3.529	21.150	4.062.650¼	4.058.891,60	6	192	191,91
				2. Varones menores de 18 años.—			
Totales:	22	131	19.440	12.718,75	6	148½	97,09
				3. Mujeres mayores de 18 años.—			
Calificados.—	295	1.769	324.800	203.975,15	6	183½	115,30
Peones (Incluyendo personal semi-calif.)	445	2.668	483.579½	308.118,20	6	181¼	115,49
Totales:	740	4.437	808.379½	512.093,35	6	182¼	115,41
				4. Mujeres menores de 18 años.—			
Totales:	—	—	—	—	—	—	—
II.—PERSONAL EVENTUAL.—				5. Varones mayores de 18 años.—			
Calificado.—	798	4.075	549.081¼	749.000,05	5	134¾	183,80
Peones (Incluyendo personal semi-calif.)	4.044	15.961	2.049.774¾	1.930.234,10	4	128½	120,93
Totales:	4.842	20.036	2.598.856	2.679.234,15	4	129¾	133,72
				6. Varones menores de 18 años.—			
Totales:	18	85	9.040½	5.938,70	4¾	106¼	69,87
				7. Mujeres mayores de 18 años.—			
Calificado.—	389	1.736	235.903¼	161.595,30	4½	136	93,08
Peones (Incluyendo personal semi-calif.)	1.481	5.655	735.457	465.672,45	3¾	130	82,35
Totales:	1.870	7.391	971.360¼	627.267,75	4	131½	84,87
				8. Mujeres menores de 18 años.—			
Totales:	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente Certificación de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º de la resolución citada, en Buenos Aires a 7 días del mes de Agosto de 1944.

José Figuerol
Jefe de la División Estadística

e.15 dic.-Nº 41.700-v.15 dic

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1947

ACTIVO				m$n.
Oro:				
En el país ..	769.615.564.95			
En el exterior	323.462.155.68	1.093.077.720.63		
Divisas, Corresponsales en el Exterior:				
Con garantía de su valor en oro		2.000.019.537.59	3.093.097.258.22	
Otras			539.601.937.30	3.632.699.195.52
Bono de Garantía				362.365.781.16
Valores Nacionales — Art. 18 Ley 12.962				250.259.509.61
Valores Nacionales:				
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional			385.807.970.44	
Obligaciones — Ley 12.817			310.614.760.90	696.422.731.34
Inmuebles				10.260.697.72
Mobiliario y Máquinas				1.505.367.20
Intereses, Comisiones y Gastos				65.801.150.96
Cuentas Bancarias — Operaciones				1.895.292.591.15
Préstamos Bancarios con Caución				3.138.967.091.17
Redescuentos y Adelantos sobre Cuentas Corrientes Deudoras en Otros Bancos				7.645.539.328.76
Adelantos sobre Préstamos Hipotecarios				1.650.545.239.56
Diversos				628.554.307.88
				19.978.212.992.03

PASIVO	m|n.
Capital	30.354.899.29
Fondo de Reserva Legal	29.916.250.98
Reserva Especial por Bonos Consolidados	82.094.604.84
Reserva para Fluctuaciones en el Valor de los Títulos	59.830.802.11
Reserva para Consolidación de Bancos	20.000.000.00
Reserva para Quebrantos por Operaciones de Fomento (Art. 33)	4.000.000.00
Provisión para el Cumplimiento del Plan de Ayuda Social Interbancaria	9.869.350.00
Fondo para Amortización de Inmuebles	1.539.104.66
Fondo para Amortización de Mobiliario y Máquinas	752.683.60
Circulación Monetaria	4.753.967.106.02
Corresponsales en el Exterior — Divisas	25.630.492.76
Cuentas Corrientes Bancarias	433.659.691.28
Cuentas Corrientes Oficiales	1.700.589.344.88
Cuentas Corrientes Varias	71.558.297.59
Recursos	274.623.362.77
Depósitos en Otros Bancos por cuenta del B.C.R.A.	12.095.777.586.99
Depósitos de Sociedades de Ahorro para la Vivienda — Cuenta Operaciones — Resolución del 27|3|1947	1.791.845.93
Bonos Hipotecarios B.C.R.A.	358.859.400.00
Diversos	23.398.168.33
	19.978.212.992.03

% DE GARANTIA EN ORO Y DIVISAS CON RESPECTO A:

Circulación Monetaria 72,29
Circulación Monetaria y Depósitos en el B.C.R.A. 50,07

A los efectos de los Arts. 27 y 28 de la Ley 12.962 se han computado oro y divisas por valor de m$n. 3.436.774.731.

José Gregorio de Elordy, vicepresidente. — Manuel Santos, contador general. — Ernesto H. Carreras, gerente general. — Bernardo Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro de la Nación.

e.15 dic.-Nº 199-v.15 dic.

LICITACIONES
PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 52
(Sefundo llamado)

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Institutos, Sección Menores Varones, Hogares Juan B. Alberdi, Victoria Aguirre, y Alcaidía de Contraventores, durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.15 dic.-Nº L. 5.554-v.19 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Pública Nº 165

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 15|12|947 para resolver con destino a División Suministros para su stock la adquisición de mapas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|12|947 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.15 dic.-Nº L. 5.539-v.26 dic.

Lic. Priv. Nº 906; ramo: ventiladores; apertura: 18 de diciembre, a las 10 horas.

Lic. Priv. Nº 907; ramo: camioneta rural; apertura: 18 de diciembre, a las 10 horas.

Lic. Priv. Nº 908; ramo: prov. conf. y colocación de toldos; apertura: 18 de diciembre, a las 10 horas. — Exp. número 23.036|947. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.15 dic.-Nº L. 5.547-v.18 dic.
e.15 dic.-Nº L. 5.448-v.18 dic.
e.15 dic.-Nº-L. 5.449-v.18 dic.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS AIRES
Instituto de botánica Darwinion
San Isidro, F. C. C. A., Argentina

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, por intermedio del **Instituto de** Botánica Darwinion, llama a licitación privada, por segunda vez, para la impresión de nuevas entregas de la revista "Darwiniana". Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que puede retirarse en el Instituto Darwinion, Lavardén 200, San Isidro. F. C. C. A., los días hábiles de 12 a 18 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto el día 16 del cte., a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurron.

e.15 dic.-Nº L. 5.556-v.16 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal
Licitaciones Públicas Nros. 316, 317 y 318, para el día 27 de Diciembre de 1947

CAMPO DE MAYO

Nº 316, hora: 10. — Provisión e instalación de una máquina de lavaplatos. Presupuesto oficial $ 10.100,— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3.925, $ 5,60 m|n.

CORDOBA

Nº 317, hora: 10,10 — Provisión y colocación de una cocina tipo "D.G.I." modelo A.1 y complementos. Presupuesto oficial $ 30.128,— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3.918, $ 11,— m|n.

CORDOBA

Nº 318, hora: 10,20 — Provisión e instalación de heladeras eléctricas. Presupuesto oficial $ 80.000,— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 3.875, $ 13,— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en a Dlirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba (Lic. Públicas Nros.: 317 y 318), hasta el día 23 de Diciembre de 1947, dentro de los horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, 7 Diciembre de 1947. — Martín F. Cristoforetti, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.15 dic.-Nº L. 5.551-v.19 dic.

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de Diciembre a las 12 horas en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1947.

e.15 dic.-Nº L-5.528 v.19 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.152 hasta el día 2 de Enero de 1948 a las 10,30 horas; adquisición cedro en tablas, lapacho en vigas y pino Paraná o Brasil. — Consultas pliegos y propuestas: Dirección de Suministros, Calle Moreno 970, 2º piso, Capital Federal. — Pliego gratis. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.15 dic.-Nº L. 5.550-v.2 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.159 hasta el día 26 de Diciembre de 1947 a las 10,30 horas, para la adquisición de 20.000 toneladas de quebracho colorado tipo ferrocarril.

Consultas, pliegos y propuestas, Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso, Capital Federal. — Pliego gratis. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.15 dic.-Nº L. 5.553-v.26 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 68|947

Construcción de Elevadores de Granos. — Llámase a Licitación Pública Nº 68|1947, hasta el día 19 de diciembre próximo, a las 12 horas, para la provisión de un ascensor eléctrico en el elevador terminal de Puerto Rosario Centro. — Consultas en la Sección Zona Norte, Edificio Aduana, planta alta, Rosario, y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto oficial $ 38.470,— m|n.

e.15 dic.-Nº L. 5.543-v.19 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte mil (20.000) kilogramos de hipoclorito de calcio. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de enero próximo a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 48.209-LP-947. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.15 dic.-Nº L. 5.540-v.26 dic.

Llámase a licitación pública para la contratación de la descarga y transporte de 1.500 toneladas de azufre a granel desde el Puerto de Buenos Aires al Establecimiento distrito Fábricas San Isidro en estación Beccar (F.C.C.A.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de diciembre en curso a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 48.207-LP-947. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.15 dic.-Nº L. 5.541-v.26 dic.

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro, acarreo hasta el pie de la obra y armado sobre sus fundaciones, de un tanque para almacenar ácido sulfúrico, a instalar en el distrito Fábrica San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.442-LP-1947. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.15 dic.-Nº L. 5.542-v.19 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1947 a las 15,30 horas para contratar trabajos de soldadura eléctrica a efectuar en cañerías para los nuevos gasoductos a instalar entre la Planta Compresora 2-B y Playa de Tanques de Cañadón Perdido; del pozo R.A. 46 y Usina Eléctrica de Km. 5; y del gasoducto desde punta de Piedras a Comodoro Rivadavia, aproximadamente 13.400 metros de longitud, comprendiendo 1.030, 233, 520 y 360 soldaduras eléctricas en cañerías de (6") 152,4 mm.; (7") 177,8 mm.; (5 9|16") 120,2 mm. y (4½" 97,2 milímetros.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración Comodoro Rivadavia (Servicio de Suministros). — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.15 dic.-Nº L. 5.546-v.26 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No.11.723 — *Obras Depositadas*

25 DE OCTUBRE DE 1947

253.708.—Bautista Cabral. — Gato, letra. — 2 págs. — Autor: Osvaldo Fusani. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23-10-947.

253.709—Olvidando penas. — Cueca, música. — 2 págs. — Autor: Osvaldo Fusani. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23-10-947.

253.710.—Olvidando penas. — Cueca, letra. — 2 págs. — Autor: Osvaldo Fusani. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 23-10-947.

253.711—Un rencor en la vida. — Vals letra. — 2 págs. — Autor: Armando Acquarone. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 10-10-947.

253.712—Un rencor en la vida. — Vals, música. — 2 págs. — Autor: Miguel Ortiz. — Editor: El autor — Impresor: A. Boccazzi. — 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 10-10-947.

253.713—A mi juego. — Milonga, letra. —2 págs. — Autor: Armando Acquarone. — Editor e impresor: M. A. D. A. N. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-10-947.

253.715—A mi juego. — Milonga, música. — 2 págs. — Autores: Ezio y Elio Andreani. — Editor e impresor: M. A. D. A. N. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-10-947.

253.717—Yo tengo la culpa. — Tango, letra. — 2 págs. — Autor: Germán Gil. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 100 ejemplares. — Buenos Aires, 10-10-947.

253.718—Yo tengo la culpa. — Tango, música. — 2 págs. — Autor: Germán Gil. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 100 ejemplares. — Buenos Aires, 10-10-947.

253.722—Las conjuntivitis. — La Oftalmología en la campaña. — 7 págs. — Autor: Dr. Anselmo Puyo. — Editor: El autor. — Impresor: Rocca. Sismondi y Pebes. — 200 ejemplares. — Capital Federal, 15-10-945.

253.723—La Iritis. — La Oftalmología en la campaña. — 9 páginas. — Autor: Dr. Anselmo Puyo. — Editor: El Autor. — Impresor: Rocca, Sismondi y Pebes. — 255 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.

253.726.—Armonizando. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: J. Fernando Rossi. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16|3|945.

253.727.—Saltando por las breñas. — Po-pourrit criollo. — (Vals-estilo y zamba). Letra. — 2 páginas. — Autor: J. Fernando Rossi. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn — 500 ejemplares. — Buenos Aires. 26|3|945.

253.728.—Mi Haydée. — Vals, Letra. 2 páginas. — Autor: J. Fernando Rossi. — Editor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1945.

253.730.—Gaceta Odontológica. — Revista. — Propietario: Asociación Argentina de Estudios Odontológicos. — Director: Dr. Carlos Augusto Herrera. — Nº 3. — Buenos Aires, Mayo-Junio 1947. — 1.000 ejemplares.

Publicar nuevamente
4 AGOSTO DE 1947

247.414.—Será América latina colonia Yanqui? — 64 páginas. — Autor: Victorio Codovilla. — Editor: Editorial Anteo. — Impresor: A. Baurer. — 17.000 ejemplares. — Bs. Aires. Junio 1947.

247.415.—Democracia o reacción? — Hacia una nueva etapa en el desarrollo de la situación Política Nacional. — 64 páginas. — Autor: Victorio Codovilla. — Editor: Editorial Anteo. — Impresor: A. Baurer. — 10.000 ejemplares. — Bs. Aires, Mayo 1947.

247.417.—Unir a las mujeres en la lucha por sus derechos. — 32 páginas. Autor: Victorio Codovilla. — Editor: Editorial Anteo. — Impresor: Tall Gráf. Poliglota. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

247.420.—¡Que bello es vivir... Barato! — Revista en un acto. — 24 hojas. — Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Maipo el día 11 de Julio de 1947.

247.421.—Gringo sí... Oligarca nó! — Comedia en tres actos. — 54 hojas. — Autores: Carlos Fioriti y Osvaldo López Sansac. — Declaración jurada. — Rosario, Santa Fe. — Teatro Comedia, el día 12 de Julio de 1947.

247.426.—El milagro de Santa Lucía. — Drama en tres actos. 35 hojas. — Autores: Luis García Lynch y J. Roberto De Prisco. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Cine Güemes, el día 17 de Julio de 1947.

247.442.—Ya se que te vas... — Chamamé. Letra. — 2 páginas. — Autor: Rafael Dadino. — Editor: Establecimiento Musical Neumann. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 22|7|947.

247.443.—Pasajes de mi vida. — Tango-canción, Música. — 2 págs. — Autor Poli. — Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares — Buenos Aires, 2|8|947.

247.444.—Pasajes de mi vida. — Tango-canción, Música. — 2 pág. — Autor: Poli. — Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. — Impresor: C. Carrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires. 2|8|947.

6 DE AGOSTO DE 1947

247.604.—Nuevas Verdades. — Periódico mensual. — Propietario y Director: Tito O. Laciar. — Año XIII, Nº 112. — Mendoza, Villa Nueva, Noviembre de 1946. — 1.500 ejemplares.

e.3 dic.-Nº 165-v.15 dic.

OCTUBRE 27 DE 1947

253.733.—Las pilchas gauchas. — 130 páginas. — Autor: Pedro Inchauspe. — Ilustraciones de: Luis Macaya. — Editor: C. Dupont Farre. — Impresor: .... — 3.400 ejemplares — Buenos Aires. 30|5|947.

253.738—Unidad Cristiana. — Boletín. — Propietario: Confederación de Iglesias Evangélicas del Río de La Plata. — Director: Dr. Jorge Federico Wenzel. — Nº 10. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — 1.500 ejemplares.

253.739.—La Natura. — Semanario. — Propietario y Director: Mohamed Mahmud Ramadán. — Año 26, Nº 2836. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947. — 10.000 ejemplares.

253.742.—El Argentino. — Semanario. — Propietario y Director: Rodolfo José Schelotto. — Año XIX, Nº 969 — Tres Algarrobos (Prov. de Buenos Aires), 18|10|947. — 270 ejemplares.

253.743.—Nuestra Voz. — Periódico. — Propietario: Club Atlético "Juventud Unida". — Director: Camilo Mezzano. — Año VIII, Nº 82. — Bandeірaló (Prov. de Bs. Aires), Julio de 1947. — 300 ejemplares.

253.744.—La Tierra. — 2 tomos con 190 páginas cada uno. — Autor: Emilio Zola. — Traducción del francés: L. Mages de Carrillo. — Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27|10|947.

253.745.—Renovación. — Semanario. — Propietario: Cándido García, A. Raúl Del Río y Rodolfo C. Paúl. — Directores: Cándido García y Rodolfo C. Paúl. — Año III, Nº 119. — América F. C. O. (Prov. de Buenos Aires), 19|10|947. — 700 ejemplares.

253.747.—La Marcha. — Semanario. — Propietario y Director: Raúl R. Lezcano. — Año I Nº 4. — 9 de Julio (Prov. de Bs. Aires), 17 de Octubre de 1947. — 350 ejemplares.

253.749.—El Tribunal de Comercio. — Diario. — Propietario: Guillermo Angel Blanco. — Director: César Blanco y Susana A. Blanco. — Año LIII. Nº 14.067. — Rosario, 7 de Octubre de 1947. — 1.000 ejemplares.

253.750.—La Voz Parroquial. — Periódico. — Propietario: Cura Párroco de Caseros. — Director: Cura Párroco A. B. Queirolo. — Año XI, Nº 611. —Caseros-San Justo, 11 Octudre de 1947. — 410 ejemplares.

253.757.—Un cowboy argentino en Arizona. — 225 páginas. — Autor: Julio Hiver. — Editor: Librería y Editorial Colmegna. — Impresor: Librería y Editorial Colmegna. — 2.000 ejemplares. — Santa Fe, Octubre de 1947.

253.758.—San Martín el maestro. — 174 páginas. — Autor: Pedro Inchauspe. — Editor: Ediciones Colmegna. — Impresor: Librería y Editorial Colmegna. — 2.300 ejemplares. — Santa Fe, Agosto de 1947.

253.759.—La figura cívica de Esquiu. — 272 páginas. — Autor: Julio César Rodríguez. — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta de la Universidad de Córdoba. — 500 ejemplares. — Córdoba, Octubre de 1947.

253.760.—Florencio Parravicini, íntimo. — Estudio psiconeuropsiquiátrico. — 124 páginas. — Autor: Adela García Salaberry. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. — 500 ejemplares. — Capital Federal, 28|8|947.

253.761.—Sistema neurovegetativo. — 817 páginas. — Autor: Augusto Pi Suñer. — Extranjera. — Editor: Uteha. — Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Impresor: Talleres Glatea. — 4.000 ejemplares. — México, Setiembre de 1947.

253.765.—Voz Seráfica. — Hoja semanal. — Propietario: P. Salvador Sargenti. — Director: P. Oliviero Pellicelli. — Año IV, Nº 160. — Jujuy, 1º de Octubre 1947. — 3.000 ejemplares.

253.766.—Boogie del burrito. — Boogie-Woogie, Música, — 2 páginas. — Autores: José Massi y Salvador Mole. — Editor: Edit. Mús. Arpegio. — Impresor: Garrot. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. 10|10|947.

253.767.—Boogie del burrito. — Boogie-Woogie, Letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Bahr. — Editor: Edit. Mús. Arpegio. — Impresor: Garrot. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

253.768.—La Fe. — Periódico. — Propietario y Director: Manuel Viegas. — Año XI, Nº 256. — 9 de Julio (Prov. de Bs. Aires), 18 de Octubre de 1947. — 1.150 ejemplares.

253.783.—Mensaje de belleza - El camino hacia la belleza. — Afiche de propaganda "Puloil", con leyenda. — 1 fotografía. — Autor: David Cauchaner. — Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. — 5.000 ejemplares — Buenos Aires, 20 Octubre 1947.

253.785.—El Heraldo. — Diario. — Propietario y Director: Soil Brohman, — Año II, Nº 563. — Trelew, 16 de Octubre de 1947. — 2.000 ejemplares.

253.787.—Soñando en mi jardín. — Fox-trot, Letra. — 2 páginas. — Autor; Billy Reid. — Versión castellana de Ben Molar. — Editor: Edic. Mús. París Mundial. — Impresor: Talleres Gráf. Mayo. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15|7|947.

253.788.—Soñando en mi jardín. — Fox-trot, Música. — 2 páginas. — Autor: Billy Reid. — Editor: Ediciones Mús. París Mundial. — Impresor: Imprenta Mayo. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

253.789.—Soñando en mi jardín. — Fox-trot, Letra. — Autor: Billy Reid. — Editor: Edic. Mús. París Mundial. — Impresor: Imprenta Mayo. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15|7|47.

253.796.—Las radiaciones solares y Cósmicas y sus reflejos en el globo terráqueo. — 31 páginas. — Autor: Guillermo Hoxmark. — Editor: Soc. Científica Argentina. — Impresor: Tomás Palumbo. — 100 ejemplares. —Capital Federal, 19|9|946.

253.797.—Siempre Adelante. — Periódico. — Propietario: Enrique Kalbe. — Director: Juan Rodríguez. — Año VI. — Nº 229. — Gral. Rodríguez, 27|9|947. — 500 ejemplares.

253.799.—Así es la cosa. — Milonga, Música. — 2 páginas. — Autores: Luis F. Di Lallo y Juan Boeris. — Editor: Los Autores. — Impresor: Garrot. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23|9|947

253.800.—Buenas rutas. — Guía práctica de la salud. — Tomo II. — La salud por medio de la botánica. — 313 páginas. — Autor: Manuel Morales Casanova. — Editor e impresor: Editorial Ayacucho. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 Septiembre 1947.

253.801.—Proa al Mar. — Revista. — Propietario: Liceo Naval. — Revista. Propietario: Liceo Naval Militar "Guillermo Brown". — Director: Antonio F. Francia. — La Plata. Julio y Setiembre 1947. — 2.000 ejemplares.

253.802—Mi Parroquia. — Boletín. — Propietario y Director: Roberto A. Trabucco. — Año XX, Nº 284. — Buenos Aires, 19|10|947. — 400 ejemplares.

253.805.—El Escolar. Mensual. — Propietario y Director: María G. de Balmaceda. — Año X, Nº 93. — Buenos Aires, Octubre-Noviembre 947. — 5.000 ejemplares.

253.811.—Cenizas. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Emilio Moya. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

253.812.—Cenizas. — Tango,Música. — 2 páginas. — Autor: Emilio Moya. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — 10|10|947.

Publicar nuevamente

30 DE MAYO DE 1947

242.654.—El carro de las manzanas. — 158 páginas. — Autor: G. Bernard Shaw. — Traducción inglés: Julio Bronté. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 12.000 ejemplares. — Capital, 12|10|46.

6 DE AGOSTO DE 1947

247.611.—El médico prescribe colores. — Influencia de los colores sobre la salud y la personalidad. — 160 páginas. — Autor: Doctor Eduardo Podolsky, M. D. — Traducción del inglés: Enrique Flax. — Editor: Editorial Kier. — Impresor: Porter Hermanos. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9|5|947.

247.625.—Guía para la instrucción de combate en caballería. — Instrucción individual del tirador. — 220 páginas — Autor: Julio Agustín Costa Paz. — Editor: Círculo Militar. — Impresor: Luis Bernard. — 4.200 ejemplares. — Buenos Aires, 31|3|947.

7 DE AGOSTO DE 1947

247.735.—Campanadas de muerte. — 192 páginas. — Autor: Cortland Fitzsimmons. — Traducción del inglés: E. Byrne Butler. — Editor: Acme Agency. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 25 Junio 1947.

8 DE AGOSTO DE 1947

247.854.—Mirad los lirios del campo. — 318 páginas. — Autor: Erico Verissimo. — Traducción brasileña: Luzán Del Campo y Antonio Ortíz Mayans. — Editor: Ediciones Tupa. — Impresor: B. U. Chiesino. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, J... 1944.

247.855.—Observaciones sobre Allocota Bruchi Brethes parásito del bicho de cesto. — 16 páginas. — Autores: Mario Griot y Amelia Icart. — Editor: Ministerio de Agricultura. — Impresor Tal. Gráf. del M. A. N. — 1.500 ejemplares. — Capital. Julio 1947.

9 DE AGOSTO DE 1947

247.910.—Negro José. — Guaracha, Música. — 2 páginas. — Autor: Vito Bonny. — Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires (EMBA). — Impresor: C. Garrot. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 2|8|947.

11 DE AGOSTO DE 1947

247.934.—Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquén. — Revista. — Propietario: Sociedad Rural de Trenque Lauquén. — Director: Francisco Vignau Chrestia. — Año 1. Nº 13. — Trenque Lauquén, 30 de Abril de 1947. — 800 ejemplares.

e.4 dic.-Nº 166-v.16 dic.

3 DE NOVIEMBRE DE 1947

254.252—L' Annee Medicale Pratique 1946. — 416 págs. — Autor: Anónimo. — Publicado bajo la dirección del Dr. Camille Lian. — Editor: Ediciones R. Lépine S. R. L. — Impresor: López & Cía. — 15.500 ejemplares. — Buenos Aires, 23 Septiembre 1947.

254.253—El Orden. — Semanario. — Propietario y Director: Teófilo F. Montiel Maciel. — Año XVII. — Nº 2268. — Villa María (Córdoba), 21 Octubre 1947. — 500 ejemplares.

254.254—Democracia. — Semanario. — Propietario y Director: Teófilo F. Montiel Maciel. — Año XVII. — Nº 2269. — San Francisco (Córdoba). — 28|10|947. — 1.500 ejemplares.

254.255—Santa Julia. — Revista. — Propietario y Director: Román Figallo. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1947. — 800 ejemplares.

254.256—Hipólito Irigoyen, Su Vida y Su Epoca. — 320 págs. — Autor: Luis V. Sommi. — Editor: Editorial Monteagudo. — Impresor: El Gráfico. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5|9|947.

254.257—La Chabona. — Milonga. — Música. — 2 págs. — Autor: Alberto Marino. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 29|10|947.

254.258—La Chabona. — Milonga. — Letra. — 2 págs. — Autor: Raúl M. Hormaza. — Editor: Editorial Musical Record. — Impresor: Alfredo Perrotti. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 29|10|947.

254.267—Yo También Soy Argentino y Cinco Cuentos. — 224 págs. — Autor: Guillermo Matta. — Editor: El Autor. — Impresor: Iglesias & Matera. — 1.000 ejemplares. — Capital Federal, Octubre de 1947.

254.278—Mensaje de Belleza. — No Basta Limpiar Hay Que Embellecer. — Afiche de propaganda "Puloil". — Con leyenda. — 1 fotografía. — Autor: David Cauchaner. — Editor e Impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3|11|947.

254.279—Son Mentiras. — (Menzogne). — Bolero-canción. — Letra. — 2 págs. — Autores: Francisco Caserta y Luis Felice. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — 250 ejemplares. — Buenos Aires 18|10|947.

254.280—Son Mentiras. — (Menzogne). — Bolero-canción. — Letra. — 2 págs. — Autor: Mario Battistella. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 18|10|947.

254.281—Sos Un Amor. — Milonga. — Letra. — 2 págs. — Autor: Francisco Brancatti. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — 250 ejemplares. — Buenos Aires 18|10|947.

254.282—Sos Un Amor. — Milonga. — Música. — 2 págs. — Autor: José A. Acotto. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 18|10|947.

254.286—Medicina. — Revista. — Propietario y Director: A. Lanari y O. Fustinoni. — Tomo VII. — Nº 4. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 900 ejemplares.

254.307—Derecho Comercial — Parte General. — Volúmen 1. — Leyes y usos comerciales, actos de comercio. — 880 págs. — Tomo 1. — Autor: León Bolaffio. — Traducción del italiano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. — Prólogo y notas de derecho argentino: Camilo Viterbo. — Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. — Impresor: Imprenta López & Cía. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14|10|947.

254.309—Fiel Remanso. — Tango. — Música. — 2 págs. — Autor: Cayetano P. Fittipaldi. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 Octubre 1947.

254.311—Paisaje de Tierra y Cielo. — 117 págs. — Autor: J. Calixto Núñez. — Editor e Impresor: Sociedad Editora Latino Americana. — 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 31|7 1946.

254.315—Vals Lento. — Para piano. — Música. — 4 págs. — Autor: Lix de Millión. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricordi Americana. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 31 Octubre de 1947.

254.316—Suspenso Angustioso. — Vals. — Música. — 2 págs. — Autor: Alfonso Lacueva. — Editor e Impresor: Giúdici. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26|6|947.

254.317—En Esos Años. — 408 págs. — Autor: Bernardo Verbitsky. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 6|10|947.

254.319—Por Tí Quiero Yo Vivir. — (For you i want to live). — Música. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

254.320—Por Tí Quiero Yo Vivir. — (For you i want to live). — Fox trop. — Letra en inglés. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30|10|947.

254.321—Por Tí Quiero Yo Vivir. — (For you i want to live). — Fox trop. — Letra. — 2 pág. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30|10|947.

254.322—Mi Canción de Amor. — Fox trop. — Música. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30|10|947.

254.323—Ven. — Bolero. — Música. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires 30|10|947.

254.324—Ven. — Bolero. — Letra. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30|10|947.

254.325—Happy Hours. — (Horas Felices). — Fox trop. — Música. — 2 págs. — Autor: Two Step. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 30|10|947.

e.5 dic.-Nº 167.-v.17 dic.

4 DE NOVIEMBRE DE 1947

254.329. — Análisis cualitativo. 306 páginas. Autores: H. V. Anderson y T. H. Hazlehurst. Traducción del inglés: Francisco J. Vallejo. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: José Manuel Estrada. 2.408 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947.

254.330. — Experimentos y pasatiempos con electricidad. 163 páginas. Tercera edición. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: Adolfo Groba. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno. Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|9|947.

254.331. — Construcción de botes, yates y lanchas. Primera parte. 194 páginas. Segunda edición. Autor: Anónimo. Traducción castellana: Gerardo Moreno Richter. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Fanetti & Gasperini. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Agosto 1947.

254.338. — La Revista del Hogar. Periódico. Propietario: Ampelio Ortega. Director: Ampelio Ortega. Nº 519 Año IX. General Pirán, 10 Octubre 1947. 130 ejemplares.

254.339. — Boletín Oficial. Boletín. Propietario: Gobierno de la Prov. de Jujuy. Director: Diego de Mendoza Cabot. Año XXXIV, Nº 118. Jujuy, 28 Octubre 1947. 580 ejemplares.

254.342. — Reconquista de la Patria. 12 páginas. Autor: Tito Liberio. Editor: Nicolás Maximino Rodríguez Impresor: Talleres Gráf. Difusión 300 ejemplares. Catamarca, 11 de Octubre 1947.

254.386. — La tragedia de un hogar sin madre (Soledad). Comedia dramática en tres actos. 36 hojas. Declaración jurada. Autor: Antonio Arias Sanz. Rosario, Teatro Odeón de Rosario (Prov. de Santa Fe). el día 25 de Septiembre 1947.

254.387. — Sacacuero, La Sargenta. Comedia en un acto. 12 hojas.Autor: Pedro Cattera. Declaración jurada Rosario, Club Cervecería Quilmes de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 18 Septiembre 1947.

254.388. — El error de Don Francisco. Comedia en un acto. 10 hojas. Autor: Pedro Cattera. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Santa Fe). Club Alumni, el 30 de Agosto 1947.

254.389. — Vida, amores y muerte del famoso torero Manolete. Comedia en tres actos. 34 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida el día 16 de Octubre de 1947.

254.390. — Así canta España. Revista en dos actos. 24 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Avenida el día, 17 de octubre de 1947.

254.391. — Todo por una papa... Revista en un acto. 1 legajo. Autor: Olga Enhart. Declaración jurada. Bahía Blanca. Teatro Municipal de Bahía Blanca el día 5|10|947.

254.392. — Ninoska... La bailarina del Zar. Drama en tres actos. 61 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Boedo el día, 15 octubre 1947.

254.393. — Lucero el gaucho negro. Drama en tres actos. 83 hojas. Autores: Leonardo Armando Catalano y Francisco Staffa. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 30 septiembre 1947.

254.396. — Madame de Pompadour. 358 páginas. Edición 2ª. Autor: Edmundo y Julio de Goncourt Traducción del francés. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 19 abril 1947.

254.397. — La muerte glacial. 248 pags. Edición 2ª. Autor: Milward Kennedy. Traducción del inglés: J. R. Wilcock. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 julio 1947.

254.398. — La cabeza de Goliat. 320 pags. Autor: Ezequiel Martínez Estrada. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 septiembre 1947.

254.399. — La ciencia española. 454, 318 y 362 páginas cada tomo (3 tomos). Autor: Marcelino Menéndez y Pelayo. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires 4 de septiembre 1947.

254.400. — Las tinieblas descienden. 288 pags. Autor: Nigel Balchim. Traducción del inglés: Marta Velázquez. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|9|947.

254.401. — El hombre hueco. 328 págs. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Aída Aisenson. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 septiembre 1947.

254.405. — Muñeca cruel. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobian Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Tall. Gráf. Mayo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|9|947.

254.406. — Muñeca cruel. Tango, letra. págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impresor: Tall. Gráf. Mayo. 500 ejemp. Buenos Aires, 20|9|947.

254.410. — Revista de trabajo y previsión. Prop.: Secretaría de Trabajo y Previsión. Director: Héctor Ruiz Moreno. Año III. Nº 9. Buenos Aires, enero a marzo 1946. 5.000 ejemp.

254.411. — Ay María. Vals, música. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Editor: Edit. M. Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemp. Bs. Aires, 10|10|947.

254.412. — Ay María. Vals, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Editor: Edit. M. Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemp. Bs. Aires. 10|10|947.

254.413. — Abonos orgánicos. El cultivo de huertas y jardines con compuestos orgánicos. 280 págs. Autor: J. I. Rodale. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Editorial Tres Emes. Impresor: Maxwell & Cía. 1000 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|947.

254.414. — Tablas de cálculos. Con una colección de los valores matemáticos más usuales. 258 págs. Autor: Dr. Ing. H. Zimmermann. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Edit. Tres Emes. Impresor: Maxwell & Cía. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 20|8|947.

254.415. — Pimpollito. Paso doble canción, música. 2 págs. Autor: Mercedes Ferreiro Rey. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|9|947.

254.416. — Pimpollito. Paso doble canción, letra. 2 págs. Autor: Mercedes Ferreiro Rey. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemp. Buenos Aires, 20|9|947.

254.420. — El locatario. Periódico mensual. Propietario: Fortunato Bruno. Director: F. Bruno. Año IV. Nº 41. Buenos Aires, septiembre 1947. 4.000 ejemplares.

254.421. — Soy del norte. Gato, letra. 2 págs. Autor: Félix Blanco. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|947.

254.422. — Así son los criollos. Triunfo, letra. 2 págs. Autor: Félix Blanco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 19 agosto 1946.

254.423. — Para mis criollas. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Félix Blanco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre 1946.

254.425. — Boletín de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Propietario y Director: Alejandro Fabio Cárdenas. Año V. Tomo IV. Nº 52. Buenos Aires, 31 de agosto de 1947. 500 ejemplares.

254.426. — Cabalgata. Revista mensual de Letras y Artes. Propietario: Editorial Poseidón S. R. L. Director: Susana Larguía. Año II. Nº 13. Buenos Aires, noviembre de 1947. 2ª época. 10.000 ejemplares.

254.427. — Vuelve mujer. Vals, música. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|947.

254.428. — Vuelve mujer. Vals letra. 2 págs. Autor: Jorge A. Kachaba. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|947.

254.429. — Con su permiso señores. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|947.

254.430. — Con su permiso señores. Milonga, música. 2 págs. Autor: Carlos Minacore. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18|10|947.

254.431. — Orientación social. Revista. Propietario: Pregoneros Social. Católicos. Director: Oscar R. Puigrós. Año

III Nº 36. Buenos Aires, septiembre 1947. 1.500 ejemplares.

254.434. — Placa a José Cortejarena. 1 fotografía. Art. 57. Autor: Héctor Rocha. Buenos Aires, Cementerio del Norte (Recoleta).

254.438. — Lejos... de tus ojos Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Acri. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|946.

254.439. — Queja gaucha. Estilo. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Acri. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 2|5|944.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 14 agosto 1947

248.171. — La ciencia Griega. De Tales a Aristóteles. 141 págs. Autor: Benjamín Farrington. Traducción del inglés: Enrique Molina y Vedia. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|947.

248.181. — Gente en la isla. 340 págs. Autor: Rubén Azócar. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|947.

248.185. — El perpetuo socorro... desde Lourdes. 31 págs. Autor: Emilio García de la Calle. Adaptación: Joaquín B. de Fiorotto. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 100 ejemplares. Buenos Aires. 27|5|947.

248.198. — El invendible 202 págs. Autor: León Bloy. Traducción del francés: Néstor Mermot. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 20|3|947.

248.200. — El expósito de Hong-Kong Miao, El niño Bonzo y Un bautismo en las olas. 78 págs. Autor: Antonio Hounder. Traducción de: R. R. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|1|947.

248.205. — El Cristiano. Revista. Propietario: Asamblea Cristiana "Reunidos en el nombre de Jesús". Director: Ricardo Rebuffo. Año V. Nº 54. Villa Lynch (Provincia de Bs. Aires). Julio 1947. 1.000 ejemplares.

Fecha: 19 agosto 1947

248.495 — El Marqués de Sade. La civilización frente a las costumbres y el hombre frente al vicio. 266 págs. Autor: Dr. Eugene Duehren. Traducción del francés: F. Ruiz Llanos. Editor: Editorial Enero. Impresor: Editorial Cóndor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º agosto de 1947.

Fecha: 20 agosto 1947

248.555. — Bobinado de inducidos. Trazado y ejecución. 172 págs. Autor: Aurelio Rodríguez Parrino. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Fanetti & Gasperini. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 12 de julio de 1947.

248.573. — Siluetas Nº 27. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera S. A. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1947.

e.9 dic.-Nº 168-v.19 dic.

31 DE OCTUBRE DE 1947

254.119. — Lipotropismo lipocaico. Actualización y connotaciones clinicoterapéuticas. 160 páginas. Autor: S S. Potik. Editor: Simón S. Potik. Impresor: Stilco Graf. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|10|947.

254.122. — La economía mundial en las tinieblas. Un análisis de las principales experiencias económicas ocurridas entre las dos guerras mundiales. 380 páginas. Autor: Carlos Becker. Editor: Universidad Nacional de Cuyo. Impresor: D'Accurzi. 700 ejemplares. Mendoza, 4 de Octubre de 1946.

254.124. — Salta su alma y sus paisajes. 127 páginas. Autor: Juan Carlos Dávalos. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Setiembre de 1947.

254.125. — El pensamiento de El Quijote visto por uno abogado. 246 páginas. Autor: Niceto Alcalá Zamora. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Octubre de 1947.

254.126. — Como análizar la propia personalidad. 459 páginas. Autor: Donald A. Laird. Traducción del inglés: Anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre 1947.

254.127. — La redención por la mujer. 224 páginas. Autor: Tomás Amadeo. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Setiembre 1947.

254.128. — Cuarenta biografías anecdóticas. 272 páginas. Autor: Dale Carnegie. Versión española del inglés: Dinorah Olmos. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Octubre 1947.

254.129. — El espíritu de la historia inglesa. 243 páginas. Autor: A. L. Rowse. Versión española del inglés: Doctor Rafael M. Demaría. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Agosto 1947.

254.130. — Cárcano. 99 páginas. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre 1947.

254.131. — Economía en una lección. 299 páginas. Autor: Henry Hazlitt Versión española del inglés: Zohar Ramón Del Campo. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre de 1947.

254.132. — Supersticiones del Río de la Plata. 438 páginas. Autor: Daniel Granada. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Agosto de 1947.

254.133. — Quién es quién en la Argentina. Biografías comtemporáneas. 969 páginas. Cuarta edición. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Octubre de 1947.

254.137. — Federico. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Ezio y Elio Andreani. Editor: M. A. D. A. N. Impresor: Manuel Sosa Díaz. 500 ejemplares. Capital Federal, 20|10|947.

254.162. — Basílica de San Carlos. Semanario. Propietario: Parroquia de San Carlos. Director: Pbro. Antonio D. Zitta. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. Año XLVI, Nº 2319.

254.165. — El estafador. 144 páginas. Autor: James M. Cain. Traducción del inglés: Manuel Barberá. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 Setiembre 1946.

254.166. — Una larga sombra. 260 páginas. Edición 2da. Autor: Anthony Gilbert. Traducción del inglés: J. A. Cotta. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 Marzo 1947.

254.167. — A los afro brasileños. 102 páginas. Edición 2da. Autor: Newton Freitas. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|5|947.

254.168. — Iconografía Argentina. 82 páginas. 2da. edición. Autor: Alejo B. González Garaño. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Ruiz. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 18|3|947.

254.169. — Los Braganza. 46 páginas. 2da. edición. Autor: Newton Freitas. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|3|947.

254.170. — La sede de la soberbia. 236 páginas. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Elvira Martín. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril 1947.

254.171. — Recuerdos entomológicos. Estudio sobre el instinto y las costumbres de los insectos. Segunda serie. 337 páginas. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés: Alfredo Martínez Howard. Editor: Emecé Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemplares. Capital Federal, 30|6|947.

254.172. — Recuerdos entomológicos. Estudios sobre el instinto y las costumbres de los insectos. Tercera serie. 436 páginas. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés: Eusebio de Gorbea. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Imprenta Didot. 4.00 ejemplares. Capital Federal, 23|7|947.

254.173. — Quincas Borba. 312 páginas. Autor: Machado de Assis. Traducción del portugués: Bernardino Rodríguez Casal. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 23|7|947.

254.174. — El gran Bulpington. 456 páginas. Autor: H. G. Wells. Traducción del inglés: María Antonia Oyuela. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 Julio 1947.

254.175. — El problema de la libertad. 48 páginas. Autor: Thomas Mann. Traducción del alemán: María Luisa Roth. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Junio 1947.

254.176. — El simulacro del amor. 184 páginas. Autor: James M. Cain. Traducción del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina 4.000 ejemplares. Capital Federal, 30 Junio 1947.

254.177. — La vida y el tiempo. 100 páginas. Autor: José María de Estrada. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.200 ejemplares. Capital Federal, 23|7|47.

254.178. — Las realidades da la Atlántida. 120 páginas. Autor: J. Imbelloni. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 23|7|47.

254.185. — El Comercio. Diario, Propietario y Director: Enrique Chiari Año XI, Nº 1.300. Tigre, 23 de Octubre de 1947. 1.000 ejemplares

254.186. — El Comercio de San Fernando. Diario. Propietario y Director: Enrique Chiari. Año VI, Nº 1273 San Fernando, 27 y 28 Octubre 1947 1.000 ejemplares.

254.192. — Ministerio de Hacienda de la Nación. Boletín, Propietario: Ministerio de Hacienda. Director: Carlos Bogliolo. Año II, Nº 96. Buenos Aires, Setiembre de 1947. 4.500 ejemplares.

254.194. — Camarón. Corrido, Letra 2 páginas. Autor: Dallquier Probafe Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|947.

254.195. — Manual de derecho internacional público. 537 páginas. Edición 2da. Autor: L. A. Podestá Costa. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avelaneda. 16|10|947.

254.196. — El secreto del viejo molino. 213 páginas. Autor: Harriet Evatt. Traducción del inglés: Aurelia Ramírez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.197. — El cazador de tesoros. La historia de Robert Lous Stevenson. 216 págs. Autor: Isabel Proudfit. Traducción del inglés: Josefina Ossorio. Editor e impresor: Peuser S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 Setiembre 1947.

254.198. — El hombre que conoció a Coolidge. 219 págs. Autor: Sinclair Lewis. Traducción del inglés: Celina Ruiz Guiñazú. Editor e impresor: Peusor S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.199. — La mujer que huyó de Sodoma. 443 páginas. Autor: José Geraldo Vieira. Traducción del portugués: María Luisa Díaz. Editor e impres. Buenos Aires, 17|9|947.

254.200. — Los viajes de Marco Polo. 385 páginas. Autor: Marco Polo. Traeducación del inglés: Luis Fabricant. Editor e impresor: Peuser S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.201. — Mercader de esperanzas. 572 páginas. Autor: Adria Locke Langley, Traducción del inglés; Federico López Cruz. Editor e impresor: Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.202. — Desde el Volga al Yukón. 314 páginas. Autor: Daniel Henderson. Traducción del inglés: José M. Moneta. Editor e impresor: Peuser S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|9|947.

254.211. — Lábaro. Periódico mensual. Propietario: Federación de Círculos Católicos de Obreros. Director: Isidoro J. Bolívar. Año XIII, Nº 136. Buenos Aires, Octubre de 1947. 25.000 ejemplares.

254.212. — El Gladiador. Diario. Propietario y Director: Adrián Sánchez. Año XXXVII Nº 4.103. Lanús (4 de Junio), 31 de octubre 1947. 2.000 ejemplares.

254.215. — Cristal y luna. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Guillermo Vilar. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: A. Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|10|947.

254.216. — Cristal y luna. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Pedro Blasco. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|10|947.

254.217. — Bailemos otra vez. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: F. García Jiménez. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|10|947.

254.218. — Bailemos otra vez. Vals Música. 2 páginas. Autor: José Basso. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perroti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|10|947.

254.222. — Servicio Comercial y Financiero Comtelburo. Boletín diario. Propietario: Comtelburo Limited. Director: Juan Nally. Año IV, Nº 1003. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. 125 ejemplares.

254.225. — Recovas. Tango,Música. 2 páginas. Autor: Héctor J. Guaite — Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 22 Febrero 1946. 300 ejemplares.

254.226. — La quiero olvidar. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Héctor J. Guaite. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22|2|1946.

254.227. — Mi vida. Fox-trot, Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.228. — Mi vida. Fox-trot, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.229. — Andá... que se cure Lola!... Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Luis Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.230. — Andá... que te cure Lola!... Milonga, Letra. 2 páginas. Autor: Luis Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.231. — Nuestra Fe. Revista mensual. Propietario y director: Eduardo W. Graefe. Año III, Nº 36. Buenos Aires, Octubre 1947. 325 ejemplares.

254.232. — Cabecitas blancas. Tango Música. 2 páginas. Autor: Alberto Pugliese. Editor: Prod. Mus. Universal. Impresor: Edit. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12|10|947.

254.233. — Cabecitas blancas. — Tango, Letra, 2 páginas. Autor: Enrique Dizeo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. J.. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Octubre de 1947.

254.234. — Somos. — Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 Noviembre 1947.

254.235. — Somos. Bolero, Letra. 2 páginas. Autores: Mario Clavell y Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. Buenos Aires, 22|10|947. 500 ejemplares.

254.237 — Maracas. Guaracha, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.238. — Maracas. Guaracha, Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 25|10|947.

254.239. — Ché trompo araza. Polka estilizada, Música. 2 páginas. Autor: Herminio Giménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.240. — Album de 20 trozos de óperas famosas. Música. 1 folleto. Autores: Bizet, Donizetti, Godard y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1947.

254.242. — Río Branco (Río Blanco). Choro, Música. 2 páginas. Autor: M. Morales. Editor: Ediciones Ritmo. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|10|947.

254.243. — Zamba de Vargas. Versión atamisqueña. Recopilación. 2 páginas. Autor: Anónimo. Recopilada por: Bailón Peralta Luna. Editor: Editorial Julio Korn. — Impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. Buenos Aires. 2|10|947.

254.244. — Zamba de Vargas. Versión atamisqueña, Música. 2 páginas. Autor Anónimo. Versión atamisqueña: Música de Luis Peralta Luna. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|10|947.

254.245. — Rumba bomba. Rumba, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.246. — Rumba bomba. Rumba, Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lecuona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.247. — Rumba bomba. Rumba, Letra en inglés. 2 páginas. Autor: Harry Ruby, Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|947.

254.248. — El Agricultor Moderno. Folleto. Publicación periódica. Propietario: West India Oil Cº, S. A. P. A. Director: Angel Mardoqueo Torres. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

e.11 dic.-Nº 169-v.22 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada a nombre del señor Emilio Aidar, en los Departamentos Gaiman y Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 210.034-1943.

Trelew, 29 de Diciembre de 1942. Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Buenos Aires. El que suscribe, Emilio Aidar, Libanés, casado, mayor de edad, cédula de Identidad Nº 267 del Territorio del Chubut domiciliado en esta localidad, calle 25 de Mayo Nº 259, ante el Sr. Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de segunda categoría con exclusión de los de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no cercados ni alambrados, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 500 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo de una casa de propiedad del Sr. Segundo Gallardo, situada en la margen derecha del Río Chubut, a unos 100 metros aproximadamente al Este del indicado río, ubicada en el Lote 7, legua C, fracción BII, circunscripción Presidente Derqui, letra C de esta Gobernación, donde se fijará en Punto de Referencia, fijo e indubitado. De este punto se correrá 700 metros Este a Oeste, donde se fijará el punto de Partida, de este punto a Mojón 1, 1.000 metros S. 50º O. Desde el Mojón Nº 1, a Mojón Nº 2, 2.000 metros N. 50º O. Desde el Mojón Nº 2 a Mojón Nº 3, 2.500 mts. N. 50º E. Desde el mojón Nº 3, a Mojón Nº 4, 2.000 mts. S. 50º E. Desde el Mojón Nº 4 a P. Partida 1.500 mts. S. 50º O. o sea cerrando en esta forma el permiso de Cateo solicitado. En los trabajos de exploración se invertirán los fondos que sean necesarios para tratar de llegar a un resultado satisfactorio, y que estimo serán entre $ 5.000.— a $ 10.000.— m|n. c|l. Faculta al Señor Manuel Ossorio, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 212 Escritorio B. I. a fin de que siga la tramitación del presente expediente. Será Justicia. Fdo.: Emilio Aidar. Recibido en mi Oficina hoy cinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres siendo las once horas veintiún minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Buenos Aires, enero 7 de 1943. Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle 25 de Mayo 259. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo de 500 Ha. de superficie para la sustancia de segunda categoría, presentada por Emilio Aidar con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, terreno que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona de cateo ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 23-IX-47, dentro de los lotes 7 y 14 de la Fración C. Sección BII, de los Departamentos Gaiman y Florentino Ameghino del Territorio antes mencionado, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Sud 50º Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Sud se encuentra a 1.000 m. al Sud 50º Oeste de un punto situado a 700 m. al Oeste del Puesto de Segundo Gallardo. El interesado no posee ningún otro pedido de cateo en trámite ni concedido dentro de la zona prohibida circundante de 2.000 m. de la presente Registro Gráfico, Octubre 30 de 1947. Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 23, con exclusión de las de aprovechamiento común. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Noviembre 12 de 1947. Fdo.: Dr. Remo Civetta. Asesor Legal. Jefe de Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1947. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 985-47. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947. Registrado bajo el Nº 1265, folio 120 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Emilio Aidar. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15 dic.-Nº 41.688 v.26 dic.

PRIMERA PUBLICACION

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días que Don Pascual Wicnudel, cede las cuotas que le correspondían en la sociedad denominada: 'A. BENDAHAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". a Don Julio Alberto Bendahan Rabbione en la suma de Doce mil quinientos pesos, según documento privado de de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, así mismo se hace saber que desde la fecha la gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Señor Julio Alberto Bendahan Rabbione. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.612-v.19 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Feliciano Roberto Vicente García Morillo vendió las veinte cuotas de un valor nominal de Cien pesos cada una que tenía en la Sociedad "FELICIANO GARCIA E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", por la suma de Dos Mil pesos moneda nacional al señor Feliciano García Navajas, socio componente de la misma, según así resulta de la escritura de fecha 19 de Noviembre de 1947 pasada ante el Escribano Hugo M. Mâtera. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.628-v.19 dic.

ERNESTO JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3,, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.842 v. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Ernesto Jorge, casado con doña Olga Jorge, don Alfredo Raúl Jorge, soltero, don Eduardo Jorge, soltero, doña Aída Jorge, soltera, don Francisco Harry Jorge, soltero, don Schueri Víctor Jorge, que acostumbra llamarse y firmar "Víctor S. Jorge", casado con doña Inés Elisa Gerce y doña Yolanda Jorge de Syriani, casada con don Selin E. Syriani, el primero argentino naturalizado y los demás argentinos nativos, siendo el domicilio real de los cinco primeros en la calle Ayacucho doscientos sesenta y el de los dos últimos en las calles Juramento mil ochocientos veinte y tres y Corrientes tres mil quinientos ocho, respectivamente, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: a) Que por escritura de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante el Escribano don Amadeo P. Villa en este mismo Registro, fué constituída la Sociedad Anónima que giró en esta plaza bajo la denominación de "Ernesto Jorge, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta Capital por un plazo de duración de cincuenta años y para negociar en los ramos de importación de artículos generales, relacionados con la industria y el comercio de tejidos y anexos y explotar establecimientos industriales vinculados al objeto social. El capital de dicha Sociedad se fijó en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos series de quinientos mil pesos cada una, estableciéndose que el capital inicial podía ser aumentado por series sucesivas, también de quinientos mil pesos cada una, hasta la suma máxima de tres millones de pesos moneda nacional. Que posteriormente se emitieron dos nuevas series, quedando en consecuencia elevado e integrado en su totalidad el capital social a la suma de dos millones de pesos, lo que así resulta de las escrituras de fechas quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y una y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, pasadas ante el mismo Escribano Señor Villa y en el presente Registro, todo lo que figura inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, respectivamente, con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número setenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y tres, del libro cuarenta y cuatro, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos veinte y ocho, al folio cincuenta y dos, del Libro cuarenta y seis y con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos sesenta y seis, al folio trescientos veinte, del Libro cuarenta y seis, todos de Estatutos Nacionales, Tomo A. — b) Que en Asamblea General Extraordinaria de fecha veinte y tres de Julio del corriente año, se resolvió la disolución de la Sociedad Anónima por transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo de acuerdo al Acta que copiada dice así: "Acta Nº 54. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de Julio de 1947. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de la sociedad Ernesto Jorge, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con la Asistencia de once accionistas que representan un capital de dos millones de pesos ($ 2.000.000), con derecho a mil trescientos noventa y tres votos (1.393) votos y cuya nómina figuran en el Registro de Accionistas al folio 14 y siendo las once horas y quince minutos y encontrándose el quórum requerido por el Art. 22 del Estatuto y del Art. 354 del Código de Comercio, se declaró constituída la Asamblea y hábil para sesionar, designándose secretario ad-hoc al señor Eduardo Jorge, pasándose inmediatamente a considerar el siguiente: "Orden del Día": 1º) Conveniencia de liquidar la sociedad en su carácter de anónima y proseguir el giro de los negocios como sociedad de responsabilidad limitada. El señor Alfredo R. Jorge expresa que el Directorio ha considerado que a los efectos de una mayor agilización en los trámites y actividades de la Sociedad, así como para una mayor evolución, era conveniente liquidar la sociedad anónima, transformándola en sociedad de responsabilidad limitada, lo que ponía en consideración de los señores accionistas, previo un cambio de ideas se resolvió por unanimidad la transformación de la compañía en sociedad de responsabilidad limitada, autorizándose al efecto a los señores Ernesto Jorge, Alfredo Raúl Jorge y Víctor S. Jorge, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del P. E. la derogación del decreto que autorizó su funcionamiento, presentándose a la Inspección General de Justicia con facultad para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que esta Repartición exija, así como para que oportunamente dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 429 del Código de Comercio, pudiendo firmar la pertinente escritura pública. Quedando autorizado el Directorio para actuar en la forma indicada en el Art. 29 del Estatuto social. — 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se designan a propuesta del accionista señor Víctor S. Jorge, a los señores Antonio D'Ambrosini y Manuel Pablo Sáenz Rico. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea, siendo las doce horas y cinco minutos. — Ernesto Jorge, Presidente. — A. D'Ambrosini, accionista. — M. P. Sáenz Rico, accionista". Es copia fiel del acta de referencia que obran en las páginas ciento diez y seis a ciento diez y siete, del libro respectivo de la Sociedad, que yo el Escribano autorizante tuve a la vista para este acto, doy fe. — c) Que habiendo aprobado el Poder Ejecutivo Nacional la disolución de la Sociedad Anónima por Decreto que se transcribe en la escritura que a los efectos de dar cumplimiento al artículo cuatrocientos veinte y nueve del Código de Comercio, se otorgó con esta misma fecha, pasada ante mí al folio mil ochocientos treinta y nueve del presente Registro, los accionistas en su totalidad, se reunieron en Asamblea General resolviendo el otorgamiento de esta escritura, conforme al acta que obra en las páginas ciento diez y ocho a ciento veinte y uno del Libro respectivo y que copiada de su original dice así: "Acta Nº 56. — Sesión del Directorio del 16 de Octubre de 1947. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de 1947, se reunieron en Asamblea General de Accionistas de la Sociedad "Ernesto Jorge, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con asistencia de la totalidad de ellas, que lo son en número de once y representan el capital total de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, todos los que firmarán la presente acta y siendo las diez horas se declara constituída la Asamblea y hábil para sesionar, designándose Secretario ad-hoc al señor Eduardo Jorge. Acto continuo el Señor Presidente, don Ernesto Jorge, manifestó: Que conforme a la nota pasada a cada uno de los accionistas presentes, se habrá convocado a Asamblea General a fin de informar a los mismos que según nota de la Inspección General de Justicia de fecha 29 de Septiembre de 1947, que se da lectura por Secretaría, el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto de fecha 20 del mismo mes, había derogado el de fecha 5 de Abril de 1935, por el cual se había autorizado a funcionar a la Sociedad como Anónima. Que asimismo y como consecuencia de ello se había practicado un balance e inventario general al 30 de Setiembre próximo pasado, fecha a la cual la Comisión Directiva consideraba que debía continuar los negocios sociales con el nuevo carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, transformación resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de Julio del corriente año. Que en dicho Balance, las reservas legales y facultativas que figuraban en rubros independientes, habían pasado a la cuenta de acciones y títulos, cuenta ésta que a la vez había sido depreciada en la proporción que de dicho balance resulta, teniendo en cuenta el menor valor que actualmente tienen la mayoría de las acciones de otras Compañías que posee la Sociedad. Que a la vez el traspaso de los fondos existentes en las cuentas referidas, se había efectuado como consecuencia de iniciar la nueva Contabilidad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, acreditando en esas cuentas las reservas que determina la Ley 11.645 y que se establezcan en el respectivo Contrato Social a suscribir. Que con ello y teniendo en cuenta que el Balance e Inventario puesto a consideración de los señores Asambleistas, era ya conocido por todos ellos, solicitaba que si no había observación al respecto, se resolviera su aprobación a fin de que el activo y pasivo de la Sociedad Anónima pasara sin solución de continuidad a la Sociedad de Responsabilidad Limitada; dejándose especialmente establecido que a los efectos del Artículo 5º de la Ley 11.645 la Sociedad subsistirá en la integridad de sus derechos y acciones hasta la fecha de la inscripción del nuevo Contrato de Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en cuyo momento quedaría automáticamente consagrada la transformación resuelta, con efecto retroactivo al 30 de Septiembre próximo pasado, con fecha del Balance e Inventario que se pone en consideración y que figura al folio 66 al 69, libro respectivo. No habiendo sido observado en ninguna de sus partes, es aprobado por unanimidad. Acto seguido los señores Antonio D. Ambrosini, Manuel P. Sáenz Rico y Romilda Pettinaroli, hacen presente a los demás señores Asambleistas que habiendo resuelto no formar parte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que quedará transformada la actual

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Paraguay 772

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 16).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

(VIENE DE LA PAG. 1)

Decretos

Resoluciones

Crónica Administrativa

Avisos

Sociedad Anónima, han convenido con el señor Ernesto Jorge en transferirle cada uno de ellos, la acción que poseían, aumentando así el haber del mencionado Señor en tres acciones. En vista de ello, los demás Asambleistas, en número de ocho y como poseedores de la totalidad de las acciones de la Sociedad Anónima, teniendo en cuenta que de acuerdo al Balance aprobado resulta que el capital líquido de la Sociedad asciende a la suma de dos millones de pesos m|n de c|l., suma igual a la totalidad de acciones que entre ellos tienen totalmente integradas, resuelven: a) Fijar el capital suscripto para la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de dos millones quinientos mil pesos de igual moneda, de los cuales dos millones quedarían totalmente integrados por efectos de la transformación de la Sociedad Anónima en de Responsabilidad Limitada y de acuerdo al Balance aprobado, y los quinientos mil pesos restantes a integrar cuando las necesidades de la nueva Sociedad lo requiera o la mayoría de votos-cuotas así lo resuelva; b) Que el referido capital será representado por dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma:: Cada uno de los socios Alfredo R. Jorge, Víctor S. Jorge, Yolanda J. de Syriani, Eduardo Jorge, Aída Jorge y Francisco H. Jorge, doscientas seis cuotas suscriptas y ciento sesenta y cinco cuotas integradas, y el señor Ernesto Jorge, mil doscientos sesenta y cuatro cuotas suscriptas y diez mil integradas, importe este último que resulta de las quinientas siete acciones que le correspondían al señor Ernesto Jorge, más las tres acciones que adquiere a los señores Ambrosini, Sáenz Rico y Pettinaroli y las quinientas acciones que corresponden a su señora esposa doña Olga J. de Jorge, todo de acuerdo al registro de accionistas de la Sociedad. El señor Ernesto Jorge y la señora Olga J. de Jorge dejan expresamente establecido al respecto, que con el fin de evitar la formación de una Sociedad entre esposos, prohibida por la Ley, tomará el carácter de socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada como se ha establecido solamente el primero de ellos, quien lo hará en su carácter de Administrador legal de la Sociedad conyugal que entre ellos tienen, considerando el importe total de las cuotas a suscribir como bien ganancial de ambos y debiendo considerarse a la vez, los quinientos mil pesos moneda nacional que resultan de las acciones de la señora Olga Jorge de Jorge, a los efectos personales entre ellos, como un bien resultante de los que determina el apartado A del inciso segundo del artículo 3º de la Ley 11.357. Acto continuo y estando conformes los demás futuros componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que así sea, a propuesta del señor Ernesto Jorge, se resuelve encargar al Escribano señor Enrique F. Ghezzi, para que proceda al otorgamiento de la escritura respectiva con las bases que de común acuerdo se le indicarán. No habiendo nada más que tratar y previo cuarto intermedio para la confección de la presente acta, que una vez leída y firmada por todos los presentes en prueba de conformidad se levanta la sesión, siendo las trece horas. — R. Pettinaroli. — Eduardo Jorge. — Ernesto Jorge. — A. D. Ambrosini. — Olga J. de Jorge. — Francisco H. Jorge. — Aída Jorge. — Yolanda J. de Syriani. — A. R. Jorge. — Víctor S. Jorge. — M. P. Sáenz Rico. — Es copia fiel del acta de la referencia que he tenido a la vista, doy fe, de la que fué habilitada con una estampilla de nueve pesos número veinte y siete mil novecientos cincuenta y tres G, inutilizada con fecha veinte y dos de Octubre próximo pasado, con un sello de la Caja habilitadora, número treinta y ocho, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que llevando a debido efecto lo resuelto en las Asambleas, cuyas actas han sido transcriptas y siendo los comparecientes accionistas y únicos componentes de la Sociedad Anónima "Ernesto Jorge, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", convienen en formalizar la transformación, entre los mismos socios, en un todo de acuerdo a lo que resulta de la última de las Actas transcriptas y bajo las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y con efecto retroactivo al día treinta de Setiembre del corriente año, queda constituída entre los comparecientes como continuadora de la Sociedad "Ernesto Jorge, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", una Sociedad sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en esta plaza bajo la denominación de: "ERNESTO JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La nueva sociedad tendrá por objeto la compra-venta de inmuebles, títulos, acciones, materias primas elaboradas o a elaborarse y mercaderías en general, las que podrá fabricar, importar y exportar. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en especial, comprar, vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles, semovientes, frutos del país, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y cualquier clase de títulos, acciones, u otros valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socia activa, industrial, accionistas o de cualquier carácter, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, reales o jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Nacional o Provinciales, Municipalidades u otras reparticiones públicas o privadas; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o empresas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre los inmuebles de propiedad de la Sociedad toda clase de derechos reales, ya sea a favor de particulares o instituciones particulares u oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional. La enumeración que antecede debe considerarse meramente taxativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar del treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Cuarto: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número mil ciento cuarenta y cinco, pudiendo instalar sucursales y depósitos, como así también nombrar agentes y concesionarios en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: un mil doscientos sesenta y cuatro cuotas, o sea la suma de un millón doscientos sesenta y cuatro mil pesos, por el señor Ernesto Jorge, quien los suscribe por la sociedad conyugal que tiene con su señora esposa doña Olga Jorge de Jorge en la proporción y conforme a lo establecido en el acta de accionista de la sociedad anónima de fecha diez y seis de Octubre próximo pasado, anteriormente transcripta, y un mil doscientos treinta y seis cuotas, o sea la suma de un millón doscientos treinta y seis mil pesos, en la proporción de doscientos seis cuotas, o sean doscientos seis mil pesos, por cada uno de los otros seis comparecientes. El capital suscripto se encuentra integrado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sean dos mil cuotas, en la proporción de un mil diez cuotas, por el señor Ernesto Jorge por la sociedad conyugal invocada, y ciento sesenta y cinco cuotas por cada uno de los otros socios, capital éste que se encuentra totalmente invertido en el negocio, conforme resulta del balance practicado entre las partes a estos efectos y que en un ejemplar firmado por los mismos se agrega por cabeza de esta escritura. El importe de capital que falta integrar y que asciende a quinientas cuotas, los socios se comprometen a integrarlos cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran o la mayoría de votos-cuotas así lo resuelva, en la proporción de doscientos cincuenta y cuatro cuotas por el socio señor Ernesto Jorge por la sociedad conyugal que representa, y cuarenta y una cuotas por cada uno de los demás. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la Sociedad será desempeñada conforme a las leyes de la materia por los socios señores Ernesto Jorge, Eduardo Jorge, Francisco Harry Jorge, Alfredo Raúl Jorge y Schukri Víctor Jorge, a quienes desde ya se les acuerda los más amplios poderes para que en el carácter de Gerentes, los ejerzan en forma conjunta, separada o indistintamente, usando de la firma social el señor Ernesto Jorge, en forma separada o independiente de los demás gerentes, quienes a sus vez deberán hacerlo, cada uno de ellos, en forma conjunta con cualquiera de los otros tres. La revocación de estos nombramientos, sin causa legal justificada, deberá hacerse por mayoría de cuotas-votos. — Artículo Séptimo: La firma social deberá ser usada con la firma personal del Gerente o Gerentes intervinientes, en la forma indicada en el artículo anterior, con el aditamento de la denominación de la sociedad, puesta en manuscristo o en un sello en tinta. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, pero en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Artículo Octavo: Los Gerentes, en la forma indicada en los artículos sexto y séptimo, podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y girando en descubierto sobre los créditos en cuenta corriente que se le adeudare a la sociedad, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, por sí o por terceras personas, pudiendo en tales efectos conferir poderes especiales y generales, los que podrá revocar, dejándose constancia que la mención de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno: Los Gerentes señores Eduardo Jorge y Francisco Harry Jorge, quedan obligados a dedicar todo su tiempo y acción a los negocios sociales, no así los demás que podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier tiempo los socios creyeran necesarios practicar, todos los treinta de Setiembre se practicará un balance e inventario general. Si del mismo resultare utilidades éstas, previa deducción del cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal y el diez por ciento para amortizaciones de muebles e instalaciones, se distribuirá en la siguiente proporción: El treinta por ciento al señor Ernesto Jorge y como beneficio del capital de la Sociedad conyugal que representa; el diez y siete por ciento a cada uno de los señores Eduardo Jorge y Francisco Harry Jorge y el nueve por ciento a cada uno de los otros socios, señores Alfredo Raúl Jorge, Schukri Víctor Jorge, Yolanda Jorge de Syriani y Aída Jorge. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Artículo Undécimo: Para el caso de liquidación,

TARIFA REDUCIDA Concesión No 908

ya sea por vencimiento del contrato o por resolución de las dos terceras partes del capital, ésta será realizada de común acuerdo entre los Gerentes. — Artículo Duodécimo: Para todas las resoluciones sociales no contrarias a la ley de la materia y al Código de Comercio, ni previstos en este contrato, será necesario el voto de las dos terceras partes del capital. — Artículo Décimo Tercero: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes si resultaren número par nombrarán un tercero con quien formarán tribunales y y el fallo de este será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: Los contratantes dejan establecido que la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transferida en otra de tipo jurídico distinto, cuando así lo resuelva las dos terceras partes de cuotas-votos. — Artículo Décimo Quinto: Los bienes inmuebles de la Sociedad Anónima Ernesto Jorge Sociedad Anónima Comercial e Industrial "que resultan del balance que se hizo referencia en el Artículo quinto del presente contrato y que por imperio de esta transformación se transfieren a la Sociedad "Ernesto Jorge Sociedad de Responsabilidad Limitada", son los siguientes: a) Una Finca, ubicada en la Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Balvanera Norte, Circunscripción undécima, calle Ayacucho, hoy número doscientos sesenta, entre las de Cangallo y Sarmiento, edificada en terreno compuesto según título de: diez y ocho metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Este, por veinte y ocho metros ciento cuarenta y cinco milímetros de fondo, o lo poco más o menos que resulte dentro de su muros divisorios que son medianeros; lindando: por el frente con la calle Ayacucho, por el fondo con José y Trinidad Villegas e Inocencia Campos. por el Norte con esta última y por el Sud con don Nicodemos Haynal. — Correspondió a la sociedad "Ernesto Jorge Sociedad Anónima Comercial y Industrial" por compra que hizo a don Tufik Sarquis, según así resulta de la escritura otorgada el catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, por ante el Escribano don Amadeo F. Villa, al folio setecientos setenta y cinco vuelto del presente Registro, la que fué inscripta en el Registro de la Propiedad en el Tomo mil quinientos cuatro, Folio cincuenta y nueve, Zona Norte, bajo el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete. — El inmueble anteriormente deslindado según medición practicada por perito tasador del Banco Hipotecario Nacional y de acuerdo a lo que resulta de la escritura citada tiene: diez y siete metros setenta y seis centímetros de frente al Este, veinte y ocho metros cinco centímetros en el costado Sud, veinte y ocho metros veinte y ocho centímetros en el del Norte y diez y ocho metros cincuenta y seis centímetros en el contrafrente. — b) Una Finca, ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Balvanera Norte, Circunscripción undécima, calle Sarmiento, antes Cuyo, número dos mil veinte y seis entre las de Ayacucho y Junín, edificada en terreno que según los antecedentes de su título mide; siete metros setenta centímetros al Norte por cincuenta y nueve metros doscientos cuarenta y un milímetros de fondo y según pericia realizada en la sucesión de don Francisco Grata, mide siete metros setenta centímetros de frente al Norte por cincuenta y nueve metros doscientos setenta y cinco milímetros de fondo y ocho metros cincuenta y ocho centímetros en el contrafrente, encerrando una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados, con lo más o menos que encierre entre sus muros, que con medianeras y linda: por el frente al Norte, con la calle Sarmiento, por el fondo al Sud con don Antonio Vecalle, al Este con don Lino Lourayro y al Oeste con don Santiago O'Farrell. — Correspondió a la Sociedad "Ernesto Jorge Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por compra que hizo a doña Eustaquia María Estela Craña de Benedit, según así resulta de la escritura otorgada el veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo L. Lanusse al folio setenta y seis del Registro doscientos ochenta y seis de su adscripción, la que fué inscripta en el Registro de la Propiedad en el Tomo dos mil ciento treinta y dos, Folio ciento noventa y siete. Zona Norte, bajo el número ochenta y cuatro mil doce. — y c) Una Finca ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, calle Rawson, antes número dos mil cuatrocientos noventa y nueve, hoy números dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, dos mil cuatrocientos noventa y uno y dos mil cuatrocientos noventa y nueve, esquina a la de Santiago del Estero y su terreno en que está edificada, que forma parte de la Quinta designada en el plano general con el número ciento tres y se distingue en uno especial de subdivisión a que se refiere su título, como lote letra A. de la Manzana B. el cual a su vez es parte del lote uno de un plano anterior y mide: once metros veinte y cinco centímetros de frente al Sud Oeste, sobre la calle Rawson, por doce metros trece centímetros en su otro frente al Norte Oeste con la calle Santiago del Estero, al Nord Este con parte del lote dos y al Sud Este con el otro frente al Norte Oeste sobre la calle Santiago del Estero, o sea una superficie total de ciento treinta y seis metros, cuarenta y seis decímetros y veinte y cinco centímetros cuadrados y linda: Por su expresado primer frente al Sud Oeste con la calle Rawson, en su lote B. de propiedad de Luis Giacaglia; estos dos últimos linderos de su manzana y según el plano que cita su título. — Correspondió a la Sociedad "Ernesto Jorge Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por compra que hizo a don Luis Giacaglia, según así resulta de la escritura otorgada el veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, por ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Plata don Alberto Lamas, al folio doscientos cincuenta y uno vuelto del Registro a su cargo, la que inscripta en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de la Plata el siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número tres mil ochocientos del Registro del Patido de General Pueyrredón. — De los certificados que se agregan a la presente entre los que se encuentran el expedido por el Registro de la Propiedad de esta Capital con fecha veinte y tres de Octubre próximo pasado bajo el número sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno y ampliado el treinta y uno del mismo mes bajo el número sesenta y cuatro mil setecientos diez y el expedido por el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata con fecha quince del referido mes bajo el número ciento setenta mil ochocientos cincuenta y uno y ampliado el treinta del mismo mes bajo el número ciento ochenta y un mil ciento cuarenta y siete y los correspondientes al inmueble ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que se reservan sin agregar para proceder a su inscripción en forma de práctica en dicha jurisdicción resulta: Que la Sociedad "Ernesto Jorge Sociedad Anónima Comercial e Industrial" no se encuentra inhibida en ambas jurisdicciones de disponer de sus bienes, y que los inmuebles deslindados cuyos dominios constan inscriptos en la forma antes referida, no reconocen embargo, locación, hipoteca ni ningún otro gravamen, no adeudando Contribución Territorial ni Impuestos Municipales hasta fin del corriente año inclusive, servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación, ni suma alguna por afirmado, cercas y aceras, no encontrándose el inmueble sito en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, afectado por la Ley Provincial cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y no adeuda hasta la fecha suma alguna por Contribución de Mejoras correspondiente a la Ley cuatro mil ciento diez y siete, de todo lo que doy fe. — A los efectos de su inscripción, yo el autorizante, hago constar; que en el Balance que se agrega a la presente y que se ha hecho referencia, se establece como valores de los inmuebles deslindados los siguientes: Las fincas calle Ayacucho número doscientos sesenta y calle Sarmiento número dos mil veinte y seis, ubicados en jurisdicción de esta Capital en las sumas de ciento ochenta y tres mil ciento setenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional y ciento sesenta y tres mil cuarenta y cinco pesos con veinte y cinco centavos de igual moneda respectivamente, y la finca calle Rawson números dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, dos mil cuatrocientos noventa y uno y dos mil cuatrocientos noventa y nueve de la Ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de treinta y dos mil cuatrocientos veinte y siete pesos moneda nacional. — Así mismo hago constar que para el otorgamiento de la presente escritura se ha dado cumplimiento a las exigencias prescriptas en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose publicado los avisos pertinentes en el "Boletín Oficial" y el diario "Noticiario Argentino" cuyos recibos y ejemplares se agregan a la presente y sin que se haya efectuado presentación alguna de terceros reclamando derechos. — Bajo las estipulaciones precedentes los contratantes dejan transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma referida la Sociedad Anónima "Ernesto Jorge, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Jorge. — A. H. Jorge. — Eduardo Jorge. — Aída Jorge. — Francisco H. Jorge. — Víctor H. Jorge. — Yolanda J. de Byriani. — J. C. Morano. — Isidro Longo — Hay un sello. — Ante mi: Enrique F. Chezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Ernesto Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en once sellos de Ley números correlativos del un millón quinientos sesenta y un mil cuarenta y dos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.15 dic. Nº 41644v.19 dic.

"ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el pedido de inscripción del siguiente contrato y subsiguientes modificaciones:

"Entre los socios de "ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Juan Miguel Cervera, Manuel José Cervera, Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, Dr. Santiago Carlos Fassi, Dr. José Enrique Pfleger, Pascual Domingo Gioioso, León Malenky, Dr. Livio Rómulo Zunino, Lola Paulina Pastorelli de Fassi, Filomena Calabrese de Buzzo y Dr. Antonio Olivieri, cuyas condiciones personales constan en el contrato social y en su ampliación del diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis y doña Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, mayor de edad, argentina, casada, domiciliada Boyacá doscientos sesenta y tres, se conviene: Primero: Admitir como socia a doña Adriana Susana Pastorelli de Gioioso. — Segundo: Aumentar el capital social de Doscientos noventa mil pesos m|n. a la suma de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos m|n. de c|l. representada por cuatrocientos noventa cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que quedan suscriptas así: Juan Miguel Cervera, sesenta y seis cuotas por un valor de Sesenta y seis mil pesos m|n.; Manuel José Cervera, sesenta y seis cuotas por un valor de Sesenta y seis mil pesos m|n.; Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, ochenta y cuatro cuotas por un valor de Ochenta y cuatro mil pesos m|n.; Dr. Santiago Carlos Fassi, setenta cuotas por un valor de Setenta mil pesos m|n.; Dr. José Enrique Pfleger, cuarenta y cuatro cuotas por un valor de Cuarenta y cuatro mil pesos m|n.; Pascual Domingo Gioioso, diez y ocho cuotas por un valor de Diez y ocho mil pesos m|n.; León Malenky, veinticinco cuotas por un valor de Veinticinco mil pesos m|n.; Dr. Livio Rómulo Zunino, veinte cuotas por un valor de Veinte mil pesos m|n.; Lola Paulina Pastorelli de Fassi, veinticinco cuotas por un valor de Veinticinco mil pesos m|n.; Filomena Calabrese de Buzzo, Treinta cuotas por un valor de Treinta mil pesos m|n.; Dr. Antonio Olivieri, veintisiete cuotas por un valor de Veintisiete mil pesos m|n.; Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, quince cuotas por un valor de Quince mil pesos m|n. — Tercero: Dichas cuotas se integrarán con los actuales aportes de capital, con las ganancias del ejercicio terminado el treinta y uno de Julio próximo pasado, con el saldo acreedor que arrojen las cuentas personales de los socios y el resto deberá ser aportado en efectivo dentro del término de treinta días a partir de la aprobación del balance. — Cuarto: Doña Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, doña Lola Paulina Pastorelli de Fassi, doña Filomena Calabrese de Buzzo y doña Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, declaran que con excepción de las ganancias que capitalicen, sus aportes les pertenecen como bien propio por haber sido efectuado con bienes llevados al matrimonio. — Quinto: Queda modificado el contrato social en la forma expuesta en las cláusulas que anteceden, con efecto retroactivo al primero de Agosto corriente. — Otorgado en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: J. M. Cervera. — Manuel J. Cervera. — Carolina J. Piuzzi de Olivieri. — . Olivieri. — Livio R. Zunino. — L. Malenky. — Sgo. C. Fassi. — José E. Pfleger. — Adriana S. P. de Gioioso. — Pascual D. Gioioso. — Lola P. Pastorelli de Fassi. — Filomena C. de Buzzo". — "Entre los socios de "Elaboración General del Caucho, Sociedad De Responsabilidad Limitada", Juan Miguel Cervera, Manuel José Cervera, Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, Dr. Santiago Carlos Fassi, Dr. José Enrique Pfleger, Pascual Domingo Gioioso, León Malenky, Dr. Livio Rómulo Zunino, Lola Paulina Pastorelli de Fassi, Filomena Calabrese de Buzzo, Dr. Antonio Olivieri y Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, se conviene: Primero: Aumentar nuevamente el capital social de Cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional a la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l., representado por quinientas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que quedan suscriptas así: Juan Miguel Cervera, setenta y cuatro cuotas, por un valor de setenta y cuatro mil pesos m|n.; Manuel José Cervera, setenta y cuatro cuotas por un valor de setenta y cuatro mil pesos m|n.; Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, noventa y dos cuotas por un valor de noventa y dos mil pesos m|n.; Dr. Santiago Carlos Fassi, ochenta y cinco cuotas por un valor de ochenta y cinco mil pesos m|n.; Dr. José Enrique Pfleger, cincuenta y cuatro cuotas, por un valor de cincuenta y cuatro mil pesos m|n.; Pascual Domingo Gioioso, veinte cuotas, por un valor de veinte mil pesos m|n.; León Malenky, veintisiete cuotas, por un valor de veintisiete mil pesos m|n.; Dr. Livio Rómulo Zunino, veintidós cuotas, por un valor de veintidós mil pesos m|n.; Lola Paulina Pastorelli de Fassi, veintisiete cuotas, por un valor de veintisiete mil pesos m|n.; Filomena Calabrese de Buzzo, treinta y dos cuotas, por un valor de treinta y dos mil pesos m|n.; Dr. Antonio Olivieri, veintiocho cuotas, por un valor de veintiocho mil pesos m|n.; y Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, quince cuotas, por un valor de Quince mil pesos m|n. — Segundo: El aumento de capital deberá ser integrado dentro de los treinta días de inscripta en el Registro Público de Comercio la presente ampliación de contrato. — Otorgado en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sgo. C. Fassi. — Manuel J. Cervera. — J. M. Cervera. — Pascual D. Gioioso. — Livio R. Zunino. — Carolina J. P. de Olivieri. — Filomena C. de Buzzo. — A. Olivieri. — Adriana S. P. de Gioioso. — Lola P. Pastorelli de Fassi. — José E. Pfleger. — L. Malenky". — "Entre los socios de "ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Juan Miguel Cervera, Manuel José Cervera, Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, Dr. Santiago Carlos Fassi, Dr. José Enrique Pfleger, Pascual Domingo Gioioso, León Malenky, Dr. Livio Rómulo Zunino, Lola Paulina Pastorelli de Fassi, Filomena Calabrese de Buzzo, Dr. Antonio Olivieri y Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, se conviene: Primero: Elevar a la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l., con efecto retroactivo al doce de Octubre próximo pasado, el capital social (establecido con fecha treinta de Setiembre del corriente año, en la suma de Quinientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.), el cual estará representado por seiscientos cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. que quedan suscriptas así: Juan Miguel Cervera, setenta y cinco cuotas, por un valor de setenta y cinco mil pesos m|n.; Manuel José Cervera, setenta y cinco cuotas, por un valor de setenta y cinco mil pesos m|n.; Carolina Juana Piuzzi de Olivieri, noventa y cinco cuotas, por un valor de noventa y cinco mil pesos m|n.; Dr. Santiago Carlos Fassi, ciento quince cuotas, por un valor de ciento quince mil pesos m|n.; Dr. José Enrique Pfleger, ochenta y cinco cuotas, por un valor de ochenta y cinco mil pesos m|n.; Pascual Domingo Gioioso, veinte cuotas, por un valor de veinte mil pesos m|n.; León Malenky, treinta y cinco cuotas, por un valor de treinta y cinco mil pesos m|n.; Dr. Livio Rómulo Zunino, treinta cuotas, por un valor de treinta mil pesos m|n.; Lola Paulina Pastorelli de Fassi, treinta y cinco cuotas, por un valor de treinta y cinco mil pesos m|n.; Filomena Calabrese de Buzzo, cuarenta cuotas, por un valor de Cuarenta mil pesos m|n.; Dr. Antonio Olivieri, treinta cuotas, por un valor de treinta mil pesos m|n.; y Adriana Susana Pastorelli de Gioioso, quince cuotas,

por un valor de Quince mil pesos m|n. — Segundo :Obedeciendo los sucesivos aumentos a la expansión de la sociedad, facúltase a los socios gerentes a requerir de los socios la integración de las nuevas cuotas de capital suscriptas en este acto y con fecha treinta de setiembre del corriente año, a medida que ellas sean necesarias. — Dichas cuotas participarán en las ganancias o pérdidas desde el día de su integración, a cuyos efectos aquellas se prorratearán en proporción al monto bruto de las ventas efectuadas durante el ejercicio. — Respecto de los socios que hubieran efectuado anticipos, con destino a su capitalización, la integración de las cuotas tendrá efecto retroactivo al día en que ingresaron los anticipos. — Las cuotas suscriptas por los señores Juan Miguel Cervera y Manuel José Cervera, participarán en las ganancias y en las pérdidas como si hubieran sido suscriptas al iniciarse el presente ejercicio. — Tercero: La mayoría de socios, computados por capital, podrán decidir el aumento del capital social, con las ganancias del corriente ejercicio. — Otorgado en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete: Fdo.: Manuel J. Cervera. — Carolina J. P. de Olivieri. — J. M. Cervera. — A. Olivieri. — Adriana S. P. de Gioioso. — Lola P. Pastorelli de Fassi. — Pascual D. Gioioso. — Sgo. C. Fassi. — L. Malenky. — José E. Pfleger. — Livio R. Zunino. — Filomena C. de Buzzo''. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Luis H. Díaz, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.631-v.19 dic.

''MI VALLE'' INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Ampliación de Capital y Modificación al Contrato entre los señores Guillermo Ludovico Sissener, noruego; el doctor Conrado Vittorioso, argentino; José Juan Affif, libanés, Vulcano Justo González, argentino, todos casados, y Roberto Ricardo Guillermo Sissener, argentino, soltero; todos de profesión comerciantes, hábiles y domiciliados en la calle Sarmiento Nº 385, establecen y convienen: A: Entre los señores Guillermo L. Sissener y Dr. Conrado Vittorioso se encuentra vigente y constituída, con un capital de diez mil pesos ''MI VALLE'' INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de mayo de 1947, bajo el Nº 568 al folio 309 del libro Nº 11 de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada; cuyo capital y número de socios resuelven ampliar, de acuerdo con lo expuesto más adelante, incorporando a la sociedad a los demás contratantes ya mencionados precedentemente. B: A partir de la fecha, pero con efecto retroactivo al día de su constitución, abril nueve de 1947, convienen todos los contratantes, manteniendo y reiterando los Aríeulos ''Primero'' y ''Segundo'' de dicho contrato social, ratificándolos por este acto, suprimir, en cambio los números del ''tercero'' al ''octavo'' inclusives, reemplazándolos por los siguientes, con las numeraciones indicadas a continuación y cuya redacción definitiva, en el futuro será la siguiente: Tercero: El Capital Social queda ampliado y elevado a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscritas e integradas por los socios, como sigue: Don Guillermo L. Sissener, cincuenta por un valor de cincuenta mil pesos; el Dr. Conrado Vittorioso: cien por un valor de cien mil pesos; el Sr. V. J. González: veinte por un valor de veinte mil pesos, J. J. Affif, veinte por un valor de veinte mil pesos, y Roberto R. G. Sissener, diez por un valor de diez mil pesos. Estos valores han sido aportados íntegramente como sigue: por los señores Guillermo L. Sissener, y Dr. C. Vittorioso, con el capital que originariamente aportaron por un total de cinco mil pesos cada uno; y el saldo, así como los respectivos aportes de los demás socios, con el haber que, a cada uno de ellos les corresponde en la sociedad, por sus créditos contra la misma, e integrado como muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás valores, en un todo de acuerdo con el balance firmado por separado de conformidad por todos los contratantes, al 30 de noviembre pasado. — Cuarto: Sin que constituya su objeto esencial la sociedad podrá dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, realizar toda clase de operaciones de mutuo, financieras y bancarias y de toda naturaleza, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina; Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y con toda otra institución financiera, bancaria y de crédito: nacional, oficial, mixta, provincial, municipal y particular, creada o a crearse. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo y queda reservada a dos gerentes, quienes actuarán y se desempeñarán en forma conjunta. Se confirman, mantienen y designan para esos cargos a los señores Guillermo Ludovicó Sissner y Conrado Vittorioso. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos Gerentes, y lo harán firmando con su nombre individual, precedidos de la denominación social. Podrán usarla, sin limitación de facultades, con la máxima amplitud, conforme al artículo 16º de la Ley 11.645, con la única restricción de no poder emplearla para asuntos particulares o ajenos a los de la Sociedad, así como tampoco para dar fianzas, avales ni garantías personales a favor de terceros. Los demás socios no tendrán intervención en la dirección ni en la administración de la Sociedad, pero, para tener derecho a los beneficios estipulados en el presente, quedan obligados a desempeñar para la misma, todas las funciones, trabajos y colaboración que establezcan los Gerentes. Se faculta, para cualquier caso de ausencia o impedimento, que los Gerentes puedan hacerse representar, ocupando su lugar en la Sociedad el reemplazante, dentro de los límites y extensión de los poderes que a ese efecto resuelvan otorgar. Los Gerentes quedan autorizados para seguir ocupándose privadamente, o en otras sociedades, de toda clase de negocios actuales o futuros, sean o no del mismo ramo de la presente sociedad. — Sexto: Al 30 de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que determinen los Gerentes. — Séptimo: Una vez determinada la utilidad líquida, y practicadas las amortizaciones pertinentes, se destinará un 5 % para Fondo de Reserva, hasta llegar al diez por ciento del capital social. El resto será distribuído a prorrata entre las cuotas integradas por cada socio. Las utilidades de cada ejercicio sólo podrán ser retiradas en la época y proporción que los Gerentes determinen. — Octavo: En caso de producirse pérdidas, éstas se contabilizarán en una cuenta especial, la cual deberá ser cancelada con futuras utilidades. En caso de alcanzar estas pérdidas un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social, los Gerentes resolverán sobre la liquidación o continuación de la Sociedad. — Noveno: Se establece una reunión anual obligatoria de todos los socios, para la consideración y aprobación del Inventario y Balance General, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a que resuelvan convocarlos los Gerentes. Para su validez todas las resoluciones que se adopten en estas reuniones deberán contar con la conformidad y aprobación de los Gerentes. Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones adoptadas, el cual será rubricado. — Décimo: Se establecen para los Gerentes reuniones obligatorias una cada dos meses, para determinar las bases y directivas para la administración y dirección, dentro de las cuales ajustarán su actuación. A éstas podrán asistir, por invitación conjunta de los Gerentes, los demás socios, y éstos sólo tendrán actuación consultiva, pero no ejecutiva ni resolutiva, careciendo de voto. Sólo mediando resolución conjunta unánime de los Gerentes podrá dejarse constancia, en el libro de actas rubricado, de la opinión de los socios asistentes. — Décimo Primero: Para la situación de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar personería. Para aceptar la incorporación de algún heredero o representante, en calidad de socio, se requerirá unanimidad, sin la cual no será admitido, y, en este último caso, deberán transferirse las cuotas que les pertenezcan y correspondan, al socio o socios restantes en la proporción que se determine en una reunión extraordinaria de socios, y deberán cederse a éstos estrictamente por su valor nominal, haciéndosele el pago en la forma estipulada en la cláusula siguiente. — Décimo Segundo: Rechazada la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, a exclusiva elección de la Sociedad, se practicará un Balance General, a la fecha de producido dicho hecho, para determinar el haber que le corresponde; o bien, se aguardará hasta la fecha de cierre del ejercicio vigente, para practicar el Balance establecido en el artículo sexto, y se acreditará y computará ese haber correspondiente al socio incapaz o fallecido, por la parte proporcional pertinente del ejercicio, hasta el día de ocurrida tal circunstancia. El importe resultante del valor nominal de las cuotas del socio fallecido o incapaz, y del haber a su favor en la sociedad, será abonado en treinta cuotas iguales y consecutivas, trimestrales, pagadera la primera de ellas a los treinta días de haberse aprobado dicho Balance General, y las cuales devengará un interés del 5 % anual. El plazo se establece en favor del deudor, quien podrá anticipar parcial o totalmente sus pagos. — Décimo Tercero: Para el caso previsto en el artículo octavo, o para cualqeier otro, en que los Gerentes resuelvan la disolución anticipada de la Sociedad, estará a cargo de éstos proceder a su liquidación. Si uno de los Gerentes resolviera optar con continuar con la Sociedad, asumiendo a su exclusivo cargo, con o sin los demás socios, el activo y pasivo, el otro Gerente y los demás socios que prefieran retirarse, deberán ceder sus cuotas y haber en la sociedad a favor de dicho Gerente o a quienes éste indique, y su importe total será pagado a los socios cedentes que se retiran en 10 cuotas iguales, consecutivas, y trimestrales, pagadera la primera a los treinta días de haberse adoptado esta resolución, con el 5 % de interés anual, siendo, el plazo fijado, en favor del deudor, quien podrá anticiparlo parcial o totalmente, en cualquier momento, y quedando obligado a su aceptación el acreedor. — Décimo Cuarto: Los herederos de los socios, los representantes de algún socio incapaz, o en el caso de cesión de cuotas los respectivos cesionarios, quedan obligados a aceptar, cumplir y acatar cada una de las convenciones del presente contrato, sin cuyo requisito no serán aceptados, ni tendrán derecho a ser incorporados como socios, así como tampoco a recibir o percibir beneficio alguno de la Sociedad. — Décimo Quinto: El capital social podrá ser aumentado, por acuerdo tomado por los Gerentes, en la proporción y medidas aconsejadas por las necesidades del negocio. Las cuotas serán ofrecidas en la forma que dispongan los Gerentes, teniendo en cuenta lo determinado en la cláusula siguiente. — Décimo Sexto: Siendo causa esencial, de la forma de la constitución de esta sociedad, la personalidad y capacidad de cada uno de los socios, se establece la imposibilidad de ceder a terceros las cuotas de capital correspondientes a cada uno de ellos, salvo la expresa conformidad unánime de los socios. En ningún caso podrá exigirse un importe superior al valor nominal de cada cuota. Toda divergencia a este respecto será resuelta por el arbitraje previsto en la cláusula siguiente. — Décimo Séptimo: Toda diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios y|o con sus herederos y|o representantes de herederos o socio incapaz, entre los gerentes entre si o con algún socio, convienen y establecen los contratantes, por sí, y por sus herederos, y ya sea que aquella se refiera a la interpretación o aplicación de este contrato, durante o después de su vigencia, se vincule o no a la dirección y administración de los negocios, a la disolución o liquidación de la Sociedad, y cualesquiera sean los motivos determinantes de la misma, sin limitación ni restricción alguna, siendo esta enanciación meramente ilustrativa y no taxativa, renuncian irrevocablemente a resolverla por la vía judicial. Se comprometen y obligan a resolverla única y exclusivamente por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, y quienes, a su vez, designarán previamente un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable para los contratantes, sus herederos o representantes, hará cosa juzgada, y los socios se comprometen por sí y por sus herederos a acatarlo y cumplirlo lealmente en todas sus partes. — Décimo octavo: La presente Sociedad, en cualquier momento podrá ser transformada en una sociedad anónima, aún antes del vencimiento fijado. Concuerda: en todas sus partes, con lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello, previa lectura y ratificación así lo otorgan, en un original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en los sellos nacionales de un peso con cincuenta, Nº 1.819.430|431|432|433, y cinco ejemplares más, en los mismos sellos de la numeración siguiente, correlativa, uno para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de 1947 (mil novecientos cuarenta y siete). — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — Miguel Estevez, secretario.

e.15 dic-Nº 41.746-v.19 dic.

DELLAGIOVANNA HERMANOS LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Fº 2.605 Escritura Número Mil Doscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Juan Carlos Dallagiovanna que firma ''J. Della Giovanna'', argentino, casado y Luis Alberto Dallagiovanna que firma ''Luis A. Dallagiovanna'' argentino, casado, ambos domiciliados en la calle José María Moreno setecientos cuatro de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de ''DELLAGIOVANNA HERMANOS LIMITADA ''SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' que se constituyó por ante el autorizante, según escritura pasada al folio mil quinientos cuarenta y uno de este Registro doscientos veinticinco, Protocolo corriente, la que en su matriz tengo a la vista para este acto y transcripta dice así: Escritura número setecientos treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Juan Carlos Dallagiovanna, que firma ''J. Della Giovanna, argentino, casado, que vive en la calle José María Moreno setecientos cuatro y don Luis Alberto Dallagiovanna que firma ''Luis A. Dallagiovanna'', argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno setecientos cuatro, ambos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento doy fé y dicen: Primero: Que constituyen una Sociedad bajo la denominación de ''Della Giovanna Hermanos Limitada'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse al comercio en materiales y|o artículos afines a las ramas de la construcción, industria y rurales. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del día dos de Agosto próximo. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Florida número doscientos cincuenta y nueve, Escritorio ciento diez y nueve de esta Ciudad de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una aportado por los socios en partes iguales, o sea setecientas cincuenta cuotas cada uno, consistiendo el aporte de don Juan Carlos Dallagiovanna, en deudores varios en cuenta corriente; materiales y mrcaderías, muebles y útiles, etcétera de su negocio, materiales de construcción, de conformidad al balance que firmado por ambas partes se agrega a la presente y cuyos valores son de costo, y el aporte del otro socio don Luis Alberto Dallagiovanna, en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se depositará en el Banco de la Nación Argentina, integrándose el saldo en la medida que el giro de la Sociedad lo demande. — Quinto: La dirección y administración así como la representación de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Carlos Dallagiovanna, a quien se lo designa gerente con amplias facultades a su función y con autorización para realizar operaciones ajenas o afines por cuenta propia. No obstante, la firma social estará a cargo d ambos socios indistintamente. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente, entre los socios por partes iguales. — Octavo: La Sociedad se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, procediéndose a su liquidación y repartición, por el socio sobreviviente o capaz con intervención de los herederos o representantes del incapaz, los que unificarán el mandato en una sola persona siempre y cuando los herederos o legatarios, no quisieren formar parte de la sociedad. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo los nueve artículos precedentes, dejan constituída esta Sociedad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, doy fé. — J. De-

lla Giovanna. — Luis A. Dallagiovanna. — Pedro C. Rodríguez. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. — Es copia fiel de su original, doy fé, como de que los comparecientes continuan diciendo: Que al presentarse ante el Juzgado de Comercio número tres de esta Capital a cargo del Doctor Luis Gómez Molina, Secretaria número siete del Doctor Raúl Rodríguez Quesada, solicitando la inscripción del testimonio del contrato social transcripto, el Señor Juez no hizo lugar a ello por entender que el plazo de duración debía determinarse expresamente, por lo que con el fin de dar cumplimiento a la resolución judicial, otorgan y declaran: Que sustituyen el artículo segundo del referido contrato de sociedad por el siguiente: "Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años a partir del día dos de Agosto del corriente año. — "Quedando vigente el contrato transcripto en todas sus partes con la sola modificación apuntada. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fé. — J. Della Giovanna. — Luis A. Dallagiovanna. — Emeterio Rojo. — Pedro C. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, doy fé. Para la Sociedad "Della Giovanna Hermanos Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números: de un millón quinientos noventa y un mil ochocientos setenta y uno al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: "interinamente: Vale. — s|r: "3": Vale. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.15 dic. Nº 41653v.19 dic.

ALVAMEN

Compañía Comercial Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, comparecieron al "Estudio F. E. N. & W. Arecha Auditores Jurídicos", el señor Alberto Alves de Lima, brasilero, casado con doña Aline Duprat; el señor Fausto Ameral Sampaio, brasilero, casado con doña Eugene Joandines; y el señor José Sampaio Pereira Mendes, brasilero, casado con Martha Elizabeth Rivero Loredo; todos los comparecientes mayores de edad, y domiciliados respectivamente en Juncal dos mil doscientos veinte y cuatro; Juan Bautista Alberti mil doscientos veinte y Oro tres mil cincuenta y tres, de esta Capital Federal. Y todos ellos expresaron y otorgaron el siguiente contrato de sociedad: Primero: Constitúyese por veinte años, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad "ALVAMEN, COMPAÑIA COMERCIAL INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país, y que tendrá por objeto la importación y exportación por cuenta propia o ajena, de cualesquiera cosas, artículos o productos minerales, vegetales o animales; y la representación de terceros, tanto por cuenta propia o ajena; y la compra y venta también por cuenta propia o ajena, de cualquier producto o efecto mueble, semoviente o inmueble, edificios, títulos, acciones, y demás cosas y derechos. — Segundo: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, suscribiendo cien cuotas cada uno de los socios señores Alberto Alves de Lima, Fausto Amaral Sampaio y José Sampaio Pereira Mendes, e integrando en este acto la mitad de su importe, y comprometiéndose a integrar la otra mitad tan pronto lo requieran los negocios sociales. — Tercero: Los tres socios señores Alberto Alves de Lima, Fausto Amaral Sampaio y José Sampaio Pereira Mendes quedan designados gerentes con todas las facultades del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo actuar indistinta, separada y alternativamente, y comprometerán y obligarán a la sociedad con su sola firma precedida del nombre social. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas, avales u otras obligaciones de terceros, y serán nulos tales compromisos. — Actuarán en todos los casos por la sociedad, aún en aquéllos en que las leyes exigiesen poderes especiales, y la representarán especialmente ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y ante todas y cada una de las dependencias del Estado, o sus Reparticiones, y especialmente, en las operaciones o tramitaciones qué la sociedad efectúe con o en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o privado. — Cuarto: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará balance general. — De las utilidades que resulten una vez deducidas las amortizaciones que convengan y reservas de previsión de ley once mil setecientos veinte y nueve y otras que la sociedad estimase ventajosa, se tomará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — El remanente se distribuirá entre los titulares de las cuotas en proporción a las cuotas de cada uno. — El balance será puesto a comunicación de los socios, en la sede social, dentro de los treinta días de la fecha de cierre de ejercicio, y los socios tendrán los treinta días siguientes para formular su reparo, debiendo aprobárselo por mayoría de dos terceras partes de cuotas-votos, considerándose conformes las de los socios que no hayan hecho objeciones. — Quinto: Los socios tendrán sueldos, habilitaciones y gastos de representación cuando así lo acuerden por unanimidad y lo asienten en un Libro de Actas que podrán o no llevar según lo disponga la mayoría. — Esas expensas podrán disponerse por tiempo fijo, o por tiempo indeterminado, aumentarse, reducirse, dejárselas sin efecto, o retiterárselas, y guardarán relación prudente con la importancia de los negocios, el carácter de la actividad, y el giro de la empresa. — Sexto: Todas las resoluciones que se refieren a la administración y manejo de la sociedad serán tomadas por mayoría de cuotas-votos. — Las resoluciones del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se tomará por mayoría de dos tercios de cuotas-votos. — Séptimo: Las cuotas sociales sólo podrán transferirse a terceros o a socios por acuerdo unánime entre los socios. — En caso de acordarse venia judicial para transferirla, los socios restantes tendrán derecho de adquirir al contado las cuotas del socio saliente conforme a su valor resultante por el último balance aprobado, más las utilidades pendientes del ejercicio por la parte proporcional de tiempo corrido, o menos las pérdidas proporcionales a ese tiempo, si las hubiese, conceptos estos últimos que se liquidarán al cerrarse el balance siguiente si es que los socios no salientes no prefiriesen practicar el balance a la fecha de salida del socio para determinarlo. — La fecha que se tomará en consideración para la prorrata será la del aviso del socio comunicado su deseo de transferir, y el pago se le hará computándose intereses de seis por ciento anual desde esa fecha. — El pago del capital resultante para las cuotas del socio saliente o recesante deberá hacerse dentro de los noventa días de aceptarse su retiro o de acordársele la venia judicial para la transferencia de cuotas. — Las cifras del último balance aprobado serán inalterables a los efectos de esta disposición salvo en lo atinente a reservas o amortizaciones extraordinarias o facultativas en cuyo caso se descontará de la parte extraordinaria o facultativa, dos terceras partes para considerar, a los efectos de la liquidación al socio, capitalizado su importe. — No se incluirán en tal balance concepto inexpresados en el mismo, como ser llave, organización, clientela, aviamiento, u otros inmateriales o materiales. También tendrán opción los socios no salientes, en el caso previsto en este artículo, de reducir el capital de la sociedad en la proporción que debe entregarse al socio saliente conforme a las bases aquí fijadas, y ello siempre que no medien oposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete que impidiesen la operación. Octavo: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos o sucesores que deseen continuar en la sociedad deberán manifestar su opción dentro de los noventa días del fallecimiento. La decisión de la mayoría obligará a la minoría computada por sus partes. Los socios restantes, dentro de los noventa días siguientes al plazo anterior deberán manifestar si aceptan la incorporación de los herederos siendo necesario el asentimiento de dos tercios de las cuotas de los sobrevivientes para aceptar la incorporación. En tal caso, los herederos por la misma mayoría designarán dentro de los cinco días un representante común de entre ellos mismos, y vencido ese plazo lo hará la sociedad. Noveno: Cuando sumadas las cuotas de todos los herederos o sucesores que manifestasen su opción de ingresar a la sociedad, más las cuotas de los que aceptasen el ingreso, se reuniese el total de tres cuartas partes de cuotas sociales, los herederos y sucesores tendrán derecho de ingresar en la sociedad, debiendo en lo demás procederse como queda indicado. Décimo: En el caso de que no se produjesen la incorporación de los herederos a la sociedad, se procederá de la siguiente manera: a) Si la incorporación no se ha producido por no haber hecho ellos la opción, el capital resultante para el causante se les liquidará en la forma prevista en el artículo séptimo: b) Si la incorporación no ha sido admitida por los sobrevivientes el capital se les liquidará en la forma prevista en el artículo siguiente. El importe que deba pagarse por este artículo será satisfecho dentro de los doscientos diez días del fallecimiento del socio con interés de seis por ciento anual desde el día del deceso. Décimo Primero: Cualquier socio podrá apartarse de la sociedad dando aviso previo a los demás socios, de ciento veinte días. En tal caso, los restantes socios podrán proceder la rescisión parcial de la sociedad respecto del socio recesante y procediendo a la disminución del capital social o bien adquiriendo todo o parte de las cuotas del recesante a prorrata de sus cuotas entre ellos si concurriese más de uno a adquirirla y pretendiesen el mayor número de ellas. La parte del socio recesante se liquidará conforme al valor resultante para las cuotas según el último balance aprobado, en el que se capitalizarán las reservas y amortizaciones en cuanto fuesen facultativas o extraordinarias, y en el que se considerará además como capital nominal que incide en el valor de las cuotas, el total de las ganancias de los últimos tres años, sin incluir amortizaciones o reservas facultativas o extraordinarias. El pago se hará dentro de los noventa días de vencido el praviso, con el mismo interés fijado en el artículo séptimo, y computado desde la fecha de la solicitación del socio recesante. Décimo Segundo: Toda duda, divergencia o disputa en la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, e incluso la intervención a la sociedad, serán decididas por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente sin forma alguna de juicio y con el procedimiento que podrá indicar, si lo considera oportuno o conveniente, el componedor tercero, que será designado por los amigables componedores, antes de actuar, y no poniéndose de acuerdo lo será por el Juez de Comercio. Con lo que terminó el acto, firmado los otorgantes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación. Firmado: Alberto Alves de Lima; F. Amaral y J. Mendes. Hay un sello que dice: F.E., N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos" Firmado; Waldemar Arecha. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.632-v.19 dic.

KOSZNIK HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Don Esteban Kosznik, Don Francisco Kosznik y Don Edmundo Kosznik, todos casados, polacos, domiciliados en la calle Alvarez Thomas dos mil doscientos sesenta y seis, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "KOSZNIK HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Larrea trescientos sesenta y ocho de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de una fábrica de artículos de cuero y anexos, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientos cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. habiendo suscripto el socio Estaban Kosznik trecientas cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional, y los socios Francisco y Edmundo Kosznik veinticinco cuotas, o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. Los socios integran sus cuotas aportando a la sociedad el activo y pasivo de una fábrica de articulos de cuero sita en la calle Larrea trescientos sesenta y ocho, y cuyo valor se avalúa de común acuerdo en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, según el balance que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Esteban Kosznik en carácter de gerente de la misma. El gerente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. El gerente podrá delegar sus facultades total o parcialmente en los otros socios, quienes actuarán en forma conjunta. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá el socio Esteban Kosznik el cincuenta por ciento, y cada uno de los otros socios un veinticinco por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Cada socio, a cuenta de sus ganancias futuras, podrá hacer retiros mensuales, cuyo monto se convendrá oportunamente. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Si uno de los socios Francisco o Edmundo Kosznik deseare retirarse de la sociedad, el socio Estaben Kosznik podrá adquirir las cuotas del socio saliente, al precio que resulte de un balance hecho al día de su salida. — Octava: Todas las resoluciònes de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes, aprobación de balances y disolución anticipada de la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad actuará como único liquidador el Señor Esteban Kosznik, quien tendrá el derecho de adquirir el activo y pasivo de la sociedad, al precio que resulte de un balance de liquidación. Cada socio, por sí o una persona de su confianza, podrá controlar los libros sociales y la marcha de la liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. Si falleciera el socio Estéban Kosznik y sus herederos no quisieran o no pudieran trabajar en la sociedad, su participación en las ganancias y pérdidas sociales será solamente de una tercera parte del total acreciendo la diferencia a los socios sobrevivientes y por parte iguales. Si falleciera uno de los socios Francisco o Edmundo Kosznik, la sociedad contratará por cuenta de los herederos a una persona para realizar los trabajos que estaban a cargo del socio fallecido. — Décimoprimera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad, sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. Entre líneas: 'de facultades". Vale. "Edmundo". Sobrerraspado: "Larrea trescientos sesenta y ocho"é Vale. Fdo.: Estéban Kosznik. — Francisco Kosznik. — Ermundo Kosznik. — Entre líneas. — y seis — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.643-v.19 dic.

"SASTRERIA MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor José Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se ha dispuesto publicar por cinco días el contrato siguiente:

Primer Testimonio. Número trescientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Jacobo Kohan, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil trescientos once, Don Abraham Grinstein de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Ginebra cuatro mil sesenta y uno y Don Benjamín Grinstein de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Franco tres mil cuarenta y siete, los tres comparecientes de estado casado, argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "SASTRERIA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número dos mil quinientos uno, pudiendo desarrolar sus actividades como, asimismo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República Argentina y aun del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a explotar el negocio de Sastrería y Anexos y se considerará sucesora y continuadora de las actividades, que, en el mismo ramo, desarrolla el socio Señor Jacobo Kohan. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados a partir del día primero de Noviembre corriente, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una; suscribiendo el señor Kohan setenta cuotas, es decir setenta mil pesos moneda nacional y cada uno de los señores Grinstein treinta y cinco cuotas, es decir treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, los que quedan integrados en la forma siguientes: El señor Kohan íntegramente con el capital que resulta perteneceríe del estado de activo y pasivo que se firma por separado y que incorpora a la Sociedad y los señores Grinstein integran el cincuenta por ciento es decir, diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, en efectivo y en este acto y el saldo, hasta completar totalmente el capital lo integrarán antes del veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor Kohan es responsable, personalmente, de que las cuentas a cobrar incluídas en el estado de activo y pasivo al treinta y uno de Octubre del año en curso, sean cobradas antes de los tres años de la fecha y de la exactitud de la lista y cantidades de los acreedores varios incluídos en dicho estado. — Quinta: La administración estará a cargo del señor Jacobo Kohan conjuntamente con cualquiera de los señores Abraham y o Benjamín Grinstein, a cuyo efecto se los designa Gerentes. Los señores Abraham y Benjamín Grinstein, podrán hacerse representar por apoderados a su costa. — Sexta: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios, convocados por cualquiera de los Gerentes y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y, en segunda citación, en caso de no poder constituirse en la primera, con los socios que concurran. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez por año. — Séptima: El socio señor Kohan deberá dedicar íntegramente su actividad a la Sociedad no así los señores Abraham y Benjamín Grinstein que podrán dedicarse a sus actuales negocios o a cualquier otra actividad. — Octava: Anualmente y con fecha treinta y uno de Octubre se practicará un balance general. Las ganancias que dicho balance arroje, después de realizadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; cinco por ciento para previsión por Leyes sociales y el saldo, entre los socios, en proporción al capital de cada uno. Si hubieren pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: El balance a que se refiere el artículo anterior así como una Memoria, que los Gerentes presentarán anualmente, deberá ser sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha del balance procediéndose a efectos de la constitución de dicha Asamblea de socios así como a la manera de aprobarse el balance y memoria, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, cualquier socio podrá retirarse después de transcurridos los tres primeros años, debiendo dar aviso, en forma cierta, a sus consocios con seis meses de anticipación. Al socio que se retiré se le entregará en cuatro cuotas trimestrales, con un interés del cuatro por ciento anual, la parte de capital que le correspondiere y la parte proporcional al capital de las reservas legales y facultativas que se hubieren acumulado con exclusión de las reservas para leyes sociales, todo de acuerdo al primer balance normal que se realice después de transcurridos los seis meses del aviso previo. En ningún caso se computará valor de llave. — Undécima: En caso de fallecimiento o inhabilitación de alguno de los socios se practicará un balance general, dentro de los treinta días de producido dicho evento, y lo que resulte pertenecerle, siguiendo la norma del artículo anterior, se le entregará en los plazos y condiciones establecidos en dicho artículo. Si los herederos del socio fallecido resolvieran continuar en la Sociedad podrán hacerlo, unificando su representación y siempre que estén de acuerdo los demás socios. — Duodécima: El señor Kohan se hace cargo, de la parte proporcional, hasta el treinta y uno de Octubre del año en curso, del aguinaldo, vacaciones y jubilaciones que haya que abonar, a empleados y obreros por el corriente año. — Décima Tercera: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios, la cuestión será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá, en definitiva, debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Décima Cuarta: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo de la presente, y a los efectos de cualquier notificación judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, como acostumbran, junto con los testigos Don Carlos M. Nijensohn y Don Salomón Yatzkaier, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Jacobo Kohan. A. Grinstein. B. Grinstein. Tgo. Carlos M. Nijensohn. Tgo. S. Yatzkaier. Ante mí J. B. Malvicino. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos veinte del Registro número trescientos dos a mi cargo doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos de numeración correlativa de un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete al un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve que sello y firmo en Buenos Aires a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. J. B. Malvicino. Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 10 de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado: ha-cada-socio-catorce. — Vale Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.716-v.19 dic.

LUXOR TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Abraham Raznoszczyk, casado, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 1037; Samuel Munysz Schachter, casado, polaco, Velazco 762; Israel Raznoszczyk, casado, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 1077; David Szuja Chil Brafman Baum, soltero, polaco, Remedios de Escalada de San Martín 852 y Simohe Weissberg, casado, polaco, Luis Viale 534, por la razón social "Weissberg Hermanos", Rivadavia 938, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que por contrato privado de fecha 26 de julio de 1947 y que se encuentra actualmente en los trámites de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, los contratantes han constituído la entidad social "LUXOR TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 100.000 m|n.). — Según dicho contrato los socios Samuel Munysz Schachter y "Weissberg Hermanos" poseen respectivamente cincuenta y cuarenta y nueve cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, y se comprometen a transferir dichas cuotas al socio Abraham Raznoszczyk por la suma de cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional, manteniéndose esta opción por el término de treinta y cinco días desde la fecha, y dentro de cuyo término don Abraham Raznoszczyk deberá abonar cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo y entregar un pagaré, con vencimiento al 31 de enero de 1948, por los cuatro mil pesos moneda nacional restantes, corriendo el interés del seis por ciento anual por el importe total desde la fecha y hasta el día del pago. Queda convenido asimismo que si dentro de los treinta y cinco días referidos el señor Raznoszczyk no abonara la suma de $ 45.500 m|n., con sus intereses, y|o no entregara el pagaré por $ 4.000 m|n., con sus intereses, esta opción quedará sin efecto, debiendo abonar en este caso la suma de quince mil pesos moneda nacional en concepto de cláusula penal. Si dentro del mismo plazo y contra la entrega de esa suma y del pagaré los señores Schachter y Weissberg Hermanos no aceptarán el pago ni otorgarán el recibo respectivo, deberán éllos abonar entonces y en concepto también de cláusula penal, la mencionada suma de quince mil pesos moneda nacional al señor Raznoszczyk. — Segundo: Los socios Samuel Munysz Schachter Weissberg Hermanos al retirarse de la sociedad quedan eximidos de toda responsabilidad por las obligaciones existentes, incluso por las fiscales desde que se inició la actividad social, así como por las infracciones emergentes de su incumplimiento. — Tercero: Sujeto a la efectividad de la transferencia de cuotas sociales en la forma estipulada precedentemente y para el caso de que esa transferencia se llevara a cabo, desde ya los contratantes convienen modificar en esa eventualidad las siguientes cláusulas del contrato social: Cláusula Segunda: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Abraham Raznoszczyk, Israel Raznoszczyk y David Szyjachil Brafman Baum; pero la firma social estará exclusivamente a cargo del socio Abraham Raznoszczyk, con todas las facultades que le reconocen las leyes y otras que puedan acordársele por la sociedad, y especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran en la cláusula segunda modificada, in fine. — Cláusula novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad ,sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: para David Szyjachil Brafmon Baum, una tercera parte; para Israel Raznoszczyk, veinticinco por ciento; y para Abraham Raznoszczyk, el saldo o sea, cuarenta y uno y seiscientos sesenta y siete milésimos por ciento (41,667 o|o). En la misma proporción soportarán las pérdidas. Cualquier divergencia en la cesión o transferencia de cuotas sociales, será resuelta como arbitrador, amigable componedor, por don Isaac Noejovich. — Cláusula undécima: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta será efectuada de acuerdo con las normas legales. En este caso se adjudicará al socio David Szyja Chil Brafman Baum, a cuenta de su capital y utilidades y al precio de adquisición por la sociedad según el inventario inicial referido en la cláusula cuarta del contrato social, un tercio de las máquinas existentes que figuran en aquel inventario. Asimismo se le adjudicará, en las mismas condiciones la tercera parte de las maquinarias auxiliares que se adquieran durante la vigencia del contrato. El saldo de las maquinarias, tanto existentes como las que se adquieran, serán adjudicadas al socio Israel Raznoszczyk en un veinticinco por ciento y al socio Abraham Raznoszczyk en un cuarenta y uno y seiscientos sesenta y siete milésimos por ciento (41,667 o|o). Si por cualquier causa el capital y utilidades no alcanzara a cubrir el valor de esas maquinarias, los adjudicatarios deberán integrar el saldo en el acto. — Se conviene expresamente que en cualquier momento, durante la vigencia de la sociedad, el socio Abraham Raznoszczyk podrá decidir la disolución de la misma, haciéndolo así saber a los otros socios. En ese caso, se adjudicará el haber social al socio que en definitiva y dentro de ese plazo de 30 días, formulara mejor oferta. De no tener interés ninguno de los tres socios, la liquidación se efectuará en la forma legal que corresponda. Las divergencias suscitadas durante la liquidación serán resueltas como arbitrador, amigable componedor, por el señor Isaac Noejovich. Hecho en Buenos Aires, a 28 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Este convenio se halla extendido en sellos de un peso cincuenta centavos números un millón setenta y nueve mil treinta y cuatro G, un millón cuatrocientos quince mil sesenta y cuatro G y el presente. — Entrelíneas "y cinco"; "y cinco", vale. — Adicional: Queda asimismo convenido que en el acto de efectuarse la transferencia de las cuotas sociales, los señores Weissberg Hnos. quedarán excluídos de su responsabilidad en las obligaciones suscriptas por "Luxor Textiles" a favor del señor Isaac Noejovich. — S. Schachter. — A. Raznoszczyk. — R. Raznoszczyk. — David Brafman. — Weissberg Hnos. — Adicional: En la fecha el señor Abraham Raznoszczyk ha entregado a los señores Samuel Munysz Schachter y Weissberg Hermanos la suma de cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo y un pagaré con vencimiento al treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho por los cuatro mil pesos de igual moneda restantes, a que se refiere la cláusula primera del convenio que antecede, más los intereses correspondientes, quedando así cumplida la transferencia definitiva de las cuotas de los señores Samuel Munysz Schachter y Weissberg Hermanos a favor del señor Abraham Raznoszczyk. — Buenos Aires, noviembre diez de mil novecientos cuarenta y siete. — S. Schachter. — Weissberg Hnos. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.649-v.19 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE MECANIZADO

C.A.T.M.E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Nº 3010. Primer testimonio. Escritura número quinientos veintiocho. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Luis Julián Prado, casado en primeras nupcias, argentino; don Albino Goffin, casado en segundas nupcias, de nacionalidad alemana: don Eduardo Rodolfo Duarte, de estado viudo, argentino; don Luis Alberto Posse y doña Elvira Duarte de Sánchez de Lamadrid, ambos casados en primeras nupcias, argentinos, todos constituyendo domicilio legal en la calle Cuba Nº dos mil ciento treinta y tres mayores de edad, de este vecindario de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que tienen convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Se declara constituída una Sociedad Comercial que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTE MECANIZADO C.A.T.M.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por objeto dedicarse a los negocios de la industria del transporte automotor de cargas, sus derivados y anexos, con arreglo a las leyes que rijan la materia. Para su cumplimiento, la Sociedad podrá comerciar en los negocios de importación, exportación, compra y venta por cuenta propia o ajena de toda clase de maquinarias y mercaderías en general; comisiones, agencias, representaciones y cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que directa o indirectamente se relacione con dichos propósitos y practicar todos los actos jurídicos y contratos establecidos en el artículo octavo. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender el radio de sus operaciones al interior o exterior del país. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar desde hoy y podrá ser disuelta por resolución de los asociados. Cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad después de tres años, previo aviso dado por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación, de acuerdo a las disposiciones del artículo décimo tercero de este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de mil

pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Luis Julián Prado: veinte y cinco mil pesos; don Albino Goffin: veinte y cinco mil pesos; don Eduardo Rodolfo Duarte: diez mil pesos; don Luis Alberto Posse: diez mil pesos y doña Elvira Duarte de Sánchez de Lamadrid: diez mil pesos. De dichas cuotas los socios han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, que depositarán en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad; y el saldo restante o sea el otro cincuenta por ciento se obligan a integrarlo a medida que lo requieran los negocios sociales y en la fecha y proporción que determinarán los socios. — Quinto: Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. En caso de aumento de capital, ya se trate por nuevos aportes o capitalización de utilidades y|o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la sociedad en el día en que se resuelve el aumento. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por una o más personas, que podrán ser ''socias o no socias'', con el carácter de ''Gerentes'', quienes tendrán el uso de la firma social en la forma y condiciones que se resuelva al nombrarlos, para todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, pero no podrán en ningún caso, usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por terceros ni en los suyos particulares. — Las firmas de los gerentes y|o apoderados puestas al pie del nombre de la Sociedad, representará la firma de ésta. — Séptimo: Quedan nombrados primeros gerentes de la Sociedad los Señores Don Luis Julián Prado y don Eduardo Rodolfo Duarte, quienes usarán conjuntamente la firma social, o uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado de la Sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los gerentes y en la forma que se indique al nombrarlos, quedan investidos de todas las facultades y atribuciones necesarias para cumplir el objeto de la sociedad enumerados en el artículo primero, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; operar con los Bancos Central, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y con particulares o sociedades o entes autárquicos; solicitar préstamos, adquirir giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, girar, endosar, descontar y o cobrar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto; adquirir, registrar y o transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, solicitar concesiones y privilegios de los Gobiernos nacional, provinciales, municipales o autoridades competentes de cualquier país; celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurado; intervenir en licitaciones; aceptar mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; establecer sucursales o agencias; estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales y especiales; otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y|o financieros, dentro o fuera del país y que se relacionen directa o indirectamente con los negocios sociales. — Noveno: Toda modificación al presente contrato, nombramiento, remoción y remuneración (con cargo a gastos generales) de los ''Gerentes'', integración de capital, disolución o cualquier otra decisión de importancia serán tomadas en reuniones convocadas al efecto y en las cuales deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y obtener el voto favorable de la mitad más una cuota del capital social. — Décimo: De las decisiones se levantarán actas en un libro de ''Acuerdos'' y el voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Décimo Primero: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Los balances generales se darán por aprobados, si dentro del término de treinta días de su entrega a los socios no fueran objeto de observación. — Décimo Segundo: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento para la formación del ''Fondo de Reserva Legal'', hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva especiales o previsión, así como su forma de distribución. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Luis Julián Prado: treinta y uno, veinticinco por ciento; Don Albino Goffin: treinta y uno, veinticinco por ciento; Don Eduardo Rodolfo Duarte: trece, setenta y cinco por ciento; Don Luis Alberto Posse: trece, setenta y cinco por ciento, y Doña Elvira Duarte de Sánchez de Lamadrid: diez por ciento. — En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas, primeramente, con los fondos de reserva disponibles, pero si se produjeran antes de la formación de los mismos, serán soportadas por los socios en igual proporción que para la distribución de utilidades. — Las pérdidas se llevarán a cuenta a nuevo ejercicio pero, para el caso de que éstas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquiera de los socios, ya sea personalmente o por apoderado. — Décimo Tercero: En el caso de disolución o separación voluntaria de alguno de los socios, previstas en el artículo tercero de este contrato, los socios restantes podrán adquirir todo el haber que por capital, utilidades y reservas correspondan al socio que hubiere solicitado la separación o disolución, de acuerdo al balance que se practique al finalizar el ejercicio (en el que la llave del negocio no tendrá valor alguno) pagándole al socio saliente el cincuenta por ciento al contado y el resto en los plazos y con el interés que se mencionan en el artículo siguiente. — Si se resolviera la liquidación, todos los socios participarán de la misma. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar sin interrupción hasta su vencimiento. — Los sucesores del fallecido tendrán opción a nicorporasre etao shra ciedad con el capital que le corresponda. — Si los herederos no hicieren uso de la opción acordada dentro del plazo de tres meses contados desde el fallecimiento de su causante o en los casos de incapacidad de cualquiera de los socios desde la fecha de la declaración de su interdicción, el socio o socios restantes tendrán la facultad de adquirir el haber que por capital, utilidades y reservas únicamente les corresponda en la sociedad de acuerdo al balance que se practicará y en el que la llave del negocio no tendrá valor alguno; y su monto será pagado a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado en seis cuotas semestrales, iguales, con más el interés del seis por ciento sobre cada cuota, pudiendo anticipar su pago, en cuyo caso se abonará el interés hasta el día en que el mismo se verifique. — Los plazos comenzarán a contarse desde la fecha en que se fije el haber, no teniendo desde ese momento los herederos o representantes del fallecido o incapacitado la menor intervención, ingerencia ni participación en la sociedad, y sí sólo el derecho de nombrar un representante único para informarse de la marcha de los negocios o de su liquidación. — Décimo Quinto: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de las personas ''socias o no socias'', que se nombren al efecto, por mayoría de votos y con las facultades y remuneración que se resuelvan en dicha oportunidad. — Décimo Sexto: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o sus representantes legales con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento de este contrato, como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas y dirimidas por un árbitro, arbitrador, amigable componedor único, nombrado de común acuerdo por todos los socios o en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda apelación o intervención judicial. — Décimo Séptimo: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales se someten los contratantes. — Bajo las Cláusulas que preceden, los exponentes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se anexa un valor de doscientos cuarenta pesos en pago del impuesto de sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles los Señores Don Juan Calvo y Don Roberto Massoni, ambos vecinos, de mi conocimiento de que doy fe. — Luis J. Prado. — A. Goffin. — E. R. Duarte. — L. A. Posse. — Elvira D. de S. de Lamadrid — Tgo.: Juan Calvo. — Tgo.: Roberto Massoni. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escba. — Concuerda con la escritura número quinientos veintiocho que pasó ante mí al folio tres mil diez del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Compañía Argentina de Transporte Mecanizado C. A. T. M. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del: un millón seiscientos diez mil setenticinco, G., al presente un millón seiscientos diez mil setentinueve, G., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.648-v.19 dic.

ITUARTE, DURAN y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número 3, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, hácese saber por 5 días el siguiente edicto:

Fo. 2.178. — Primer Testimonio. — Escritura número mil veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Alejandro Ituarte, de estado casado, español, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Juramento cuatro mil ochocientos setenta y cuatro; doña Ana Ambrus de Ballesteros, viuda de Ramón Ballesteros, húngara, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Parral mil ciento quince, don José María Durán, español casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Directorio mil setecientos cuarenta y siete, y don Alberto Constantino Ambrus, casado de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la de Gualeguaychú cuatro mil ciento noventa y cuatro, todos vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ''ITUARTE, DURAN y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', sucesora de ''Ballesteros, Ituarte y Compañía'' con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Salta número trescientos nueve, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del Extranjero. — Segundo: La nueva sociedad es continuadora de la sociedad comercial colectiva ''Ballesteros Ituarte y Compañía'' que integraban los señores Alejandro Ituarte y Ana Ambrus de Ballesteros y el señor Eliseo Pulpeiro y que ha quedado disuelta y tendrá por objeto continuar su giro comercial explotando el negocio de compra-venta de mercaderías en general y confección de la misma. — Tercero: La duración de la sociedad será por cuatro años a partir del primero de Octubre corriente, y se practicará anualmente el día treinta de Junio, un balance general del giro social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente realizar. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una y en la proporción de doscientas cincuenta cuotas el señor Alejandro Ituarte; cien cuotas la señora Ana Ambrus de Ballesteros: treinta cuotas el señor Durán y veinte cuotas el señor Ambrus, que los socios suscriben e integran con la parte que tienen y les corresponde en la extinguida sociedad ''Ballesteros Ituarte y Compañía, de la cual como se ha dicho, serán socios los señores Ituarte y Ambrus de Ballesteros y acreedores los señores Durán y Ambrus, de acuerdo al balance e inventario general de los negocios que de la misma se agrega. — Quinto: Los señores Alejandro Ituarte, José María Durán y Alberto Constantino Ambrus, tendrán a su cargo, la dirección y administración general de los negocios, asumiendo el rango de Gerentes, pudiendo realizar todos aquellos actos, negocios y contratos que requieran los fines de la sociedad y cuantó consideren conveniente para el mejor desempeño de su cometido, sin limitación alguna, teniendo cada uno de ellos e individualmente el uso de la firma social, pero será preciso la firma conjunta de dos de ellos, para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, adquirir vender bienes inmuebles, constituir derechos reales y solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, o en cualquier otro establecimiento, bancario nacional, provincial o particular, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República, firmar, pagarés, vales, u otras libranzas y suscribir escrituras públicas. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada balance, se destinará el cinco por ciento para Fondo de Reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, un seis por ciento se destinará al pago de intereses del capital aportado por cada uno de los socios y el remanente se distribuirá de la siguiente forma; el cuarenta y cinco por ciento al señor Alejandro Ituarte; el veinte por ciento a la señora Ana Ambrus de Ballesteros; el veinte y siete por ciento al señor José María Durán y el ocho por ciento al señor Alberto Constantino Ambrus. — Séptimo: Los Gerentes no tendrán remuneración alguna en concepto de sueldo, no obstante lo cual podrán percibir hasta la suma mensual de un mil pesos para gastos de representación y movilidad con imputación a gastos generales y sin cargo de rendir cuenta. — Octavo: En ningún caso podrá comprometerse a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse a negocios o actividades similares de los que son objeto de esta sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos o parientes del fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación, limitándose la intervención de éstos al control y fiscalización de los negocios. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o durante la liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte divergente quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer sobre la cuestión y para el caso de discordia, imponiéndose desde ya la multa de diez mil pesos moneda nacional a la parte que se alzara contra el laudo o en cualquier forma entorpeciere el procedimiento. Si alguno de las partes no designara árbitro dentro del plazo de cuatro días se entenderá que acepta árbitro el designado por la otra parte. — Bajo las once cláusulas que anteceden dan por constituída la nueva sociedad, obligándose al cumplimiento de lo convenido con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Emeterio Rojo y don Roberto Rosas, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Ana A. de Ballesteros. — Alejandro Ituarte. — José M. Durán. — A. C. Ambrus. — Emeterio Rojo. — Roberto Rosas. — Hay un sello. — Ante mí. — José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio el que está extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón trescientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires a seis de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.652 v.19 dic.

ARGIN METAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado N 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Federico Arturo Fauerbach, que firma ''A. Fauerbach'', argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número tres mil seiscientos cincuenta y nueve; don Esteban Hetlinger, que firma de igual modo, húngaros, con domicilio en la calle Gándara número tres mil trescientos noventa y dos y Don Guillermo Fernando Dietz, que firma ''Guillermo F. Dietz'', argentino naturalizado, que vive en la casa calle Sucre número dos mil setecientos sesenta y dos, todos de estado casados de este vecindario, mayo-

res de edad, de mi conocimiento, doy fé, y los Señores Fauerbach y Hetlinger, dijeron: Que según resulta de las escrituras de fechas catorce de Julio y catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, pasadas ante el Escribano Don Miguel Pando (hijo), a los folios quinientos once vuelto y seiscientos cuarenta y siete del Registro número cuarenta y nueve a su cargo, así como de las otorgadas con fechas veinte y seis de Octubre del mismo año, ante el Escribano Don Horacio E. Rossi, al folio setecientos cincuenta y seis vuelto del Registro número doscientos setenta y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, por ante mí y al folio doscientos ochenta y cinco vuelto de este Registro, son los únicos y exclusivos miembros de la Sociedad que actualmente gira en esta plaza, bajo la denominación de "ARGIN METAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene por objeto comerciar en la fabricación de instrumental para cirugía y anexos, con facultad para ampliar, de común acuerdo, el radio de sus operaciones y negocios, abarcando otros ramos de comercio e industria, quedando fijado su asiento y domicilio principal en esta Capital, en la calle Aispurúa número tres mil doscientos sesenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Que el capital social, determinado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, se halla totalmente suscripto e integrado por los exponentes en la proporción de trescientas treinta y cinco cuotas Don Federico Arturo Fauerbach y de ciento sesenta y cinco cuotas Don Esteban Hetlinger, consistiendo el aporte del primero en dinero efectivo y el aporte del último: seis mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y diez mil pesos de igual moneda en el valor de las máquinas, herramientas e instalaciones, introducidas por el mismo socio al activo social. — Que la gerencia y administración de la Sociedad, que duraría diez años, contados desde la fecha de su constitución, sería desempeñada por ambos socios conjuntamente, con las facultades autorizadas por el contrato social y tanto la participación de los exponentes en las ganancias y pérdidas, como las demás estipulaciones del contrato, se encuentran expresamente especificadas en las escrituras citadas, que en testimonio tengo a la vista, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setecientos once, folio doscientos seis del Libro seis; en veinte y ocho de Diciembre del mismo año, bajo el número mil doscientos diez, al folio trescientos treinta y ocho del Libro seis; y en cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ciento cuarenta y seis, al folio ciento setenta y cuatro del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de que certifico. Continúan diciendo los Señores Fauerbach y Hetlinger: — Que en vista del creciente desarrollo de los negocios sociales, han convenido en un aumento del capital de la Sociedad, mediante otros aportes de los actuales socios y la incorporación del compareciente Señor Guillermo Fernando Dietz, como nuevo socio y con el fin de dejar consignado el actual capital social, así como las otras modificaciones que han estipulado introducir a los antecedentes constitutivos de la Sociedad, todos los comparecientes, por medio de la presente, otorgan: — Primero: — Declárase incorporado a la Sociedad como nuevo socio a Don Guillermo Fernando Dietz, quien manifiesta conocer las bases y condiciones del contrato social y las acepta. — Segundo: — Como consecuencia de la incorporación de este nuevo socio, la Sociedad queda ahora formada por los comparecientes Señores Don Federico Arturo Fauerbach, Don Esteban Hetlinger y Don Guillermo Fernando Dietz. — Tercero: — El capital social actual de Cincuenta mil pesos moneda nacional se eleva ahora a la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, consistiendo por lo tanto su aumento en la cantidad de Setenta mil pesos nacionales, dividido en fracciones de cien pesos cada una, que los socios suscriben así: sesenta y cinco cuotas, Don Federico Arturo Fauerbach; doscientas treinta y cinco cuotas, Don Esteban Hetlinger y cuatrocientas cuotas, Don Guillermo Fernando Dietz. — De este aumento de Setenta mil pesos moneda nacional, es integrada la cantidad de cincuenta mil pesos, en la forma y proporciones que se expresa en la cláusula siguiente, quedando obligado los asociados a ingresar el saldo de veinte mil pesos, que aún faltan para completar el aumento que por este acto se resuelve, a medida que las necesidades de la Sociedad así lo requiera y en la proporción que resulta de la cláusula que sigue: — Cuarto: — A mérito del aumento que aquí se expresa, el capital social queda ahora fijado como total y definitivo, en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los asociados en la proporción de cuatrocientas cuotas Don Federico Arturo Fauerbach; cuatrocientas cuotas, don Esteban Hetlinger y cuatrocientas cuotas Don Guillermo Fernando Dietz. Del capital suscripto, ha quedado integrada la suma de cien mil pesos moneda nacional, en esta forma: — El Señor Fauerbach, trescientas treinta y cuatro cuotas; el Señor Hetlinger trescientas treinta y tres cuotas y el Señor Dietz, trescientas treinta y tres cuotas. — El capital aportado por el Señor Dietz, está representado por dinero efectivo y los aportes de los Señores Fauerbach y Hetlinger, por el valor de los créditos, maquinarias, herramientas, instalaciones, útiles, enseres y cuanto más constituye el activo del Establecimiento industrial de la Sociedad, establecido en la calle Aizpurúa número tres mil doscientos sesenta y dos de esta Capital. — Quiato: — Queda ahora fijado el nuevo domicilio legal de la Sociedad, en la calle Paraná número ciento treinta y dos de esta Ciudad. — Sexto: — Quedan designados gerentes, los socios Señores Fauerbach, Hetlinger y Dietz, quienes ejercerán la representación legal y administrativa de la Sociedad, bastando la firma conjunta de dos de ellos para obligar a la misma, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas o en fianzas a terceros. — Sin embargo, no será requerida la firma o actuación conjunta de dos de los socios gerentes, sinó que bastará la de uno de ellos indistintamente, para cobrar y percibir lo que se adeude o adeudare a la Sociedad y para representarla en juicio, ante los Tribunales Ordinarios, Tribunales del Trabajo y reparticiones públicas. — Séptimo: — El ejercicio comercial corre del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas que resulten, serán distribuidas entre los socios, en la proporción de un treinta y tres y un tercio por ciento para cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma propoción. — Octavo: — Se fija ahora como expiración del plazo de la Sociedad, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Al vencimiento de este plazo, la Sociedad se considerará siempre prorrogada, automática y sucesivamente, por un año más, salvo que alguno de los socios manifieste por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, antes del treinta de Junio de cada año, su voluntad de retirarse de la Sociedad. — Noveno: — Queda así ampliado el capital de la Sociedad, incorporado a la misma el nuevo socio y modificado el contrato social en los términos consignados, obligándose los otorgantes por todo lo expuesto, con arreglo a derecho. — El Señor Dietz agrega, que quiere se haga constar, que en el capital aportado por él, está comprendida la suma de Diez y siete mil pesos moneda nacional, que con ese objeto entregó a Don Federico Arturo Fauerbach, según la escritura de fecha seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio doscientos ochenta y siete de este Registro. — En tal virtud, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron a presencia de los testigos del acto, que lo fueron Don Enrique Castro y Don Francisco de Persia, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — A. Fauerbach. — Esteban Hetlinger. — Guillermo F. Dietz. — E. Castro. — Fco. de Persia. — Hay un sello. — Ante mí: Gabriel Fernández. Concuerda con su matriz número cuatrocientos treinta y nueve, que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento catorce a mi cargo. Para la Sociedad "Argin Metal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos numerados del un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y uno inclusive, correlativos al un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, también inclusive y un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Gabriel Fernández. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.626-v.19 dic.

CASA GESUALDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1389. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mi, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los Señores Don Vicente Gesualdo, casado en segundas nupcias con Doña Rosa Spósito, italiano; Don Andrés Gesualdo, casado en primeras nupcias con Doña María Rosa Domínguez, argentino y Don José Gesualdo, soltero, argentino todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Giribone número mil ciento noventa y nueve, hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que bajo la base del negocio que en los ramos de gomería y anexos tiene establecido en esta Capital el Señor Vicente Gesualdo calle Giribone número mil ciento noventa y nueve, los comparecientes han determinado constituir una "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se regirá por los artículos siguientes: Primero: A partir del día primero de Julio del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación del ramo de gomería y sus anexos, compra y venta de neumáticos, lubricantes, reparaciones en general y todo otro negocio que los socios convinieran explotar y cuya Sociedad girará bajo la denominación de "CASA GESUALDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal. — Segundo: El activo y pasivo de la referida casa de negocio del Señor Vicente Gesualdo asi como todos los derechos y acciones comerciales de la misma, de acuerdo con el Balance e Inventario general practicado el primero de julio del corriente año, que los comparecientes aprueban y ratifican en este acto, pasa a ser de exclusiva propiedad y responsabilidad de la Sociedad que por este acto se constituye por transferencia que a favor de la misma hace el Señor Vicente Gesualdo y que los demás socios conocen y aceptan. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Vicente Gesualdo, setenta cuotas o sean setenta mil pesos, que es el Capital líquido que arroja el citado balance e inventario general y cada uno de los socios Andrés y José Gesualdo, quince cuotas o sean quince mil pesos, importe de su crédito en el negocio según el citado balance. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes harán uso de la firma social adoptada de "Casa Gesualdo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto en todas las formas acostumbradas en el comercio, como así mismo realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos, así como sus respectivas agencias y sucursales para tomar en arriendo los locales que la sociedad necesita con o sin contrato, para adquirir bienes inmuebles al contado o a plazos, gravarlos con hipotecas, conferir poderes generales o especiales para la debida representación de la Sociedad en juicio o para actos de administración. Las facultades enunciadas son simplemente enunciativas, pues los gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. — Para la remoción y nombramiento de gerentes se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. En este acto quedan nombrados gerentes administradores los tres socios quienes harán uso indistintamente de la firma social adoptada. — Quinto: Cada uno de los socios percibirá una remuneración mensual de cuatrocientos pesos que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Sexta: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del citado día primero de Julio último, prorrogable a su vencimiento por otros períodos iguales. — Si cualquiera de los socios quisiera rescindir este contrato al finalizar un período de cinco años, deberá comunicarlo a todos los demás socios en sus respectivos domicilios particulares, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento. — En caso de que ningún socio manifestara su voluntad de rescindirlo en la forma expresada la Sociedad se considerará prorrogada automáticamente por otro período y así sucesivamente. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios gerentes creyeran conveniente practicar en cualquier momento. — Octava: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances quedarán aprobados de hecho, si ninguno de los socios los observara dentro de los noventa días de practicado. — Novena: Llegado el caso de que los socios al finalizar cualquiera de los períodos de cinco años de este contrato, resuelvan de mutuo acuerdo disolver la Sociedad o modificarla, lo harán en la forma que éllos determinen. — Décima: En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, y deberá practicarse de inmediato un inventario y balance general para establecer el haber del socio incapacitado o fallecido, cuyo haber quedará en la sociedad hasta el vencimiento de los cinco años del contrato en cuya fecha se resolverá lo que corresponda. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado nombrarán una persona que los represente al solo efecto de la fiscalización. — Undécima: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia de la sociedad, en su disolución o liquidación, deberá ser resuelta sin intervención judicial, por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que unos u otro pronuncien será acatado por las partes e inapelable para ante los Tribunales. — Duodécima: Cuando alguno de los socios lo crea conveniente, a su simple pedido, se celebrarán reuniones entre los mismos a fin de cambiar ideas sobre la marcha de la Sociedad, formación y aprobación de los balances y toda resolución que se tome, será de común acuerdo entre los socios y si ello no so produjere primará la mayoría de cuotas de capital social. — Bajo Los Artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Alberto J. Saá y Don Alfonso Farías, vecinos, mayores de edad y de mí conocimiento de que doy fe. — Vicente Gesualdo. — Andrés Gesualdo. — José Gesualdo. — Alberto J. Saa. — Alfonso Farías. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro número cuarenta y dos al que estoy adscripto y me remito. — Para la Sociedad "Casa Gesualdo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y dos al presente número un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas y sobre raspado: comerciales: formas, soportadas, pronuncien, Vale. — Decreto Nº 30.440; Honorarios $ m|n. 732.00. — Emilio P. Bardi, está su sello. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.655-v.19 dic.

"CERVANTES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Folio 1.006 vto. — Escritura Número Trescientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de

Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Pérez Roca, casado, español, domiciliado en la calle San Pedrito número doscientos cincuenta y seis; don Armando Le Pera, casado, italiano, domiciliado en la calle San Juan número mil setecientos veinte; don Tomás Fernando Martínez, soltero, español, domiciliado en la calle Loria número quinientos sesenta y cinco y doña Zulema Julia Voto de Asconchilo, casada, argentina, rentista, domiciliada en la calle Hipólito Irigoyen número mil novecientos cincuenta y cuatro, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada subordinada a las cláusudas siguientes: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo el primero de Octubre del corriente año constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de panadería, elaboración y venta de pan, facturería y productos afines. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "CERVANTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente calle Loria números quinientos cincuenta y nueve y quinientos sesenta y cinco, en donde los componentes ya tienen establecido un negocio de los productos que explotaba la sociedad de hecho que tenían constituida desde el primero de Octubre del corriente año y cuyo activo y pasivo que pudiere resultar de las operaciones realizadas hasta la fecha, toma a su cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Tercera: La Sociedad podrá establecer sucursales y casas de venta en cualquier punto de la Capital o del interior del país. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de sesenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte y dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Los socios "José Pérez Roca, Armando Le Pera y Zulema Julia Voto de Asconchilo a razón de veinte mil pesos moneda nacional cada una o sea su equivalente de cuarenta cuotas respectivamente y el señor Tomás Fernando Martínez, un mil pesos nacionales o sean dos cuotas, todo ello en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y otros efectos que resulta del balance general practicado y firmado de común acuerdo entre los socios. — Quinta: Se conviene expresamente que el socio Tomás Fernando Martínez deberá concurrir con un aporte de capital igual al de las cuotas de los demás socios, a cuyo efecto se obliga a dejar en la sociedad las ganancias que resulten a su favor de cada ejercicio comercial, hasta completar la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Una vez efectuado el aporte de la suma expresada por el señor Martínez, se hará el aumento correspondiente del capital social, extendiéndose la correspondiente escritura que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Se designan gerentes de la Sociedad a los señores José Pérez Roca, Armando Le Pera y Tomás Fernando Martínez quienes tendrán a su cargo la administración de los negocios sociales, usando la firma dos cualesquiera de ellos conjuntamente, suscribiendo cada cual su firma personal con el aditamento de la palabra Gerente y pospuesta a la denominación, con la sola limitación de no poder usar dicha firma en negociaciones ajenas al giro social, en beneficio particular de los socios o fianzas a terceros. — Que sin perjuicio de las facultades propias de la administración, los gerentes podrán realizar toda clase de actos y contratos relativos a la adquisición de bienes muebles, mercaderías, rodados y otros efectos, celebrar contratos de locación, operar con todos los bancos oficiales y particulares inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y Municipal de Préstamos; tomar dinero prestado, descontar documentos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa y judicial, oficinas públicas nacionales, municipales o provinciales; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y reasumirlos. — Séptima: Cada año al treinta de Septiembre se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensual o trimestralmente. — Octava: De las ganancias que resulten de cada ejercicio anual, se harán las siguientes deducciones: Primero: El cinco por ciento destinado para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Segundo: Un fondo para gastos eventuales, indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve u otros conceptos que comprenderá también gratificaiones al personal y cuyo monto será determinado en cada caso en acuerdo común entre los socios. — Tercero: Y las amortizaciones sobre maquinarias y otros efectos de acuerdo a lo que prescribe la Dirección Impositiva. — El remanente será distribuido por partes iguales entre los socios con la constancia de que el socio Tomás Fernando Martínez, no podrán retirar su parte hasta completar la suma de veinte mil pesos moneda ancional de acuerdo con la cláusula Quinta. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Novena: Los gerentes gozarán de un sueldo de trescientos pesos por mes con cargo a gastos generales. — Décima: La aprobación de los balances y la remoción y designación de los gerentes se efectuará por el voto de mayoría de capital. — Con la misma serán resueltas todas las demás cuestiones que surjan en la Sociedad, salvo lo dispuesto por los Artículos Doce y Dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se requerirá unanimidad. — Décima Primera: La duración de la Sociedad se fija por el término de cinco años a contar del primero del corriente mes pudiendo ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años si ninguno de los socios manifestara su deseo de disolverlo, con una antelación de tres meses por lo menos, antes de expirar cada período, en caso de disolución la misma deberá ser comunicado a los demás socios por telegrama colacionado y una vez terminado el plazo del pre aviso se procederá a practicar un balance general a fin de determinar el estado de los negocios y en esa oportunidad uno o más socios podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad debiendo en este caso pagar al socio o a los socios que se retiren, todo cuanto le corresponda por cualquier concepto en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en efectivo en el acto de firmarse la escritura de disolución y el remanente en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés, a cuyo efecto se extenderán los correspondientes pagarés. — Si hubiere interés por parte de varios socios de hacerse cargo del activo y pasivo en las condiciones antes expresadas, se resolverá a favor de aquel o aquellos socios que ofrezcan mejores condiciones. — Décima Segunda: El socio señor Martínez se dedicará única y exclusivamente a los negocios sociales no pudiendo distraer su tiempo en otras actividades. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o con motivo de la disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier procedimiento judicial por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente. Si el número de los arbitradores fuere par o en el caso de discordia entre estos, cualesquiera fuere el número, se designará un tercero y el laudo que dicte será inapelable. — La designación del árbitro tercero se hará por los arbitradores antes de entrar a conocer. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz quienes en todos los casos deberán unificar la representación y estos representantes sustituirán al fallecido o incapaz en las tareas de la Sociedad con todos los derechos y obligaciones pero no tendrá la administración ni el uso de la firma social. — No queriendo los herederos continuar en la Sociedad, la cuota capital perteneciente al socio fallecido o incapacitado serán adquiridas por los otros socios, quienes pagarán dicha adquisición en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima. — Cualquiera que sea la causa de la disolución, a fin de establecer el monto total que corresponde al socio o socios que se retiren se tendrá en cuenta el valor de las maquinarias, muebles, útiles, derecho de llave, y demás efectos de la sociedad al momento de realizarse la disolución. — Si los socios no llegaren a ponerse de acuerdo para establecer dichos valores los mismos serán fijados por dos comerciantes designados uno por cada parte en disidencia. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Cervantes" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí junto con los testigos del acto don Alberto M. Oliver y don Guillermo Goldstein, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Armando Le Pera. — José Pérez Roca. — Tomás F. Martínez. — Zulema J. Voto de Asconchilo. — Tgo: A. M. Oliver. — Tgo: G. Goldstein. — Está mi sello. — Ante mí: A. Bello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seis vuelto del Registro doscientos ochentitrés a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio que se halla extendido en cuatro sellos de ley, valor de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos setentidós mil setecientos diez al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete. — A. Bello. — Hay un sello. — Entre líneas pesos. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.616-v.19 dic.

GEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.430 Primer Testimonio. - Escritura Número Mil Ciento Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ricardo Peralta Ramos de cuarenta y tres años argentino, domiciliado en la calle Callao mil ochocientos uno, Héctor Peralta Ramos, de cuarenta y tres años de edad, argentino, domiciliado en Callao mil setecientos noventa y tres, Carlos Pedro Mattaldi, de cuarenta y tres años de edad, argentino, domiciliado en Paraguay mil trescientos veinte y siete y don Juan Axel Gerlero de treinta y nueve años, argentino, domiciliado en la calle José E. Uriburu mil cuatrocientos cincuenta y uno, todos casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "GEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la compra venta de muebles e inmuebles en general, remates, comisiones, consignaciones, representaciones, importación y exportación, construcciones, transportes en general, administraciones en general y financiaciones como así también, todo lo referente a industrias y distribución de frutos, productos y mercaderías más todo aquello que tenga relación directa con ese objeto social ya que lo consignado es simplemente enunciativo y no taxativo. — Y para el mejor desarrollo del objeto social, la sociedad podrá: dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales, Provinciales o particulares, de sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real. — Efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos Provinciales y particulares, debiéndose también considerar todo aquello en carácter enunciativo y no limitativo. — Segundo: El término de duración será de cincuenta años a partir del día de la fecha pero, seis meses antes del cierre de cada ejercicio social, cualesquiera de los socios podrá retirarse manifestando su deseo por escrito a los otros socios restantes, reintegrándosele el capital que le corresponda de acuerdo al último balance, en cuatro cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual. — Tercero: La Sociedad tendrá su sede en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número doscientos veinte y nueve, escritorio ochocientos veinte y tres, ochocientos veinte y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior de la República o en el Extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, el que será integrado en dinero efectivo por los socios, y en partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada uno cuyo cincuenta por ciento será depositado en el Banco de la Nación Argentina, integrándose el remanente cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, indistintamente quienes invisten los caracteres de gerentes, pero la representación social será ejercida con la firma de dos cualesquiera de ellos, conjunta e indistintamente, para todos los actos y operaciones sociales, debiéndose requerir la conformidad previa y por escrito de la mayoría de los socios, cuando se trata de actos de disposición o gravamen que comprometa a la sociedad. — Sexto: Los socios deberán emplear el tiempo que sea necesario para el buen funcionamiento de la sociedad, estándoles permitido realizar por su cuenta propia o de otras instituciones o personas de que formaren parte, negocios u operaciones de cualquier índole inclusive de los que constituyen el objeto social. — Séptimo: Los balances sociales se practicarán anualmente el día 30 de Junio de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio y quedarán aprobados con la firma de todos los socios o de sus representantes legales; pero si los socios no le oponen reparo dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, quedará irrevocablemente aprobados. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios contribuyéndose en caso de pérdida en igual forma. — Noveno: Las utilidades podrán ser retiradas por los socios después de cada balance y de común acuerdo. — Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción judicialmente declarada de uno de los socios, los restantes socios se reservan el derecho de adquirir su parte de capital, o cuotas por el valor resultante, según el último balance, o proseguir su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación de los herederos o representantes del incapaz. — Undécimo: Todos los casos no previstos en este contrato, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que sustente un interés distinto, los que antes de tratar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos presentes a este acto que lo fueron los señores don Roberto Rosas y don Mario J. Serra, vecinos hábiles, mayores de edad, doy fe. — Ricardo Peralta Ramos. — Héctor Peralta Ramos. — C. Mattaldi. — Gerlero. — Roberto Rosas. — M. J. Serra. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matríz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio de contrato social en tres sellos de un peso cincuenta números: del un millón cuatrocientos noventa y seis mil treinta y cuatro al presente que firmo y sello en Buenos Aires a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — e|l: interinamente: Vale. — s|r: "3": Vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.15 dic.-Nº 41.654-v.19 dic.

"UNVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por escritura otorgada con fecha 26 de Marzo de 1947, ante el Escribano de esta Ciudad don Eduardo Pedernera, en el Registro 55 a su cargo, la Sociedad "Unver", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado el contrato en la forma siguiente: Primero: El capital de la Sociedad "UNVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se aumenta en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea que el capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido este aumento en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Guido Benzi, suscribe trescientas seis cuotas de mil pesos cada una, o sea la cantidad de trescientos seis mil pesos moneda nacional, y la señora María Lumiati de Benzi, suscribe las doscientas cuarenta y cuatro restantes de mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Del capital aumentado de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios, éstos integran la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, en la siguiente proporción: el señor Guido Benzi, integra doscientas cuarenta y una cuotas o sea la suma de doscientos cuarenta y un mil pesos; y la señora María Lumiati de Benzi, integra doscientas nueve cuotas de mil pesos cada una, lo que representa una suma de doscientos nueve mil pesos. — El total de cuotas que importan cuatrocientos mil pesos moneda

nacional, que en conjunto integran ambos socios, se constituye: por ciento treinta y cinco mil pesos que es el importe que el señor Guido Benzi ha facilitado en préstamo a la Sociedad el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y ciento treinta y cinco mil pesos que la señora María Lumiati de Benzi ha facilitado en préstamo a la Sociedad el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; ciento veinte y ocho mil pesos que es parte de las utilidades líquidas del Ejercicio del año mil novecientos cuarenta y seis; de los que corresponden al señor Guido Benzi, la cantidad de setenta y siete mil pesos; y a la señora María Lumiati de Benzi la cantidad de cincuenta y un mil pesos; y cincuenta y dos mil pesos, corresponden a reservas libres, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, (Reserva antigüedad de Empleados Ley once mil setecientos veinte y nueve, trece mil quinientos ochenta y ocho pesos con veinte y seis centavos, y reservas para Futuros Quebrantos, treinta y ocho mil cuatrocientos once pesos con setenta y cuatro centavos, formados por utilidades no repartidas en ejercicios anteriores, que corresponden al señor Guido Benzi, veinte y nueve mil pesos y a la señora María Lumiati de Benzi, veinte y tres mil pesos, y que éstos capitalizan, todo según balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. del que una copia firmada por los socios se agrega a la presente. Los cien mil pesos moneda nacional restantes, que faltan integrar serán aportados por los socios en la proporción que les corresponde. a medida que la firma social los necesitare. — Segundo: Que amplían el término de duración de la Sociedad hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.611-v.19 dic.

ARROCERA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 60.000

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: Juan Cura, ingeniero, soltero, argentino, con domicilio en la calle Irigoyen número quince, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; Amadeo Francisco Grillo, empleado, casado, argentino, domiciliado en la calle La Paz número cuarenta y cuatro de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; Vicente Héctor Nitto, empleado, soltero, argentino, domicliado en la calle Irigoyen número quince, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Julio Pedro Cuscueta Comas, argentino, empleado, casado, con domicilio en la calle Corrientes número ciento diecisiete, de la misma ciudad de Paraná; Francisco Fernández Casareto, ingeniero agrónomo, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba número doscientos cincuenta y siete, de la misma ciudad de Paraná; Emilio Isidoro Federik, empleado, soltero, argentino, con domicilio en la calle Perú número ochenta y nueve, de la Capital Federal; Julián Octavio Becher, ingeniero agrónomo, casado, argentino, domiciliado en la calle Irigoyen número quinientos quince, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires. Federico Guillermo Dussel, ingeniero agrónomo, casado, argentino, con domicilio en la calle Lavalle número ochocientos veintiuno de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Tulio Eduardo Laureano Palau, ingeniero agrónomo, soltero, argentino, con domicilio en la calle Copérnico número dos mil trescientos noventa y dos, de la Capital Federal; Carlos Eugenio González Bonorino, abogado, casado, argentino, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno, de la Capital Federal; Juan Baurin (hijo), hacendado, soltero, argentino, domiciliado en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, de la Capital Federal; y Marcelo José Baurin, ingeniero agrónomo, casado, argentino, con domicilio en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, de la Capital Federal, todos mayores de edad, en su calidad de únicos socios de la sociedad: "ARROCERA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL $ 60.000 m|n.", formalizada con fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, en la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, e inscripta en el Registro Público de Comercio que se lleva por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Paraná. a cargo del Dr. Mario Lothringer, con fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio trescientos siete al trescientos doce del Libro del citado Registro, se ha convenido ampliar el capital social y modificar algunas de las cláusulas del contrato originario, como también admitir en calidad de nuevos socios de este ente jurídico a los Sres. Juan Antonio Borgonovo, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Juncal mil ochenta y dos de la Capital Federal; Guillermo Guillamet Chargue, comerciante, argentino, soltero, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete de la Capital Federal; Alfonso Eduardo Ricardo Herraez, argentino, empleado, casado, con domicilio en la calle Irigoyen número quince de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; Ernestina Galli Mainini de González Bonorino, argentina, rentista, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno de la Capital Federal y de estado civil casada; y Ricardo Guillamet Chargue, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número ciento cincuenta y ocho de la Capital Federal, quien viene en sustitución del socio fundador don Carlos Eugenio González Bonorino, que se retira de la sociedad. — Todos los nombrados firman la presente en prueba de conformidad, por lo que a partir de la fecha y con efecto retroactivo al día treinta de julio del año en curso, las cláusulas primera, tercera, quinta, décimo séptima, y décimo novena del contrato, quedan reformadas y se leerán en la siguiente forma: Artículo Primero: — Con efecto retroactivo al día treinta de julio próximo pasado, entre los señores Juan Cura, Amadeo Francisco Grillo, Vicente Héctor Nitto, Julio Pedro Cuscueta Comas, Francisco Fernández Casareto, Emilio Isidoro Federik, Julián Octavio Becher, Federico Guillermo Dussel, Tulio Eduardo Láureano Palau, Juan Baurin (hijo), y Marcelo José Baurin, en su calidad de socios fundadores, don Ricardo Guillamet Chargue, como cesionario de las cuotas capital que correspondieron a don Carlos Eugenio González Bonorino, cesión que se efectúa al final de este contrato, y los señores Doña Ernestina Galli Mainini de González Bonorino, don Guillermo Guillamet Chargue, don Juan Borgonovo y don Alfonso Eduardo Ricardo Herraez en su calidad de nuevos socios. continúa su giro social el ente jurídico: "Arrocera Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000 m|n.", la que en el futuro se denominará y girará bajo el rubro de Arrocera Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su domicilio legal se fija en esta Capital Federal, calle Larrea número mil veintiséis, cuarto piso, departamento "C", sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro cuantas veces fuere necesario, como también de poder extender sus actividades en cualquier punto de la República o del extranjero. —Artículo Tercero: El capital social queda aumentado en la suma de Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa y una cuotas capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: Seis cuotas capital o sea seis mil pesos moneda nacional por cada uno de los integrantes de este ente jurídico, excepto el socio Alfonso Eduardo Ricardo Herraez a quien se adjudica una cuota capital o sea mil pesos moneda nacional. — Este capital es integrado en la siguiente forma: Sesenta mil pesos moneda nacional es el capital originario, que fué integrado en la forma oportunamente se citó en el respectivo contrato social; ocho mil pesos moneda nacional es el importe que como cuenta particular de los integrantes de la sociead figura en el balance practicado en la sociedad, al treinta de julio próximo pasado y que por acuerdo unánime de los socios y de los titulares de dichas cuentas particulares, por este acto y con efecto retroactivo a dicha fecha, pasan a formar parte de la cuenta Capital Social de los integrantes de este ente jurídico; y del saldo de veintitrés mil pesos moneda nacional, los socios ya aportaron antes de ahora y en efectivo a la sociedad, siete mil pesos moneda nacional; ocho mil pesos de igual moneda son aportados en este acto también en efectivo y los ocho mil pesos restantes se integrarán en dinero efectivo y al contado, dentro de los treinta días de la fecha, por los socios Guillermo Guillamet Chargue, Juan Borgonovo y Ernestina Galli Mainini de González Bonorino en partes iguales. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta, separada o individualmente. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda, divergencia o desinteligencia que sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, que se suscite entre socios y entre éstos y sucesores de otro u otros, deberá ser resuelta mediante la intervención de amigables componedores designados por partes con interés puesto y éstos a la vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Los fallos deberán emitirse dentro de los plazos que las partes de común acuerdo convengan y sobre los puntos que se determinen, fijándose en el mismo compromiso las sanciones a los negligentes y a quienes se desacataren. — En ningún caso el pago de sanciones fijadas dará derecho para accionar ante la justicia, pues las partes renuncian desde ya a su intervención y especialmente al fuero federal, constituyéndose domicilio especiales en los consignados al principio de este contrato, donde se tendrán por válidas hasta cambio notificado en forma auténtica, todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos. — Artículo Décimo Noveno: Quedan nombrados en forma definitiva en calidad de gerentes de esta sociedad, los señores Juan Cura, Amadeo Francisco Grillo y Tulio Eduardo Laureano Palau, quienes actuarán de acuerdo a las facultades emergentes de este contrato. — En este estado se declaran vigentes y válidas todas las demás cláusulas del contrato originario y el señor Carlos Eugenio González Bonorino, con la conformidad de todos los socios, manifiesta: Que vende, cede y transfiere a favor de don Ricardo Guillamet Chargue, las cinco cuotas capital que le fueron adjudicadas al fundarse la sociedad, venta que efectúa por la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en efectivo y de conformidad de manos del cesionario, otorgándole al mismo, recibo y carta de pago en forma y colocándolo en este ente jurídico en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de derechos, cesión ésta que expresamente acepta don Ricardo Guillamet Chargue. — En prueba de conformidad se firman en dos ejemplares de un mismo tenor, fecha ut-supra. — Entre líneas: tercera — vale. — Carlos E. G. Bonorino. — Tulio E. Palau. — V. H. Nitto. — Emilio I. Federik. — Marcelo J. Baurin. — Julián O. Becher. — F. C. Dussel. — J. Cura. — Amadeo Grillo. — J. Baurin. — Francisco Fernández. — A. Herraez. — J. Cuscueta Comas. — J. A. Borgonovo. — E. G. M. de González Bonorino. — Ricardo Guillamet Chargue. — G. Guillamet Chargue. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.15 dic.-Nº 41.646-v.19 dic.

AVISOS DIVERSOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Agentina a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las 12,20 horas, ante mí José Luis Bustamante Molina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización Soc. Anon.", calle Cangallo seiscientos sesenta y seis, el centésimo nonagésimo séptimo sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fechas catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos, para los títulos emitidos hasta el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil para los emitidos con posterioridad a esa fecha, dando por resultado para los primeros el símbolo R.85 y para los segundos el símbolo P.H.3. El Representante de la Inspección General de Justicia Don Alberto Herrera presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Siendo las 12,40 horas se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Don Jacobo Goubergritz y Don Pedro José María Gorriarena ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fé. — A. Herrera — Jacobo Goubergritz — P. Gorriarena — Hay un sello — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

537.479, $ 7.000— María L. y Neri A. Mattehas - Inriville (prov. de Córdoba), con vigencia de Marzo de 1947.

404.383, $ 5.000— Francisco Boote - Las Heras 4095, piso 4º, Dto. 14 - Capital Federal, con vigencia de Agosto de 1938.

501.599, $ 5.000— Ramón H. y José L. Ruvella - Carmen de Areco - FCCBA - con vigencia de Mayo de 1943.

538.072, $ 4.200— Nicolás G. Maiarota - Villa Ana (Santa Fe) - con vigencia de Marzo de 1947.

534.053, $ 4.200— Norma Clara y Edelmira Victoria Poggi - Olavarría 1047, Capital Federal, con vigencia de Octubre de 1946.

528.860, $ 2.800— Atilio Abati - Duggan, FCCA, con vigencia de Abril de 1946.

536.591, $ 2.800— Rodolfo y Juan Tosi - Laborde, FCCA, con vigencia de Enero de 1947.

517.095, $ 2.800— Lydia Popritkin - Monigotes (Santa Fe) - con vigencia de Septiembre de 1944.

536.592, $ 2.800— Angel Barbaro - Noetinger, FCCA, con vigencia de Enero de 1947.

465.217, $ 2.500— Juana Dolores Paz de Ferran - Ingenio San Juan (Tucumán), con vigencia de Mayo de 1941.

475.421, $ 2.500— Fausto Mascherin - 1º de Mayo s|n., Laboulaye (Córdoba), con vigencia de Noviembre de 1941.

438.156, $ 2.500— Luis A. Anuch - Zelarrayán 746, Capital Federal, con vigencia de Junio de 1940.

438.157, $ 2.500— Luis A Anuch - Zelarrayán 746, Capital Federal, con vigencia de Junio de 1940.

448.223, $ 2.500— Roque Vitacco - Pichincha 1445, Capital Federal, con vigencia de Setiembre de 1940.

428.155, $ 2.500— Martín Partalniau California 801, Capital Federal, con vigencia de Enero de 1940.

490.205, $ 2.500— Paula Ricci de Desimone - México 664, piso 3º, Dto. 8, Capital Federal, con vigencia de Setiembre de 1942.

473.638, $ 2.500— Juan José Daverio - Villa Trinidad, FCCA, con vigencia de Septiembre de 1941.

475.420, $ 2.500— Luis Carlos Domínguez - Ituzaingó 673, Córdoba, FCCA, con vigencia de Octubre de 1941.

428.211, $ 2.500— Gregorio Godoy - A. del Valle 332, Gualeguaychú, (Entre Ríos), con vigencia de Enero de 1940.

Y los siguiente títulos del plan 30 años y 276, pagos mensuales:

86.442, $ 10.000— León H. Topalian - H. Yrigoyen 1520, Capital Federal, con vigencia de Septiembre de 1937.

124.286, $ 2.500— Antonio Ambrosione - Sastre, FCCA, con vigencia de Octubre de 1935.

77.160, $ 2.500— Manuel . Erni - Esperanza (Santa Fe), con vigencia de Mayo de 1937.

68.797, $ 1.038,50, Valor Nominal Reducido - Rodolfo Rainus - J. Hernández 2502, Capital Federal, con vigencia de Diciembre de 1936, y cuyo valor original era de $ 5.000.

e.15 dic.-Nº 41.636-v.15 dic.

LA CALIFORNIA ARGENTINA PRODUCCION, EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION

Tucumán 612 Buenos Aires

Distribución de dividendo provisorio

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con la facultad conferida a la Comisión Liquidadora por la Asamblea del 29 de Octubre de 1946, se ha resuelto la distribución de un dividendo provisorio de m$n. 20,— por cada acción integrada, el que se pagará en las oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 612, 3er. piso, a la presentación de las acciones respectivas. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. — La Comisión Liquidadora.

e.15 dic.-Nº 41.647-v.17 dic.

"LA PORTEÑA"

Cía. Argentina de Seguros S. A.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución de la asamblea general extraordinaria celebrada el 26 de Septiembre ppdo., se ha emitido la 5ª serie de acciones por valor de $ 100.000.— c|l., y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º de los estatutos, se les invita a suscribir dichas acciones en proporción a las que ya poseen. — El Directorio.

e.15 dic.-Nº 41.737-v.17 dic.

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones

Se avisa a los señores accionistas que los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 2 de Diciembre en curso, serán abonados en nuestras oficinas, Cangallo 466, a partir del día 17 del corriente. Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. El Directorio.

e.12 dic.-N° 41.527-v.17 dic.

S. A. CASA JACOBO PEUSER LTDA.
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores tenedores de Acciones Ordinarias que a partir del día 15 del mes corriente, se abonará el saldo del dividendo correspondiente al ejercicio 1946|47 (15 % en acciones ordinarias, a la par) en la Tesorería de la Sociedad, San Martín 200, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Previamente, se entregarán a tal fin las planillas respectivas para ser suscriptas con los datos necesarios. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1947. Gilberto Knaak Peuser, Presidente.

e.12 dic.-N° 41.492-v.15 dic.

F.I.R.A. SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS E INVERSIONES EN LA REPUBLICA ARGENTINA
Emisión de las Series "C", "D" y "E" de acciones

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con el Art. 4° de los Estatutos, ha resuelto efectuar la emisión de las series "C", "D" y "E" de 10.000 acciones de v$n. 100,— cada una, con dividendo a partir del ejercicio que se inicia el 1|1|48, pudiendo hacer valer los señores Accionistas su derecho de preferencia de suscripción a la par, en la proporción de una acción y media por cada una que posean, hasta el día 30 del corriente. El plazo para la integración de las mismas vence el día 14 de enero de 1948. A los efectos de la precitada suscripción, los señores Accionistas deberán presentarse en la sede social, calle Alsina N° 786, Capital, con los títulos de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

e.12 dic.-N° 41.499-v.15 dic.

N E O C O R
Sociedad Anónima de Publicidad
Reconquista 281, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, de 9 a 12 horas, el dividendo acordado a las acciones preferidas por la asamblea realizada el 28 de Nbre. ppdo. — El Directorio.

e.10 dic.-N° 41.341-v.20 dic.

CONSORCIO INDUSTRIAL DE FIBRAS ARGENTINAS
Soc. Anón. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 7° de los estatutos sociales, se llama a los señores accionistas suscriptores de la primera serie, para suscribir la segunda serie de acciones ordinarias, cuya emisión ha sido autorizada. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 7° de los Estatutos expresa: "En cada emisión de nuevas series de acciones tendrán preferencia para suscribirlas, los accionistas suscriptores de la primera serie, a prorrata de las que posean, y para el uso de este derecho tendrán un plazo de treinta días a contar desde la última publicación de edictos, que se hará por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción." — Consorcio Industrial de Fibras Argentinas, Soc. Anón. Com., Ind. e Inmob. — Rolando Fernández, presidente.

e.13 dic.-N° 41.577-v.16 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS NEGOCIOS

"A"

Miguel Antonio, domiciliado Beazley 3818 vende a Marta Abdala, domiciliada Enrique Ochoa 3818 su parte negocio de tornería mecánica de la AVENIDA SAENZ 409. — Reclamaciones: Escribano Mario F. Asconchilo, Avenida de Mayo 953.

e.15 dic.-N° 41.608-v.19 dic.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la asociación de balanceadores y martilleros públicos con oficina Saavedra 529. 45-0996. — Vicente Tornatore vende a Joaquín García negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito AVENIDA ENTRE RIOS 1664 domicilio partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.15 dic.-N° 41.615-v.19 dic.

La Sociedad Anónima Industrial Ganadera (S.A.I.G.) dedicada a la explotación Agrícola Ganadera e Industria Lechera, con administración en Viamonte 522 comunica que ha vendido a Cabaña Tuyú S. A. Industrial y Comercial la usina pasterizadora de leche de la calle AÑASCO 2756 y planta de distribución de CANGALLO 4069 y CABILDO 1828, negocio en marcha con su activo y pasivo. Reclamaciones de la Ley 11.867 a Viamonte 522 donde ambas partes constituyen domicilio.

e.15 dic.-N° 41.617-v.19 dic.

L. P. Salas, martillero público, Diagonal Norte 917, T. A. 35-8312, Avisa que el señor José Alvarado vende su parte al señor Cándido Rodríguez del negocio de tintorería, AVENIDA QUIRNO COSTA 3824|26, domicilio partes y reclamos Ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947.

e.15 dic.-N° 41.620-v.19 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495 T. A. 37-3225 y 3691 que el señor Faustino Castiñeira vende al señor José Asorey el negocio de garage "Avenida" ubicado en esta Capital, AVENIDA LA PLATA N° 264, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947.

e.15 dic.-N° 41.708-v.19 dic.

La Superiora S.A. con domicilio en Godoy Cruz 2.200, vende su casa de venta de vinos, Av. ASAMBLEA 826, Capital, al Sr. Héctor Torrubiano con domicilio en la calle Junta 1622 dpto. 2°, Capital.

e.15 dic.-N° 45.660-v.19 dic

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención Ramiro Sánchez López vende libre de gravámen a Emilio Giorgio y Ramón Rifón el negocio de Despacho de Comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en ésta ciudad, AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA N° 1094 AL 1100 ESQUINA CACHIMAYO, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestros oficinas.

e.15 dic.-N° 41.677-v.19 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores José Manuel Sánchez, Higinio Rodríguez, Joaquín Fernández y José Bueno, que componen el rubro Sánchez y Compañía, venden a los señores Alberto Ramón Armando Mariano Sacarrera, Ramón Luis Pérez y Florentina Gómez de Cuello, el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Norte", ubicado en esta Capital en la AVENIDA CORRIENTES números 1202 al 1208 esquina a la de LIBERTAD número 396, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947.

e.15 dic.-N° 40.792-v.19 dic.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 28|11 al 3|12|47.

"B"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos; Cevallos 463; T.A. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: Manuel Gago vende a Faustino Rodríguez la parte que le corresponde del Restaurant, BRASIL 2402 ESQUINA MATHEU, donde se domicilian las partes. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.15 dic.-N° 41.668-v.19 dic.

"C"

Al comercio: Rufino Manuel Linares venderá su parte indivisa negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CANALEJAS N° 3535 donde se domicilian vendedor y compradores a José García Antelo, Pedro Aspiros y Francisco Emilio Villalba, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo existente referido negocio. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355 Capital.

e.15 dic.-N° 41.618-v.19 dic.

Raúl Adolfo Agote vende a Brusen y Agote, Sociedad de Capital e Industria, integrada por Manuel Brusen y Raúl Adolfo Agote la farmacia "Hispano Argentina" sita en la calle CARLOS CALVO 1599 esquina CEVALLOS, de esta Capital. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3°, donde constituyen domicilio las partes.

e.19 dic.-N° 41.637-v.19 dic.

Severino Andrés Escariz Balanceador y Martillero Público, con oficinas calle Rivadavia N° 5571, avisa que Adolfo Rumi, vende a Abel Tamburi, Despensa Comestibles sita calle CANALEJAS 947 Capital, Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

e.15 dic.-N° 41.684-v.19 dic.

Severino Andrés Escariz, balanceador y martillero público con oficinas en calle Rivadavia N° 5571, avisa que Alejandro Corbella vende a Juan Domingo Scorpinitti, despensa comestibles calle CAMPANA 1407, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

e.15 dic.-N° 41.687-v.19 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos oficinas Sarmiento N° 1495, T. A. 37-3225 y 3691 que los señores Armando Hugo Sablayrolles y Antonio Segundo Ferrari, venden a don Evaristo Domingo Fraire, el negocio de café, bar y casa de lunch, ubicado en esta capital, calle CONSTITUCION N° 1302, esquina a la de SANTIAGO DEL ESTERO N° 1407, donde se domicilian las partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947.

15 dic.-N° 41.705-v.19 dic.

Pedro Alberto Coria vende a José Alvarez y Antonio P. Cangiani, su taller de imprenta instalado en CANNING 1473, domicilio de las partes y reclamaciones de ley.

e.15 dic.-N° 41.672-v.19 dic.

"CH"

Don Moisés Garber transfirió a favor de la Sociedad Comercial Colectiva "M. Garber y Compañía" de Moisés Garber y Elías Faerman, con domicilio en MACHAGAI-CHACO; el negocio de tienda denominado "Tienda del Pueblo", que tenía establecido en la misma localidad a su solo nombre. — Activo y pasivo, — cuenta de la sociedad. — Reclamos de ley en mi escritorio: Armando R. Buschi. — Escribano. — Machagai-Chaco.

e.15 dic.-N° 41.623-v.19 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Diciembre de 1947 a las 8 horas, rematarán las maquinarias y existencias del aserradero y carpintería mecánica sita en CHICLANA 3341, propiedad de Tortosa Hnos. S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.15 dic.-N° 41.690-v.19 dic.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cevallos 463, avisan: José Ricardo Paredes vende a Manuel López Conde, Celso Abad y Juan Gallegos su Restaurant, CHILE 302 ESQUINA BALCARCE donde se domicilian las partes. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.15 dic-N° 41.667-v.19 dic.

Se avisa que con intervención de Francisco A. Viducirо, martillero público, se vende el negocio de panadería mecánica y reparto sito en esta Capital calle CHILE N° 2141|45 y anexo puestos N° 5 y 7 del mercado "Del Congreso", calle MORENO N° 1753, Capital. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina del intermediario, Uruguay N° 560, Escritorio 40, Capital. Vendedor: Roberto Francisco Pistasoli, Chile 2145. Comprador: Rafael Gaudencio Gussoni, Uruguay 560, Escritorio 40.

e.15 dic.-N° 41.694-v.19 dic.

M. Fernández Martillero Público oficinas Entre Ríos 730 38-7565 avisa Manuel López Conde, Celso Abad, Juan Antonio Gallego, vende a José Franconi, Carlos Rosillo, Guillermo Cavallotti su café, restaurant CHILE 302 sus domicilios.

e.15 dic.-N° 41.676-v.19 dic.

"D"

La Superiora S.A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, DEFENSA 1423, Capital al Sr. Cándido Regazzoni con igual domicilio.

e.15 dic.-N° 41.661-v.19 dic.

La Superiora S.A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, DEFENSA 941, Capital Federal, al Sr. Natalio Guida con igual domicilio.

e.15dic.-N° 41.662-v.19 dic.

"E"

Avisan G. Cavallero & Sarceda Martilleros, Oficinas Rivadavia 2342 T. 48-6151 que Pedro Marenco, Carlos Spinso y Vicente Rossi, que explotaban en Sociedad de hecho el comercio de hotel, despacho vinos y cerveza denominado "Hotel La Esmeralda" sito en esta Capital calle ESMERALDA 454 venden a Delio Corral y Gerardo Cid el referido comercio, Domicilio éste partes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.15 dic.-N° 41.681-v.19 dic.

"F"

Se hace saber que "Grimolbio S. R. L." vende a "Rodríguez, Barredo & Cía. S. R. L." el negocio de confitería "Adlon", calle FLORIDA 251, altos, quedando excluidos de la venta todos los muebles, útiles e instalaciones de la misma, los cuales conjuntamente con el local, Grimolbio S. R. L. arrienda a los compradores. Reclamaciones y domicilio contratantes, Ridadavia 2846.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947.

e.15 dic.-N° 41.696-v.19 dic.

Se avisa por el término de cinco días que la Sra. María Leonor Correa de González, con domicilio en la calle Zapata 666 Capital, transfiere al Sr. Modesto Alonso Mallea, con domicilio en la calle Burela 1330, su negocio de modas para señoras sito en la calle FEDERICO LACROZE 2452, Capital, Reclamos de Ley Federico Lacroze 2452 donde las partes constituyen domicilio.

e.15 dic.-N° 41.674-v.19 dic.

"G"

Florindo S. Gimenez, martillero público, nacional y provincial, únicas oficinas en esta Capital, calle Loria 671 T. A. 45-5587. — Avisa que Valentina Astori, vende su despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle GRITO de ASENCIO 3158, allí domiciliada al señor Roberto Feraboli, domiciliado enesta Capital, calle Fernández 520. — Reclamaciones de ley 11.867, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.15 dic.-N° 41.630-v.19 dic.

Avisa G. Cavallero & Sarceda Martilleros Oficinas Rivadavia 2342 T. 48-6151 que los Sres. Carlos Monti y Carlos Fiore que explotaban en Sociedad de hecho el comercio de café bar, restaurant, rotisería, despacho de bebidas, sito calle GARCIA DEL RIO 4101 de esta Capital, Venden el Sr. Carlos Monti 3ª parte y Carlos Fiore su parte mitad a los Sres. Manuel Martínez y Luis De Bernardi, formando Sociedad en tres partes iguales que girará bajo el rubro social en plaza "Monti, Martínez y De Bernardi", en la explotación del comercio mencionado. Domicilio Partes mismo comercio, Recl. Ley n|oficinas.

e.15 dic.N° 41.680-v.19 dic.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617: con nuestra intervención, el señor Vicente Frágola vende el negocio de panadería mecánica, reparto, sita esta Capital, calle GUARDIA VIEJA números 3757|59, denominada "La Unión", a los señores Manuel Casas y Octavio Ammirati. Constituyendo domicilio las partes, Rivadavia 2617; interpónganse las reclamaciones dentro término ley, en nuestras oficinas.

e.15 dic.-N° 41.635-v.19 dic.

"H"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de hecho Cayetano Gervasi y Héctor Hermida, con negocio de fiambrería en la calle HELGUERA 1491, se disuelve haciéndose cargo de su activo y pasivo Héctor Hermida. Reclamaciones de ley Helguera 1491.

e.15 dic.-N° 41.712-v.19 dic.

"I"

Se hace saber por cinco días que el señor Buenaventura Bertrán, transfiere el activo y pasivo del negocio de venta de revistas por mayor, sito en la calle INDEPENDENCIA 1263 a favor de la sociedad a constituirse "B. Bertrán e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ambas fijan domicilio en la calle Independencia 1263. Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Avda. de Mayo 953, 3er. piso.

e.15 dic.-N° 41.689-v.19 dic.

"J"

Comuníease por cinco días que Alberto Coumenges y René Coumenges venden a don Salvador Gheggi el negocio de cafés, tés y yerbas denominado "Ca-

sa Moncafé'', calle JUNIN 1241, domicilio de ambas partes. Escribano Miguel Pando, Diag. R. Sáenz Peña 636 a los efectos de ley.
e.15 dic.-Nº 41.697-v.19 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963 T.A. 37-2762, avisan que el día 16 de Diciembre de 1947 a las 9 horas, rematarón las maquinarias y existencias de la imprenta calle JOSE LEON SUAREZ 381, propiedad del señor Nuncio Pedro Mangini. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.15 dic.-Nº 41.673-v.19 dic.

''L''

Se hace saber que Arcene Melikian, con domicilio en LARREA Nº 486 transferirá el activo y pasivo de su casa de comercio de importación y venta al por mayor de tejidos instalada en el citado domicilio, a la sociedad en constitución que se denominará "A. Melikian Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integrarán el mencionado Arcene Melikian, doña Maisse Dejomian de Melikian don Domingo José Cerro, don Ardashes Okkayan y don Puzant Festokdjian todos domiciliados en Larrea 486. — Reclamos de Ley Escribano M. Fernando Punta. — Florida 440.
e.15 dic.-Nº 41.645-v.19 dic.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, Cangallo 328, ''Fabriseda'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, LUNA 475, vende a ''Abadi'' Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Uspallata 2913 su negocio en el ramo de fábrica de tejidos instalado en LUNA 475, Capital.
Buenos Aires, Diciembre de 1947.
e.15 dic.-Nº 41.686-v.19 dic.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. A. 37-0236 que Manuel Gómez y José Iglesias que giran Gómez e Iglesias, venden libre de todo gravamen almacén y bar, LYNCH 3499, a Roberto Paz y Prudencio Fernández que giran Paz y Fernández. Reclamos de ley en nuestras oficinas, dom. partes.
e.15 dic.-Nº 41.693-v.19 dic.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Perla Eisestein de Gerstenhaber vende a Guillermo Fuchs y Miguel Gerstenhaber, dos terceras partes indivisas, hotel restaurante LAVALLE 733, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.703-v.19 dic.

Avisan G. Cavallero y Sarceda Martilleros Oficinas Rivadavia 2342 T. 48-6151 que Domingo Vallacco Vende el Comercio de Hotel Despacho vinos y cervezas denominado ''Hotel Cabildo'' sito en esta Capital calle LAVALLE 748 a los Señores Antonio Pereira, Antonio Vilariño y Vicente Golfo que forman Sociedad de hecho para la explotación del Comercio de referencia. Domicilio éste partes, Reclamos Ley Nuestras Oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.678-v.19 dic.

''M''

Se hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Limitada Cipla Compañía Platense de Motores e Instalaciones, con domicilio en la calle MEJICO Nº 4087 y que se dedica a la fabricación y reparación de motores e instalaciones se hace cargo del activo y pasivo de Santillán Magistrelli, que se dedicaba a reparación de motores e instalaciones, con igual domicilio. Reclamos de ley calle Méjico 4087.
e.15 dic.-Nº 41.669-v.19 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que el día 22 de Diciembre de 1947 a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de productos químicos, calle MAZA 2135, propiedad del señor Raúl Pedro Romero. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.15 dic.-Nº 41.671-v.19 dic.

José Luis Madariaga vende a Agrelo y Madariaga Sociedad de Capital e Industria, integrado por Manuel Agrelo y José Luis Madariaga el negocio de farmacia "Santa Lucía" sito MONTES de OCA 598 esquina W. VILLAFAÑE, Capital. — Reclamaciones de Ley, Escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.15 dic.-Nº 41.613-v.19 dic.

''P''

Luis María Moresco vende a Moresco & Paredes Sociedad Colectiva, integrada por Luis María Moresco y Hermenegildo Paredes el negocio de farmacia "La Florida" sita PATRICIOS Nº 719 Capital. — Reclamaciones de Ley, Escribanía Bruno, Diagonal Roque Saenz Peña 651. piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.15 dic.-Nº 41.614-v.19 dic.

''R''

Aguilera & Marchelli, martilleros. Entre Ríos 528, avisan; Manuel Seoane y Juan Mackiewicz venden café, RIOJA 811, ss domicilios, a Andrés Kovalcik Manuel López Seoane y Miguel Glovñia. Reclamaciones y domicilio compradores nuestras oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.622-v.19 dic.

El escribano Daniel J. Ferro comunica que: R. Rivera y Compañía vende a Luciano Tomás Mengotti el negocio de venta de medias sito e instalado en la calle RIOJA Nº 2130.—Domicilio constituido por ambas partes para reclamos Rioja 2130.
e.15 dic.-Nº 41.625-v.19 dic.

Elsa Zulema Almada vende a Turina y Almada, Sociedad de Capital e Industria, integrada por Daniel Turina y Elsa Zulema Almada la farmacia "Río Cuarto" sita en la calle RIO CUARTO número 2400 de esta Capital. — Reclamos de Ley, Escribanía Bruno, Diagonal Roque Saenz Peña 651, piso 3º donde constituyen domicilio las partes.
e.15 dic.-Nº 41.638-v.19 dic.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, oficinas Rivadavia 1194, T. A. 37-3233: Ramón Díaz y Alejandro Jesús Alvarez venden a Amalio Fernández José Casal y Manuel Casal, almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, "Numancia" RIVADAVIA 2696|700 esquina MISIONES 6|10, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.651-v.19 dic.

''S''

Avisan G. Cavallero & Sarceda Martilleros Of. Rivadavia 2342 T. 48-6151 que Andrés Díaz vende a Antonio Giolito el comercio de Despensa Venta de Comestibles sito calle SANTANDER 390|400 domicilio este partes Reclamos ley n|oficina.
e.15 dic.-Nº 41.679-v.19 dic.

M. Fernández Martillero Público oficinas E. Rios 730 38-7565 - 1474 avisa Simón Juan Subotich vende a José Dos Santos sus café, casa de lunch, venta de helados SANTIAGO DEL ESTERO 1817 sus domicilios.
e.15 dic.-Nº 41.675-v.19 dic.

José Piedilato, martillero público, avisa: Justino Flocco y Santiago Masciarelli, domiciliados Paraguay 3753, venden a su condómino Roque Lanci domiciliado Peña 3174 y Luis Dallera, domiciliado Ugarteche 3101, quienes forman sociedad bajo el rubro de ''Lanci y Dallera'', las dos terceras partes, indivisa, del negocio de elaboración y venta de pizza y empanadas, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito calle SANTA FE 3684.
Reclamaciones Ley 11.867, al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.15 dic.-Nº 41.692-v.19 dic.

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497 piso 2º, hace saber: Que los señores Julio Arrighi y Luis Pedro Arrighi que giran bajo la razón social de "Luis Arrighi y Compañía", para construcciones de edificios, con domicilio en la calle Sánchez Nº 2127, disuelven dicha sociedad y transfieren todos los útiles, herramientas, maquinarias, vehículos y materiales, y el personal de dicha sociedad, a la Sociedad "ARRIGHI SCHURIG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en formación, integrada por los señores Luis Pedro Arrighi, Alfredo Schurig, Ermenegildo Franzi, Juan Pozarek y José Rohel. — Reclamos de ley, al Escribano. Domicilio contractual, Maipú 497, piso 2º
e.15 dic.-Nº 41.633-v.19 dic.

Al comercio: Avisa que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominada "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle SAN PEDRO Nº 5658 a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rodríguez y Compañía", a constituirse, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Bernardo Rodríguez. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.
e.15 dic.-Nº 41.610-v.19 dic.

''T''

Severino Andrés Escariz balanceador y martillero público con oficinas en la calle Rivadavia Nº 5571, avisa que con su intervención los señores Jorge Fabro y Sra. Eudosia P. de Fabro vende al señor Damiano Leonardis, despacho de pan y confitería sita en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1951 capital, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.15 dic.-Nº 41.685-v.19 dic.

''Z''

El Dr. Jorge Philipsborn, comunica por el término de ley, que el señor José Hamburger, con domicilio en la calle Zabala 2623, transfiere su fábrica con negocio de compra - venta de tornillos estampados para metales, sita en la calle ZABALA 2679 y ZABALA 2640, a la "Roscametal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Zabala 2679. — Reclamaciones de ley: Zabala 2679.
e.15 dic.-Nº 41.640-v.19 dic.

El Dr. Jorge Philipsborn comunica por el término de ley, que el Señor José Hamburger, con domicilio en la calle Zabala 2623, transfiere su taller de niquelado, sito en la calle ZABALA 2640, a la "José Hamburger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Zabala 2640. — Reclamos de ley: Zabala 2640.
e.15 dic.-Nº 41.641-v.19 dic.

Comunícase que el negocio de Tambo que Victorino Gómez tiene establecido bajo la denominación de ''Pico Salamanca'', en la ZONA DE CHACRAS DE COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de la Sociedad Comercial Colectiva ''Gómez y Martínez''. Reclamaciones de ley, ante el Escribano Roque González, con oficinas en avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.15 dic.-Nº 41.656-v.19 dic.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

''A''

"ADAMAS"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 8 de Enero de 1948, a las 16 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento de capital de m$n. 2.500.000.— a m$n. 3.250.000.— de conformidad con el artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.15 dic.-Nº 41.670-v.2 ene.

ASOCIACION CIVIL BOCA JUNIORS
Avda. Alm. Brown 967

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Diciembre de 1947.
Señor consocio:

Nos es grato dirigirnos a Vd. en cumplimiento de lo que dispone el Art. 45, de los estatutos, invitándolo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 del corriente mes, a las 21 horas, en el salón de actos de nuestro estadio, calle Brandsen 805, en la que considerará lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la Memoria correspondiente al 43º ejercicio.

3º Consideración del Balance General correspondiente al 43º ejercicio.

4º Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio económico de 1948.

5º Fijación de la cuota de ingreso que regirá durante el año 1948.

6º Designación del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General de Brigada D. Juan Domingo Perón y S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación Dr. Ramón A. Cereijo, socios honorarios de la institución.

7º Nombramiento de cinco miembros que constituirán la junta escrutadora de votos, que prescribe el artículo 31 de reglamento de elecciones.

8º Elección parcial de la C. D. de acuerdo con la respectiva convocatoria a elecciones (este acto tendrá lugar en la sede social de la institución, Almirante Brown 967, el domingo 28 de Diciembre de 1947 de 9 a 18 horas)

Nota: Después de resuelto el punto 7º de la orden del día la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 28 de Diciembre de 1947. En esa fecha, a las 20 horas, se reanudará la sesión en nuestra sede social, a fin de conocer el resultado del acto eleccionario y proclamar a los miembros electos. —

En la seguridad de que considerarán un deber concurrir al acto, salúdale atentamente Alfredo López, presidente. — Tobías De Vincentis, secretario general.

Disposiciones importantes

Art. 41. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y tendrán voz y voto en éllas los socios activos y vitalicios que en la fecha de su realización más de un año de antigüedad como asociados.

Art. 43. — Los socios no comprendidos en el artículo anterior tendrán voz pero no voto en las asambleas.

Art. 44. — Para poder asistir a las asambleas, será menester presentar el carnet social y recibo correspondiente al mes en que aquéllos se realicen.

Art. 47. — La asamblea ordinaria sesionará válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los asociados que estén en condiciones establecidas en el artículo 42 y que se encuentran al corriente con tesorería en la fecha de la convocatoria.

Art. 48. — Si a la primera citación no concurriere el número de socios que determina el artículo anterior, el Presidente, tran... urrida una hora abrirá el acto con el número de socios activos presentes y en segunda convocatoria.

Art. 60. — Las asambleas no podrán tratar sino los asuntos incluídos en el orden del día.
e.15 dic.-Nº 41.704-v.17 dic.

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

2ª CONVOCATORIA

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de diciembre próximo a las 10 horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, memorias directorio y síndico.

3º Retribución a directorio y personal superior.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.15 dic.-Nº 41.642-v.26 dic.

''B''

BUENOS AIRES ROWING CLUB
25 de Mayo 347, U. T. 31-5642

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores asociados para realizar Asamblea Extraordinaria el día 29 de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en el salón de actos del Centro Naval, sito en Florida y Córdoba Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y refrendar el acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos 3º, 6º y 7º (antes 6º, 2º y 5º, respectivamente) del reglamento general, a efecto del aumento de las cuotas de ingleso y determinación de las condiciones respectivas. — Buenos Aires, Diciembre 9 de Diciembre de 1947. — Miguel Madero, Presidente. — Manuel A. Cabrera, Secretario Hon.

Estatuto: Art. 5º. — La asamblea será constituída por los socios honorarios, vitalicios, previtalicios y activos, estos últimos con más de dos años de antigüedad. Esta restricción regirá únicamente para los socios activos que ingresen a partir del 1º de Noviembre de 1947.

Interpretación del artículo 5º. — La Comisión Directiva, en uso de la facul-

tad que le acuerda el art. 16º del estatuto, ha resuelto que los dos años de antigüedad que exige el art. 5º del estatuto para que los socios activos puedan tomar parte en las asambleas, se refiere a antigüedad en el club y en consecuencia debe ser computado a ese efecto el tiempo que puedan haber revistado en la categoría de socios cadetes. La antigüedad será computada al 30 de Junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio.

La C. D. ha resuelto igualmente que sólo tendrán acceso al recinto donde se realiza la asamblea, los socios con derecho a voto a que se refiere al art. 5º del estatuto.

e.15 dic.-Nº 41.666-v.19 dic.

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. de Industria y Comercio

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 31 de Diciembre próximo a las 9 horas en su local San Martín 233 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347 inc 1 del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.15 dic.-Nº 41.650-v.31 dic.

"C"

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES
Profesional y Mutual

CONVOCATORIA:

A elecciones de renovación parcial de Comisión Directiva.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Nº 64 del Estatuto Social convócase a los asociados a elecciones de renovación parcial de la Comisión Directiva, las que tendrán efecto entre los días 16 de Enero y 15 de Febrero de 1948, con el objeto de elegir a quienes reemplazarán a los miembros titulares que cesan sus mandatos en los cargos de: Presidente, vicepresidente 2º, secretario, tesorero, y nueve vocales, todos con mandato hasta el 15 de Febrero de 1951; y un vocal con mandato hasta el 15 de Septiembre de 1949, debiéndose en esta ocasión en atención a lo dispuesto en el Art. Nº 87 del Estatuto Social proceder a elegir además diez vocales suplentes de los que, los cinco con mayor número de votos tendrán mandato hasta el 15 de Febrero de 1951, y los cinco que le sigan en orden correlativo en el número de votos tendrán mandato hasta el 15 de Septiembre de 1949; en caso de empate entre los votos de los vocales suplentes se sorteará en Asamblea la duración del mandato. — Buenos Aires, 10 Diciembre de 1947. — José Pedemonte, Presidente. — José A. Urtubey, Secretario.

e.15 dic.-Nº 41.624-v.15 dic.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas, para el día 8 de Enero de 1948, a las 12 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Rosario 436 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, distribución de las mismas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.

2º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.15 dic.-Nº 41.663-v.2 ene.

"E"

"EL DIARIO"
Sociedad Anónima Editorial
Rivadavia 767

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de Rivadavia 767, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1947.

2º Elección de presidente y cuatro vocales titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación. Por las acciones o certificados será entregado un recibo que le servirá al accionista de boleto de entrada a la asamblea. — Eduardo Oracio O'Donnell, Presidente.

e.15 dic.-Nº 41.725-v.26 dic.

"I"

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1948, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al séptimo ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1947, con Informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.15 dic.-Nº 41.711-v.2 ene.

"T"

TENNIS CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 26º del Estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el local Social, Parque Tres de Febrero, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario.

2º Autorización a la Comisión Directiva para llevar a cabo, cuando lo estime conveniente, las modificaciones y ampliaciones en el edificio social.

3º Designación de socios honorarios.

4º Integración de la Comisión Directiva y distribución de los cargos.

5º Elección de la comisión auxiliar de Damas.

6º Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947. — Horacio Bustos Morón, Presidente. — Miguel Sussini (hijo), Secretario Honorario.

e.15 dic.-Nº 41.621-v.15 dic.

"U"

UNION OBRERA MARITIMA

Convocatoria de Asamblea de Especialidades

La Comisión Directiva, cumpliendo con lo que establece el estatuto de la asociación en su artículo 64º, invita a todos los socios de las especialidades de cámara y cocina, máquina y cubierta a que concurran a la Asamblea que se llevarán a cabo los días 12, 13 y 14 de Enero 1948 respectivamente a las 18 horas en el local central calle Pedro de Mendoza 1279 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de pre-candidatos a Delegados a la Asamblea General de Delegados que se realizará en el local central los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1948.

2º Unificación del gremio marítimo, aprobación de lo actuado por la C. D. y delegados en el Congreso de Unidad Marítima.

3º Informe y Balance del ejercicio 1947.

Nota: Esta Asamblea de cada especialidad son preparatorias de la Asamblea General de Delegados. Su importancia para todos y cada uno de los asociados se manifiesta en los motivos de su convocatoria. — Francisco López, Vicepresidente. — Antonio Campos, Secretario.

e.15 dic.-Nº 41.619-v.17 dic.

Convocatorias Rectificadas

LA GRANJA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre a las 17 horas en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos citados en art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de 2 directores y 2 síndicos.

4º Ratificar la designación del Director Dr. Pablo Santos Muñoz por un año, en reemplazo del señor Warren Delano Robbins.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos. — El Presidente.

e.5 dic.-Nº 41.155-v.6 dic.
Rect. e.9 dic.-Nº 41.398-v.23 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (Argentina)
S. A. Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, en su artículo 21, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 20 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Reconquista Nº 320, segundo piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 4 de los estatutos para aumentar el capital autorizado hasta $ 10.000.000.— m|n.

2º Modificación del artículo 30, inc. a) para reducir de 5 % 2 % las utilidades destinadas a fondo de reserva legal hasta que alcancen el 10 % del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en la asamblea, los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas de la Sociedad y sus votos serán los que correspondan al número de acciones, según constancia del registro indicado. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 40.739-v.10 dic.
Rect. e.10 dic.-Nº 40.739-v.16 dic.

LA AUSTRAL

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria
Compañía de Seguros S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "La Austral", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 511, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de la reforma general de los estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria del 18 de Diciembre de 1946.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.280-v.12 dic.
Rect. e.15 dic.-Nº 41.280 v.27 dic.

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "La Universal" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre del corriente año a las 9 y 30 horas con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 8º, 9º 11, 12, 18, 21 y 27 de los estatutos aprobados en la asamblea general extraordinaria del 31 de Octubre de 1946.

2º Reforma de los estatutos 2º, 3º, 15, y 17 de los estatutos.

3º Designación de un director titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.278-v.12 dic.
Rect. e.15 dic.-Nº 41.278 v. 27 dic.

COTY SOC. ANON. ARGENTINA DE PERFUMERIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259/65, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1) — Aumento de capital por capitalización de la reserva general.

2) — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 40.615-v.26 nov.
Rect. e.27 nov.-Nº 40.742-v.17 dic.

L.E.M.A.

Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas

A V I S O

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Diciembre de 1947 a las 9 horas en la sede social (oficinas), Mármol 1215, para deliberar sobre el siguiente:

Orden del Día:

1º Aumento de capital dentro de lo fijado por el art. 4º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la asamblea sus acciones en la caja social.

e2 dic.-Nº 40.994 v. 19 dic.

BROMBERG Y CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en el salón de actos de la calle Moreno Nº 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma parcial de los artículos 1 a 27 de los Estatutos.

3º Aprobación de contratos de locación de servicios oportunamente celebrados con los gerentes y habilitados.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.942-v.12 dic.
Rect. e.12 dic.-Nº 40.942-v.18 dic.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XXº ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Elección de un director titular y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Jesús Alonso Lago, Presidente.

e.11 dic.-Nº 41.396-v.12 dic.
Rect. e.15 dic.-Nº 41.396 v.30 dic.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS LEY 11.867

"A"

Al comercio: José López Barbieri, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pasco 138, T. A. 47-0557 y 48-6743; avisa que: Miguel S. D'Amico vende al señor Teófilo Molina, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte indivisa que le corresponde del negocio del ramo de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cervezas, denominada "Alemana", sita en esta Ciudad, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2499 esquina a la de PUEYRREDON Nº 1401|11. Los que se consideren con derecho a reclamaciones contra el expresado, deberán interponerlas en el mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1947.

e.13 dic.-Nº 41.587-v.18 dic.

Alberto Otilio Valdueza domiciliado Acha 2843, Capital, vende, cede y transfiere a Narciso Cohen Alcana, domiciliado Giribone 1325, Capital, instalaciones y llave su negocio zapatería establecido AVENIDA CABILDO 3274. Capital Federal. Reclamos Ley 11.867 al Escribano Julio Carrera Pereyra en Sarmiento 1630, Capital Federal.

e.13 dic.-Nº 41.559-v.18 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Rufino Nava, vende a Moisés Méndez y Venancio Méndez el negocio de café y bar "Cervantes", sito en esta Ciudad, calle AGÜERO Nº 512, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 dic.-Nº 41.592-v.18 dic.

Francisco Franze, martillero, comisionista, Rivadavia 2218, T. A. 48-4545 y 5342, avisa: Celia Angélica Mangani vende a Teresa Colucci negocio modas, ARENALES 2888, sus domicilios. Reclamos mi oficina.

e.13 dic.-Nº 41.573-v.18 dic.

Francisco Franze, martillero, comisionista, Rivadavia 2218, T. A. 48-4545 5342, avisa: Ana Solari de Brea vende a Crispiniano Manzur, negocio de tienda ALVAREZ JONTE Nº 5329, sus domicilios. Reclamos mi oficina.

e.13 dic.-Nº 41.572-v.18 dic.

Avisan M. Fandiño y Cía., Belgrano 3209, que Juan Luis Cabarrou, vende a Sebastián Romeo, su negocio casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas Avenida JUAN BAUTISTA ALBERDI 4109, ambas partes allí domiciliadas.

e.13 dic.-Nº 41.580-v.18 dic.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de Panadería Mecánica y Confitería, sito en esta Capital calle AYACUCHO Nº 1526, a los señores Mariano Tur y Remo Alfieri Crisci. Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Sociedad de Responsabilidad "Balmelli y Camponovo". — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1947.

e.13 dic.-Nº 41.553-v.18 dic.

González y Cía. avisan, Antonio Liste y Santiago Liste venden a Jesús Bargados, Antonio Novoa, Constantino Ortiz y Dolores Outeda de Rodríguez (sociedad de hecho) Bargados, Novoa y Cía. su restaurant AVENIDA CORRIENTES 4682, domicilio compradores, vendedores y reclamos nuestras oficinas Moreno 1531.

e.13 dic.-Nº 41.543-v.18 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Enrique Castelo y Aurelio Manso venden a Antonio Martín, Despensa Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, AVENIDA SAENZ 91, domicilio partes. Reclamos Ley.

e.13 dic.-Nº 41.544-v.18 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Enrique Castelo y Aurelio Manso venden a José María Domingo Sieira y Manuel Pazos, Restaurant, Despacho Bebidas Alcohólicas Copeo. AV. SAENZ 95, domicilio partes.

e.13 dic.-Nº 41.545-v.18 dic.

Moisés Katz, venden a Jaime Korelicki, su negocio de Tienda, Ropería, Mercería y Anexos, sito ALVAREZ JONTE 4679. En Valentín Virasoro 1779, domicilio de partes.

e.13 dic.-Nº 41.546-v.18 dic.

Se comunica qu la sociedad "Lasierra y Encuentra", de los señores Ramón Lasierra y Julio Encuentra, con domicilio en la AVENIDA URUGUAY s|n, de la COLONIA ESCALANTE, de SANTA ROSA, LA PAMPA, transfiere el activo de la fábrica de jabón y agua lavandina situada en el mismo, al señor Ricardo Giovine. — Reclamos ante el escribano interviniente, don José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, La Pampa, domicilio de todas las partes.

e.12 dic.-Nº 41.536-v.17 dic.

Se hace saber por el término de ley, que Florentino Molina, vende, cede y transfiere al doctor Ingeniero don Carlos Stresino, libre de pasivo y gravamen, todo el activo que comprende el negocio de taller de planchado y lavado denominado "Tintorería Molina", de la casa central ubicado en la calle Avenida SAN MARTIN 1471 al 1475 y la sucursal de la calle NAZCA 2017. — Domicilio de las partes calle Avenida San Martín 1471 al 1475, donde deberán dirigirse las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947.

e.12 dic.-Nº 41.497-v.17 dic.

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, rematará el 18 Diciembre a las 16: regia heladera eléctrica, corriente alternada; 2 mesas billar "36" 1|2 y 1|4 match; mostrador estaño; máquina café express, 2 canillas, etc., del café ALVAREZ THOMAS 1396-1400 esquina 14 DE JULIO, donde efectuará la subasta. Orden propietarios José Antonio Tarzia, Domingo Sette y Miguel Schinella, allí domiciliados.

e.12 dic.-Nº 41.534-v.17 dic.

Florindo S. Giménez, martillero público, con oficinas en calle Loria 671, T. A. 45-5587 avisa que por acuerdo de las partes, la Srta. Teresa Núñez deja nula la venta del negocio de librería, cigarrería y kiosco de golosinas sito en la AVENIDA JUAN DE GARAY número 3243 esquina DANEL Nº 1595 a favor del señor José Lamas; por fallecimiento de uno de los vendedores, el Sr. Marcial Antonio Núñez. Reclamaciones de Ley 11.867, calle Avda. Juan de Garay 3243 donde constituyen domicilio. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1947.

e.11 dic.-Nº 41.428-v.16 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Alfredo Martínez, vende a José Novo el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2198|200 esquina GAVILAN, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 41.412-v.16 dic.

A. Steimvorcel, Lavalle 2555, avisa que: Rinaldo Tossi, domiciliado Lavalle 2555, vende a Julio Porro, domiciliado Bernardo de León 2475, negocio de zapatería sito AVENIDA SAN MARTIN 2778, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

e.11 dic.-Nº 41.425-v.16 dic.

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Héctor Soldini y Francisco José Luciano, venden al señor Humberto Soldini, el negocio de bazar llamado "La Unión" sito en la calle AVENIDA AMERICA 2724, que es además domicilio de los contratantes. Reclamo de ley en mis oficinas: Escribano Enrique Sixto Herrera, Lavalle 1206, piso 6. dep. L, T. A. 35-0839.

e.11 dic.-Nº 41.404-v.16 dic.

Enrique Sartorio, mart. públ. oficina, Cerrito 388, 6º p., T. A. 35-5948 y 6900 avisa que don Angel Otero vende libre de todo gravámen al señor Salustiano Grandio, la parte mitad del negocio de garage de alquiler "Cinco esquinas", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA QUINTANA Nº 61, domicilio de ambos. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes, en mis oficinas.

e.11 dic.-Nº 41.443-v.16 dic.

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, Uruguay 34, avisan que Manuel Francisco Pandelo, domiciliado Av. Cabildo 4179, vende a Natalia de los Santos de Tur y Eloy Máximo Díaz, negocio, bazar, juguetería y venta cigarrillos establecido en la calle AVENIDA CABILDO Nº 4179, domicilio constituído compradores. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por los contratantes.

e.11 dic.-Nº 41.454-v.16 dic.

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica, la venta del negocio de farmacia "Marina", ubicado en la calle AVENIDA LA PLATA 2402 esquina CHICLANA. Vendedora: Ana Gargiulo de Acosta, domicilio: Rosario 876. — Comprador: Humberto Marzoa, Avenida La Plata 2402. — Para reclamos: en mi oficina: Diagonal Norte 680, 2º piso.

e.11 dic.-Nº 41.464-v.16 dic.

"The East Asiatic Company Inc." domiciliada en San Francisco; California, Estados Unidos de Norte América, transfiere el activo y pasivo de la sucursal que tiene en ésta, AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 852, 7º piso, a la Sociedad Anónima "The Eeast Asiatic Company Limited" (Compañía del Asia Oriental Limitada), con domicilio en Copenhague, Dinamarca. — Reclamaciones a escribano Lucas J. López Cabanillas, calle Maipú Nº 497, donde ambas partes constituyen domicilio especial.

e.11 dic.-Nº 41.486-v.16 dic.

Se hace saber que doña Berta Libenson, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 2621, vende a don Facundo Braña, domiciliado en la Avda. Leandro N. Alem 540, el "dancing" denominado "Cielo de California" y el hotel denominado "Los Angeles", instalados en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nros. 540 y 538, respectivamente, mediante escritura que se otorgará ante el escribano Guillermo Sciurano Castañeda, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 975, piso 3º, ante quien deberán efectuarse los reclamos de ley. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947.

e.11 dic.-Nº 41.484-v.16 dic.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que José María Boullon y Venancio Viña, venden a Manuel M. Paz y José Pardiño, almacén, bar, Avenida FOREST 401, domicilio de las partes. — Reclamaciones, mis oficinas.

e.11 dic.-Nº 41.474-v.16 dic.

José A. López, mart. públ. avisa al comercio que Antonio Marchese vende su neg. de bar y restaurant, a Juan Rebizzo, Manuel Souto y Alejo Feijoo, sito Avda. JUAN B. JUSTO 2650|60, dom. part. libre de deudas, recl. ley, Corrientes 1264 — T.A. 35-2220.

e.10 dic.-Nº 41.346-v.15 dic.

Osvaldo Javier Larrañaga y Roberto Francisco Saravia y Cía., venden a Costantino María Lourido Cabanas, su negocio de filmación denominado Elca; Estudios y Laboratorios Cienmatográficos Argentinos sito en la Capital Av. DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 720, domicilio de las partes. — Reclamos Dr. L. Loureiro Ron, Avda. de Mayo 1365.

e.10 dic-Nº 41.353-v.15 dic.

Se hace saber que la firma Pessah Hermanos & Micha, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Alsina 1633, transfiere su negocio de importación y venta de tejidos, sito en ALSINA 1633, a la sociedad Pessah Hermanos, con igual domicilio. Reclamos de ley Dr. José Levy, Santiago del Estero 217.

e.10 dic.-Nº 41.343-v.15 dic.

"B"

Montanelli Hnos. martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de Diciembre de 1947, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de tejidos de guantes, sita en BLANCO ENCALADA 5440, propiedad de Bernardo y A. Sajnin y S. Ulman, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.13 dic.-Nº 41.570-v.18 dic.

González y Cía., avisan que Romilda Teresa Rinaldi y Paulina María Albertina Le Pollotec venden a Ricardo Buceta su Hotel, Despacho de Vinos y Cervezas, sito BRANDSEN 239|247, domicilio comprador, vendedoras y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531.

e.13 dic.-Nº 41.542-v.18 dic.

Al comercio: López y Ballarino, martilleros públicos, oficinas Hipólito Irigoyen 1432, T. A. 37-4613 y 38-0550, avisan que por su intermedio Concepción Silva vende Hotel-Pensión calle Bulnes 2069 a Ana Walls de Torneus y Anais Agustina María Costa. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

e.12 dic.-Nº 41.051-v.17 dic.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 3 al 9|11|47.

Avisan: Francisco Graziano e hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas Nº 1860, T. A. 51-2300, que el Sr. Pascual Pignano, vende al Sr. Carlos Bergami. su negocio de despensa, sito BAZURCO 2400, esq. ZAMUDIO, domicilio de las partes.

e.11 dic.-Nº 41.452-v.16 dic.

Aviso al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público con Oficinas en la calle Paraná 190, T.A 38-8595 y 67-7352, que la Sra. Pilar Flores de Alvedite, vende a la Sra. Amelia Soto de Lamas su departamento amueblado de pensión sito en la calle BELGRANO 873, 3er. piso, de esta Capital. Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo departamento y en mi oficina.

e.10 dic-Nº 41.359-v.15 dic.

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Ramón Capobianco, vende a Roberto Menéndez, su negocio de carnicería, calle CERETTI Nº 3256. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 dc.-Nº 41.607-v.18 dic.

Avisa: José Cías González, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Ernesto Burini y Francisco Miranda venden a Germán Roda, negocio almacén de comestibles, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito COCHABAMBA 899 Esq. TACUARI 1296, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.13 dic.-Nº 41.566-v.18 dic.

Al Comercio: J. Otero y Vidal Cobas, mart. púb. ofic. México 1775, T. 38-7730, avisan que por su interm. Marcelino Blanco, Pedro Avalle y Guido Baldrachi, venden Hotel CANGALLO 2425 al 31 a Angela López de Blanco. Recl. de ley domicilio partes n|ofic.

e.13 dic.-Nº 41.555-v.18 dic.

Al Comercio: Otero y Vidal Cobas, martilleros púb. ofic. México 1775, T. 38-7730, avisan que Angela López de Blanco, transfiere boleta compra-venta del Hotel CANGALLO 2425|31 al Sr. José Losada. Recl. de ley domic. partes n|ofic.

e.13 dic.-Nº 41.554-v.18 dic.

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará todas las existencias del taller de encuadernación y dorado a fuego situado en la calle COCHABAMBA Nº 661, Capital Federal, el día 23 de Diciembre, a las 14 horas, por cesación de negocio, por orden de sus dueños, señores Zárate y Fernández, que constituyen domicilio legal en el mismo taller. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

e.12 dic.-Nº 41.489-v.17 dic.

Mauricio Rueda, escribano público, hace saber: que con su intervención, don José Gregorcik venderá a don Juan Botek su negocio de fonda y restaurant, instalado en esta Ciudad, CALLE 17 Nº 544. — Reclamos a mi escribanía, en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 25 de Mayo 552, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 dic.-Nº 41.517-v.17 dic.

Mauricio Nikiproveky, martillero público: Avisa que por su intermedio Jacobo Symcha Dawidzón, domiciliado en la calle Caseros Nº 3095, ha vendido su negocio de confecciones para señoras sito en CASEROS Nº 3095, a Moisés Jehuda Wartelsky, domiciliado en la calle Catamarca Nº 325. — Reclamos de ley en mis oficinas Corrientes 2335, piso 7º B.

e.12 dic.-Nº 41.510-v.17 dic.

Se hace saber que Hilandería Garay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000, con domicilio en CORRIENTES 3518, PISO 5º, DPTO. "J" y representada por todos sus socios, señores Bernardo Zelwianski, Rubin Levin y Abraham Jacobo Bergerman; vende, cede y transfiere a don Pedro Mirande, con domicilio en Lavalle 1546, piso 4º, departamento A, un equipo de hilandería para lana cardada marca "Adema" de 880 husos, con todos sus implementos y accesorios necesarios para su funcionamiento. — Reclamos de ley en las oficinas del señor Hernando C. Nicolini, Rodríguez Peña 661, planta baja, donde constituye domicilio el comprador.

e.12 dic.-Nº 41.530-v.17 dic.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, oficinas Cevallos 463, avisan: José María Rodríguez y Germán Francisco Fernández, venden a Luis Alvarez, su negocio de café y despacho bebidas alcohólicas, calle CUENCA 3499 esquina AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3200, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 41.458-v.16 dic.

Avisa Domingo Roveglia, martillero público, San José 145, que Antonio Gallo, Benedicto Maiorano, José Quinteiro y Celman Soria venden a Mario Massa y Marino Remotti, restaurant CARLOS CALVO 3568|70, domicilio partes reclamos ley.

e.11 dic.-Nº 41.416-v.16 dic.

Saúl Copquín, Escr. Público, Reg. 25 avisa: que la fábrica de muebles instalada en la calle CUCHA CUCHA Nº 2425 gira bajo el rubro de "Stilman & Hermak", integrada por Aída Lerner de Stilman, Abraham, Pedro y José Stilman y por don Elías Hermak, ha sido vendida a don Isaac Pinches Rejman. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, domicilio de los contratantes.

e.11 dic.-Nº 41.419-v.16 dic.

Por cinco días se hace saber que "F. Pichat, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Carranza Nº 2068, vende a "Pichat" C. I. F. A. (Comercial Industrial Financiera Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con domicilio en la calle Ciudad de la Paz Nº 660, las maquinarias, instalaciones, muebles, mercaderías, marcas de fábrica, etc., constitutivas del fondo de comercio de su fábrica de chocolates, caramelos, bombones, etc., instalada en la calle CARRANZA Nros. 2060 y 2068; libre de todo gravamen. Pasivo a cargo de la vendedora. Para reclamos estudio del Dr. Alfredo Herrera, calle Reconquista Nº 336, planta baja, Capital Federal.

e.11 dic.-Nº 41.430-v.16 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que José Fernández, Ernesto Fernández y Ricardo Fernández, domiciliados Bartolomé Mitre 1164, venden a Verísimo Míguez, Silvino Alvarez, Faustino Tejedor, José Alberto Carro, Marcos Rufino Escudero, Ramón López Seoane, Manuel Monteagudo y José Araujo, que giran bajo la razón social de "Míguez, Alvarez y Cía.", domiciliados Corrientes 450, el negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, venta de helados, molienda y venta de café, tés, yerbas y chocolates, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 450. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.

e.11 dic.-Nº 41.447-v.16 dic.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Segismundo Cordero vende a Marcial Cadenas, Antonio Riveiro y Enrique Rodríguez, despensa, CERRITO 1540, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.11 dic.-Nº 41.473-v.16 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ismael Becares vende a Atilio Zazzetta, despensa, CONDARCO 1992, donde ambos se domicilian.

e.11 dic.-Nº 41.465-v.16 dic.

Avisan G. Gimena Cano e hijo de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. A. 35 4599, que con nuestra intervención los señores Juan Manuel Carbajales y Manuel Rodríguez Abalo venden al señor Antonio Enrique Podestá, su negocio de café, bar, restaurant y billares, sito en esta ciudad, calle CRAMER Nº 3799 esq GARCIA DEL RIO. Domicilio del comprador en el mismo negocio y de los vendedores Paraná 290, reclamos término ley en n|oficina.

e.11 dic.-Nº 41.456-v.16 dic.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Saverio Celano domiciliado Campillo 2765 vende a María Teresa Scrofani de Sansone, despensa comestibles CAMPILLO 2765, domicilio constituído compradora. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.11 dic.-Nº 41.453-v.16 dic.

Se hace saber que Anna Pikelis, Janis Pikelis, Juan Pikelis y Demetrio Pokrovski Herman, domiciliados Corrientes 681. Propietarios del negocio de bar y lunch denominado "Charly's", ubicado en la calle CORRIENTES 681, Capital Federal, constituyen una sociedad comercial colectiva bajo el rubro de "Pikelis y Compañía" con el objeto de explotar dicho negocio, el que transfieren a esa sociedad a los efectos expresados, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Escritúrase ante el Escribano Juan La Rocca, domiciliado Reconquista 144, Buenos Aires, ante quien se formularán reclamos de Ley.

e.10 dic.-Nº 41.342-v.15 dic.

Casa Yo-Yo, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), toma a su cargo el activo y pasivo de la mercería, modas y afines del señor Melchor Schijman, denominada Casa Yo-Yo, instalada en CUENCA Nº 2786. — Domicilio legal de las partes y reclamos de Ley, Escribano Armando M. Gallardo, Bmé Mitre 811 4º piso.

e.10 dic-Nº 41.347-v.15 dic.

"CH"

Teresa Espiritusanto de Pérez vende a Jaime Vilela parte mitad de su negocio de pizzería y anexos, situado CHICLANA 2899, domicilio de los contratantes. Reclamos mismo negocio término ley.

e.13 dic.-Nº 41.574-v.18 dic.

Se hace saber que el señor Antonio Alonso, vende a José Expósito su parte en el negocio de Chocolatería y Lunch, instalado en la calle CHACABUCO 192 del que es socio con el señor Domingo Alonso. Reclamos de ley en Chacabuco 192, domicilio de las partes.

e.13 dic.-Nº 41.748-v.18 dic.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785 avisan: bajo su intervención los señores Benigno Cañón y Antonio Castro venden al señor Serafín Chavez libre de deuda o gravamen, negocio lechería, elaboración y venta de helados sito en la calle CHACABUCO Nº 1107 Capital, domicilio partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.10 dic.-Nº 41.369-v.15 dic.

"D"

Ungaro & Barbará, Lavalle 649, comunica que el 22 de Diciembre a las 14, rematará las existencias de la imprenta de Giner & Cía. en su local DIRECTORIO 150, Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.

e 12 dic.-Nº 41.500-v.17 dic.

La escribanía Ansaldo - D'Alessio, con oficinas en Lavalle 1362, piso 1º, para reclamaciones de ley, avisa que la Sociedad "Mangini y Cía., Sociedad en Comandita, Comercial e Industrial", compuesta por Andrés N. Mangini y María Antonia Rossé de Scheckat, domiciliados en Diógenes Taborda 1572, vende a Bautista y Julio Fortuny y Modesto Prenafeta, domiciliados en Moreno 1286, su negocio de importación, exportación, fabricación y trafilación de alambre de cobre y aceros de la calle DIOGENES TABORDA 1572.

e.11 dic.-Nº 41.482-v.16 dic.

Mosquera & Lera, Talcahuano 52 comunican: Higinio Gómez vende parte-mitad a Antonio Fuertes en condominio con Angel González, almacén comestibles, bebidas, DIRECTORIO 2800, domicilio contratantes. Activo y pasivo a cargo nueva firma.

e.10 dic.-Nº 41.351-v.15 dic.

Al Comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público con oficinas en Marcos Sastre 3400 Capital T. A. 50-8312 avisa que con su intervención los señores Bernardino y Severino Santeyana que giraban "Santeyana Hermanos" venden al señor Leopoldo Villar su negocio de almacén y despacho de bebidas denominado "El Porvenir" sito en DIRECTORIO 2199 esquina ESTEBAN BONORINO, Capital, domicilio partes, reclamos término legal en mis oficinas.

e.10 dic.-Nº 41.378-v.15 dic.

S Vaccaro, balanceador y martillero, oficina Piedras 715, avisa que Pedro Korzewyez, vende su parte a Angel Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo, del negocio bar y bebidas sito DORREGO 1677, Capital, domicilios de ambos contratantes, reclamaciones de ley en el mismo negocio Diciembre 5|947.

e.10 dic.-Nº 41.388-v.15 dic.

"E"

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285 se vende el negocio del ramo de panadería, fábrica de masas, elaboración de emparedados y venta de helados envasados, establecido en esta Capital, calle EL CANO número 3525|29. Interpónganse reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Lopes de Azevedo & Compañía, El Cano 3525. Compradores: Gerardo Teijelo, Antonio Ruiz y Antonio Conde, Rojas 1285.

e.13 dic.-Nº 41.602-v.18 dic.

Ungaro & Barbará, Lavalle 649, comunica que el 17 de Diciembre a las 14, rematará las existencias de la imprenta de Porter Hermanos, en su domicilio, ESTADOS UNIDOS 1864. Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.

e.12 dic.-Nº 41.506-v.17 dic.

Se hace saber por cinco días que don Abraham Lopszyc vende libre de acreedores y gravámenes a Moisés Mendel Ganez y Luis Ganz, su comercio de panadería de la calle ECUADOR 342|44, Capital. Reclamos Estudio Oficyner, Corrientes 1447 piso 1º Dpto. 1, domicilio de los contratantes.

e.10 dic.-Nº 41.386-v.15 dic.

Al comercio: José Martínez y Cía., San José 143, 37-1225 avisan: Antonio de Iuliis vende a Eugenio Pino taller planchado "La Espuma" EMILIO MITRE 24. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 41.457-v.16 dic.

"F"

Silverio Fernández y Julio Foresi venden a José Sirello y Lorenzo Ghersi, el negocio de carbonería sito en la calle FREYRE 1211, domicilio de las partes y lugar para interponer las reclamaciones de ley.

e.11 dic.-Nº 41.438-v.16 dic.

Se hace saber que Walser Wald y Compañía S. R. L. con domicilio en FLORIDA 486, dedicada a importación y venta de artículos de joyería en el mismo domicilio etc, vende dicho negocio a Metalco S. A. Industrial y Comercial, con domicilio en Cangallo 449, quien se hace cargo del activo y pasivo.

Reclamaciones de ley en Lavalle 655, oficinas de los Escribanos intervenientes Sres. Oscar E. Carbone y Saúl D. Wilson, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 dic.-Nº 41.377-v.15 dic.

Avisan S. Onega y Cía, oficinas Alsina 2041 Evelia y Haidée Miranda venden el negocio de Mercería calle FRAY LUIS BELTRAN 11 a Isaac Prilik, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.10 dic.-Nº 41,382-v.15 dic.

Alonso y Cía., mart. públ. Paraná 196, 37-4775, avisan: Juana Beatriz Lozano Vda. de Santolaria vende a Josefa Montero Vda. de Del Zoppo, mercería bonetería, FEDERICO LACROZE 3005, domicilio partes. Reclam. n| oficinas.

e.10 dic.-Nº 41.395-v.15dic.

"G"

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 18 de Diciembre de 1947, a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico calle GALICIA 1490, propiedad de Faustino Lambert y José Abelardo Franco. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.13 dic.-Nº 41.556-v.18 dic.

Aviso. Francisco Gil, vende a Lorenzo García García, su negocio de despensa, calle GALICIA Nº 3201. Domicilio de ambos. Reclamos ley al martillero José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.12 dic.-Nº 41.496-v.17 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Paride Zanini, vende a José Pérez, con quien constituye la sociedad colectiva Zanini y Pérez, la parte mitad indivisa, fábrica aguas gaseosas, GUEVARA 125|131, capital, donde ambos se domicilian.

e.11 dic.-Nº 41.467-v.16 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, 35-5497, avisan, 16 Diciembre de 1947, 15 horas, rematarán existencias de la fábrica de hierro forjado y cerámica. Orden Sr. Oreste Zanettini - Ferrart. Com. e Ind. Sita en la calle GALVAN Nº 3430. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 41.405-v.16 dic.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle GUALEGUAY Nº 1486, a los señores Ricardo Saavedra y Angel Ventades. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Francisco Cozzoli y Pablo Colavelli. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947.

e.11 dic.-Nº 41.424-v.16 dic.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Vicente Frágola vende el negocio de panadería mecánica, repartos, sita esta Capital, calle GUARDIA VIEJA números 3757|59, denominada "La Unión" a los señores Manuel Casas y Octavio Almirante, constituyendo domicilio las partes Rivadavia 2617; interpónganse las reclamaciones dentro término ley, en nuestras oficinas.

e.11 dic.-Nº 41.426-v.16 dic.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Vicente Olivares Tamame vende a Angel José Bianco despensa comestibles y

bebidas envasadas calle GRAL. J. G. DE ARTIGAS 1801, domicilio partes.
e.11 dic.-Nº 41.397-v.16 dic.

Antonio Liggieri, mart. público, of. Somellera 1538 avisa que Ramón Linares vende a Antonio Arcieri el negocio de cigarrería y bazar sito calle GRITO DE ASENCIO 3676. Domicilio contratante.
e.11 dic.-Nº 41.429-v.16 dic.

Aviso al comercio que Emilio Fernandez Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190 T.A. 38-8595 y 67-7352 que el señor Tomás García Martínez vende a los señores Enrique y Adolfo Audueza su negocio de restaurant y parrilla sito en la calle GARAY 2512 de esta Capital libre de toda deuda y personal, reclamaciones de ley 11.867 en el mismo domicilio de los mismos en el mismo negocio y en mi oficina.
e.10 dic.-Nº 41.360-v.15 dic.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público con oficinas en Marcos Sastre 3400 T. A. 50 - 8312 Capital, avisa: Cesareo Sánchez vende a José Blanco su negocio de despensa de comestibles, sito GUALEGUAYCHU 1723 Capital, domicilio partes, reclamos de ley término legal en mis oficinas.
e.10 dic.-Nº 41.379-v.15 dic.

Avisan: Aguirre y Cía., que ha quedado sin efecto la venta de la parte del café y bar, sito en GOROSTIAGA Nº.1659, realizada entre los señores Avelino Hevia y José Gastaldi. Domicilio ambas partes Gorostiaga Nº 1659.
e.10 dic.-Nº 41.390-v.15 dic.

"H"

Alvarez, Barreda y Rodríguez, balanc. y mart. púb., oficinas B. Mitre 1213, 1º, T. A. 35-8924, avisan que Eugenio P. Fernández y Besio Montemurro venden a su condómino Pedro Quintián las partes que les corresponden de su neg. bar, billares, "Los Andes", HIPOLITO YRIGOYEN 981. Recl. ley n|oficinas.
e.11 dic.-Nº 41.421-v.16 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Faustino Manuel Pereira vende a José Antonio Alvarez y Ramón Alvarez, café, despacho bebidas HUMBERTO 1º 502 domicilio contratantes. Reclamos nuestras oficinas.
e.10 dic.-Nº 41.350-v.15 dic.

"I"

Se hace saber que Carlos Parigi, vende al Sr. Rachid Fardoz, negocio de Almacén que funciona en esta Capital calle INDIO Nº 3452. Reclamaciones Estudio "Dana". Córdoba Nº 1081. Domicilio legal de las partes.
e.13 dic.-Nº 41.538-v.18 dic.

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936 y 38-2643, avisan que César Audisio vende a Onofre Moreno la parte mitad del negocio restaurant y hotel calle INDEPENDENCIA 1090|1100, domicilio partes y reclamos ley en el mismo negocio.
e.11 dic.-Nº 41.427-v.16 dic.

Se avisa por término de ley, que don Julio Vicente Morales, vende a don José Rucci; Orlando Ferroni y José Machi en condominio y por partes iguales el negocio de bar, denominado "Central", que tiene instalado en el PUEBLO DE ALLEN, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, en la calle INDEPENDENCIA s|n. — Reclamaciones legales, escribano Carlos Alberto Sáenz, Tucumán 942, General Roca, Río Negro, domicilio de partes.
e.12 dic.-Nº 41.493-v.17 dic.

"J"

González y Cía. avisan que Balbina Boán vende a Francisco Barreira su Despacho de Pan y Venta de Helados JUAN BAUTISTA ALBERDI 4744, domicilio comprador, vendedora y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531.
e.13 dic.-Nº 41.541-v.18 dic.

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos Nº 467, avisa: José Rosso, vende a Manuel Pérez, despacho de pan, facturas, JUAN AGUSTIN GARCIA número 4886, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas: Pozos 467.
e.12 dic.-Nº 41.490-v.17 dic.

Raúl San Gil y Javier Reynoso, martilleros públicos, avisan 15 Diciembre, 15 horas, rematarán mercaderías, instalaciones, negocio lencerías y bebés, JUAN B. ALBERDI 6809, propietaria María E. González de López. — Reclamo ley, nuestras oficinas, Moreno 1509, 38-3141, domicilio partes.
e.11 dic.-Nº 41.472-v.16 dic.

"L"

León Sajanovich y Gregorio Sasnovich, socios de "Sajanovich y Sasnovich", hacen saber que venden su negocio de compra-venta, sito en la calle LIBERTAD 449, Capital, a los señores David Sajnovick, Bernardo Sajnovick y Cayetano Zingale. Reclamos de ley en Libertad 449, Capital, domicilio de todas las partes.
e.13 dic.-Nº 41.604-v.18 dic.

Avisa: Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, Capital, T. A. 37-7004 y 38-6799, que la Sra. María M. de Balbi vende al Sr. José Luis Romani, libre de toda deuda o gravamen, su casa de pensión, sita en la cale LAUTARO Nº 371, domicilio ambas partes. Reclamo ley mis oficinas. Buenos Aires, Diciembre de 1947.
e.13 dic.-Nº 41.569-v.18 dic.

Sofía Bicher de Tacus vende a Barrós Forzano y Tacus, Sociedad de Capital e Industria, integrada por Jesús Barrós, José Forzano y Sofía Bicher de Tacus, el negocio de farmacia "El León" sita en la calle LOPE DE VEGA Nº 580 de esta Capital. Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.11 dic.-Nº 41.408-v.16 dic.

La escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1362 1º, para reclamaciones de ley, avisa que Tomás Raimbault domiciliado en Leandro N. Alem 431 6º "D" vende a Nina Cuculevska de Onatskyj, domiciliada en Alvarez Jonte 3047, su negocio de hotel pensión instalado en LEANDRO N. ALEM Nº 431 6º piso "D".
e.11 dic.-Nº 41.481-v.16 dic.

Avisa Elías Portnoy, Uruguay 560, esc. 93, Samuel Rozemberg vende libre todo gravamen a José Elías Targovnik, su taller mecánica dental sito LAVALLE 2982. Domicilio partes y reclamos Lavalle 2982.
e.11 dic.-Nº 41.444-v.16 dic.

"M"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en B. Mitre 2579, denominadas "Ceres" vendo a las señoras Margarita Fabiano y Ramona López mi negocio de despacho de pan y facturas, calle MOLDES 1999 Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. Vendedor: Juan A. Fernández. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.
e.13 dic.-Nº 41.585-v.18 dic.

J. & A. Felippelli, Martilleros Públicos, Oficinas Sarmiento 1592, T. A. 35-5497, avisan que por su intermedio, la señora María Francisca F. Vda. de Castro vende al señor Gerónimo V. Campora su Despensa sita MONTES DE OCA 2175. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.13 dic.-Nº 41.557-v.18 dic.

Se avisa que los señores Saúl E. Córdoba y Juan M. Alvarez Beramedi, empresa "La Veloz", MITRE 225, SANTA ROSA, PAMPA, domicilio de todas las partes, venden a don Américo F. Pracilio, el coche-colectivo "El Caimán", que realiza transporte de pasajeros hasta Macachín y pueblos intermedios, transfiriendo también el permiso para esa explotación. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.
e.12 dic.-Nº 41.529-v.17 dic.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 16 de Diciembre 1947, rematará a las 14 horas, todas las existencias que constituyen negocio librería, calle MONTEVIDEO 378, orden José Artolá, domiciliado mismo negocio.
e.11 dic.-Nº 41.400-v.16 dic.

"N"

Alfonso Cadós, oficinas Junín 677, avisa: el 17 de Diciembre a las 14,30, rematará las máquinas y demás efectos carnicería y anexos, calle NAHUEL HUAPI 4516, propiedad Nicolás Fortuna, domiciliado Valdenegro 3170.
e.12 dic.-Nº 41.533-v.17 dic.

Al comercio: Organización Comercial, Lavalle 885, 1º, T. A. 35-0916, bajo la dirección del martillero público, Cándido García, avisa: que Francisco Dipaola, vende libre de gravamen y deudas, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas, envasados, situado en esta ciudad, calle NOGOYA 4297|99, a Pedro Isac Calavia. Reclamos término ley 11.867, en nuestras oficinas, domicilio de las partes en el mismo negocio.
e.11 dic.-Nº 41.435-v.16 dic.

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que la sociedad "Hernández y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere su establecimiento industrial de corcho, sito en esta ciudad, calle NOGOYA Nº 5959 y Nº 5961, y calle NAZARRE Nº 5962, a la sociedad "C. A.D.I.C., Compañía Argentina de Industrialización del Corcho, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Domicilio de la parte vendedora: Nogoyá 5959; y de la parte compradora: Fragata Presidente Sarmiento Nº 1663. El contrato se otorgará ante la Escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña 917.
e.10 dic.-Nº 41.385-v.15 dic.

"O"

Al comercio: E. Beguerie y Lino M. Pais, martilleros públicos nacional, con oficinas en Entre Ríos 1917 y Bmé. Mitre 1176; avisan que, por nuestro intermedio, el señor Miguel Navarro transfiere en venta su parte mitad del negocio de hotel "Residencial Oro", sito en esta Capital, calle ORO 2310|24 a favor del señor Marcelino Ríoz, reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.11 dic.-Nº 41.478-v.16 dic.

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, que Ricardo Michel y Adam Michel, sociedad de hecho venden a Feliciano Segundo Zeballos, el negocio de café, bar, billar, bebidas alcohólicas sito en la calle, OLAZABAL 1502 y JOSE FELIX URIBURU 2296, Capital Federal; domicilio de ambas partes la constituyen en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.10 dic.-Nº 41.380-v.15dic.

"P"

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficina Rivadavia 3204, T. A. 62 Mitre 0444, avisa: los señores Jesús Rodríguez Soto, José Rodríguez Soto Claudio Rodríguez Soto y José Taboas Míguez de la firma J. Rodríguez y Cía., vende su restaurant, parrilla "Rubi" calle PARANA 465, a los señores José Luis, Emilio Antonio, Alberto Domingo, Antonio Sorani, Luis Silvestri y Joaquín Pereira, todos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley.
e.13 dic.-Nº 41.578-v.18 dic.

Luis Jorge Rojas, escribano público con domicilio en Ayacucho 323, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención don Raúl Arquímedes Maino vende a doña Magdalena Pages, el negocio denominado "Hotel España" sito en POSADAS, calle BOLIVAR 431 Reclamaciones pertinentes al actuante, donde las partes constituyen domicilio.
e.13 dic.-Nº 41.599-v.18 dic.

Se avisa que Florián Duchac, con negocio de cervecería y fiambrería en PELLEGRINI 236, SANTA ROSA, PAMPA, domicilio de todas las partes, transfiere ese negocio a don José Di Luca. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.
e.12 dic.-Nº 41.531-v.17 dic.

Se hace saber que ha quedado totalmente disuelta, por fallecimiento de don Cayetano Spinedi, la sociedad que giraba en esta Capital, bajo el rubro de "Cayetano Spinedi e Hijos", con domicilio en la calle PUAN 230 y que el activo y pasivo de la misma se transfirió a la Sociedad que se constituirá bajo la denominación de "Cayetano Spinedi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, en la calle Puán 230, con ramo de construcciones en general. Reclamos de ley al escribano Antonio Martínez, domicilio Lavalle 391, piso 1º. Buenos Aires, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y siete.
e.12 dic.-Nº 41.522-v.17 dic.

Hilda del Carmen Chávez vende a Margarita Singer el negocio de farmacia "Italo Argentina" sita en la calle PARAGUAY Nº 5301 de esta Capital. Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.11 dic.-Nº 41.407-v.16 dic.

Juan Castro, martillero público, avisa Trinidad Mortero de Saavedra, vende "despacho pan y helados", situado PASEO COLON 1331, a Angel Ventades y Ricardo Saavedra, reclamos ley mis oficinas, Santiago del Estero 1353, domicilio contratantes.
e.11 dic.-Nº 41.434-v.16 dic.

Avisa J. J. Romani, Condarco 1085, 59 - 5247, Manuel Rodríguez vde. a Adela Enguel, Luis B. Adamovsky, Marco Levin neg. zap. P. GOYENA 100. Rec|ley y domicilio de las partes, Simón Bassan, Diag. Norte 1134, piso 1º.
e.11 dic.-Nº 41.488-v.16 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38 - 1766 y 37 - 0537, que José Bertolo y José Estevez, domiciliados Bartolomé Mitre 1164, venden a Arturo Rua y Benjamín Rua, domiciliados Paraná 768, el negocio de café, despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, calle PARANA Nº 768|770. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.
e.11 dic.-Nº 41.448-v.16 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, 35 - 5497 avisan 18 diciembre 1947, 15 horas, rematarán pensión PASTEUR 52, orden Ema Silva domiciliada allí.
e.11 dic.-Nº 41.462-v.16 dic.

Se avisa por el término de ley que la sociedad "Israel Gerber y Cía." de ramo tejidos, se disuelve, retirándose de la misma el socio Salomón Birman domiciliado en la calle Larrea 339. Se hace cargo del Activo y Pasivo social el socio Israel Gerber con domicilio en la calle Sarmiento 3475. Reclamaciones al domicilio social calle PASO Nº 367.
e.10 dic.-Nº 41.357-v.15 dic.

Terapia y Química, José Enrique Rosetti, con domicilio en el PASAJE LA RURAL 187, transfiere su negocio de representaciones, importación, fabricación y venta de productos farmacéuticos, medicinales, de tocador, perfumería y afines en general, con el mismo domicilio a Terapia y Química Soc. de Resp. Ltda. (en formación), con el mismo domicilio y objeto. Reclamos Escribano Guillermo A. Cabanius. Diagonal Roque Sáenz Peña 671.
e.10 dic.-Nº 41.373-v.15 dic.

"Q"

"Bauzá e hijo" vende a don Augusto Wiggenhauser e hijos el negocio de taller mecánico y anexos "Chevrolet" establecido en QUEMU QUEMU, TERRITORIO DE LA PAMPA. Reclamos por el término de ley a los vendedores o al escribano Didiego en Quemú Quemú, donde las partes constituyen domicilio.
e.11 dic.-Nº 41.460-v.16 dic.

Don Miguel Durán vende a la Sociedad García Gómez y Rouco la casa de comercio de almacén, sus anexos y ramos generales, que tiene instalada en este pueblo de QUEMU QUEMU, TERRITORIO DE LA PAMPA. Reclamos por el término de ley al vendedor o al escribano Enrique F. Didiego en Quemú Quemú, Pampa, donde las partes constituyen domicilio.
e.11 dic.-Nº 41.459-v.16 dic.

Don Miguel Smaevich transfirió a favor de "Tienda La Sin Rival-Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Miguel Smaevich y Alberto Ogly, el negocio de tienda que tenía establecido a su solo nombre en la localidad de QUITILIPI-CHACO domicilio de las partes, denominado "Tienda La Sin Rival". — Activo y Pasivo a cuenta de la Sociedad. — Reclamos de Ley a mi escritorio: Armando R. Buschi. Machagai, Chaco. — F.C. C.N.A
e.10 dic.-Nº 41.348-v.15 dic.

"R"

Se avisa al comercio que don Manuel Campo, domiciliado en la calle Rivadavia 1857 de esta Capital, vende a los Sres. Lucio Pedro Propatto con domicilio en la calle Miñones 1966 y a don José Zoto, domiciliado en Directorio 445 de esta Ciudad, el negocio de imprenta situada en la calle RIVADAVIA 1857 de esta Capital, denominada "Imprenta Primera Junta de Manuel Campo" por ante el Escribano Orestes Cané, Diag. R. S. Peña 825 de esta Ciudad. Reclamos en el plazo de ley.
e.13 dic.-Nº 41.601-v.18 dic.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que el señor Manuel Justo vende a los señores José Mortera y José María Díez, el negocio de restaurant, bar, cancha de pelota y hospedaje denominado "Beti Jai", ubicado en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Número 2385, donde se do-

micilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947.
e.11 dic.-Nº 41.439-v.16 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que José Bechter, domiciliado Bartolomé Mitre 1164, vende a Mauro Lerones, Francisco Avelaia, José Adanza, Ramón Magro, Maximino Añón y Esteban Fanuca, domiciliados Reconquista 384, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, calle RECONQUISTA número 384. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.
e.11 dic.-Nº 41.449-v.16 dic.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647 avisan que Eugenio Paz y Rafael Fernández venden a Martín Castiñeiras y Antonio Eirey, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle RIVADAVIA 10702|6 donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 41.487-v.16 dic.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Rogelio Velázquez Rodríguez y José Rodríguez venden a Carlos Castillo y José Méndez, café, bar y billares, RIVADAVIA 3888, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.11 dic.-Nº 41.455-v.16 dic.

"S"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2579, denominadas "Ceres" vendo al señor Manuel Sopeña, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle SANTA FE Nº 3637. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Angel Fernández. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947.
e.13 dic.-Nº 41.584-v.18 dic.

"Publicidad Semi", con ramo de publicidad, comunica que transfiere su activo y pasivo a Publicidad Semi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio real de ambas y reclamos de ley: SANTA FE 2221.
e.13 dic.-Nº 41.605-v.18 dic.

Juan Carlos Azzarri, transfiere a Roger Sebastián Bagu, con activo y pasivo el negocio de óptica y anexos "Bagu", sito en SANTA FE 4559, domicilio de partes. Reclamos al escribano Ricardo A. Busto, Roque Sáenz Peña 628, "N".
e.12 dic.-Nº 41.501-v.17 dic.

Estudio "Control", comunica disolución parcial Sociedad "Levy Hnos. y Cía.", con tienda y anexos en SUIPACHA 15, por retiro socio Alberto Moussali, haciéndose cargo del activo y pasivo Nisim, José y León Levy. Reclamos término ley, Contador Marcos Effron, Cangallo 2535, domicilio partes.
e.12 dic.-Nº 41.526-v.17 dic.

José Girau vende a la Sociedad Colectiva en formación "Girau & Cía.", integrada por el transmitente y Enrique Vilalta, el activo y pasivo de su negocio, corralón y ferretería "La Geraldina", ubicado en SARMIENTO 447 de esta ciudad. Reclamos y domicilio de partes: Escribanía Echeverría, Moreno 862. — P. Roque Sáenz Peña, Chaco.
e.12 dic.-Nº 41.498-v.17 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Jorge A. Pizarro Acosta, Adolfo I. Aguirre Favre, Federico A. Zavalía y Juan H. Triboltiche, venden a Benjamín Enrique Fernández, el despacho de bebidas alcohólicas y lunch, sito en esta Ciudad, calle SANTA FE 4652, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.11 dic.-Nº 41.411-v.16 dic.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas, Rodríguez Peña 330, T. A. 35-3653, avisa que Blás Bianchi vende a Pablo Lella, negocio carnicería y anexos, calle SOLIS 2107, domicilio contratantes.
e.10 dic.-Nº 41.389-v 15 dic.

Avisa V. Núñez, corredor y martillero público of. Alsina 2136; José María vende a Antonio Cicciolí su café billares Av. S. M. DEL CARRIL esq. HELGUERA 4096, domic. partes, reclamos mi of.
e.10 dic.-Nº 41.393-v.15 dic.

Pedro Woroniuk, mart. públ. ofic. Llavallol 3546, T.A. 50-5892, avisa que con su intervención Luis Balestrino, vende a Lázaro Bernat, su negocio de carnicería, sito 11 DE SEPTIEMBRE 3390, libre de gravamen, domic. éste partes, recl. de ley, mis ofic.
e.10 dic.-Nº 41.344-v.15 dic.

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asociación Balanceadores, Moreno 1796, 38-1817, que Manuel Crespo Iglesias y Lorenzo Díaz, domiciliados mis oficinas, venden a José Berri, Juan Bautista Carena y Galileo Tremonti, restaurant, despacho bebidas alcohólicas y cancha de bochas, SEGUROLA 879|83, domicilio compradores, reclamos Ley mis oficinas.
e.10 dic.-Nº 41.365-v.15 dic.

(1) Se avisa: que Curt Goldschmidt, propietario de la fábrica de medias y tejidos a lanzadera, sita en Acevedo 1951, esq. Matanza de Vijla Barceló, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, y con sede y administración en esta capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO 286, PISO 2º, Of. 5, transfiere la misma libre de pasivo, a favor de la sociedad: "Cootextil", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse, de la cual el mismo formará parte, conjuntamente con otras once personas. Reclamos de Ley en Santiago del Estero 286, piso 2º, of. 5, de la Capital Federal, domicilio legal de las partes. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947.
e.10 dic.-Nº 40.969-v.15 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 2 al 6|12|47.

"T"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Guillermo Ricardo Fontela, vende su parte a Telma Victoria Marceroli Vda. de Olivieri, quién se hace cargo del activo y pasivo del negocio de restaurant y bebidas, sito en esta Ciudad, calle TRIUNVIRATO Nº 4145, domicilio ambas partes. Reclamos ley mismo negocio.
e.13 dic.-Nº 41.597-v.18 dic.

Zvomimir Kralj y Bisera de Kralj venden su negocio de perfumería, sito en TUCUMAN 777 a Orlando Ignacio Martínez Bracco, reclamos Dr. L. Loureiro Ron, Avda. de Mayo 1365.
e.13 dic.-Nº 41.548-v.18 dic.

Se hace saber por cinco días que se disuelve totalmente la sociedad comercial "Neuwrit y Compañía" (Marquesado, Sociedad Comercial), dedicada a compraventa y envasamiento de aceites comestibles en TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 531|33, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios David Lemy Neuwirt y Gregorio Krusinsky, en proporción a sus respectivos aportes. — Reclamos de ley: escribano I. Mackinson, Diagonal Norte 1119, escritorio 707, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 dic.-Nº 41.503-v.17 dic.

Se hace saber por el término de ley que el Doctor Camilo Federico Stanchina y el señor Lorenzo Stanchina, domiciliados Paraguay 1327, 3er. piso, Dep. G., venden y transfieren el activo y pasivo del diario "Gaceta de Paz", que se edita en la casa calle TUCUMAN 1331, a los señores Mario Roberto Luis Sánchez, Juan Antonio Riccio, Juan Alberto Batallan, Dr. Silvio Barberis Migliarini, Marcelo J. Castro Corbat y Enrique Repetti, domiciliados Av. Presidente Roque Sáenz Peña 651, 2do. piso. Reclamos de ley: escribanía Rillo, Reconquista 331 (1er. piso), T. A. 31-1862.
e.12 dic.-Nº 41.528-v.17 dic.

D. R. A. Ladeda, martillero público, con oficinas Triunvirato 4302, avisa que Angela Renga de Ritucci vende su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle TRIUNVIRATO 5548|50, su domicilio, a don Francisco Veglia, domiciliado Estocolmo 3268, reclamos de ley mis oficinas. 9 de Diciembre de 1947.
e.12 dic.-Nº 41.516-v.17 dic.

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que don Vicente García vende libre de todo pasivo a don Kalman Nicolás Ariovich y doña Isabel Ariovich de Waingortin, el negocio de farmacia, denominado "Farmacia Santa Catalina", sita en esta ciudad, calle TRIUNVIRATO Nº 4900 esquina CULLEN. Ambas partes fijan sus domicilios en Triunvirato Nº 4900. El contrato se otorgará por ante la Escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña Nº 917, donde deben hacerse los reclamos de ley. Con este aviso queda anulado el publicado anteriormente con respecto a la misma farmacia.
e.11 dic.-Nº 41.477-v.16 dic.

Al comercio avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293, que el señor Tarcisio Rizzi vende a la señora Carmen Baños de Pérez, su hotel, denominado "Escorial", calle TUCUMAN Nº 512 de esta Ciudad, domicilio de ambas partes. Reclamos término legal en mis oficinas.
e.10 dic.-Nº 41.376-v.15 dic.

Se hace saber que Salustiano Ruano y Zvetan Ivanoff transfieren a la Sociedad Ruano e Ivanoff a constituirse, el activo y pasivo del negocio de radio, electricidad, instalado en TRES ISLETAS, CHACO. — Reclamos al suscripto, C. Pellegrini 359, donde constituyen domicilio legal. — S. Peña, Diciembre 4 de 1947.
e.10 dic.-Nº 41.367-v.15 dic.

"U"

Se comunica la disolución de la sociedad integrada por Alberto Ignacio Cortés y José María Gómez, con negocio de despensa calle UNO Nº 535 de VILLA SAN MARTIN (RESISTENCIA, CHACO), domicilio ambas partes, quedando a cargo el activo y pasivo don José María Gómez. Reclamaciones término de ley en mi estudio Edison 232, Resistencia (Chaco). Antonio Pagoto, martillero público.
e.11 dic.-Nº 41.485-v.16 dic.

"V"

Avisa Estefania Kejman de Koberich que vende a Pascuala América Miguelez de Gabio y Paula Steiner de Pollack, la parte que le corresponde de negocio de bar y lunch, sito en la calle VIAMONTE 342. Reclamaciones de ley en Rivadavia 764 piso 1, domicilio de las partes.
e.11 dic.-Nº 41.476-v.16 dic.

Al comercio: José Martínez y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, San José 143, T. 38-1571 y 37-1225, avisan: Antonio Fernández vende a su condómino Cono Mea, parte mitad negocio restaurant, despacho bebidas, VILLARINO 1701, quien se hace cargo activo y pasivo. Domicilio contratantes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 dic.-Nº 41.194-v.11 dic.
e.12 dic.-Nº 41.194-v.17 dic.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 5 al 11|12|47.

Avisan Berrutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663 que Santino Juan Soraceo vende a Juan Bautista Celdani la parte mitad indivisa del restaurant sito VELEZ SARSFIELD 1178, domicilio partes para reclamos de ley.
e.13 dic.-Nº 41.549-v.18 dic.

Joaquín Agell, Raimunda Agell de Asenjo y Angela Clara Agell domiciliados en calla Viel 432, venden a Antonio Fagella, domiciliado en calle Galicia 1589, la fábrica de medias, sita en esta ciudad, calle VIEL 430|434. Reclamos de ley: Viel 432.
e.13 dic.-Nº 41.609-v.18 dic.

"Z"

El escribano Angel R. Bolis, con domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña 615, hace saber por el término de 5 días, que el señor Silvio Campanini, transfiere su negocio de fundición mecánica en general, ubicado en la calle ZAÑARTU Nº 750, a favor de la razón social Calanvi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo asiento de sus operaciones, quienes continuarán explotando los negocios sociales. Reclamos de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano que interviene.
e.13 dic.-Nº 41.537-v.18 dic.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947.

Se invita a los señores asociados de la Asociación Propietarios de Camiones a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la sede social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, el día 21 de Diciembre, a las 9 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Diciembre de 1946 y el 30 de Noviembre de 1947.

3º Designación de la mesa receptora y escrutadora de votos (artículo 79 de los estatutos).

4º Elección de siete miembros titulares de la comisión directiva para proveer los cargos de vicepresidente, prosecretario, protesorero y cuatro vocales: ocho vocales suplentes, tres contralores de cuentas titulares y tres suplentes.

5º Proclamación de los electos. — Federico Lajud, Presidente. — Mariano de Mier, Secretario.
e.13 dic.-Nº 41.586-v.18 dic.

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General

Virrey Cevallos Nº 341

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Enero de 1948, a las diez horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades y del rubro propuesto para Fondo de Gratificación al personal y remuneraciones especiales y complementarias.

3º Elección de un Director titular.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y Registro de Asistencia.

Se advierte a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
e.12 Dic.-Nº 41.494-v.30 dic.

ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA

Junín 959

Me es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que, conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del día 12 de noviembre ppdo., se realizará el viernes 19 del corriente, a las 20, en el local social.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de socio honorario al doctor Bernardo A. Houssay, con motivo de habérsele acordado el Premio Nóbel.

3º Consideración de la resolución adoptada por la Comisión Directiva del 26 de Noviembre de 1947, referente a "baja de socios que gozaban de licencia por tiempo indeterminado".

4º Designar dos socios presentes para firmar el acta.

Saludo al distinguido consocio con mi más alta consideración.

Humberto Aprile, presidente; Eduardo M. Amadeo, prosecretario.
e.12 dic.-Nº 41.518-v.15 dic.

ARMCO ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 30 de Diciembre de 1947, a las 15 y 30 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947, e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.9 dic.-Nº 41.326 v.26 dic.

AGRICOLA COMERCIAL SUD-AMERICANA S. A.

Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Sábado 27 del corriente, 10 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 699, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Forma de liquidación de la sociedad y proposición de compra del activo y pasivo formulada por el accionista señor Rodolfo P. Peracca.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos a los accionistas. — El Directorio.

c. 9 dic. - Nº 41.295 - v. 26 dic.

"AMANECER" S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Rio Bamba 212, p. 3º, dep. G.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 (Capítulo VIII - Disposiciones Transitorias) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 1a. Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 26 de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en la calle Rio Bamba 212, piso 3º, dep. G., en primera convocatoria, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe sobre el estado de la Sociedad.

2º Presentación de Memoria y estado de cuentas.

3º Elección del Directorio definitivo, vocales suplentes y síndicos, titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio Provisorio.

e.3 dic.-Nº 41.059-v.20 dic.

A. VERNOCCHI HNOS. S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico titular para completar el plazo que correspondía al señor Juan Vernocchi, que falleció.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Director General.

e.1º dic.-Nº 40.922-v.18 dic.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CENTRO DE DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

A los señores socios:

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos sociales en sus artículos 10º y 13º y 8º y 9º del Reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de Diciembre de 1946 a 30 de Noviembre de 1947.

2º Elección de cinco miembros titulares a la C. D. en reemplazo de los señores Nicolás Pastorino, Lorenzo Labat, Juan Carlos Saconi, Rodolfo V. Pons y A. A. Ardissone, por expiración de su mandato, más seis suplentes, conforme a lo determinado por el Art. 14 de los Estatutos.

3º Elección de cinco miembros titulares a la C. Consultiva, por expiración de su mandato, de los señores Elías N. Rocca, Juan A. Bava, Francisco Piola, Raúl Amadeo y Vicente Gadea.

4º Confirmación de la designación a favor de don Pantaleón M. Sánchez del cargo de Presidente Honorario Vitalicio.

5º Nombramiento de tres miembros para firmar el Acta de la Asamblea (Art. 11 del Reglamento). — Saludamos a Vd. muy atentamente. — Antonio D' Angelo, Presidente; Marcelino Laborde, Secretario.

e.1º dic.-Nº 40.916-v.18 dic.

"B"

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18, inciso i) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a las 16 hs., en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 11 de los estatutos en el sentido de fijar el número de miembros del Directorio en ocho y hasta diez accionistas.

2º Elección de un director titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.951-v.19 dic.

BRANDER & CIA. S. A.

Import., Com. e Indust.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander & Cia S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Aumento del capital social.

4º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander y Johs Bergström, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Eric Brander, cuyos mandatos terminan.

6º Designación de presidente y vicepresidente, por un año.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.279-v.24 dic.

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Diciembre de 1947, a las 11.30 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Cº. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.

2º Elección de directores y síndico

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.27 nov.-Nº 40.698-v.15 dic.

"C"

CASAL DE CATALUÑA
Chacabuco 863, Buenos Aires

Convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del cte., en la sede social, a las 21 horas, la que deliberará ajustándose al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Nombramiento de tres socios para firmar el acta. — José Agrás, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Luis Ros Segura, Secretario.

e.13 dic.-Nº 41.564-v.16 dic.

COMPAÑIA YBAPOBÓ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Administración: Cangallo 499

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 13º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la 21ª Asamblea General Anual Ordinaria, a celebrarse el 8 de Enero de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 499, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondiente al 21º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del Sr. Augusto Vignoni que terminó su mandato el 31 de Octubre de 1947.

3º Elección de un director suplente primero y un director suplente segundo por un año.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Remuneración de directores de acuerdo al artículo 33º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene lo dispuesto por el artículo 15º de los estatutos que impone el depósito de las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.13 dic.-Nº 41.588-v.31 dic.

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 7 de Enero de 1948, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos art. 347, inciso 1º Código Comercio y distribución utilidades.

2º Elección de un director por tres años, síndico, síndico suplente y gerentes administradores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos.

e.13 dic.-Nº 41.575-v.31 dic.

CINECREDIT
Soc. An. Financiera y Comercial

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 diciembre 1947 a las 10 hs., en Lavalle 1570, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente; y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 41.446-v.29 dic.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día lunes 29 de Diciembre de 1947, a las 19 horas, en la sala de reuniones, Cerrito 388, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de reservas; a) Fondo de Previsión $ 132.808,83; b) Previsión para mermas de maderas 263.000.

2º Destino a darse a las reservas enunciadas en el punto primero.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir o tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, con la numeración ordenada de títulos en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1º p., hasta tres días hábiles antes de la asamblea, los días hábiles únicamente de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.293-v.24 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1947, a las diez horas, en el local de la calle Corrientes Nº 330, 3º piso, escritorio 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, cerrado al 31 de Agosto de 1947.

2º — Elección de Directorio por vencimiento de mandato;

3º — Remuneración al Directorio y síndico.

4º — Elección de síndico titular y suplente;

5º — Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar el accionista debe depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Gómez Acebo, Director.

e.6 dic.-Nº 41.167-v.24 dic.

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 12º de los Estatutos, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, piso 3º, escritorio 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideraciones de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de Agosto de 1947.

2º — Retribución del Directorio y síndico, según artículo 5º y 10º de los estatutos.

3º — Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

e.6 dic.-Nº 41.168-v.18 dic.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso). Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.257-v.24 dic.

(C. A. F. I.)
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Diciembre de 1947 a las 12 horas en Carlos Pellegrini Nº 775, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformar el estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a la reforma hasta su total perfeccionamiento.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.172-v.23 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS AMERICA
San Martín 473 - Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de Diciembre en curso, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

El proyecto de reformas a considerarse se encuerta a disposición de los señores accionistas en la sede social de la compañía, calle San Martín 473.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones deberá mencionarse especialmente, la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — El Presidente.

e.9 dic.-Nº 41.300 v.26 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de

1947, a la hora 17, en el local social calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio por el cual se reforman los Estatutos de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e 9 dic. - Nº 41.274 - v. 26 dic.

CAILLON & HAMONET

S. A. Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Indutrial" para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24|12|1947 a las 10 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio.

2º Elección de un director titular y un director suplente, en reemplazo de los señores don Marcelo Caillon y don Héctor Hamonet, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los Estatutos). — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.190-v.23 dic.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el lunes 29 de Diciembre de 1947, a las once horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 501.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico al 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.203-v.23 dic.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

Asamblea General Ordinaria

correpondiente al período 1947.

Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Diciembre a las 11 horas en nuestra sede de la Avda. Cánning 1261, Capital, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General e Informe del síndico.

2º Elección de autoridades.

3º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

e.3 dic.-Nº 41.033-v.20 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO

Sociedad Anónima

Corriente 330

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el 24 de Diciembre a las 10 horas, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1947;

2º Autorización al Directorio para dar su conformidad a eventual reducción de capital en empresa comercial;

3º Elección de Directorio por vencimiento de mandato;

4º Remuneración al Directorio y síndico;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar el accionista debe depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947.

e.3 dic.-Nº 41.039-v.20 dic.

C. I. F. A. S. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, en su local social, Avda. Corrientes Nº 525, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, del octavo ejercicio que cerró el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de dos directores por dos años, en remplazo de los Sres. Héctor B. Grolero y Pablo Pol (h.), que terminaron sus mandatos y un director suplente, por igual término, en reemplazo de la Sra. Susana S. de Solari, que también terminó su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.983-v.19 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.956-v.22 dic.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 26º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Viernes 19 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la Sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.

2º Autorizar al Presidente o Vicepresidente o al Director que cualquiera de éste designe, para que cualquiera de ellos, indistintamente, separada o alternativamente, gestione la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar y discutir las modificaciones que, a lo resuelto, pudieran sugerir las autoridades pertinentes.

3º Designación de dos señores accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

e.1º dic.-Nº 40.882-v.18 dic.

COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.1 dic.-Nº 41.019 v. 18 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos puor el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.29 nov.-Nº 40.845-v.20 dic.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez horas, en su local Moreno 376, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º, 14º y 20º de los Estatutos.

2º Designar las personas que gestionarán la aprobación de estas reformas.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 40.854-v.17 dic.

CARLOS A. FOSSATTI & CIA.

Sociedad Anónima Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 710, el día 20 de Diciembre de 1947, a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Informe del Directorio sobre remuneraciones especiales previstas en el artículo 17 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Pedro Barrutia que termina su mandato.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al Art. 35 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.29 nov.-Nº 40.829-v.17 dic.

CASA AMERICA, S. A. C.

Avda. de Mayo 959, Bs. Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la Casa América, S. A. C. para el día Sábado 20 de Diciembre del corriente año a las 16 horas, en su domicilio Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947, y distribución de utilidades.

2º Elección de director titular y suplente que actuarán hasta que los nuevos estatutos estén inscriptos en el Registro Público de Comercio.

3º Elección de los directores que entrarán a actuar una vez que los nuevos estatutos estén inscriptos en el Registro Público de Comercio, por el término de tres años establecido en estos últimos.

4º Elección de síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de gerente y sub-gerente general y fijación de su remuneración (Art. 10 de los estatutos).

6º Consideración del presupuesto de gastos para el nuevo ejercicio.

7º Aumento de participación en otras sociedades.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social tres días antes de la fecha indicada. — El Director.

e.29 nov.-Nº 40.821-v.17 dic.

CIA. ARGENTINA DE CONSERVAS

Sociedad Anónima

Santa Fe 3138

T. A. 72 - 5549

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1947, a las 9,30 horas, en el local calle Santa Fe 3138, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1947.

2º Nombramiento de directores y síndicos titulares y suplentes en reemplazo de los salientes y fijación de remuneraciones.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1947. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 40.790-v.16 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (Argentina)

S. A. Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, en su artículo 21, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 20 de Diciembre de 1947, a las 9 horas, en el local de la Compañía, calle Reconquista Nº 320, segundo piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Capitalización de Reservas.

3º Fijar número y elegir directores, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración a los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas de la Sociedad y sus votos serán los que correspondan al número de acciones, según constancia del registro indicado. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 40.740-v.16 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de Diciembre próximo a las once horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración del Inventario, Memoria, Balance e Informe del síndico.

2 Destino a darse a las utilidades y remuneraciones a directores y síndicos.

3 Elección de directorio y síndicos. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 40753-v.19 dic.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

A la Trigésima Quinta Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del Art. 25 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Avda. R. S. Peña 530, el jueves 18 de Diciembre de 1947, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Remuneración de los Directores y síndicos (titulares y suplente).

4º Integración de la vacante de un cargo de director hasta la próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

5º Elección de un síndico titular y otro suplente por un ejercicio completo, hasta la próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente

e.27 nov.-Nº 40.690-v.15 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO S. A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Enero de 1948 a las 16, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia presentada por todos los miembros del Directorio y síndico, en virtud de haberse dispuesto la venta de las acciones y debentures de la compañía por el señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, la que se llevará a cabo el día 18 de Diciembre de 1947 a las 16.30, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del corredor señor Andrés A. Grondona.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con tres días de anticipación, cuando menos, a la fecha asignada. (Artículo 24 del estatuto). — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.362-v.27 dic.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 16 del corriente, a las 18, en su local del Palacio de Justicia, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance anuales.

2º Elección de Directorio.

3º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Enrique Díaz de Guijarro, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.364-v.15 dic.

COMPAÑIA EDITORIAL DE ASUNTOS RURALES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 20 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 19 de diciembre, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.

2º — Elección de presidente y vicepresidente, por dos años, en reemplazo de los señores Nemesio de Olariaga y Martín de Ariño.

3º — Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Saturnino Zemborain y Juan E. A. Fleming.

4º — Elección de cuatro directores suplentes.

5º — Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º — Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 41.156-v.20 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.

San Martín 473 - Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Diciembre en curso, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario ad hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

El proyecto de reformas a considerarse se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social de la compañía, calle San Martín 473.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones deberá mencionarse especialmente, la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. — El Presidente.

e.4 dic.-Nº 41.104-v.22 dic.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en Beazley 3860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aumentar el capital social.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 41.097-v.22 dic.

Compañía Anónima de Seguros UNION COMERCIANTES

25 de Mayo 182 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión de la fecha, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1947 a las 15 horas, en el local social calle 25 de Mayo 182, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma General de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo disponen los artículos 28 y 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con no menos de tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar por personas autorizadas mediante carta-poder. — El Directorio.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947.

e.26 nov.-Nº 40.684-v.15 dic.

"CH"

CH. C. RICHARDSON

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Diciembre de 1947 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico y distribución utilidades;

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.1 dic.-Nº 40.895-v.18 dic.

"D"

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1947 a las 10.30 horas y a Asamblea General Extraordinaria el mismo día a las 11 horas, ambas en el local Piedras 146 al 170, para tratar lo siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 16º Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1947.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

4º — Elección de un director titular.

5º — Elección de síndico y síndico suplente.

6º — Resolución indicada en el Artículo 34 de los Estatutos.

7º — Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los Estatutos de la Sociedad.

a) Ampliación objeto.

b) Aumento de capital.

c) Otras modificaciones.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener representación en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Piedras 146 al 170, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para las mismas (Artículo 17 de los Estatutos).

e.6 dic.-Nº 41.221-v.24 dic.

DANDOLO & PRIMI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Callao 264, Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase para Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de Diciembre de 1947 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Callao Nº 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Reforma del Artículo 15 de los Estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.2 dic.-Nº 40.978-v.19 dic.

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de Diciembre de 1947, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre ventas y donaciones de tierra.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 41.415-v.29 dic.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"

Soc. Anón. Ind. y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo al Art. 14 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Diciembre de 1947, a las 9.30 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4to. ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.

2º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

3º Fijación de los emolumentos de los Sres. directores que desempeñan cargos rentados en la administración, según Art. 40 de los estatutos.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de 5 directores por 3 años en reemplazo de los Sres. David Calles, León Kitaigorodsky, Isaac Kitaigorodsky, Dr. Moisés Goldman y Dr. Natalio Edelman, cuyos mandatos terminan.

6º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente por el término de 1 año.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo establecido por el Art. 19, de los estatutos.

e.11 dic.-Nº 41.442-v.29 dic.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"

Soc. Anónima Ind. y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6, 10, 11, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 43 y 48 de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo establecido por el Art. 19 de los estatutos.

e.11 dic.-Nº 41.441-v.29 dis.

EMBARCADERO ESCOCES

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas de Embarcadero Escocés, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Diciembre de 1947 a las 9 horas en el local 25 de Mayo 401 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de 4 directores por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.178-v.23 dic.

ESTRUGAMOU, S. A.

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA:

Llámase a los Señores Accionistas en segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Social, calle Cerrito Nº 1353, el día 17 de Diciembre de 1947 a las 10 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación de la retribución a los Directores y Síndicos (Art. 4º y 7º).

4º Consideración de la renuncia de la Sra. María Luisa E. de Ocantos al cargo de Vice Presidenta.

5º Fijación del número de Directores conforme con el Artículo 4º del Estatuto.

6º Elección de Directores.

7º Elección de Síndicos, Titular y Suplente para el segundo ejercicio.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del Estatuto.

e.4 dic.-Nº 41.098-v.16 dic.

ENRICO DELL'ACQUA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Calle Darwin Nº 1154, Buenos Aires

Conforme con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo 22 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Directorio y de los señores síndicos, referentes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947

2º Destino de las utilidades.

3º Asignación de los honorarios a los señores síndicos para el ejercicio terminado, y nombramiento de dos nuevos síndicos para el ejercicio 1º de Octubre de 1947 al 30 de Septiembre de 1948.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el registro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires calle Darwin Nº 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.963-v.19 dic.

ERSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 23 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Inventario y Balance General al 30 de Septiembre 1947, incluso la repartición de utilidades propuesta por el Directorio

2º Elección de un presidente, vicepresidente, un vocal titular, síndico titular y síndico suplente por el término de un año

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio

e2 dic.-Nº 40.966-v.19 dic.

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA:

De conformidad con la que determinan los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Corrientes 447, Of. 106, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondiente al 6º Ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1947, con Informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con la que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos Sociales.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El Directorio

e.2 dic.-Nº 40.976-v.19 dic.

Establecimientos Viti-Vinícolos FRANCISCO P. CALISE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 27 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 23º ejercicio, finalizado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris Luis Calise, Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.

e.9 dic.-Nº 41.468-v.26 dic.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos. Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.954-v.19 dic.

"EL SOL ARGENTINO" Compañía de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a la hora 17, en el local social calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio por el cual se reforman los Estatutos de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Américo E. Aliverti, Presidente; Héctor F. Maglione, Secretario.

Nota. — Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Artículo 31º de los Estatutos, para intervenir en la Asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días, por lo menos, a la fecha señalada en la convocatoria, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.28 nov.-Nº 40.777-v.17 dic.

"EL TALA" S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan, Presidente.

e.25 nov.-Nº 40.579-v.16 dic.

"F"

F I A L P

Fábrica Italo-Argentina Lana Peinada S. A. Buenos Aires Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Diciembre de 1947, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 41.406-v.29 dic.

F O N T E C H A Sociedad Anónima Compañía Inmobiliaria y de Inversiones Buenos Aires

CONVOCATORIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre a las 17 horas, en el local social, Florida 229, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de conformidad con el Art. 7 de los estatutos.

2º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

e.9 dic.-Nº 41.323 v.26 dic.

F I N A C O Sociedad Anónima Comercial e Industrial Teléfonos 31-6048 - Telegramas Finaco Códigos Bentley S. A. - B. C. 5ª Edición Scott'S, Natio

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, en la Sede Social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 15º ejercicio, vencido el 31 de Agosto de 1947.

2º Fijar la forma de distribución y destino de las utilidades, y establecer las remuneraciones especiales.

3º Elección de 3 directores por 3 años.

4º Fijar remuneración al síndico saliente y elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.325 v.26 dic.

"G"

G. E. F. I. M. A. Sociedad Anónima de Finanzas Comercio y Mandatos

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en su sede social de la calle Piedras Nº 361, 4º Piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del 5º Ejercicio.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los señores Máximo F. G. Moser y Héctor I. Neyra, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.392-v.27 dic.

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de Diciembre de 1947, a las 15.30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947, e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directores y síndico.

4º Elección de nuevo directorio y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.244-v.24 dic.

"H"

H U M A R Sociedad Anónima, Comercial Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a la Asamblea General Extraordinaria para el 27 de Diciembre 1947, a las 12 horas, en el local Río Bamba 986, 8º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento y facultades de la Comisión Liquidadora. — El Directorio.

e.12 dic.-Nº 41.520-v.23 dic.

HEINONEN S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de Diciembre de 1947 a las 17 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 4569, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código de Comercio y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos, y fijar remuneración síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.1 dic.-Nº 40.894-v.18 dic.

"I"

I N A G A S. A. Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Diciembre a las 18 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para constituir lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.303 v.26 dic.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A. Industrial y Comercial Paseo Colón 285

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de Diciembre de 1947, a las 11, en el local de la sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.321 v.26 dic.

INSTITUTO OTORINOLARINGOLOGICO S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 1947 a las 19 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al Art. 347, inc. 1º, Código de Comercio (Ejercicio 1947).

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Eduardo Casteran, presidente.

e. 9 dic. - Nº 41.282 - v. 26 dic.

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A." a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, Calle Reconquista Nº 336, 10º piso para el día 26 de Diciembre de 1947 a las 15 horas para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

3º Elección de síndicos.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.148-v.23 dic.

INSTITUTO BIO-TERAPICO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de Diciembre 1947 a las 17.30 horas en esta Ciudad, en la calle Charcas 1987, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio de la situación financiera de la Sociedad.

2º Propuesta del Directorio para la reducción del valor de las acciones suscriptas al 50 %.

3º Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.975-v.19 dic.

I. T. A. L. A. R. SOC. AN. Industrial, Textil, Algodonera Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 5º, 11º, 14º, 16º, 18º, 19º, 20º, 24º, 28º, 30º, 34º, 36º y 40º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias con facultad para aceptar observaciones y modificaciones que formularen las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas a cargo de un Banco de esta Ciudad o de la Sociedad Brasital, Sociedad Anónima de San Pablo, en San Pablo, Brasil.

e.29 nov.-Nº 40.843-v.20 dic.

ITESA, INDUSTRIAL TEXTIL SUD AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, Itesa, Industrial Textil Sud Americana, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el 5º ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Renovación del Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio.

5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Art. 19 de los Estatutos de la Sociedad). — Buenos Aires, Noviembre de 1947. — José Kulish, Presidente.

e. 1º dic. - Nº 40.925 - v. 18 dic.

"J"

J. E. TURNER & Co.
Sociedad Anónima Marítima & Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947 a las 18.30 horas, en el local social, Reconquista 575 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 41.055-v.20 dic.

JUSTO HNOS. & CIA. S. A.
(C. I. F. I. G.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 18, en el local de la sociedad, calle Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 21º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por tres años y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 23 de los estatutos).

e.2 dic.-Nº 40.961-v.19 dic.

"L"

"LA RURAL"
Soc. Anón. de Seguros

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 31 de Diciembre de 1947, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Emisión de las acciones de las series F. y G. por un total de $ 1.000.000.

2º — Distribución de la Reserva Facultativa.

3º — Modificación de los artículos 8º, 10º y 14º de los Estatutos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — El Directorio.

e.12 dic.-Nº 41.639-v.30 dic.

LORALAND S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio Provisional, convócase a Asamblea General de accionistas a celebrarse en la sede social, Avda. Corrientes Nº 1135, piso 9º, el 27 del cte. a las 16 hs., a los fines de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución definitiva.

2º Ampliación del Capital de conformidad con lo prescripto por el artículo 3º de los estatutos sociales.

3º Elección de autoridades:

a) Cinco directores titulares y dos suplentes.

b) Un síndico titular y un síndico suplente.

c) Designación de gerente general.

4º Informe del síndico.

5º Todo otro asunto de interés social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en su defecto, la constancia de su depósito en una Institución Bancaria, con una anterioridad de tres días, por lo menos a la fecha señalada para su celebración a los efectos del recibo correspondiente que autorice su admisión en la misma, en un todo de acuerdo con las prescripciones estatutarias del artículo 20. — El presidente.

e.11 dic.-Nº 41.479-v.29 dic.

LOS MERINOS

Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1947 a las 16 horas en el local social, Reconquista Nº 165, (6º piso) con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la Memoria, Balance General de Cuentas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio al 31 de Agosto de 1947.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de 3 directores por 3 años.

5º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.311 v.26 dic.

"LANACO"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 6 del acta de fundación, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30 de Diciembre a las 18 horas, en la sede social provisoria, calle Paso Nº 448, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre diversas operaciones, contratos y negocios celebrados por el directorio provisorio, y|o por señores directores y|o por accionistas de la sociedad, en interés y beneficio de la sociedad, y aprobación o rechazo de dichas operaciones, contratos y negocios.

2º Elección conforme al Art. 11 del Estatuto y Art. 6 del acta de fundación, de seis directores titulares y de seis directores suplentes, por el término de un año.

3º Designación de síndico titular y de síndico suplente, también por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Conforme al Art. 25 del estatuto, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja Social, con anticipación no menor de tres días, sus acciones o un certificado bancario que acredite que se hallan depositadas en algún banco del país o en el extranjero. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.375-v.26 dic.

"LIBRERIA DEL COLEGIO" S. A.
Casa Editora, Librería y Papelería
Asamblea General del 27 de Diciembre 1947

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente mes, a las diez horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, suplente y síndicos en reemplazo de los que cesan.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata. Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e.5 dic.-Nº 41.121-v.23 dic.

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 27 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires 1º de Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.5 dic.-Nº 41.136-v.23 dic.

LA AUSTRAL
Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "La Austral", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 11,30 horas en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 511, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o rectificación de la reforma general de los estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria del 18 de Diciembre de 1946

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.280-v.26 dic.

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de "La Universal" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 30 de Diciembre del corriente año a las 9 y 30 horas con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 8º, 9º 11, 12, 18, 21 y 27 de los estatutos aprobados en la asamblea general extraordinaria del 31 de Octubre de 1946.

2º Reforma de los estatutos 2º, 3º, 15, y 17 de los estatutos.

3º Designación de un director titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.278-v.26 dic.

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a 20 de diciembre de 1947, a las 12 horas, en su local social, Sarmiento 2720, para Asamblea General Ordinaria para el día ratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1947.

2º Emisión de acciones.

3º Repartición de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 del estatuto social. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1947. — El Directorio.

e.28 nov.-Nº 40.788-v.16 dic.

L U M A
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1º) Código de Comercio y destino utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 40.699-v.15 dic.

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas, a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinarias que se celebrarán el día lunes 22 de Diciembre próximo a las 15 y 15.30 horas, respectivamente, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar:

Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19º ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Asamblea General Extraordinaria.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para las asambleas. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.967-v.19 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Diciembre 1947, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.238-v.24 dic.

"LA OXIGENA"
INDUSTRIA ARGENTINA DE GASES COMPRIMIDOS S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 30 del corriente, a las 11 horas, para tratar la siguiente :

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Consideración de los dividendos propuestos por el Directorio y su forma de pago, parte en efectivo y parte en acciones liberadas, de acuerdo con el estatuto, o en una de las dos formas; y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades correspondientes.

3º Resolver acerca de si se debe modificar el número de miembros del Directorio, y elección de directores por termi-

nación de mandato (Art. 9 de los estatutos).

4º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos..

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.281-v.24 dic.

L E A L

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.

2º Remuneración del síndico (Art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de tres directores que cesan en su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación dos accionistas para firmar el arta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.371-v.27 dic.

"LL"

LLAPUR Y AZAR

Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Diciembre a las 10 horas, en el local de su administración, calle Federico Lacroze Nº 2138, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria de Directorio, Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Ratificación de la actuación del Directorio en la operación de compra del fondo de comercio de Llapur y Azar, Sociedad Colectiva.

3º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los Estatutos Sociales.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 41.070-v.20 dic.

"M"

MOUKERZEL SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Respondiendo a disposiciones del art. 8 de los estatutos sociales se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer 1222, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del síndico al 31 de Octubre de 1947.

2º Aprobación de emolumentos pagados durante el año y distribución de utilidades.

3º. Aplicación del art. 4 de los estatutos sociales y nombramiento de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 8 sobre depósito de acciones.

e.13 dic.-Nº 41.603-v.31 dic.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE

Sociedad Anónima

25 de Mayo 158 - Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio.

2º Elección de dos directores suplentes de acuerdo al artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947. Carlos A. Magrane Casado, Vicepresidente en ejercicio.

e.9 dic.-Nº 41.299 v.26 dic.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas. en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al octavo ejercicio, concluído el 30 de Septiembre de 1947 con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el término de un año, en reemplazo de los salientes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.1 dic.-Nº 40.896-v.18 dic.

"N"

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA.

Exportación de Lana

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 11.45 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.306 v.26 dic.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA.

Exportación de Lana

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Diciembre de 1947, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar estatutos por aumento del capital.

2º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.307 v.26 dic.

"P"

PETERS HERMANOS

Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el inciso e) del artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para las 10 horas del día 27 de Diciembre de 1947, en el local de la sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Septiembre de 1947 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el artículo 13 de los estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1947-1948 (artículo 20 de los estatutos).

4º Elección de dos directores suplentes por un año (artículo 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1947-1948 (artículo 20 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 26 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones, certificados de acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja social, hasta el día 23 de Diciembre de 1947, inclusive, tal como lo determina el artículo 23 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 1º Diciembre de 1947. — Francisco Giráldez, Presidente.

e.5 dic.-Nº 41.079-v.23 dic.

PAMPA FILM

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 2072, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, por terminación de mandato. Elección de dos directores suplentes por el término de un año, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 1º dic. - Nº 40.903 - v. 18 dic.

PELTZER S. A.

Lanera, Comercial Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en la calle Tucumán Nº 348, 6º piso, escritorios 101|610, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Agosto de 1947.

2º Consideración de las renuncias presentadas por dos directores titulares; ratificación de los nombramientos temporarios hechos por el síndico o en su caso elección de nuevos directores para completar los mandatos de los renunciantes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de Directores y síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 40.718-v.15 dic.

POLAK & SCHWARZ

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Río de Janeiro 486, el día 22 de Diciembre de 1947, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación renuncia de directores y elección de reemplazantes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 40.846-v.17 dic

"R"

RIO DE LA PLATA

Compañía de Inversiones Marítimas S. A.

Corrientes 389 - 9º piso

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1947 a las once horas, en el local social calle Corrientes 389, noveno piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Octubre de 1947.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.363-v.27 dic.

R O L F

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1947, a las 14, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Informe sobre reservas distribuídas.

5º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los Estatutos.

e.4 dic.-Nº 41.083-v.22 dic.

"S"

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA - HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA:

El Directorio, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27º del estatuto, y de acuerdo con los Arts. 21º y 22º del mismo —que se transcriben al pie—, convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día, Sábado 27 del corriente mes, a las 16 horas, en el local del Hospital Español Nuevo, Avda. Gaona 2197, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I) Aumento de la cuota social de \$ 3.— a \$ 4.— mensuales, a contar del 1º de Enero de 1948.

II) Autorizar al Directorio para que pueda elevar posteriormente la cuota mensual, hasta \$ 1.— más, parcial o totalmente, cuando a juicio del mismo, las necesidades económicas de la Institución así lo requieran.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — El Directorio.

Art. 21: Para todas las asambleas, ordinarias y extraordinarias, se citará a los socios con 15 días de anticipación, por aviso en los diarios, con inserción del Orden del Día.

Art. 22: Las asambleas, tanto ordinarias, como extraordinarias, se verificarán en el día, hora y lugar que haya fijado el Directorio, con el número de socios que concurra, salvo lo dispuesto en el Art. 83º respecto a las asambleas que deben resolver sobre reforma de los estatutos.

Nota: Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el Art. 23º y que facilitará la Secretaría hasta el día 26 a las 18 horas, es necesaria la identificación personal, que podrá hacerse exhibiendo el carnet social o un documento con fotografía expedido por autoridad competente. — Joaquín Guillen, director secretario.

e.11 dic.-Nº 41.483-v.27 dic.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.957-v.19 dic.

SOCIEDAD GANADERA PARDO DARWIN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos se convoca a los señores accio-

nistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y suplente.
4º Fijar los honorarios del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los Estatutos. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.928-v.18 dic.

S. A. CIA. INMOBILIARIA "LA CANDELARIA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social de la calle Avenida Alvear 1693, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad Colectiva.
2º Liquidación y disolución de la Sociedad.
3º Elección de liquidadores.
4º Elección de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.929-v.18 dic.

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 22º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.
2º Fijar la remuneración de los directores para el corriente ejercicio (Artículo 22 de los Estatutos).
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — José Filippini, Presidente.

e.1º dic.-Nº 40.930-v.18 dic.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA "KYWI"

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 20 del mes de Diciembre a las doce y treinta horas en el local social Viamonte 632, E. Piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347 inc. 1º Código de Comercio.
2º Considerar reformas de los Estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de directores.
5º Retribución de los directores.
6º Designar dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.936-v.18 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LDA.
Imprenta, Litografía y Anexos

VIGESIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el estudio de los doctores Aldao, Del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 16 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.
2º Destino de las utilidades del ejercicio.
3º Remuneración de los Directores y del síndico.
4º Elección de seis directores por el término de dos años, en reemplazo del directorio actual que se renueva totalmente, y de un síndico titular y otro suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 40.692-v.15 dic.

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LTDA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 22 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1947.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de presidente y de dos directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.

e.24 nov.-Nº 40.508-v.20 dic.

Sociedad Anónima EL GOLGOTA
Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en la sede social Cangallo 328, 2º piso, escritorio 22, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Distribución de utilidades del ejercicio del año 1946.
3º Donación de una hectárea de terreno en Gobernador Manuel Solá, al Consejo Nacional de Educación.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 41.337 v.26 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.955-v.19 dic.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial VIUDA DE CANALE E HIJOS
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1947, a las diez de la mañana, en el local de la sociedad, Avenida Martín García número 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes para el período 21 de Diciembre de 1947 a 21 de Diciembre de 1949, de acuerdo con el Art. 9º, reformado, de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente por un año.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 20 de los estatutos). — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 40.477-v.16 dic.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA LOS UCLES
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 26 de Diciembre de 1947 a las 11,30 horas en la sede Social Av. Pte. R. Sáenz Peña 530, 7º piso para:

1º Tratar sobre la anulación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Mayo de 1947 sobre reintegro de parte del capital.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — El Directorio.

e.12 dic.-Nº 41.535-v.23 dic.

"S. A. E. M. A."
Sociedad Anónima Explotación Maderera y Anexos

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1947, a las 15 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.
2º — Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los art. 6º y 7º de los Estatutos.
3º — Elección de síndico titular y suplente.
4º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1947. — Nicolás R. Frumento, vicepresidente.

e.6 dic.-Nº 41.220-v.24 dic.

SOC. AN. CAJA FERROVIARIA
Domicilio: Estación Retiro, FF. CC. Estado, Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en la calle Independencia 1537.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance al 30 de Setiembre de 1947.
2º Elección de 2 directores titulares por tres años y de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Aprobación del acta. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — L. E. Bivort, Presidente.

e.6 dic.-Nº 41.251-v.24 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 40.953-v.19 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA ESTANCIA "LOS ROBLES"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1947.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.253-v.24 dic.

SOC. ANON. GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AIKE"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1947.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.254-v.24 dic.

SOCIEDAD ANONIMA RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1947.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 41.255-v.24 dic.

Sociedad Anónima VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI Limitada
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 3208, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al décimoquinto ejercicio, terminado el 30 de Setiembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y de cuatro directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 41.046-v.20 dic.

Sociedad Anónima ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Fijación del número de Directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.897-v.18 dic.

STAUDT Y CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del Estatuto Social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a las 17 horas, en el salón de actos de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Reforma parcial de los artículos 1 a 25 de los Estatutos.
3º Aprobación de contratos de locación de servicios oportunamente celebrados con los gerentes y habilitados.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.
e.1º dic. Nº 40.943-v.18 dic.

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera 105 - BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
a
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Diciembre a las 15 horas, en la calle Parera 105 (Piso 1º) para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación por parte de los señores accionistas de la rebaja de capital que el Directorio haciendo uso de la autorización conferida por el Art. 32 de los Estatutos, efectuó oportunamente.
2º Integración del Directorio de acuerdo al Art. 18 de los Estatutos.
3º Nombrar un accionista para firmar el acta de la Asamblea (Art. 28 del Estatuto).
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 40.915-v.18 dic.

Sociedad Anónima ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA
Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1947, a la hora 15 y 30 minutos, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital.
2º Prórroga de la duración de la Sociedad.
3º Modificación de los Estatutos.
4º Autorización al señor Presidente o en su defecto al señor Vice-Presidente para efectuar los trámites necesarios para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas, otorgar la correspondiente escritura pública, efectuar su publicación e inscripción, con facultad para aceptar las modificación que aconseje la Inspección General de Justicia.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el libro de asistencia.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 40.898-v.18 dic.

SAFICO
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1947, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.
Orden del Día:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25º ejercicio del 1º de Septiembre de 1946 hasta el 31 de Agosto de 1947.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.1 dic.-Nº 41.009 v. 18 dic.

SAMUHI
Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e industrialización del Algodón S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de Diciembre de 1947, a las 11.30 horas, en la sede social calle 25 de Mayo Nº 11, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947 e informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.
2º Fijación de remuneraciones.
3º Elección de dos directores y un suplente por dos años.
4º Elección de síndicos y fijación de remuneración.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.28 nov.-Nº 40.885-v.16 dic.

S. A. I. D. H. Y. A.
Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre a las 11 horas en el local social sito en la calle Perú 133, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Social autorizado, y en su consecuencia, reforma de los Estatutos sociales.
2º Consideración del convenio celebrado con el Banco de Crédito Industrial Argentino.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.28 nov.-Nº 40.809.-v.16 dic.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
PIRHUA
Bartolomé Mitre 559
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día Jueves 18 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 559, piso 7º, escritorio 723, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 3º del Estatuto. Disminución del capital social.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.28 nov.-Nº 40760-v.16 dic.

S. A. Manufactura de Tabacos MITJANS, COLOMBO & CIA.
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 14 de los Estatutos el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Diciembre de 1947, en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimotercero ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1947, del Informe del síndico y destino a darse a las utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los accionistas que para tener derecho a asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los Estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
e.3 dic.-Nº 41.065-v.20 dic.

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria.
"EL TREBOL"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en el local social calle Reconquista número 336, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.
e.28 nov.-Nº 40744.-v.16 dic.

S. A. RADIODIFUSORA ULTRA
Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá el día Lunes 22 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Reconquista Nº 281, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación, modificación o rechazo del contrato de venta de acciones preferidas de la Red Argentina de Emisoras Splendid S. A. (R. A. D. E. S.), formalizado por el Directorio, ad-referéndum de la asamblea de accionistas, según documento privado de fecha 7 de Noviembre de 1947.
2º Caso de aprobarse el contrato a que se refiere el punto anterior, la asamblea tratará sobre la disolución anticipada de la sociedad.
3º Caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad, la asamblea designará los liquidadores que habrán de practicarla, fijando las condiciones previstas en el artículo 21 del estatuto social.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 40.839-v.17 dic.

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de lechería y granja
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 20 de Diciembre próximo a las 10 horas y 30 minutos en su local social, calle San José 1767, piso 2º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y Balance correspondiente al 17º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.
e.29 nov.-Nº 40.824-v.17 dic.

SOCIEDAD ANONIMA MINERA E INMOBILIARIA "EL CHAJA"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1947 a las 18.30 horas, a los accionistas de la Sociedad Anónima Minera é Inmobiliaria "El Chajá" en la Avda. de Mayo 633, 5º Piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
Buenos Aires, Diciembre de 1947. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 40.926-v.18 dic.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en su local Perú 375, 4º p., para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947 e Informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares por un período de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.
e.13 dic.-Nº 41.540-v.29 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.
CONVOCATORIA:
Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1947, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Maipú número 71, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración al Directorio.
5º Elección de directores y síndicos.
Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Vicepresidente.
e.9 dic.-Nº 41.317 v.26 dic.

Sociedad Anónima Ganadera "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadon de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1946.
2º Elección del síndico.
El Directorio
e.10 dic.-Nº 41.345-v.15 dic.

"T"

TIERRAS BLANCAS
S. A. Minera e Industrial
2da. Convocatoria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de Diciembre de 1947 a las 9 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 dic.-Nº 41.182-v.17 dic.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, utilización y distribución de reservas e Informe del síndico.
2º Designación por el presidente, de acuerdo con el artículo 28º de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección.
3º Elección de dos directores titulares por tres años y de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Secretario.
e.3 dic.-Nº 41.062-v.27 dic.

TEXTIL INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" S. A.
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 5 de Enero de 1948, a las 11.30 horas, en la sede social calle Talcahuano 1084 para:
1º Aprobación de venta de campos.
2º Resolver sobre la liquidación anticipada de la sociedad.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — El Directorio.
e.13 dic.-Nº 41.571-v.31 dic.

"U"

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial Mercantil y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Enero próximo a las 10 horas, en Corrientes Nº 2.620, Piso 8º, Departamento "B", para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio 1947.
2º Nombramiento de Directores titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — El Directorio.
e.10 dic.-Nº 41.384-v.27 dic.

"V"

"VENTAS SEDALANA"
Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a

celebrarse el día 26 de Diciembre de 1947 a las 11,30 horas en el local social, Lima 157, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 1º (cambio de nombre) y del artículo 4º (actualización) de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-Nº 41.417-v.22 dic.

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Indust. y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el local social Viamonte 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1947

2º Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3º Elección de un director en reemplazo del Sr. Ingº Néstor J. Ottonello que renunció y cuyo mandato finaliza en Septiembre de 1949 (Art. 33 y 34 de los estatutos sociales).

4º Consideración remuneración del señor Gerente General (Art. 38 de los estatutos sociales).

5º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1947-1948.

6º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del estatuto social. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1947.

e.6 dic.-Nº 41.241-v.24 dic

VISCOSA PLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día miércoles 17 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Remuneración de Director y síndico y de los señores Conde Ernesto Riccardi y Bautista Grea, por servicios prestados a la sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Director Administrador Delegado.

Nota: Artículo 10 del estatuto: para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o certificados de depósito en un banco de esta plaza.

e.27 nov.-Nº 40.709-v.15 dic.

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 29 de Diciembre de 1947 a las 16 horas en la calle Corrientes 901 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Elección de Directores y síndicos, Art. 12.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 41.387-v.27 dic.

"Y"

YOCSINA SOCIEDAD ANONIMA
MINAS Y CALERAS
Antes MINERA ANDINA
SOC. ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre de 1947 a las 11 horas, en el domicilio social Avda. R. Sáenz Peña 943, 4º Piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio social.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos acionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 40.921-v.18 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 51

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 del mes de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para la contratación del servicio de extracción de estiércol de las Caballerizas de la Policía Federal, durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.6 dic.-Nº L-5.489-v.18 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 50
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, hasta el día 18 del mes de Diciembre de 1947, a las 11 y 30 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del Personal de Tropa de la División Bomberos, Cuerpo Guardia de Policía Montada, Menores asilados, Detenidos, Personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Ernesto M. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e. 5 dic. - Nº L. 5461 - v. 17 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública, hasta el día 18 del mes de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para la adquisición de motocicletas.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e. 5 dic. - Nº L. 5462 - v. 17 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 48

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 del mes de Diciembre de 1947, a las 11 y 30 horas, para la adquisición de equipos radioeléctricos, transmisor-receptor, para uso personal y automotores de la Policía Federal. — Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.4 dic.-NºL- 5.457-v.16 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública, hasta el día 17 de Diciembre de 1947, a la hora 11, para la adquisición de motocicletas. — Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, 4º piso. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.28 nov.-Nº L-5.358-v.16 dic.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)

Expte. 2.723 DC|47.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en La Rioja (Dto. 20º).

Por el pliego de disposiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20º (La Rioja), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canale, Director de Correos.

e.13 dic.-Nº L-5.532-v.24 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de equipos transmisores-receptores en radiotelefonía, (Expediente Nº 8886|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 dic.-Nº-L. 5463-v.17 dic.

Dirección General Impositiva

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 máquinas impresoras eléctricas, sistema "Offset", oficio o doble oficio. — Tiraje 5.000 impresiones o más por hora. — (Expte. Nº 9.279|47). — La apertura de las propuestas se efectuará el 18 de Diciembre de 1947 a las 10.30 horas. — Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avenida de Mayo 1365, 9º piso.

e.4 dic.-Nº L-5.455-v.16 dic.

Llámase a licitación para la venta de los siguientes automóviles: 1 "Chrysler", modelo C. 18 - 1938, motor 41.683 y 1 "Chevrolet", mod. 1940, motor 2.923.303, usados. (Exptes. 7.579 y 10.039|47). — La apertura de propuestas se efectuará el día 16 de Diciembre de 1947, a las 10 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Oficina de Suministros, Avenida de Mayo 1365, 9º piso.

e.4 dic.-Nº L-5.456-v.16 dic.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina. Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, lunch y menaje, que se abrirá el 16 del corriente a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar planillas y pliegos de condiciones en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1947. El Gerente.

e.2 dic.-Nº L. 5.436-v.15 dic.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para laboratorio fotográfico, (Expediente 9.196|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Diciembre de 1947 a las 10,20 horas, Pliego de Condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.13 dic-Nº L-5.534-v.24 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de (3) tres prensas acuñadoras, (1) una sierra para metales y (2) dos tornos para cuños, (Expediente 9.163 |1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.13 dic.-Nº L-5.535-v.24 dic.

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso, (Expediente Nº 8173|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.10 dic.-Nº L-5.506-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un equipo frigorífico para enfriamiento de agua filtrada, Expediente Nº 8.917|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Diciembre de 1947 a las 10,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.6 dic.-Nº L-5.486-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de persianas plegadizas de acero (Expediente 8870|947). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Diciembre de 1947 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e. 3 dic. - Nº L. 5425 - v. 15 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros
Licitación Pública Nº 164

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 13|12|947 para resolver con destino a División Suministros para su stok la adquisición de: Ventiladores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23|12|947 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 dic.-Nº L-5.533-v.23 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer de drogas, artículos de curación, medicamentos, etc., a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, durante el año 1948. Apertura de las propuestas: 18 de Diciembre de 1947. a las 10 horas. Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario. — Gilberto Culó, Secretario.

e.26 nov-Nº L-5.331-v.26 nov.
e. 28 nov.-Nº L-5331-v.28 nov.
e.3 dic.-Nº L-5331-v.3 dic.
e.6 dic.-Nº L-5331-v.6 dic.
e.11 dic.-Nº L-5331-v.11 dic.
e.13 dic.-Nº L-5331-v.13 dic.
e.15 dic.-Nº L-5331-v.15 dic.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.170 hasta el día 24 de Diciembre de 1947, a las 10,30 horas; provisión mosaicos graníticos especiales, zócalos de mosaicos graníticos, mosaicos de cemento comprimido, baldosones de cemento comprimido y zócalos de cemento comprimido.

Consultas, pliegos y propuestas, Dirección de Suministros, Moreno 970, 2do. piso, Capital Federal. Pliegos gratis. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.13 dic.-Nº L. 5.555-v.24 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 901; ramo: ventiladores; apertura: 18 de Diciembre, 10 horas (28.556|947).

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.12 dic.-Nº L-5.521-v.18 dic.

Licitación Nº 902; ramo: muebles; apertura: 18 de Diciembre, 10 horas (Exp. 26.717|47).

e.13 dic.-Nº L-5.525-v.18 dic.

Licitación Nº 903; ramo: hierro, acero, madera y carbón; apertura: 18 de Diciembre, 10 horas (Exp. 27.787|47). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.13 dic.-Nº L-5.526-v.18 dic.

Licitación Nº 900; ramo: material de construcción; apertura: 16 de Diciembre, 10 horas (Exp. 25.804|47).

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.12 dic.-Nº L-5.524-v.16 dic.

Licitación Nº 881; ramo: material didáctico: apertura: mes Diciembre, día 12, hora 10; Expte. 21.515|947.

e.16 dic.-Nº L. 5502 v. 15 dic.

Licitación Pública Nº 163
(2º llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término, de diez días hábiles, a partir del 4|12|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio la adquisición de artículos de escritorio y encuadernación, papelería e imprenta, necesarios para el primer semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|12|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947.— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.4 dic.-Nº L-5447-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 161
(2º llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|12|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de limpieza, bazar y menaje, necesarios para el primer semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|12|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947.— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.4 dic.-Nº L-5448-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 162
(2º llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 4|12|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio la adquisición de artículos de: ferretería y pinturería, escobería y canastería, materiales de construcción, electricidad y calzado, necesarios para el primer semestre de 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|12|947 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947.— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.4 dic.-Nº L-5449-v.16 dic.

PALACIO DE JUSTICIA

Llámase a licitación para la reparación y|o provisión y colocación de calderas de calefacción para el Palacio de Justicia.

Las refecciones y|o instalación deberán realizarse durante los meses de Enero a Marzo inclusive de 1948, debiéndose entregar el equipo generador para la calefacción en perfectas condiciones y funcionamiento.

Los interesados pueden examinar el sistema existente, todos los días de 8 a 11.

Las propuestas deberán ser presentadas contra recibo el día 27 de Diciembre del año cte., a las 9, en la Intendencia del Palacio de Justicia, Talcahuano 550, planta baja, y la apertura de las mismas, tendrá lugar acto seguido y en presencia de los interesados que concurran.
e.9 dic.-Nº L. 5510-v.19 dic.

Exp. D. 2196|947

Llámase a licitación pública Nº 51, con el fin de resolver la adquisición de: Tres heladeras eléctricas.

La licitación se llevará a cabo el día 16 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.5 dic.-Nº L-5.484-v.16 dic.

Exp. D. 2.879|947

Llámase a Licitación Pública Nº 52 para el día 18 del mes en curso a las 15 horas, para la adquisición de: Aparato de Rayos X y diversos aparatos de Cirugía, destinados al Hospital Penitenciario Central.

La Licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, características, pliegos de condiciones planillas etc.; dirigirse a la citada oficina cualquier día hábil de 8 a 20 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.
e.5 dic.-Nº L-5.483-v.17 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente A-10.165|947

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre a las 14 horas, para adjudicar la provisión de aparatos y muebles destinados a la Cátedra de Patología médica, a cargo del señor Profesor Doctor Orestes E. Adorni, de acuerdo con el siguiente detalle:

1 Aparato de Rayos X con transformador de alta tensión, con tubos de rayos X, tablero de control con selector de circuito de miliamperaje para radiografías con foco pequeño, con foco grande para seriada y radioscopías. Para terapia de 5 miliamperes y 110 kilovatios, Accesorios completos, mesa radioscópica y radiográfica, seriógrafo, chassis, delantales, etc.
2 Aparatos Pachon, Tensiómetro y oscilómetro.
2 Baumanómetros. Tensiómetros.
1 Heladera eléctrica grande tipo Frigidaire o similar.
1 Aparato para metabolsimo tipo Sanborn.
1 Electrocardiógrafo, tipo Víctor.
1 Microscopio de inmersión binocular.
2 Nebulizadores.
1 Centrífuga.
6 Negatoscopios.
2 Calefones a gas.
4 Ventiladores.
2 Muebles bandejas con abecedario para radiología.
30 Roperos metálicos tipo gimnasio.
1 Carpa de oxígeno.
1 Juego de essritorio completo para instalar laboratorio de análisis clínicos.
2 Máquinas de escribir, último modelo.
1 juego de escritorio completo para el despacho del profesor.
1 Juego de escritorio completo para el despacho de médicos.

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10 a 11.30 horas). — El Contador.
e.4 dic.-Nº L-5440-v.22 dic.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de aparatos, máquinas, instrumentos y útiles de Geología, Minería, Geofísica, Electricidad y Taller.

La apertura de las propuestas, tendrán lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211 en la ciudad de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la precitada Secretaría — Jujuy, 4 de Diciembre de 1947. — Marcelino Vázquez, secretario.
e.11 dic.-Nº L-5.529 v.22 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA

Instituto de Investigacion Azucarera y Escuela Azucarera

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a contar desde la fecha, a objeto de contratar los trabajos de ampliación y reconstrucción de locales destinados para el Instituto de Investigación Azucarera y Escuela Azucarera, edificio del Ex-Ingenio Modelo, situado en la Quinta Agronómica de esta Ciudad, en todo de acuerdo a las bases de licitación, pliego de condiciones y cláusulas particulares, condiciones generales del contrato, planos y presupuesto oficial valor $ 45.223,10 m|n. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría General de la Universidad, calle Ayacucho Nº 482, Tucumán, debiendo las personas que deseen retirarlos abonar la suma de $ 20,— m|n. en papel sellado nacional. La apertura de las propuestas se hará el día 15 de Diciembre próximo a horas 10, en el despacho del Señor Secretario General de la Universidad en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tucumán, Diciembre 5 de 1947. — Director Técnico.
e.13 dic.-Nº L-5.544-v.24 dic.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días a contar de la fecha, para proveer libros para la Biblioteca de la Facultad, hasta la suma de $ 60,000 m.n, Las listas de libros y condiciones pueden consultarse en la Biblioteca, calle 25 de Mayo 471, lunes a viernes de 15 a 21 y sábados de 9 a 12 horas. — La apertura de propuestas será el día 16 de Diciembre a las 18.30 horas. — Tucumán, Diciembre 1e de 1947. — Juan Felipe Dalton, Delegado Interventor. — Raúl S. Martínez Moreno, Secretario.
e.4 dic.-Nº L-5.473-v.16 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 del próximo mes de Diciembre a las 15 horas, para adjudicar la provisión de: 1 aparato o máquina para Radioterapia, de un voltaje máximo de 250.000. — 1 Dosimetro integrador para medida de rayos del mismo. Conos para distancias variables hasta una máxima de ochenta centímetros. — 1 Mesa para usar con el mismo aparato. Cotización para un tubo de repuestos; destinado al Centro Anti-Canceroso dependiente del Instituto de Clínica Quirúrgica a cargo del señor Profesor Dr. Adolfo F. Landivar.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — (Sábados de 10 . 11.30 horas). — El Contador.
e.25 nov.-L.-Nº 5.306-v.18 dic.

Expediente L. 9546|947

Llámase a licitación pública hasta el día 17 del próximo mes de Diciembre de 1947, a las 16 horas para adjudicar la provisión de un aparato de Rayos X destinado al Instituto de Clínica Quirúrgica a cargo del señor Profesor Doctor Adolfo F. Landivar.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10 a 11,30 horas). — El Contador.
e.24 nov.-Nº L-5.293-v.17 dic.

Expediente L. 9568|947

Llámase a licitación pública hasta el día 17 del próximo mes de Diciembre de 1947 a las 17 horas, para adjudicar la provisión de 1.000 piezas de gasa hidrófila destinada al Instituto de Clínica Quirúrgica a cargo del señor Profesor Doctor Adolfo F. Landivar.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10 a 11,30 horas). — El Contador.
e.24 nov.-Nº L. 5294 v. 17 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 13|48, para el 18 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos, para necesidades del Ejército — Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.11 dic.-Nº L-5.527-v.17 dic.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Capital Federal
Licitación Pública Nº 315, para el día 23 de Diciembre de 1947
"SAN MARTIN"
(Prov. de Buenos Aires)

Nº 315 — Hora: 10,50 — Provisión de cocinas y calefones a supergas y prusianas de tipo "D.G.I." Nº 3. Presupuesto oficial $ 162.700,— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3.753 $ 10,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Martín F. Cristoforetti. Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.
e.13 dic.-Nº L 5.552-v.18 dic.

Licitaciones Públicas Nros. 310, 311 y 312 para el día 26 de Diciembre de 1947
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 310 — Hora: 10.00 — Provisión de Muebles Metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3% sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo número 3.872 — $ 15.40 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 311 — Hora: 10,10 — Provisión de Muebles de Madera y Tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3% sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo Nº 3852 — $ 47.60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 312 — Hora: 10,20 — Provisión Sobre Vagón Buenos Aires de (Veintidos) 22 estufas tipo "D. G. I." Modelo Nº 1. Presupuesto oficial $ 30.580,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3% sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3856 $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.
e.10 dic.-Nº L-5.507-v.15 dic.
e.10 dic.-Nº L-5.508-v.15 dic.
e. 10 dic.-Nº L-5.509-v.15 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 307,
para el día 23 de Diciembre de 1947.
Boulogne (Prov. de Buenos Aires)

Nº 307. — Hora: 10,—. — Construcción de dos pabellones talleres (IIª etapa de completamiento) Presupuesto oficial pesos 5.190.617,06 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3946 — 92,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Eugenio Nievas. — Mayor de Intendencia. — Jefe División Administrativa.
e.6 dic.-Nº L-5.472-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial — División Compras. — Av. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 277|47, para el día 27 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para la provisión de copitas de acero dulce para camisas de bala, con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.28 nov.-Nº L-5.341-v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 278|47, para el día 27 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la contratación de los trabajos de explotación, elaboración, transporte y carga de 500 toneladas de madera en rollizos, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.28 nov.-Nº L-5.342-v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 279|47, para el día 27 de Diciembre de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de motores y grupos electrógenos, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.28 nov.-Nº L-5.343-v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 280|47, para el día 27 de Diciembre de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de autocarretillas, equipo para cargar acumuladores, zorras, autogrúa, con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.28 nov.-Nº L-5.344-v.16 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública 501|48 (D. G. I.)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Ampliación de la Estación de transformación" de la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: El día 3 de Marzo de 1948 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones,

Avenida Cabildo Nº 65, Tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial pesos 756.700,— m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División. Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947.

e. 3 dic. - Nº L. 5428 - v. 20 dic.

Sastrería Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la provisión de 40.000 m. de brin blanco fino para chaquetillas, 5.000 m. de alpaca para forros y 20.000 m. de entretela de hilo. Apertura de propuestas el día 18 de Diciembre de 1947, a las 15,— horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877 - 2º Piso - División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar.

e.3 dic.-Nº L-5.434-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 502|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una línea aérea de alta tensión" desde "La Cascada" hasta la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: El día 3 de Marzo de 1948, a las 10.15 horas en la División Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5 el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: $ 454|311.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División. Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947. — Juan José Valle, Teniente Coronel. Jefe división Construcciones e Instalaciones.

e.1º dic.-Nº L. 5379-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras, Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 290|47, para el día 27 de Diciembre de 1947, a las 11.10 horas, para la provisión de cilindros para laminar en caliente cobre y latón y "alternativamente", cilindros de acero aleado, con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.11 dic.-Nº L. 5512-v.29 dic.

Departamento Administrativo
División ventas. Cabildo 65 TA-76-6330

Llámase a Leitación Pública Nº 1032 1947 2º llamado para el día 22 de Diciembre de 1947 a las 11,30 horas para el trueque de alambre de cobre electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947.

e.9 dic.-Nº L. 5498 v. 20 dic.

Llámase a Licitación Pública número 1.030|47 para el día 20 de Diciembre de 1947 a las 11,30 horas para la venta de diversos materiales.

Para pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947.

e.1º dic.-Nº L-5.389-v.18 dic.

Ministerio de Obras Públicas

CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS
Licitación Pública Nº 69|47

Llámase a licitación pública Nº 69|947, hasta el día 9 de Enero próximo a las 10 horas, para los trabajos de las instalaciones contra incendio, provisión de agua potable y de alimentación a los separadores hidráulicos en el Elevador Terminal de Puerto Villa Constitución. Consultas en la Sección Zona Norte, Edificio Aduana - Planta Alta, Rosario y en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 11º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. Presupuesto Oficial: $ 354.713,— m|n.

e.3 dic.-Nº L-5.432-v.15 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas.

13 Diciembre 1947. — 10,30 horas. — Carburo de calcio. — OC. 65|47 Ax.4.

15 Diciembre 1947. — 9,— horas. — Mosaicos, zócalos, etc. — OC. 20|47 A.38.

23 Diciembre 1947. — 9,30 horas. — Sacos, tricotas, etc. de lana. — OC. 58|47 Ax. 60.

23 Diciembre 1947. — 10,— horas. — Sacos y botas de cuero. — O.C. 58|47 Ax. 53.

23 Diciembre 1947. — 10,30 horas. — Plomos para sellar vagones. — O.C. 33|47 Ax. 45.

8 Enero de 1948. — 9,— horas. — Materiales para instalaciones eléctricas. — O.C. 8|47 Ax.12.

8 Enero de 1948. — 9,30 horas. — Máquinas para fabricar bloques de hormigón. — OC. 79|47 Ax.7.

14 Enero de 1948. — 9,30 horas. — Motores eléctricos. — OC. 52|47 Ax.33.

14 Enero de 1948. — 10,— horas. — Grupos electrógenos. — OC. 52|47 Ax.35.

15 Enero de 1948. — 9,30 horas. — Caños hierro fundido. — OC. 12|47 A.15.

16 Enero de 1948. — 9,30 horas. — Tubos de vidrio para niveles, etc. — OC. 53|47 Ax.3.

28 Enero de 1948. — 10,— horas. — Riel dentado para cremallera. — OC. 48|47 Av.2.

La Administración

e.6 dic.-Nº L-5.469-v.18 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, Sábados de 9 a 11 horas.

16 Diciembre 1947, 10.30 horas: Cajones para embalajes. — OC. 38|47 Ax. 26.

16 Diciembre 1947, 11 horas: Vajilla de loza y cristalería. — OC. 33|47 Ax. 31.

16 Diciembre 1947, 11.30 horas: Carpintería metálica. — OC. 64|47 Ax. 11.

17 Diciembre 1947, 11 horas: Materiales de zinguería. Grapas, etc. — OC. 20|47 Ax. 23.

18 Diciembre 1947, 11 horas: Tuercas de hierro p|bulones. — OC. 2|47 Ax. 36.

18 Diciembre 1947, 11.30 horas: Bulones de hierro. — OC. 2|47 Ax. 40.

19 Diciembre 1947, 9.30 horas: Cojinetes a bolillas. — OC. 51|47 Ax. 24.

19 Diciembre 1947, 10.30 horas. Sobres varios. — OC. 46|47 Ax. 26.

19 Diciembre 1947, 11 horas: Cristales y vidrios varios. — OC. 9|47 Ax. 11.

19 Diciembre 1947, 11.30 horas: Madera de cedro. — OC. 70|47 Ax. 27.

e.29 nov.-Nº L. 5.361-v.17 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 609
Expediente 11.578|47

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre del año 1947 a las 12,00 horas, para la provisión de útiles de escritorio.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones, etc., pueden retirarse o consultarse en el Departamento de Contaduría aludido, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 excepto sábados que será de 8,30 a 13,00 horas, sin cargo. — J. Carlos Zednik, 2º Jefe Departamento Contaduría.

e.9 dic.-Nº L. 5492 v. 19 dic.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.154 hasta el día 18 de diciembre de 1947, a las 16 horas, adquisición de aparato universal de 5 tn., indicadores Brinell y Rockwell, autoclave para cementos, comparador, aguja Vicat, mufla para refractarios, pirómetro óptico, estativo, charriot, pares objetivos y pares de oculares para microscopio, cronómetro segundero, micrótomo. — Consultas y presentación de propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso tercero. — Retiro pliegos: piso segundo. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.3 dic.-Nº L-5.429-v.15 dic.

Llámase a Licitacion Pública Nº 1.164 hasta el día 18 de diciembre de 1947 a las 16 horas, adquisición de lámparas eléctricas filamento metálico de distintos tipos y potencias.

Consultas y adquisición pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. Precio pliego $ 3,00 m|n. — Presentación de propuestas: piso tercero. — Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.28 nov.-Nº L.5.348-v.16 dic.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 323

Llámase a licitación hasta 22 de Diciembre próximo a las 9 horas, para la construcción diversos edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero, según detalle:

Santa Ana, Escuela Nº 23	$ 401.063.51
Frías, Escuela Nº 28	„ 541.489.87
Tacañitas, Esc. Nº 30	„ 339.469.63
Fernández, Esc. Nº 92	„ 386.917.42
El Favorito, Esc. Nº 259	„ 432.361.33
Sumampa, Esc. Nº 260	„ 599.468.60
El Aibe, Esc. Nº 314	„ 401.198.51
La Falda, Esc. Nº 354	„ 291.633.38
San Juan, Esc. Nº 512	„ 291.633.38

Pliegos y consultas: Oficinas de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sedes: VIIIª Zona calle Libertad 666, Santiago del Estero; VIª Zona, 9 de Julio 761, Córdoba y Conducción Obras, calle Buenos Aires 465, Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Santiago del Estero hasta cinco días antes.

Presupuesto Oficial $ 3.685.235.63 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ingº. Atilio Cappa. Interventor de la D. N. de Arquitectura.

e.11 dic.-Nº L. 5515-v.22 dic.

Licitación Pública Nº 322

Llámase a licitación pública hasta 27 diciembre 1947, a las 10.30 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Mendoza, según detalle:

	m$n.
El Alto - Escuela Nº 21	336.196.79
La Central Escuela Nº 49	306.715.10
Monte Caseros - Escuela número 69	246.057.53
Chapanay - Escuela Nº 72	239.289.12
El Martillo Escuela Nº 208	227.834.51
	1.356.093.05

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede IXa. Zona, calle Gral. Mitre 593, Mendoza. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta el día licitación y Juzgados Federales de la ciudad de Mendoza y San Rafael hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.356.093.05 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ingº Atilio Cappa, Interventor de la Dir. Nac. de Arquitectura.

e.3 dic.-Nº L-5.430-v.20 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés a Las Termas de Río Hondo, Km. 10,350|24,500 y Km. 29,500|42,000 $ 1.531.881,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Enero 13, 10 horas, unicamente en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.13 dic.-Nº L-5.536-v.31 dic.

Licitación pública de las obras siguientes: camino empalme ruta 3 - estancia La Porfía, $ 1.333.894,02 y camino de San Antonio Oeste a empalme ruta, ruta 23, $ 1.734.253,55. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o por separado. Presentación propuestas 13 de enero, a las 11 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital.

e.13 dic.-Nº L-5537-v.31 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a los Cuarteles (4 Bocas) a ruta 11, $ 675.215,17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de enero, a las 10,30 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital.

e.13 dic.-Nº L-5.538-v.31 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Dorrego a Tres Arroyos, secciones Km. 532|549.5 y Km. 574,5|598 (mejora progresiva), $ 310.296,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de Diciembre, a las 10 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 dic.-Nº L-5.517-v.22 dic.

Licitación pública para la adquisición de alambres y torniquetes, $ 314.729, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 dic.-Nº L-5.518-v.22 dic.

Licitación pública de las siguientes obras: Camino de Puerto Belgrano — Baterías, 1ª Sección, Alt. I, pesos 1.437.889,66 y Alt. II, $ 1.186.457,01; 2da. Sección, Alt. I, $ 2.326.498,32 y Alt. II $ 1.699.902,27 y 3a. Sección Alt. I, $ 960.292,52 y Alt. II $ 591.575,72. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación propuestas: 9 Enero a las 10 horas, únicamente en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Capital.

e.10 dic.-Nº L-5.505-v.27 dic.

Licitación pública para la adquisición de armazones con piedra esmeril y motor acoplado $ 8.072, aproximadamente. — Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de Diciembre a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.10 dic.-Nº L-5.504-v.15 dic.

Licitación pública para la adquisición de instrumental topográfico, $ 40.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.9 dic.-Nº L. 5490 v. 19 dic.

Licitación pública para los transportes de ripio arcilloso que se detallan a continuación: Diciembre 18, 9 hs. 4.480 m3., dest. Co. Gualeguaychú. — C. del Uruguay, Km. 264|280; Diciembre 18, 11 hs. 10.582 m3., dest. Km. 280|297; Diciembre 19, 9 hs. 6.336 m3., dest. Co. C. del Uruguay. — Concordia, Sec. 335|339 y 344|351; Diciembre 19, 21 hs. 12.096 m3., dest. Km. 353 374; Diciembre 20, 9 horas, 7.253 m3. dest. Km. 384|401 y Diciembre 20, 11 hs. 6.538 m3. dest. Km. 401|421. Para estas licitaciones figuran excluídas las cargas y descargas. Presentación propuestas: 17º Distrito, calle San Martín 465, Paraná. Consultas: en el mismo Distrito y en Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, cap.

e.6 dic.-Nº L-5.470-v.18 dic.

Licitación pública para adjudicar el transporte de 10.853 toneladas de cemento. Co. acc. Aeropuerto Nacional, $ 45.582, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de diciembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.6 dic.-Nº L-5.471-v.18 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos, $ 6.063.901,40. Deben cotizarse precios unitarios. Se admiten variantes respecto a la substitución de la superestructura de hormigón armado provista por una superestructura metálica. Presentación propuestas: Marzo 13, 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. o hasta 7 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos. e.29 nov.-Nº L. 5.359-v.17 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de construcción y provisión de diez (10) carrocerías de ómnibus para conducción de personal. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General

Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Enero próximo, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 42.864-LP-47. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.11 dic.-Nº L. 5514-v.22 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una (1) cocina y sus accesorios; dos (2) parrillas con su campana y chimenea; tres (3) ollas para vapor a baja presión, dos (2) de doscientos (200) litros y una (1) de cien (100) litros; una (1) máquina lava-platos; una (1) caldera para producir vapor a baja presión con sus accesorios y un (1) intermediario y sus accesorios, con destino a Distrito Fábricas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 1.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 43.071-LP-947. Buenos Aires, 2 Diciembre de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.9 dic.-Nº L. 5512-v.19 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de una prensa tipo "Ansler" para ensayos a compresión y flexión y una máquina del mismo tipo para ensayo a tracción. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Febrero próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 38.284-LP-947. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.9 dic.-Nº L. 5495 v. 19 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro mil (4.000) toneladas de leña de quebracho colorado campana o alternativamente ñandubay campana. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 42.918-LP-947. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.3 dic.-Nº L-5.435-v.15 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil (10.000) toneladas de cal viva. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 44.566-LP-947. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.1º dic.-Nº L-5.391-v.18 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley Nº 31.665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 25 y 26, hasta el día 17 de Diciembre de 1947 a las 16 horas, para la provisión de una máquina impresora automática plana y hasta el mismo día a las 16.15 horas, para la provisión de guardarropas aplicados a las mesas existentes.

Los pliegos de condiciones y nóminas de efectos, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.12 dic.-Nº L-5.527-v.17 dic.

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 23 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de útiles de escritorio con destino a las necesidades de este Instituto.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.11 dic.-Nº L. 5519-v.22 dic.

Sección Decreto-Ley Nº 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 25, hasta el día 22 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, para la provisión de una máquina tipográfica plana automática, y hasta el mismo día, a las 16.15 horas, a Licitación Pública Nº 26, para la construcción de guardarropas a aplicarse en las mesas existentes.

Los pliegos de condiciones y nóminas de efectos pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.11 dic.-Nº L. 5520-v.22 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 26 de Diciembre de 1947 a las 10 y 30 horas, para la provisión de Telas al Costurero Central —Montes de Oca 110— Cap. Fed. Informes: Sección Suministros, —Reconquista 269— Cap. Federal. Secretario de la Intervención.

e.13 dic-Nº L-5.531-v.24 dic.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre de 1947 a las 12.00 horas, para la provisión de lámparas eléctricas por el año 1948, con destino a los Establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Sección Suministros, Reconquista Nº 269, Capital, horario de 7.30 a 13.00 horas. — El Secretario de la Intervención.

e.12 dic.-Nº L-5.523-v.23 dic.

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 16 de Diciembre de 1947 a las 10 y 30, por el lavado y planchado de ropa a varios establecimientos de la Institución durante el año 1948 y a las 10 y 40, Jabón de lavar de primera y jabón de tocador a los establecimientos de la Institución durante el año 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — Secretario de la Intervención.

e.12 dic.-Nº L-5.545 v.16 dic.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Diciembre de 1947, para las siguientes provisiones al Costurero Central, Montes de Oca 110, Capital Federal: a las 11 y 30, 49.000 metros de lienzo para vendas, a las 11 y 40, 17.300 metros de franela para vendas y a las 11 y 50, 5.900 metros de tela impermeable — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — Secretario de la Intervención.

e.4 dic.-Nº L-5.458-v.16 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección General de Combustibles Sólidos y Minerales

Llámase a Licitación Pública Nº 57 para la adquisición de una Usina Termoeléctrica de 500 KW aproximadamente de potencia. Apertura: 30 de Diciembre a las 12.30 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.1º dic.-Nº L-5.388-v.18 dic.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 762, para el día 26 de Diciembre, a las 9 horas, para la construcción de cimientos para compresores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12 dic.-Nº L. 5385-v.22 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 764 para el día 20 de Diciembre a las 10.00 horas para la construcción de entre pisos.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9 dic.-Nº L. 5497 v. 19 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

La Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados, cuya organización se inicia en la fecha, llama a Licitación Pública Nº 1|947, para las fechas y horas que se indican para la provisión de los siguientes elementos: Día 17|12|47, a las 9: Muebles; a las 11: útiles de escritorio. — Día 18|12|47, a las 9: automóviles: a las 10: máquinas de imprenta: a las 11: máquinas de escribir. — Los detalles generales podrán ser consultados, de 7.30 a 13 horas los días hábiles y de 7,30 a 12 los sábados en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de la Energía, Libertad 1235, Capital Federal, donde tendrá lugar asimismo la apertura de las propuestas.

e.4 dic.-Nº L-5.459-v.16 dic.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 159|47, a las 10 horas: Cajas terminales y empalme.

L. P. Nº 160|47, a las 10.15 horas: Interceptores a cuerno.

L. P. Nº 161|47, a las 10.30 horas: Interceptores fusibles.

L. P. Nº 162|47, a las 10.45 horas: Interceptores fusibles secundarios.

L. P. Nº 163|47, a las 11 horas: Ménsulas y crucetas de hierro.

L. P. Nº 164|47, a las 11.15 horas: Interceptores fusibles y pararrayos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.4 dic.-Nº L-5446-v.16 dic.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P.Nº 153|47, a las 10 horas: Mechas salomónicas.

L.P.Nº 154|47, a las 10.15 horas: Tornillos para madera.

L.P.Nº 155|47, a las 10.30 horas: Papelería en general.

L.P.Nº 156|47, a las 10.45 horas: Condensadores estáticos.

L.P.N 157|47, a las 11 horas: Interruptores automáticos.

L.P.Nº 158|47, a las 11.30 horas: Aisladores de porcelana.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e. 3 dic.-Nº L. 5427-v. 15 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 165|47, para el día 23 de Diciembre a las 11 horas, para la adquisición de 10 grupos electrógenos Diezel de 100 kw., 10 de 75 kw. y 10 de 50 kw. de potencia, munidos con sus correspondientes equipos auxiliares.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e. 3 dic.-Nº L. 5422-20 dic.

Secretaría de Aeronáutica

CIRCULO DE AERONAUTICA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para la impresión de 12 (Doce) números para el año 1948, de la Revista de Informaciones Aeronáuticas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el Círculo de Aeronáutica sito en la calle Córdoba 741.

Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica.

e.9 dic.-Nº L. 5499 v. 19 dic.

Dirección General de Aeronáutica Civil

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para la adquisición de equipos para construir aeromodelos, Dedalo y Tte. Manuel F. Origone.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591 (4º piso), el día 17 de Diciembre próximo a las 9 horas, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las Bases de Licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrá ser retirados los Pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas — La Dirección General.

e.4 dic.-Nº 5.433-v 16 dic.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GRAL. DEL MATERIAL "Talleres Quilmes"

Llámase a concurso en los "Talleres Quilmes", de la Dirección General del Material Aeronáutico, (Avenida Otamendi —Quilmes— F.C.S.) para cubrir vacantes de: Mecánico de automotores, Chapista de automotores, Chapista Aeronáutico.

Los interesados deben presentarse en los talleres de referencia a los efectos de rendir la prueba de competencia respectiva.

El término de vencimiento de este concurso lo será dentro de los quince días de la primera publicación. — Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Oscar Pablo Delfino, Comodoro, Director General del Material Aeronáutico.

e.3 dic.-Nº L. 5.437-v.15 dic.

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública número 1|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1948, a las 9 horas, para la provisión y colocación de puertas y ventanas". — Precio de la documentación técnica m$n. 90 (noventa pesos moneda nacional de curso legal). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en esta Dirección General (adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.12 dic.-Nº L-5.530-v.30 dic.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 314

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de Diciembre de 1947, a las 9 horas, para contratar la realización de diez (10) películas cinematográficas documentales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — El Director General de Administración.

e.11 dic.-Nº L. 5513-v.22 dic.

Licitación Pública Nº 313

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de Diciembre próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital "Angela Iglesia de Llano", en Corrientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias: automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; drogas y productos químicos; limpieza, menaje y bazar; máquinas, motores, herramientas, etc; moblaje, artefactos, etc; alimentos y racionamiento, uniformes y equipos, impresiones, útiles de escritorio, etc.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1947. — El Director General de Administración.

e. 10 dic.-Nº L-5.511-v.20 dic.

CRUZ ROJA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción y refección del local Moreno 3371: la que se efectuará el día 12 de enero a las 17 horas. — Los planos, presupuestos, bases y condiciones pueden retirarse en Gerencia los días hábiles de 13 a 18 horas: sábados de 9 a 11 horas. — Dr. José María Macera, Interventor Nacional.

e.9 dic.-Nº 41437-v.26 dic.

Licitación Pública Nº 306

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Diciembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital Común Regional "Francisco de Viedma" en Viedma (Río Negro).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: instrumental quirúrgico, drogas, artículos de farmacia, ropería, tiendas, combustibles, menaje, bazar, materiales, herramientas, alimentos, librería, impresos y una bicicleta. — 4 de Diciembre

de 1947. — El Director General de Administración.

e.4 dic.-Nº L-5445-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 312

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de Diciembre próximo a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 distintos establecimientos dependientes de la Secretaría General de Asistencia Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Frazadas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — El Director General de Administración.

e.4 dic.-Nº L-5439-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 310

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Octubre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a la Dirección General de Hospitales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Archivos, bibliotecas, escritorios, mesas de trabajo y p|teléfono, sillas y sillones.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947.— Director General de Administración.

e.4 dic.-Nº L-5441-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 309

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Diciembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necisadades durante el año 1948 de la Dirección General de Hospitales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avenida de Maqo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Congeladores para la conservación de productos medicinales.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.4 dic.-Nº L-5442-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 311

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de Diciembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a la impresión del Almanaque Sanitario, necesario a la Secretaría citada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: 1C0.150 ejemplares de Almanaque Sanitario. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — El Director General de Administración.

e. 3 dic.-Nº L. 5426 - v. 15 dic.

Licitación pública Nº 305

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de Diciembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Dirección de Higiene Social.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias. Animales. Combustibles y lubricantes. Drogas, productos químicos y farmacia. Limpieza, bazar y menaje. Máquinas de escribir y calcular. Moblajes, artefactos y su conservación. Uniformes y equipos. Utiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 nov.-Nº L-5369 v.17 dic.

primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.933 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 4º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.934 s|p.p.v-2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a DOSITEO CORRAL GAYOSO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 11, Decreto 32.709|45, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.935 s|p.p.-v.2 ene

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a MANUEL ESPIÑO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 8º del Decreto 563|46, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.936 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a FRANCISCO MIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 4 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Dr. Mario T. Dragonetti, secretario.

e.24 nov.-Nº 3874 s|p|p.-v.30 dic

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a la firma PEDRO J. ACEVEDO Y CIA., para que dentro del plazo de Treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Decretos 32.709|45, 1.598|46 y 3.384|46, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, diez de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.722 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a AVELINO ONIS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 7.171|46 y Ley 12.830, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, diez de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.723 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a EMANUEL CARREGA o EMANUELE CARREGA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9482 1945, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3582 s.|p.p. v. 16 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a BERNABE DE CARABASSA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 32.709|45, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3581 s|pp.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a la firma "MARTINEZ Y SOTO", para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3580 s|pp.-v.16 dic.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Letra T

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a FLORENCIO TRUJO o FLORENCIO CORUJO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 4º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.998 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del Señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a ILDEFONSO MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.28 nov.-Nº 3.966 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a DANIEL ALONSO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Decreto 32.709|45, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.28 nov.-Nº 3.965 s|p.p.-v.5 ene

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a RAMON ALVAREZ PIÑEIRO, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 9º de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.28 nov.-Nº 3.964 s|p.p.-v.5 ene

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a la firma PIÑEIRO CAAMAÑO, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 7.171|46, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, doce de Noviembre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.746 s|p.p. v.2 ene.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a JESUS SEXTO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo cita, por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO NERVI, sucesión tramita por Secretaría Schulze

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e. 8 nov.-Nº 3.568 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL RAMON PUYOL o PUJOL.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. —

e.11 dic.-Nº 4088 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS SILVIO o CARLOS FRANCISCO SILVIO BAZZANO, sucesión tramita por secretaría doctor Villagra.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.13 dic.-Nº 4127 s|p.p.-v.24 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR SAZONOV, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.13 dic.-Nº 4128 s|p.p.-v.24 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESPERANZA MAMANI o ESPERANZA CRUZ, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.13 dic.-Nº 4129 s|p.p.-v.24 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUCERO, sucesión tramita por secretaría doctor Schulze.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.13 dic.-Nº 4130 s|p.p.-v.24 dic.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AUGUSTO FERNANDO H. BOLOGNINI o AUGUSTO BOLOGNINI.

Secretaría Nº 14. — Buenos Aires, Octubre veintiocho de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.11 dic.-Nº 4087 s|p.p.-v.17 ene.

Núm. 6

El Juez Dr. Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PIRRONI o PIRRONE.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.17 nov.-Nº 40.102-v.22 dic.

Núm. 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas cita, por treinta días, a herederos y acreedores de SAMUEL STEINBERG.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e. 8 nov.-Nº 3.552 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 10

Por disposición del Juez Civil Doctor Adrián Fernández Mcujan —Secretaría 28—, llámase por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DOS SANTOS o FRANCISCO CAMPIÑA.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e. 8 nov.-Nº 3.562 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 11

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SOLICITA ENTREGA DE SALDO, Exp. 182" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Gutenberg entre las de Llavallol y Pareja, sección 83, manzana 192, parcela 8 b del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido —exp. 2708, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947.

Dr. Raúl A. Baca Castex, Secretario.

e.28 nov.-Nº 3971 s|p.p.-v.16 dic.

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, SOLICITA ENTREGA DE SALDO, Exp. 183" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Lacar entre las de Allende y Desaguadero, seccion 89, manzana 83, parcela 2 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido Exp. 108.628, cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947.

Dr. Raúl A. Baca Castex, Secretario.

e.28 nov.-Nº 3972 s|p.p.-v. 16 dic.

Núm. 14

El Juez Doctor Oscar de la Rosa Igarzábal cita, por treinta días, a herederos y acreedores de LORENZO SEOANE.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.

e. 8 nov.-Nº 3.561 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 17

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RAMON BORREIROS. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.888 s|p.p.-v.30 dic.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE BENITO SALGADO.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.11 dic.-Nº 4089 s|p.p.-v.17 dic.

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PERRONE.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1947. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.574 s|p.p.-v.16 dic.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN POLETTI.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. Julio César Urien (h.), secretario.

e.10 nov.-Nº 3.573 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 49), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ROQUE CRISTOFORO. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Roberto Ramé, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.730 s|p.p.v.30 dic.

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC IGNACIO BERLINER.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.575 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de doña AURORA MARCEDES SEGADE.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.

e. 8 nov.-Nº 3.560 s|pp.-v. 15 dic.

Rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.989 s|p|p. v.14 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DEMARCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo) secretario.

e.26 nov.-Nº 3.879 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LORENZO SALVUCCI (a) "Koki", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947.

e.24 nov.-Nº 3.729-s|p.p.-v.30 dic.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, int, a|c. Juz. de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KAARLO WALTERI REITTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Diciembre tres de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.11 dic.-Nº 4091 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. Rodríguez Ocampo a cargo del Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PARAVECINO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947.

e.24 nov.Nº 3.881-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MALUF, o ABRAHAM J. D. MALUF, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947.

e.24 nov.-Nº 3.882-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO TENUTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro)

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947.

e.24 nov.-Nº 3.883-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo a cargo del Juzgado 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LEONARDI O ETC. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947.

e.24 nov.-Nº 3.884-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA P. NUÑEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947.

e.24 nov.-Nº 3.885-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BUENANUEVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947.

e.24 nov.-Nº 3.886-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA ROSA LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires. Octubre 31 de 1947. — Enrique I. Cáceres secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

e.14 nov.-Nº 3.679-v.19 dic.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. Rodríguez Ocampo a cargo Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA VINCIGUERRA DE OUBIÑA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.

e.28 nov.-Nº 3969 s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LAURA DE NARANJO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 50.

Carlos M. Ure, Secretario.

e.28 nov.-Nº 3970 s|p.p. v.5 ene.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL H. GRINSTEIN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado re-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DE LUCA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. —Ernesto N. Black, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.991 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GAUNA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.992 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a JORGE LEIVA, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.996 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AUGUSTO ROCOA o BALLESTEROS, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.997 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS VILLAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia. 3er. piso. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.24 nov.-Nº 3887 s.|p.p. v. 30 dic.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE ALIOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.27 nov.-Nº 3954 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a CLODOMIRO AGUILAR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Nélida Dionicia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.27 nov.-Nº 3955 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza, por treinta días, al prófugo MARCELINO E. FARIAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. —Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e. 12 dic. - Nº 4080 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lauge se emplaza por treinta días a ADOLFO ALBERTO AGUIAR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.993 s|p|p. v.14 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo SALOMON MELUL HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.27 nov.-Nº 3945 s|p.p-v.3 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a CARLOS LUCERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Eduardo Enrique Segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51 — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.27 nov.-Nº 3946 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ARISTIDES FRANCISCO ANTONIO DE GENNARO, a comparecer en la causa que se le sigue por bigamia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.27 nov.-Nº 3947 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ADOLFO MENDEZ PEREYRA, JUAN EVARISTO RIOSECO, JOSE RICARDO POMEZ o GOMES y MANUEL JESUS ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación, de cheque y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Secretaría número 51. — José Mancinelli, secretario.
e.26 nov.-Nº 3880 s|p.p.-v.2 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a SALVADOR ZANGARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.24 nov.-Nº 3735 s.p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANGEL FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.15 nov.-3680 s|p|p. v. 20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RODOLFO ENRIQUE VOGUET a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947
Rodolfo E. Cámpora, secretario.
— Secretaría Nº 49.
e.10 nov.-Nº 3.588 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OSCAR SERRA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Secretaría Nº 51
José Mancinelli, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.578 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27 nov.-Nº 3948 s|p.p.-v. 3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO G. LEZCANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. —Efraín A. Aranguren, secretario.
e.24 nov.-Nº 3739 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO REQUENA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.15 nov.-Nº 3715 s|p|p. v.20 dic.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA ALONSO DE MOLENZU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.586 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO HORACIO ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 12 dic. - Nº 4081 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RODRIGUEZ y LUIS LOPEZ para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 12 dic. - Nº 4082 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO CARRIL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. —Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 12 dic. - Nº 4083 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RADICHE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6 dic.-Nº 3.988 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3931 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR RAMON SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.24 nov.-Nº 3741 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — E. García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3742 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO BAUTISTA PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — E. García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3743 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — E. García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3744 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCIA ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3745 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN WIXLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.24 nov.-Nº 3930 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Manuel Rodríguez Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON QUIROGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
Alfredo D. Posse, secretario.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — e.10 nov.-Nº 3.587 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MUÑOZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.583 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GURVICH para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.584 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES ITURRI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.585 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO CURA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.3 dic-Nº 3.986-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ETCHEVERRY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Bunos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.985-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BUSTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 dic.-Nº 3.984-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELABIO BARRETO, para que comparezca

dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.981-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN ANTONIO GIANUZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse.

e.3 dic.-Nº 3 982-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA MIRANDA de GIANUZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.983-v.12 ene.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SOLANO LOPEZ y JUAN RODRIGUEZ ARIZMENDI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 nov.-Nº 3953 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a EMILIO VILLA, ADLBERTO PAGGIS CAÑAS y LUIS NATOLI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947. — Secretaría Nº 63. — Raúl M. Gamboa, secretario.

6 dic.-Nº 3.995 s|p|p. v.14 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a DAMIAN TEODORO CHIRINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. Noviembre 29 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.999 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por ..... bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero. secretario.

e.27 nov.-Nº 3939 s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a NICOLAS HECTOR ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 nov.-Nº 3940 s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HUMBERTO OLGUINI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero. secretario.

e.27 nov.-Nº 3941 s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS POLIN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 nov.-Nº 3942 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARTIN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947 — Secretaría Nº 63.

e.24 nov.-Nº 3890 s.|p.p. v. 30 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a WALTER MANNHEIMER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a exhorto del señor Juez de Santiago del Estero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.718 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ARISTIDES DE GENARO o JULIO FERNANDEZ o ARISTIDES FRANCISCO DE GENARO o ALFREDO FRIAS, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.974 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON ARNOLDO SUALDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.975 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO REIGADA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.976 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE DA SILVA NOBRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947. - Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.977 s|p.p.-v.12 ene.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ATILANO ALONSO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán Tercer piso. — Sadi Massüe, secretario

e.27 nov.-Nº 3944 s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso — Germán Terán, secretario.

e.27 nov.-Nº 3943 s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO DI BENEDETTO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.878 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MANUEL FAVARIO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 nov.-Nº 3871 s.|p.p. v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AURELIO CANTERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.20 nov.-Nº 3.721 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OSCAR SERRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 nov.-Nº 3.720 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa se emplaza por treinta días a DALMACIO HUMBERTO BORDA (a) "El Chueco" o "Bugui", a comparecer en la causa que se le sigue por robo y hurto reiterados. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1947. — Roberto Durría, secretario.

e.15 nov.-Nº 3678 s|p|p. v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN ANTONIO FERNANDEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere. de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Enrique I. Cáceres h., secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 nov.-Nº 3.589 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO ABRAHAN MICHALOWITZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.579 s|p.p.-v.16 dic

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEREZ JACINTO ENRIQUE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.27 nov.-Nº 3950 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MALDE RICARDO HECTOR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.27 nov.-Nº 3951 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO DIBENEDETTO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.27 nov.-Nº 3952 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA AURELIA DE PERETTI, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.27 nov.-Nº 3949 s|p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri. se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL HERNAN GRINSTEIN (Prio. Nº 64.407 D. E.) procesado por el delito de defraudación en causa 16.420; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicacion del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.6 dic.-Nº 3.994 s|p|p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri. se cita, llama y emplaza al prófugo CORIA INDALECIO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1947. — Julio Barberis, Secretario.

e.28 nov.-Nº 3968 s|p.p. v.5 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Fed. Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita. llama y emplaza al prófugo JACOBO QUIÑTANS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.876 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri. se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CHAVEZ o CARMELO MAGNO o [illegible] procesado por el delito de violación de domicilio para que dentro del término de treinta días, a contar desde

la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Justo E. Rojo, secretario.

e.24 nov.-Nº 3731 s|p.p. v. 30 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don PUTUN JUAN, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Dr. Raúl De Chapeaurouge, secretario.

e.3 dic.-Nº 3.973 s|p.p.-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "Fisco Nacional c|Massini, Guillermo s|cobro de pesos" que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo, Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires setiembre 11 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor Oficial opuesto excepciones dentro del término de ley: Fallo: Mandando llevar la ejecución adelante hasta que don Guillermo Massini haga pago íntegro al Fisco Nacional del capital reclamado intereses y costas. — Notifíquese. Arauz o López y oportunamente archívese. — Saturnino F. Funes". — Buenos Aires, octubre de 1947.

e.24 nov.-Nº 3.782 s|p.p.-v.36 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a F. MAYORANO Y CIA., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 33.—, con intervención del Juzgado Federal interinamente a su cargo Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de ausentes en turno.

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El secretario.

e. 12 dic. - Nº 4086 s|p.p. - v. 19 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "Fisco Nacional c/CARDELLINO, JOSE" que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo, Secretaría del subscripto, S. S. ha dictado sentencia que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — ...Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional contra José Cardellino, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina — (artículos 268 y 277 de la Ley 50). — Notifíquese y repóngase el sellado. — P. A. S. E. A. Ortiz Basualdo."

Buenos Aires, Octubre de 1947. — El secretario.

e. 12 dic. - Nº 4085 s|p.p. - v. 19 ene.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO ALBERTO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.28 nov.-Nº 3967 s|p.p.-v.5 ene.|48.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN MARTIN, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.733-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR SANTIAGO OBAID, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.734-s|p.p.-v.30 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Benjamín A. M. Babili, cítase por quince días, al que se considere con derecho a la fracción de tierra ubicada en la manzana 324 de Dock-Sud Partido de Avellaneda, la que linda al Oeste y Norte con el Arroyo Maciel, al Sud con calle Gaboto y al Este con propietario desconocido, para que tome la intervención que le corresponde, en el juicio que por expropiación ha promovido la Administración General de Vialidad Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, al Oficial del Juzgado. Expediente Nº 14.178|947. Secretaría del Dr. Alberto G. Piñeiro. — La Plata, Octubre 27 de 1947. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.512 v.30 dic.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 4

El señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO LOCURCIO.

— Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. — Gaetano Mustoni, secretario.

e.13 dic.-Nº 4126 s|p.p.-v.24 dic.

Núm. 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita a herederos y acreedores de doña MATILDE SORIA GALTIERI de BENITEZ por el término de ley.

Buenos Aires, Octubre veintitres de 1947. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.13 dic.-Nº 4131 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don DESIDERIO FIXMER.

Buenos Aires, Noviembre trece de 1947. — Graciano J. Yaysas, secretario.

e.13 dic.-Nº 4132 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Julio A. Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PIERI.

Buenos Aires, Noviembre siete de 1947. — Graciano J. Paysas, secretario.

e.13 dic.-Nº 4133 s|p.p.-v.24 dic.

Núm. 11

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GARCIA o MARIA J. GARCIA.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1947. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11 dic.-Nº 4090 s|p.p.-v.17 dic.

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ABDELKARIM RAMDAM o ADELCARIN ROLDAN.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.13 dic.-Nº 4138 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CLORINDA SONDANEY o ZANDONEY de SEGATTO o SEGATO.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.13 dic.-Nº 4139 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acresdores de don GUZMAN PAYA.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.13 dic.-Nº 4140 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SABATINO MAZZEO.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.13 dic.-Nº 4141 s|p.p.-v.24 dic.

Núm 17

El señor Juez de Paz Letrado de la Sección 17, doctor Rodolfo Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OTERO. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — El secretario.

e.13 dic.-Nº 4125 s|p|p.-v.24 dic.

Núm. 26

El Juez de Paz Letrado doctor Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL SALOMON SALIB. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — El secretario.

e.13 dic.-Nº 4123 s|p|p.-v.24 dic.

Núm. 28

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID FINOS. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.13 dic.-Nº 4124 s|p|p.-v.24 dic.

Núm. 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA CREUSON. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.13 dic.-Nº 4079 s|p|p.-v.24 dic.

Núm. 36

El señor Juez doctor Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don MATE BRZIC. —Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.13 dic.-Nº 4134 s|p.p.-v.24 dic.

El señor Juez doctor Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MONTRUCCHIO DE GAVI.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.13 dic.-Nº 4137 s|p.p.-v.24 dic.

Núm. 37

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RICARDO REY.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.13 dic.-Nº 4135 s|p.p.-v.24 dic.

El doctor Agustín M. Villar, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN DOMILA ARIAS DE PAREDES.

Buenos Aires, 31 Octubre de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.13 dic.-Nº 4136 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Larraya y F. Ozanam s|n., Lote 1, Manzana E., Partida Nº 61.787, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4112 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4112 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Madariaga s|n., Lote 17, Manzana 20, Partida Nº 62.601, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4114 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4114 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanué y M. Leguizamón s|n., Lote 25, Manzana S., Partida Nº 66.774, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4115 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4115 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Strangford s|n., Lote 2, Manzana O., Partida Nº 67.104, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4116 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4116 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en N. Oroño s|n., Lote 3, Manzana J., Partida Nº 131.508, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4117 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4117 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Constitución 1529, Partida Nº 213.314, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse el referido juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4118 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4118 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Allende y Pje. E. de Alvear s|n., Lote 37, Partida Nº 276.642, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4119 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4119 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Plaza s|n., Lote 12, Manzana 14, Partida Nº 358.395, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4120 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4120 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa-Acha, Sección 9, Fracción D, Lote 21, Chacra 24a., Partida número 520.693, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4121 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4121 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa-Toay, Sección 2, Fracción D. Lote 22pte. Sud, Chacra A-B 13, Partida Nº 506.808, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4122 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4122 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 2, Manzana K., Partida Nº 55.821, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4103 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4103 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zinny s|n., Lote 33, Manzana C., Partida Nº 57.563, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4104 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4104 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 42, Manzana J., Partida Nº 55.847, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse el referido juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4105 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4105 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 43, Manzana J., Partida Nº 55.848, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4106 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4106 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 44, Manzana J., Partida Nº 55.849, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4107 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4107 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 45, Manzana J., Partida Nº 55.850, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4108 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4108 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariño s|n. y Somellera s|n., Manzana 16, Partida Nº 61.330, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4109 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4109 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vías F. C. C. B. A. y Av. Argentina s|n. y Miralla s|n., Manzana V., Partida Nº 61.362, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4110 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4110 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Carhué s|n.; lote 13, manzana 4, Partida Nº 35.253, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional, contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Antonio Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.Nº 4092 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4092 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo dle Juzgado Nº 37, doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Gral. Paz s|n.; Conesa s|n. y Vedia s|n., lotes 19|24p Y, manzana 34, Partida Nº 335.214, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Antonio Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4093 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4093 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Guardia Nacional y A. Cildáñez s|n.; lote 26p, Partida Nº 28.295, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, abo 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4094 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4094 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Carhué s|n.; lote 14, manzana 4, Partida Nº 35.254, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947 — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4095 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4095 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Pedro s|n.; lote 16, manzana 15, Partida Nº 37.061, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 19[illegible], bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4096 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4096 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tandil y Saladillo s|n., manzana A., Partida Nº 37.350, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4097 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4097 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sayós s|n. y Fonrouge s|n., Lote 3, Manzana G., Partida Nº 61.822, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse el referido juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4113 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4113 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Av. Argentina, s|n., Lote 14, Manzana E., Partida Nº 61.745, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse el referido juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4111 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4111 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Saladillo s|n., Lote 33, Manzana 12, Partida Nº 37.573, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4098 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4098 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río de la Matanza y Castañón s|n., Lote 2, Monzana H., Partida Nº 55.780, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4099 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4099 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Barros Pazos s|n., Lote 24, Manzana K., Partida Nº 55.807, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4100 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4100 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Barros Pazos s|n., Lote 25, Manzana K., Partida Nº 55.808, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4101 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4101 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº37, Doctor Agustín M. Villar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chilabert s|n., Lote 1, Manzana K., Partida Nº 55.820, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que sigue el Fisco Nacional contra propietario desconocido, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, año 1946, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.11 dic.-Nº 4102 s|p.p.-v.16 dic.
e.12 ene.-Nº 4102 s|p.p.-v.16 ene.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DAVID ERGAS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días: Que de acuerdo con el contrato privado, celebrado con fecha 14 de Julio de 1947, entre los componentes de la sociedad DAVID, ERGAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha resuelto introducir las siguientes modificaciones al contrato de constitución: 1º) El Sr. Moisés Mordo deja de pertenecer a la Sociedad y retirará su haber formado por el importe de sus cuotas de capital más utilidades acumuladas y que asciende a Cinco Mil Setecientos Noventa Pesos con 16|100 moneda nacional, en la forma que oportunamente se convendrá. — 2º) Ingresa a formar parte de la Sociedad el Sr. Víctor Mordo, en calidad de socio, suscribiendo 41 cuotas de capital que integra totalmente con un crédito a su favor en la sociedad. — 3º) Elevar el capital social de Diez Mil A Sesenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en seiscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que suscriben e integran totalmente en mercaderías, créditos, máquinas e instalaciones en la siguiente proporción: ciento noventa y dos cuotas el Sr. Emilio Mordo; ciento novento y nueve el Sr. Isaac Mordo; ciento once cuotas el Sr. Elías Davíd, ciento siete cuotas el Sr. Jacobo Ergas y 41 cuotas el Sr. Víctor Mordo en las condiciones mencionadas en apartado anterior). — 4º) La duración de la Sociedad será de cinco años. — Dicho plazo se considerará sucesiva y automáticamente prorrogado por períodos de igual duración, si con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cada uno de los plazos sucesivos, ninguno de los socios hubiera hecho saber a los restantes, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, su voluntad de no prorrogar la Sociedad. — Sin perjuicio del plazo que antecede, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento cuando así fuera la voluntad unánime de los socios, debiendo coincidir siempre la disolución con el vencimiento de un ejercicio. — 3º) Los socios podrán retirar mensualmente, con imputación a su cuenta especial de retiros: El Sr. D. Elías, Cuatro Cientos Pesos; el Sr. J. Ergas, Tres Cientos Pesos; los Sres. Emilio Mordo e Isaac Mordo, Doscientos Pesos cada uno y el Sr. V. Mordo, Ochenta Pesos, debiendo cargarse toda otra extracción a la cuenta particular. Para efectuar extracciones superiores a las indicadas, será necesaria la autorización de los demás socios de la que se dejará constancia en el libro de actas. El saldo de las utilidades no distribuídas, será acreditado en la cuenta particular de cada socio, cuyo saldo devengará un interés del 6 o|o anual. — 6º) Los efectos del contrato y sus modificaciones se retrotraen al 1º de Marzo de 1947, a partir de cuya fecha comienza a correr los plazos del punto 4º (art. 3º texto modificado del contrato). — Los ejercicios finalizarán el último día de febrero de cada año, fecha en que se practicará el Balance General. — Previas las amortizaciones y castigos que corresponda, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: al Sr. E. Davíd, 30 o|o; al Sr. J. Ergas, 25 o|o; a los Sres. Emilio Mordo e Isaac Mordo, 18 y 1|2 o|o a c|u. y al Sr. V. Mordo, 8 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción considerándose aceptados los balances una vez firmados por los socios. — Las cláusulas del contrato de constitución que no se modifican expresamente quedan en vigencia. — Entre líneas: "por cinco días": Vale. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.383-v.15 dic

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Transferencia: Entre los señores Israel Levite, quien concurre a este acto por sí y en representación del señor Simón Grynbaum; personería que acredita con poder que exhibe, otorgado ante el Escribano Gabriel Fernández a cargo del Registro 114 de esta Capital con fecha 1º de agosto de 1946— ambos componentes de la sociedad CAL COMPAÑIA ARGENTINA DE LUMINISCENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte: y por la otra los señores Pablo Zoltan, ingeniero químico, checolosvaco, domiciliado en calle French 135, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Ethel Roder de Kornhauser, técnico-química, húngara, domiciliada en calle Ciudad de La Paz 1450, 3º A de esta Capital, ambos mayores han convenido lo siguiente: —Primero: Los señores Levite y Grynbaum ceden y transfieren al señor Zoltan y señora de Kornhauser y éstos aceptan las veintidós cuotas de un mil pesos nacionales cada una que integran la cuota-social que ambos socios salientes tienen en conjunto en la sociedad nombrada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 968, Folio 44, Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 10 de julio de 1945, dedicada a la fabricación, venta, importación y exportación de productos químicos luminiscentes y afines en todas sus aplicaciones industriales, con domicilio en calle Virrey del Pino 2461 de esta Capital. — Segundo: Que con la cesión y transferencia de las cuotas aludidas los señores Levite y Grynbaum ceden y transfieren también al señor Zoltan y señora de Kornhauser y éstos aceptan los derechos y obligaciones de socios en la misma extensión que les acuerdan y exige el contrato social que los cedentes tiene celebrado con el señor Federico Kornhauser, aludido anteriormente y que los cesionarios declaran conocer. Se incluyen expresamente en esta cesión, la parte que a los cedentes corresponde en las utilidades sociales; los haberes de las cuentas corrientes "Grynbaum y Levite", "S. Grynbaum" y "I. Levite" según balance celebrado con fecha 31 de agosto ppdo. y los fondos reservados conforme a la cláusula sexta del contrato mencionado. — Tercero: Se fija como precio de esta transferencia, el de diez y nueve mil pesos moneda nacional que se abonarán por los compradores, por partes iguales, en la forma siguiente: a) seis mil pesos moneda nacional en efectivo que reciben los cedentes en este acto y por lo que otorgan la más formal carta de pago; y b) el saldo, en trece cuotas mensuales de un mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto entregan en este acto a los cedentes, trece pagarés de vencimiento sucesivo a partir del día cinco de diciembre próximo. — Cuarto: Los señores Pablo Zoltan y Ethel Roder de Kornhauser toman a su cargo especialmente la abligación de sustituir el aval que los señores Levite y Grynbaum tienen otorgado en garantía de obligaciones sociales ante el Banco de Crédito Industrial por la suma de treinta mil pesos nacionales; quedando así éstos últimos liberados definitivamente de esta obligación — Quinto: Los cesionarios se hacen cargo expresamente de las responsabilidades por actos sociales anteriores a esta cesión por razones de pago de impuestos municipales u otros impuestos; antigüedad del personal o indemnización por despido, haciéndose cargo del activo y pasivo en la medida en que corresponde a los socios salientes. — El señor Federico Kornauser, que integra la actual sociedad enterado de las cláusulas precedentes, manifiesta su conformidad con lo pactado y con la cesión de cuotas sociales efectuada, firmando en prueba de ello. — Sexto: Como consecuencia de esta transferencia, queda modificado el contrato social originario en la forma siguiente: en todas las cláusulas donde dice "Simón Grynbaum" decir "Pablo Zoltan" y donde dice "Israel Levite" debe decir "Ethel Roder de Kornhauser". Conformes con las seis cláusulas preinsertas, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con cargo de inscribirlo en el Registro Público de Comercio una vez hechas las publicaciones legales, en la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — I. Levite, por sí y en representación de Simón Grynbaum. — P. Zoltan. — E. de Kornhauser. — F. Kornhauser. — Isaac Leff, Secre 1947. — Enmendado: Franklin Barroetaveña. Vale. Entre líneas: Interinamente. Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.319-v.15 dic

"RENOCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. J. M. Suarez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Manuel Selasco, argentino, domiciliado en la calle Otamendi noventa y cinco, piso tercero departamento "B", que firma "O. M. Selasco"; Luis María Francisco Poch, argentino, domiciliado en la calle Boedo doscientos setenta y ocho, que firma "Luis M. Poch"; Luis Antonio Muñiz, argentino, domiciliado en la calle Venezuela cuatro mil doscientos ochenta y dos, que firma "Luis A. Muñiz"; Gerónimo Marcio Maggiore, argentino, domicilado en la calle Juan B. Justo cinco mil doscientos ochenta y uno, que firma "G. Maggiore" y Alfredo Filippelli, argentino, domiciliado en la calle General Lorenzo Vintter novecientos quince, que firma "A. Filippelli", conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RENOCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Trelles novecientos treinta y cinco de Capital Federal, o donde los socios lo determinen en lo sucesivo. Para el cumplimiento de sus fines esta sociedad podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; el que vence, por consiguiente, el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, venta, importación, exportación y representación de pinturas, tintas, artículos de limpieza, productos químicos en general, y afines; y en especial la fabricación y venta de líquido renovador blanco y tintas para calzado, con la dirección técnica y fórmulas del señor Ricardo Luis Selasco, con quien se firma en la fecha el respectivo contrato, fijándose su retribución y los derechos y obligaciones recíprocos. La Sociedad puede realizar cualquier operación comercial financiera, bancaria, industrial, mobiliaria o inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. La Sociedad podrá comprar o vender inmuebles aptos para sus fines, ya sea al contado o a plazos, con o sin hipotecas. La enumeración de los fines de la Sociedad no es limitativa. Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas de la siguiente manera: Oscar Manuel Selasco ciento treinta cuotas que representan trece mil pesos moneda nacional; Luis María Francisco Poch ciento treinta cuotas que representan trece mil pesos moneda nacional; Luis Antonio Muñiz ciento treinta cuotas que representan trece mil pesos moneda nacional; Gerónimo Marcio Maggiore cincuenta y cinco cuotas que representan cinco mil quinientos pesos moneda nacional; y Alfredo Filippelli cincuenta y cinco cuotas que representan cinco mil quinientos pesos moneda nacional. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los gerentes Oscar Manuel Selasco, Luis María Francisco Poch y Luis Antonio Muñiz, conjunta, separada o alternativamente; con todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo, pudiendo efectuar todos los actos convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive aquellos que por mandato legal requieran autorización expresa. La sociedad quedará obligada por la firma de cualquiera de los gerentes. Sexta: Anualmente, al día treinta de junio, se practicará inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que los socios soliciten en el curso del ejercicio. El balance anual será sometido a la aprobación de los socios soliictantes en el curso del ejercicio. El balance anual será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio, considerándoselo aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes al plazo anterior no manifestaren disconformidad. La conformidad o disconformidad se manifestará por escrito en el libro de actas. Séptima: De las utilidades líquidas realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance a un diez por ciento del capital; distribuyéndose el saldo entre los socios en la siguiente proporción: Diez por ciento para cada uno de los socios Gerónimo Marcio Maggiore y Alfredo Filippelli, y el ochenta por ciento restante, en partes iguales entre los restantes socios Oscar Manuel Selasco, Luis María Francisco Poch y Luis Antonio Muñiz. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Octava: Los socios deberán prestar preferente atención a los negocios sociales, y percibirán las siguientes retribuciones mensuales: Quinientos pesos moneda nacional para cada uno de los socios Oscar Manuel Selasco, Luis María Francisco Poch y Luis Antonio Muñiz, y doscientos pesos moneda nacional para cada uno de los socios Gerónimo Marcio Maggiore y Alfredo Filippelli. Novena: Al vencimiento del término de este contrato o en caso de disolución anticipada de la sociedad, serán liquidadores de la misma los socios gerentes, dentro de las disposiciones del Código de Comercio. Décima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro de actas donde se asentarán las resoluciones de los socios y gerentes. Una vez al mes, como mínimo, se deberá realizar reunión de todos los socios en el local social para considerar la marcha de los negocios sociales; sus resoluciones se asentarán en el libro de actas. Todas las determinaciones, tales como la aprobación del balance, habilitaciones, fijación de retribuciones, asignación de nuevos sueldos a los socios, nombramiento y remoción de los gerentes, y todo otro asunto de interés para la sociedad, se resolverá por el voto favorable de la mayoría. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los gerentes podrán optar entre: a) reintegrar a sus herederos o representantes, las cuotas que les correspondan, las que se determinarán por balance que se confeccionará al efecto, haciéndose efectivo dicho reintegro en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de tomada tal resolución; y b) seguir con los herederos o representantes legales, que deberán unificar personería, los que ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado. Bajo estas once cláusulas se deja formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, hecho en los sellos números un millón doscientos cuatro mil novecientos dos, un millón doscientos cuatro mil novecientos tres y un millón doscientos cuatro mil novecientos cuatro, todos de la serie de valor de diez centavos moneda nacional cada uno, los que se hallan convenientemente repuestos con el sellado de ley; firmándolo en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Dr. Rodríguez Quesada, Secretario.

e.10 dic.-Nº 41.391-v.15 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "J. LEYSSEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en adelante dirá así: Sexta. La organización, representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que revestirán el título de Gerentes, debiendo dedicar a la sociedad toda su actividad, teniendo el uso de la firma social indistintamente. Cualesquiera de los Gerentes, tendrán a

su cargo la representación legal de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, siéndoles prohibido emplearla ni comprometerla en negocios extraños a su objeto, en préstamos, a título gratuito ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Podrán igualmente suscribir los documentos y contratos que se requieran por instrumentos públicos o privados, conferir poderes con las facultades que les parezca, para la administración y dirección de la sociedad y para representarla en juicio como actora o demandada o en que tuviere algún interés o parte. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar de particulares, o de sociedades o de Establecimientos Bancarios, sean éstos o no oficiales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de Crédito Industrial Argentino, préstamos en dinero efectivo o en cuenta corriente para la buena marcha de la sociedad, garantiendo esas deudas si fuere necesario en la forma que crean conveniente, suscribiendo letras o pagarés, o dando en caución documentos suscriptos a favor de la sociedad. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Germán A. Tirigall con fecha 17 de Noviembre de 1947. Entre líneas —en— Vale. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.558-v.18 dic.

Por disposición del Señor Juez, Doctor Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber que los señores Juan Clérici, Domingo Ipiña y José María Gramajo, venden, ceden y transfieren a Eloísa Argentina Ipiña, Juan Carlos Balestrini y María del Carmen Balestrini, en una proporción de doscientas cuotas para cada uno, las seiscientas cuotas capital que tienen en la SOCIEDAD "CALIMINAS" SOC. DE RDAD. LTDA. sita en esta Capital, y que se han designado gerentes a los tres últimos nombrados, dejándose sin efecto la designación del Gerente Domingo Ipiña. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.547-v.16 dic.

TOMAS J. SCAGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Tomás Juan Scaglia, argentino, casado, mayor de edad, vecino de Villa Elisa de paso por ésta; Don Rodolfo Desteli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José L. Suárez número novecientos cuarenta y cinco de este Municipio; Don Luis Alfredo Ghirardi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan número tres mil setecientos sesenta y siete de esta Ciudad; Don Roberto Adolfo Kienast, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número quinientos noventa y cinco de la Localidad de Bernal, accidentalmente en ésta; Don Juan Carlos Scaglia, argentino, soltero, actualmente mayor de edad, a quien su padre Tomás Juan Scaglia con el que se domicilia, lo asoció oportunamente y lo autorizó para ejercer el comercio; Don Carlos Di Tella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos veinticuatro de esta Ciudad; Don Rodolfo Cortesano, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Tres Sargentos números tres mil ciento noventa y dos de la Localidad de Lanús, de paso por ésta y los menores de veinte y diez y ocho años de edad; Don Leonel Lillo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Charcas mil quinientos cuarenta y uno y Don Silvio Negro, italiano, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, ambos de esta Capital, quienes han sido autorizados judicialmente para ejercer el comercio según sendos testimonios que me exhiben y copio por su orden de comparencia: — "Testimonio: — Solicita autorización para ejercer el comercio. — Buenos Aires, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Señor Juez de Comercio. — Miguel Lillo, constituyendo domicilio en la calle Charcas mil quinientos cuarenta y uno, a V. S. dice: — Que viene a solicitar de V. S. autorización para que pueda ejercer el comercio su hijo menor de edad, llamado Leonel Lillo, argentino, de veinte años de edad, nacido el seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis. — Acompaño como es de práctica, el certificado de buena conducta y el acta de nacimiento. — Por lo expuesto pido a V. S.; 1º) Se me tenga por constituído el domicilio. — 2º) Se autorice a mi hijo Leonel Lillo, la venia necesaria para ejercer el comercio y 3º) Se pasen estas actuaciones al Registro Público de Comercio para su inscripción en los Registros respectivos. — Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. — M. Lillo. — Buenos Aires, Julio diez de mil novecientos cuarenta y siete. — Formúlese la petición por el menor interesado y se proveerá. — Suárez. — Ante mí: — Ricardo Williams. — Buenos Aires, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Señor Juez de Comercio. — Lionel Lillo, constituyendo domicilio en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, se presenta respetuosamente y dice: Que viene por medio de la presente a rectificarse del pedido efectuado oportunamente por su Señor padre en el sentido de solicitar la autorización pertinente para poder actuar en el comercio dada su situación de menor de edad. — Conforme con ello se permite rogar el pronto diligenciamiento de esta autorización y su pase al Registro Público de Comercio a los demás efectos. — Dios guarde a V. S. — L. Lillo. — Buenos Aires, Julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y siete. — Previa ratificación del peticionante y firmante del escrito de fs. cuatro, inscríbase. — Suárez. — Ante mí: — Ricardo Williams. — Sobrerraspado: /—Actuaciones—Williams. — Vale. — Es conforme con su original que queda archivado en el Registro, el que fué inscripto con fecha 4 de Septiembre de 1947, bajo el número ciento setenta y cuatro al folio setenta, del libro dos de Venias, para ejercer el comercio. — Hay un sello. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1947. — Carlos María Bouquet". — Hay un sello. — "Testimonio: — Solicita autorización para ejercer el Comercio. — Buenos Aires, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Señor Juez de Comercio. — Eduardo Negro, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, a V. S. dice: — Que viene a solicitar de V. S. autorización para que pueda ejercer el comercio su hijo menor de edad, llamado Silvio Negro, italiano, de diez y ocho años de edad, nacido el veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintiocho. — Acompaño como es de práctica, el certificado de buena conducta y el acta de nacimiento. — Por lo expuesto pido a V. S. — 1º) Se me tenga por constituído el domicilio. — 2º) Se autorice a mi hijo Silvio Negro la venia necesaria para ejercer el comercio; y 3º) Se pasen estas actuaciones al Registro Público de Comercio, para su inscripción en los Registros respectivos. — Provea V. S. de conformidad y Será Justicia. — Eduardo Negro. — Buenos Aires, Julio diez de mil novecientos cuarenta y siete. — Formúlese la petición por el menor interesado. — Suárez. — Ante mí: — Ricardo Williams. — Buenos Aires, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Señor Juez de Comercio. — Silvio Negro, constituyendo domicilio en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, a V. S. se presenta respetuosamente y dice: — Que viene por medio de la presente a ratificarse del pedido efectuado oportunamente por su Señor padre en el sentido de solicitar la autorización pertinente para poder actuar en el comercio dada su situación de menor de edad. — Conforme con ello, se permite rogar el pronto diligenciamiento de esta autorización y su pase al Registro Público de Comercio a los demás efectos. — Dios guarde a V. S. — Silvio Negro. — Buenos Aires, Julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y siete. — Previa ratificación de los peticionantes inscríbase. — Suárez. — Ante mí: — Ricardo Williams. — sobrerraspado—expuesto—su—Vale. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 4 de Septiembre de 1947, bajo el número ciento setenta y cinco al folio setenta y uno, del libro dos de Venias para ejercer el comercio. — Hay un sello. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1947. — Carlos María Bouquet, Jefe. —Hay un sello". — Es Conforme con su original de que doy fe, como de que los titulares aseguran su plena, amplia y libre vigencia. — Y dicen los otorgantes: — Que los Señores Scaglia, Desteli, Kienat, Ghirardi y Juan Carlos Scaglia, con fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres formalizaron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "TOMAS J. SCAGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", destinada al despacho de aduana por cuenta propia o de terceros, pudiendo también dedicarse a todas las operaciones conexas de importación, exportación, consignaciones y representaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto principal. — Esta sociedad se formó por tiempo indeterminado, con un capital de diez y seis mil pesos moneda nacional dividido en diez y seis cuotas de mil pesos cada uno y fué inscripta en su testimonio al número ochocientos cincuenta y siete, folio noventa y uno, libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Que ese contrato fué modificado por otro que al igual que el anterior se otorgó en forma privada con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y en el cual se dió por la cláusula séptima, una distinta remuneración a los miembros de la Sociedad, modificación que se inscribió en el mencionado Registro Público de Comercio el treinta del mismo mes y año bajo el número setecientos seis al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Siguen diciendo los comparecientes; — Que por convenio unánime de dichos socios se ha resuelto la incorporación a la Sociedad de los Señores Rodolfo Cortesano, Carlos Di Tella, Silvio Negro y Leonel Lillo y a consecuencia de ello se vuelve a modificar el contrato social en sus cláusulas quinta, sexta, séptima y décima con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y siete. — Así dirán sus cláusulas: Quinta: El capital social lo constituyen la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que son suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: catorce de ellas por don Tomás Juan Scaglia; cuatro por cada uno de los señores Juan Carlos Scaglia, Rodolfo Desteli, Roberto Adolfo Kienast, Luis Alfredo Ghirardi y Juan Carlos Di Tella; y dos por cada uno de los señores Rodolfo Cortesano, Silvio Negro y Lionel Lillo, las que se hallan íntegramente suscriptas en dinero efectivo en lo que se refiere a los nuevos socios y en la forma que se dice en el contrato originario en cuanto a los socios primitivos. — Sexta: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Tomás Juan Scaglia; Desteli, Kienast, Ghirardi y Juan Carlos Scaglia quienes desempeñarán las funciones de gerentes y podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, bastando para la validez de cualquier acto la firma de ellos, precedida de la denominación social. — Los gerentes tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros y papeles de la Sociedad, derecho que de conformidad a las disposiciones legales, se acuerda también a los otros integrantes. — Podrán los socios gerentes celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se realicen atingentes al objeto social o que estuviesen vinculados al mismo, pudiendo por lo tanto, comprar, vender, permutar, ceder bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos u otros efectos, celebrar operaciones con Bancos Oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, pedir créditos, préstamos, descuentos, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados, distribuirlos, fijarles sus remuneraciones, firmar documentos privados y públicos, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, constituir depósitos en garantía y en general realizar todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales. — Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones que las que les impongan las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos y sobre todo en fianzas de cualquier naturaleza. — Séptima: En concepto de sueldo mensual por sus actividades y con imputación a gastos generales, los socios gerentes percibirán las siguientes cantidades: Tomás Juan Scaglia, mil cuatrocientos pesos; Juan Carlos Scaglia, seiscientos pesos; Rodolfo Desteli, seiscientos pesos, Rodolfo Adolfo Kienast, seiscientos pesos y Luis Alfredo Ghirardi, seiscientos pesos. — A los otros socios las siguientes sumas: Silvio Negro, trescientos pesos; Leonel Lillo, trescientos pesos, Rodolfo Cortesano, trescientos pesos y a don Carlos Di Tella, cuatrocientos pesos, todos los sueldos moneda nacional de curso legal. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, cesando ésta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social. — Por voluntad de los socios con más del cincuenta por ciento del capital, se podrán hacer otras reservas que se destinarán a fines y propósitos que se fijarán por anticipado. — El excedente líquido, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento al señor Tomás Juan Scaglia; el doce y medio por ciento a cada uno de los señores Juan Carlos Scaglia, Rodolfo Desteli, Roberto Adolfo Kienast y Luis Alfredo Ghirardi y seis por ciento al señor Di Tella, recibiendo el tres por ciento los otros socios restantes. — Terminan diciendo los comparecientes: Que con las modificaciones que se han mencionado, el contrato originario del doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres y su innovación del veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, permanece vigente en todas sus partes solicitando que a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se les expida testimonio de la presente escritura. — Leída que les fué se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Constantino Daniel López y don Osvaldo Cagnoni, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — T. J. Scaglia. — R. Desteli. — L. A. Ghirardi. — R. A. Kienast. — Juan C. Scaglia. — Carlos Di Tella. — R. Cortesano. — L. Lillo. — Silvio Negro. — Tgo: C. Daniel López. — Tgo: Osvaldo Cagnoni. — Hay un sello. — Ante mí José B. García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos seis vuelto del Registro ciento ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números un millón cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y seis al cuatrocientos cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los dos días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobrerraspado — domiciliado — esta — provea — testimonio — actuaciones — Jefe — Julio — miembros — Desteli — por — socios — Silvio — seis — Todo Vale. — Hay un sello. — José B. García. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1947. — Ricardo Williams, Secretario.

e.13 dic.-Nº 41.582-v.18 dic.

MAQUINAS Y REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 902. — Primer Testimonio. — Número: Trescientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecieron la señora Josefina Ignacia Fullam de Capó, casada en primeras nupcias con don Miguel Capó, argentina, domiciliada en la calle Picheuta número doscientos veintiuno; don Edgardo José Pedro Da Mommio, soltero, argentino, domiciliado en la calle Avenida del Tejar número dos mil trescientos cincuenta y dos; don Luis D'Alfonso, casado en primeras nupcias con doña Angela M. Scardapane, italiano, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil setecientos seis; don Manuel F. Rodrigo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil novecientos setenta y cuatro, y don César C. Ordoqui, casado en primeras nupcias con doña Valentina Gómez, argentino, domiciliado en la calle Monte número tres mil trescientos sesenta y tres, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi co-

nocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación: Primera: A partir desde la fecha de la presente escritura, dejan constituída entre los cinco otorgantes una Sociedad Comercial que se denominará: "MAQUINAS Y REPUESTOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, en la calle Herrera números ochocientos veintidos y ochocientos veinticuatro, o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias, negocios y anexos, en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad será por diez años a contar desde la fecha de esta escritura. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto, la compra-venta de toda clase de maquinarias y sus repuestos en general y en especial agrícolas, camiones, tractores, automóviles, automotores, como así también sus reparaciones e importación y exportación de artículos generales, representación y distribución de mercaderías en general. — Para realizar su objeto podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones; b) dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes, toda clase de derechos reales; c) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; d) operar en todos los Bancos de esta plaza y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Central de la República Argentina, e intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales; e) tomar participación de negocios o empresas ya formadas o a formarse por fusión parcial como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes que, directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: el capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas: diez cuotas que representan diez mil pesos, por cada uno de los constituyentes. integrando todos los aportes con maquinarias, enseres, útiles y repuestos que se consignan en las planillas que se firman por separado. — Quinta: La posesión de una cuota, significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los contratantes, como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. — Sexta: Las cuotas en caso de venta, deberán ser ofrecidas en primer término a los socios y en caso de que ninguno de ellos quisiera comprarlas, recién podrán ser vendidas a terceros extraños a la Sociedad. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, designándose en este acto para tales cargos a la señora de Capó y al señor Da Mommio, quienes tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada o alternativamente y con la mayor amplitud de facultades, como así mismo, las que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos permitidos por las leyes, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos al giro social o en garantía de terceros. — Cualquiera de los Gerentes podrá otorgar poderes para hacerse representar en tal carácter, autorizando a su mandatario a usar la firma social, subsistiendo siempre su responsabilidad personal. — Octava: Cada uno de los Gerentes, con cargo a la cuenta de gastos generales, percibirá la retribución de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Novena: Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto y las resoluciones de la sociedad, se tomarán por el setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas. — Décima: Se practicará un balance general anual, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que en cualquier momento pueden solicitar cualquiera de los Gerentes. — Undécima: Los balances serán practicados por los Gerentes y aprobados por mayoría de cuotas presentes a la reunión y se asentarán en el libro de actas, antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Décima Segunda: Una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que alcance el diez por ciento del capital y el resto será dividido en proporción a las cuotas suscriptas. — Décima Tercera: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuota especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. — Si las pérdidas que se produjeran llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social, la mayoría de cuotas presentes en la reunión, determinará la continuación o liquidación de la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos, unificando personería, se incorporarán a la sociedad, salvo que existiese justa causa de oposición de alguno de los socios, en cuyo caso se someterá la divergencia al árbitro designado en la cláusula décima sexta, con el procedimiento allí indicado. — Décima Quinta: En caso de que ~~uno~~ o varios socios, pidiesen la liquidación de la sociedad, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los que deseen continuar en la Sociedad, con arreglo a lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. — Décima Sexta: Resuelta la liquidación de la Sociedad, desempeñarán los cargos de liquidadores, las personas que designen por el setenta y cinco por ciento de votos y en el mismo acto se fijará la retribución que estos tengan que percibir como tales. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, se refieran o no a las cláusulas del presente contrato, durante su vigencia, su disolución o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social y para el caso de que alguno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, se compromete y obliga a someterla a arbitraje, designándose desde ya, como árbitro único, al doctor don Víctor L. Cinollo Vernengo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número trescientos ochenta y cinco, tercer piso. — El fallo del árbitro será inapelable, renunciando los firmantes a ocurrir a la vía judicial, y el socio que no lo acatara, previa a toda presentación judicial, deberá efectuar un depósito de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del juzgado y para responder a las costas. — A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme o cualquiera de los Gerentes, deberá citar a los otros socios a una reunión especial para tratar la divergencia, y el socio disidente dentro del término de cinco días de la resolución de los socios, también por telegrama colacionado, hará conocer al árbitro los puntos que deberá resolver y este, deberá expedirse dentro de los quince días. — Si el socio disconforme dejase vencer el término de cinco días, sin hacer conocer al árbitro los puntos que debe resolver, se considerará como renuncia a someter la cuestión al árbitro y aceptar lo resuelto por la mayoría de socios. — Si la divergencia se produjera y para resolverla no se obtuviera mayoría de cuotas en la reunión respectiva, todos los socios se comprometen y obligan a someter su resolución al mismo árbitro designado precedentemente y con el mismo procedimiento, renunciando desde ya a concurrir a la vía judicial. — Bajo las Diez y Siete Cláusulas que Anteceden: los comparecientes dejan formalizada la sociedad comercial que bajo la denominación de "Máquinas y Repuestos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, girará en esta Ciudad de Buenos Aires. — Leída que les fué a los otorgantes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, como acostumbran a hacerlo, en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Biondo y Don Belisario Prado, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Josefina F. de Capó. — E. Da Mommio. — Luis D'Alfonso. — Manuel F. Rodrigo. — César C. Ordoqui. — Tgo.: Juan Biondo. — Tgo.: Belisario Prado. — (Hay un Sello). — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos dos del Registro Número Catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Seiedad "Máquinas y Repuestos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados así: un millón quinientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa; un millón quinientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y uno y el presente que sello y firmo a los diez días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete en el lugar de su otorgamiento. — Raspado: — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.590-v.18 dic

"MULAR BARSKI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores don León Tacus, argentino naturalizado, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Fanny Litmanovich, domiciliado en la calle Pasteur número quinientos treinta y nueve, don Isaías Mular, polaco, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celia Boguslavsky, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil doscientos veintiocho y don Jonas Barski, polaco, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sofía Boguslavsky, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y uno, todos son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasadas ante mí y en este Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "MULAR BARSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos noventa y siete, folio ciento treinta y ocho del Libro diez y número mil trescientos siete, folio treinta, Libro trece respectivamente. — Que han resuelto elevar el capital social fijado de treinta y seis mil pesos a doscientos cincuenta mil pesos y prorrogar la Sociedad en cinco años, por lo que de común acuerdo resuelven modificar los artículos cuarto y quinto del contrato que quedará así redactado: "Cuarto: el plazo de duración de la Sociedad se fija en siete años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientaos cuarenta y cinco. — El socio que no deseare continuar en la sociedad, seis meses antes de cumplir el segundo año, a contar desde el primero del corriente mes y año, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios, quienes tendrán la facultad de resolver la disolución de la Sociedad o en su defecto la adquisición del haber del socio renunciante en la forma que establece el artículo noveno. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representados en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, integradas por los socios en la siguiente forma: El socio don León Tacus. novecientas cuarenta y ocho cuotas que importan noventa y cuatro mil ochocientos pesos; el socio don Isaías Mular, setecientos setenta y seis cuotas que importan setenta y siete mil seiscientos pesos y el socio Señor Jonas Barski, setecientos setenta y seis cuotas que representan setenta y siete mil seiscientos pesos, importe invertido en el activo actual de la sociedad. — En consecuencia, dejan así modificado los artículos cuarto y quinto del contrato de Sociedad, quedando subsistente en todas sus partes los restantes artículos del mismo. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Angel Ernesto Rossetti, ambos señores, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento. doy fe. — León Tacus. — I. Mular. — J. Barski. — Tgo.: C. Salgueiro. — Testigo: Angel E. Rossetti. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otro más de igual valor número: un millón quinientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.579-v.18 dic.

TEJEDURIAS PAYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ana Kohen de Fisman, de nacionalidad argentina, de estado casada, de cuarenta (40) años de edad domiciliada en la calle Corrientes 2554; Isaac Zarchin, de nacionalidad ruso, de estado casado, de cuarenta (40) años de edad, domiciliado en la calle Catalina 81 (Villa Lynch); Mendel Rothfeld, de nacionalidad polaco, de estado casado, de cuarenta (40) años de edad, domiciliado en la calle Velazco 1487; Simón Schulkin, de nacionalidad argentino, de estado soltero de veinte y seis (26) años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 2549; y Gregorio Schulkin, de nacionalidad argentino, de estado soltero, de veinte y ocho (28) años de edad, domicilado en la calle Sarmiento 2549; han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TEJEDURIAS PAYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en la calle Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y nueve (2549) de esta Capital Federal, con fábrca en la calle Chacabuco setecientos ocho (708) Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y podrá instalar, fábricas, sucursales o depósitos en cualquier punto de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta y comercialización de tejidos de seda y algodón en general, pudiendo realizar todas actividades relacionadas, directa o indirectamente con la industria textil, sus derivados y afines. — Podrá adquirir y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, tomar y darlos en locación; importar y exportar. — Esta discriminación es simplemente enunciativa y no limitativa y los socios, mediante disposición en el libro de actas, podrán ampliar el objeto de la sociedad a cualquier otro ramo. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 85.000.— m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una de las cuales corresponde a la señora Ana Kohen de Fisman, cincuenta (50) cuotas; al señor Isaac Zarchin, diez (10) cuotas; al señor Mendel Rothfeld diez (10) cuotas; al señor Simón Schulkin, ocho (8) cuotas; y al señor Gregorio Schulkin, siete (7) cuotas; totalmente integradas de acuerdo con el balance e inventario que firmado por todos los socios se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La nueva sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la firma "Fisman, Zarchin y Rothfeld" que funciona con escritorios en calle Corrientes 2554 y tejeduría en calle Chacabuco 708 (Villa Lynch) Provincia de Buenos Aires. — Sexta: Las utilidades líquidas serán repartidas en la siguiente proporción: a la señora Ana Kohen de Fisman, treinta (30) por ciento; al señor Isaac Zarchin, veinte por ciento (20); al señor Mendel Rothfeld, veinte por ciento (20 %); al señor Simón Schulkin, quince por ciento (15 %); y al señor Gregorio Schulkin, quince por ciento (15 %). Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Quedan designados gerentes los señores Gregorio Schulkin e Isaac Zarchin quienes deberán actuar en forma conjunta, y a los cuales se les confieren todas las facultades otorgadas por la ley 11.645, sin ninguna clase de limitación, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni en garantías a favor de terceros. — Octava: Sin perjuicio de las funciones establecidas en la cláusula anterior, se conviene que los señores Isaac Zarchin y Mendel Rothfeld deberán ocuparse en la parte técnica de la fábricación de tejidos y los señores Simón Schulkin y Gregorio Schulkin, tendrán a su cargo toda la función administrativa. — En compensación a su labor personal se establece que los señores Isaac Zarchin y Mendel Rothfeld podrán retirar mensualmente la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.) cada uno y los señores Simón Schulkin y Gregorio Schulkin, trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.) cada uno, todo con imputación a gastos generales. — Estas sumas podrán ampliarse o disminuirse en concordancia con el desenvolvimiento futuro de la sociedad, debiendo disponerse por acta respectiva. — Novena: Todos los socios podrán ocuparse de otros negocios o entrar como socios en otras sociedades, aparte de ésta que se constituye, pero solamente quedan habilitados para intervenir en negocios. o sociedades relacionadas con tejidos los señores Simón y Gregorio Schulkin. — Décima: las decisiones, con excepción de aquellas para las cua-

les en este contrato se establece un régimen especial, se resolverán en asamblea de socios, y por mayoría de votos, sin tener en cuenta el capital, y observádose la siguiente regla: La señora de Fisman dispondrá de dos votos; Isaac Zarchin un voto; Mendel Rothfeld un voto; Simón Schulkin un voto; y Gregorio Schulkin un voto. — Décima Primera: Anualmente, el treinta y uno (31) de Diciembre se practicará balance e inventario general que requerirá aprobación unánime de todos los socios debiendo consignarse en el libro de actas las oposiciones y observaciones que se formularen al mismo. — Décima Segunda: De las utilidades se apartará un cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva legal y otro cinco por ciento (5 %) que formará un fondo para responder a la ley 9688, 11.729, y ley 12.921. — Se practicará castigo del diez por ciento (10 %) sobre el activo fijo y en rodados el veinte por ciento (20 %). — Décima Tercera: Además de los libros que establece la ley, se llevará un libro de actas rubricado en el cual se anotarán las decisiones de importancia de la sociedad, inclusive las del artículo diez y siete (17) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Décima Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cuatro (4) años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable por otro período de cuatro (4) años, si las partes no dispusieran su voluntad en contrario por telegrama colacionado, con noventa (90) días de anticipación al vencimiento del primer plazo anotado. — Décima Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a los dos (2) años, debiendo notificar su voluntad a los demás socios por telegrama colacionado con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo. — Los socios restantes por unanimidad de votos decidirán si continúan con la sociedad o la disuelven, y en el primer caso, podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, por partes iguales, o bien cederlas a una tercera persona. — El socio saliente en caso que continúe la sociedad, percibirá el importe de su crédito en dos (2) cuotas trimestrales que devengarán el interés del cinco por ciento (5%), y para establecer la suma que le corresponde se practicará un balance especial a la fecha de su retiro, calculando las existencias al precio del día. Si ninguno de los socios hiciera uso de esta opción, la sociedad continuará por todo el término fijado en la cláusula décima cuarta y sólo podrá disolverse por unanimidad. — Décima sexta: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir cuotas, sin la conformidad de todos los demás y en este último caso, los socios tendrán opción a adquirirlos y distribuirlos por partes iguales a precio de balance. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos podrán continuar en la sociedad unificando representación. — A la fecha del fallecimiento o incapacidad se practicará balance especial para establecer la suma que correspondiera abonar. — Si los herederos no están conformes en continuar en la sociedad, se procederá a liquidarles el haber que les correspondiera, en la forma fijada en la cláusula décima quinta y se asignarán las cuotas por partes iguales a los demás socios o se ofrecerá a tercero. — Décima Octava: Se faculta al señor Aníbal B. Archenti, para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Ana Kohen de Fisman, Isaac Zarchin, Mendel Rothfeld, Simón Schulkin y Gregorio Schulkin. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.596-v.18 dic.

"ILMAX"

Sociedad de Responsabilidad Liimtada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Golschmidt, alemán, soltero, domiciliado en Cerrito Nº 276, 2º Piso y don Juan Enrique Carlos Ernesto Jorge Schaumkell, quien firma: "Schaumkell, alemán, casado, domiciliado en Avellaneda Nº 1379, Florida, Provincia Buenos Aires, mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará con la razón social de "ILMAX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1174, Piso 6º — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de artículos de relojería, joyería, fantasías, bisutería, cuchillería y afines y fabricación de cualquier otro artículo, representaciones de toda naturaleza del país y del exterior, como así también la compra y venta de mercaderías en general. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n.), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales e integradas en este acto en su mitad. — El saldo de las cuotas será integrado por los socios a medida que lo requieran las necesidades sociales, pero siempre dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha. — Cuarto: El término de duración del presente es de diez años y un mes a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Anualmente, el día 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario de los negocios, y de las utilidades que resulten se destinará el 5% para formar el fondo de reserva legal previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645. — Las ganancias remanentes serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Sexto: Ambos socios quedan designados gerentes y desempeñarán indistintamente dicho cargo con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos y con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, inclusive con el de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptimo: El socio Goldschmidt podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, mensualmente, y el señor Schaumkell hasta la cantidad de un mil pesos de igual moneda, también mensualmente, debiendo imputarse dichos retiros a la cuenta particular de cada uno de los mismos. — Octavo: Ambos socios podrán dedicarse a cualesquier otras actividades comerciales o industriales, sin excepción alguna y aún del ramo similar al objeto de la sociedad. — Noveno: La trasmisión de cuotas sociales se sujetará a las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — En caso de transmisión hereditaria la sociedad exigirá la unificación de represntación de los sucesores. — Décimo: Después del 5º ejercicio cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando al otro socio tal decisión por telegrama colacionado enviado con tres semanas de anticipación, computándose dicho plazo desde el último día del mes de recibido el despacho telegráfico citado. — Décimo Primero: En caso de disolución parcial anticipada por voluntad de alguno de los socios, se efectuará dentro de los treinta días posteriores al plazo establecido en el artículo precedente, un balance general de la sociedad. Dicho balance se practicará teniendo en cuenta el valor de las mercaderías a su precio de costo, las cuentas y documentos a cobrar a su valor real, no pudiendo incluirse ningún importe de llave, marcas ni bajo ningún otro concepto. — De las cuentas a cobrar se deducirá el 5% del valor total, para responder a eventuales quebrantos, la que será objeto de una liquidación definitiva una vez realizado el rubro a cuya reserva responde. Establecido de esta forma el importe de capital y utilidades que corresponda al socio saliente, el que quedare deberá abonar al primero dicho total en cuatro cuotas iguales la primera al contado y las tres cuotas restantes trimestralmente más un interés del 5% anual pagadero por adelantado. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá asimismo solicitar la disolución de la sociedad, cuando de los balances practicados resulte una pérdida del 50% del capital social, estableciéndose en tal caso de común acuerdo las bases de la liquidación. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sucesores o representante legal del mismo podrá optar entre la continuación de los negocios sociales o la disolución de la sociedad. En tales casos se conviene que quedará como único gerente el socio hábil, reduciéndose la participación en las utilidades que correspondan al incapaz o a sus causa habientes al cuarenta por ciento (40%) y elevándose al 50% la participación del otro socio. — Si se conviniere la disolución y liquidación de la sociedad, las mismas deberán efectuarse de acuerdo a las bases previstas en el artículo décimo primero. — Décimo Cuarto: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios referentes al cumplimiento o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, norbrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero que laudará sobre los puntos en discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Hecho los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.13 dic.-Nº 41.595-v.18 dic.

IRIENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Francisco Cassina, argentino, casado, de 54 edad, y Aurelio Carlos Merli, argentino, casado, de 47 edad, ambos domiciliados en Rosario 661, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el r égimen de la ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "IRIENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Rosario 661, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a representación, financiaciones y comisiones en general. Podrá adquirir y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, tomar y darlos en locación, importar y exportar, destacándose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, y los socios, mediante disposición en el libro de actas, podrán ampliar el objeto de la sociedad en la forma que deseen. Tercera: El capital social está constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 50.000 m|n. de c|l.) parcialmente integrado en efectivo, dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000), de las cuales coresponden diez (10) cuotas a Don Francisco Cassina, o sean diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) y cuarenta (40) cuotas a Don Aurelio Carlos Merli, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000). — Quinta: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable por un período igual, si las partes no dispusieran su voluntad en contrario por telegrama colacionado con noventa (90) días de anticipación al vencimiento del primer plazo anotado. — Sexta: Las utilidades y las pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: veinte por ciento (20) para Don Francisco Cassina, y ochenta por ciento (80 %) para Don Aurelio Carlos Merli. — Séptima: Quedan designados gerentes ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, y a los cuales se les confieren todas las facultades otorgadas por la ley 11.645, sin ninguna clase de limitación, no pudiendo comprometer a la sociedad en préstamos a título gratuito, ni en garantía a favor de terceros. Los gerentes suscribirán siempre, en todos los casos, los documentos, contratos, cheques y demás papeles y obligaciones de la sociedad con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello: "Iriense, S.R.L.". Octava: Los socios podrán ocuparse de otros negocios, sin limitación, o formar parte de otras sociedades que no sean la que se constituye por el presente. Novena: Las decisiones, con excepción de aquellas para las cuales en este contrato se establece un régimen especial, se resolverán en asamblea de socios y por mayoría de votos, que representen mayoría de capital. Décima: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará balance e inventario general que requerirá la aprobación de los dos socios, debiendo consignarse en el libro de actas las oposiciones que se formularen al mismo. Décima primera: De las utilidades se apartará un cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal, y otro cinco por ciento (5 %) que formará un fondo para responder a la ley 9.688, 11.729 y 12.921 Se practicará castigo del diez por ciento (10 %) sobre el activo fijo. Décima segunda: Además de los libros que establece la ley, se llevará un libro de actas en el cual se anotarán las decisiones de importancia, inclusive las del artículo 17 de la ley 11.645. Décima tercera: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir cuotas sin la conformidad del otro, y en este último caso el socio que quede tendrá opción a adquirirlas a precio de balance. Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los contratantes, los herederos podrán continuar en la sociedad, unificando representación. A la fecha del fallecimiento o incapacidad se practicará balance especial para establecer las sumas que correspondiera abonar. Si los herederos no desearan continuar en la sociedad, se procederá a liquidarles su haber correspondiente, en tres cuotas semestrales con el cinco por ciento (5 %) de interés. Décima quinta: Se faculta al señor Aníbal B. Archenti, para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. De absoluta conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y ocho días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Firmado: Francisco Cassina, Aurelio Carlos Merli.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.598-v.18 dic.

El Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de noviembre de 1947, entre los señores don Kurt Koscher, y don Erich Fleischer, ambos argentinos, casados, domiciliados en la Avenida R. S. Peña 720, don Guillermo Zelenka, austríaco, y don Joaquín Berliner, alemán, ambos casados y domiciliados en Lavalle 357 y Arenales 1178, respectivamente, se conviene: Que de acuerdo a lo resuelto por unanimidad entre los socios y con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1947, se modifica el contrato de la Sociedad S. I. P. A. (SOC. DE PROD. AMERICANOS DE RESP. LTDA.) que tienen constituída con fecha quince de octubre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de enero de 1947, bajo el Nº 5 al folio 153 del libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta el 17 de junio de 1947, Nº 768, folio 288, libro 12, de la manera siguiente: Primero: Queda aumentado el capital social actual a la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional, el que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en el activo y pasivo de la Sociedad, conforme al Balance de fecha 30 de septiembre de 1947. Dicho capital se divide en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden cien cuotas a don Erich Fleischer, cien cuotas a don Kurt Koscher, quince cuotas al señor Guillermo Zelenka y cinco cuotas a don Joaquín Berliner. — Segundo: Modificando la cláusula quinta del contrato originario, las utilidades serán repartidas en partes iguales, participando los socios en eventuales pérdidas en la misma proporción, cerrándose los ejercicios el 30|9 de cada año. — Tercero: Queda modificada la cuarta cláusula del contrato originario de la manera siguiente: "La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Berliner y Zelenka en carácter de Gerentes de la misma. Estos tendrán las más amplias facultades y podrán realizar cuantos actos que estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios; así podrán realizar descuentos de pagarés, endosar cheques, letras y cualquier otro papel de comercio endosable; podrán presentarse ante las reparticiones nacionales, inclusive la administración de Correos y Telecomunicaciones, Aduana de la Capital, Banco Central, etc., formulando toda clase de peticiones, solicitudes y escritos. La firma de Erich Fleischer o Kurt Koscher en conjunto con el Sr. Berliner o Zelenka se requerirá en cada transacción de compra cuyo monto sobrepase 10.000 pesos y para la firma de cheques bancarios o pedidos de carta de créditos bancarios. Además queda prohibido utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarto: La sexta cláusula del contrato originario, se modificará en el sentido de que las resoluciones sociales requerirán unanimidad, debiendo dejarse constancia de ellas en el Libro de Actas, en oportunidad de reuniones de socio, que serán obligatorias una vez cada mes. — Quinto: Quedan vigentes y sin modificación las demás disposiciones del contrato social originario. De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 dic.-Nº 41 606-v.18 dic.

RIGHT RUBBER Co

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los que suscriben Don Antonio Blas Casuccio, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Culpina setecientos veinte y nueve y Don Humberto Sotero Casaburi, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, que vive en la de Francisco Bilbao dos mil cuatrocientos setenta y cinco, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "RIGHT RUBBER Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo con lo que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; con domicilio legal en esta Capital, calle Pedernera quinientos setenta y dos. — Segunda: La expresada sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años a contar desde la fecha del presente. — Tercera: La Sociedad se constituye a efecto de explotar la industria del caucho y sus derivados, así como a su fabricación y venta; sirviendo de base para éllo, el negocio que con esos fines industriales tienen establecido el socio señor Casuccio, en el domicilio legal indicado cuyo activo y pasivo se transfiere a la sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Veinte Y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por veinte y seis cuotas, de un mil pesos, cada una, aportado en mercaderías, muebles, útiles, máquinas, materia prima y dinero en efectivo, conforme al balance practicado y conformado por los socios; y cuyas cuotas corresponden a los mismos en la proporción de trece cuotas para cada uno de éllos. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Casuccio, quien asumirá el cárácter de gerente, pero el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, para todos los negocios sociales, estándoles prohíbido emplearla ni comprometerla, así como la firma particular, en fianzas, garantías u obligaciones contraídas por terceros. El socio Señor Casuccio tendrá a su cargo la dirección técnica de los negocios sociales, corriendo el socio señor Casaburi, con las gestiones sociales, que de común acuerdo entre ambos, se estipule. Ambos socios con el uso de la firma social, representarán a la sociedad en cada uno y todos sus actos, sin que las facultades que se enumeran a continuación, tengan carácter limitativo; pudiendo comprar y vender mercaderías; firmar y otorgar como también aceptar toda clase de contratos, documentos, escrituras, tanto civiles como mercantiles; otorgar poderes generales o especiales administrativos o judiciales, representar a la sociedad ante los tribunales superiores o inferiores de todo fuero y jurisdicción; solicitar créditos; abrir cuentas corrientes en los Bancos de esta plaza, sus sucursales y agencias; efectuar depósitos y toda clase de operaciones bancarias con bancos particulares, con el Banco Central de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata y con otros Bancos nacionales, provinciales o extranjeros, y las sucursales de los mismos; así como también cualquier entidad oficial o particular; librando cheques; aceptando avales; descontando documentos; conveniendo plazos e intereses; endosando toda clase de letras; haciendo protestos y protestas y efectuando cualquier diligencia, gestión o trámite de índole bancario. — Gestionar y comparecer ante los poderes públicos nacionales y provinciales y cualquier repartición autárquica y aduanas nacionales y extranjeras, inclusive la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio y firmar toda clase de documentos sean comerciales u otros que tengan relación con los negocios sociales, inclusive celebrar locaciones de servicios, estipulándose entre ambos socios, que para cualquiera de las gestiones sociales que deban realizarse, ellas se efectuarán con el conocimiento y conformidad mutua. — Sexta: Cada seis meses se practicará un balance general de las operaciones sociales realizadas, que deberá ser aprobado por ambos socios; con ese balance se rendirá cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de éllos lo solicitare. — De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; el remanente una vez deducidas las cargas por leyes de carácter social o de cualquiera otra orden, se considerará de beneficio líquido y se distribuirá entre los dos asociados en parte iguales. En la misma proporción, se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de disolverse la entidad por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, procediéndose ante todo a pagar las deudas sociales; después se reintegrará a cada socio, el capital aportado si hubiera fondos; y el remanente en caso de existir, se distribuirá en igual forma que los beneficios. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad legal la sociedad se disolverá y liquidará o bien entregará el haber que hubiera correspondido al socio fallecido o incapacitado, a los sucesores, de acuerdo al último balance, en cuatro cuotas iguales y trimestrales, con un interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota; el socio sobreviviente decidará dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad legal aludida, su resolución de liquidar o continuar con la sociedad y abonar el haber a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio, con noventa días de anticipación, en forma escrita y dará oportunidad al mismo a adquirir su parte; en cuyo caso las cuotas aludidas tendrán su valor nominal, siendo convencionar si ello fuere necesario. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ella será dirimida, por amigables componedores nombrados uno por cada parte; quienes en caso de discordia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable; renunciando al fuero judicial, si por acaso procediera. — Bajo estas diez cláusulas, celebran el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se obligan a cumplir en forma y conforme a derecho. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado — judicial — vale. — Entre líneas — Sociedad De Responsabilidad Limitada — Vale. — Raspado: entregará — vale. — Raspado — y las sucursales de — vale. — A. Casuccio. — Humberto Sotero Casaburi. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.567-v.18 dic.

"A. MARTINEZ DALKE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Martínez Dalke, argentino, casado, de 43 años de edad; Eduardo Martínez Dalke, argentino, casado, de 49 años de edad; y Eladio Fernández, argentino, soltero de 35 años de edad; todos domiciliados en esta Capital, en Reconquista trescientos noventa (390), han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, la que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "A. MARTINEZ DALKE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Reconquista trescientos noventa (390), pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del exterior. — Segunda: El objeto principal será dedicarse a la importación, fabricación, venta, transformación de metales, accesorios, maquinarias, herramientas diversas y de distintos usos, implementos industriales, accesorios y artefactos, afines y anexos. — Destacándose que esta enumeración es simplemente enunciativa y que por decisión expresa de los socios podrá emprenderse cualquier otra clase de negocios de distinta índole. — Para llenar su objeto la sociedad podrá actuar en operaciones inmobiliarias, transmitiendo y gravando, o igualmente podrá constituir prendas con registro, ya sea como acreedora o deudora. — Continuará los negocios de la firma "A. Martínez Dalke", de la cual es sucesora. — Tercera: El capital social queda constituído por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.), y está totalmente suscripto e integrado en créditos, mercaderías, dinero, etc., provenientes del activo líquido según balance al treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), que se agrega, de la mencionada firma "A. Martínez Dalke", de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva sociedad que se forma, siendo dicho capital aportado en la proporción siguiente: al señor Alfredo Martínez Dalke, cuarenta y ocho (48) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una; al señor Eduardo Martínez Dalke, cuarenta y ocho (48) cuotas de un mil pesos (pesos 1.000.—) cada una; y al señor Eladio Fernández, veinte y cuatro (24) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una. — Cuarta: Los beneficios serán repartidos en proporción a las cuotas de cada socio, y las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Quinta: La duración de este contrato es por el término de cinco (5) años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete (1947) a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales que han sido efectuadas por la anterior firma "A. Martínez Dalke". — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Alfredo Martínez Dalke, quien queda designado gerente principal sin ninguna clase de limitación, quedando facultado para realizar todos los actos y contratos, de cualquier índole que sean, en nombre y representación de la sociedad. — El gerente o los gerentes suscribirán siempre en todos los casos los documentos, contratos, cheques, y demás papeles y obligaciones, con su firma personal precedida de la leyenda, que puede ser manuscrita o a sello "A. Martínez Dalke y Cía. S.R.L." gerente. — Séptima: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias, ya sean ante Instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, anotando que esta enumeración es simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Octava: El gerente señor Alfredo Martínez Dalke podrá otorgar mandatos a terceros extraños para que actúen en nombre y representación de la sociedad, limitándose los poderes en la forma que considere conveniente. — Quedan también designados gerentes los señores Eduardo Martínez Dalke y Eladio Fernández, con la limitación expresa de que en todos los casos deben actuar y firmar en forma conjunta. — Novena: El socio señor Eduardo Martínez Dalke podrá continuar libremente en la atención de los negocios que actualmente posee, sean o no similares a los del objeto de esta sociedad, y lo mismo podrá hacer el señor Alfredo Martínez Dalke. — El socio señor Eladio Fernández se obliga, en cambio, a dedicar su trabajo personal, conocimiento y diligencia exclusivamente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, cuyo desempeño personal no podrá sustituir. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas a terceros. Podrán en cambio ceder libremente sus cuotas entre sí, sin la conformidad expresa y escrita de los otros socios. — Décima primera: Anualmente, al finalizar el mes de Diciembre se practicará balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Décima segunda: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. — En los balances ordinarios de carácter anual que se practiquen de acuerdo a la cláusula décima primera, así como en cualquier otro originado por cualquiera de los motivos contemplados en este contrato, las mercaderías se valuarán al precio de costo o al de venta mínimo que rija en plaza menos el treinta por ciento (30 %) si el costo excediera a éste así calculado, y se practicarán amortizaciones del diez por ciento (10 %) anual sobre muebles y útiles. — Décima tercera: Por mayoría de capital se resolverá la creación de reservas adicionales, el aumento de capital social, la aprobación de los balances, y toda otra convención entre los socios. — Décima cuarta: La divergencia que se suscite de cualquier naturaleza será en todos los casos decidida por el señor Alfredo Martínez Dalke, quien en tal caso queda expresamente facultado a decidir hasta la disolución total de la sociedad, quedando entendido que en este caso el nombrado Alfredo Martínez Dalke continuará con los negocios y el uso del rubro social; como sucesor de la sociedad, abonando a los otros socios el valor de las cuotas y reservas que hubiera a favor de los mismos, mediante el otorgamiento de pagarés a seis (6), doce (12) y diez y ocho (18) meses de plazo. — Décima quinta: Las partes convienen que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios, o extraordinarios, por cualquier motivo inclusive los originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, en ninguno de ellos se incluirá importe alguno en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la separación beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima sexta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios siendo facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará al día en que se hubiera producido el fallecimiento o la incapacidad. — El pago se efectuará al contado o en cuotas, en plazo no mayor de veinte y cuatro (24) meses con el cinco por ciento (5 %) de interés anual. — Décima séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del socio gerente principal o de la persona o personas que éste designe de común acuerdo con los otros dos socios. — No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — Décima octava: Se faculta a Don Aníbal B. Archenti, para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Alfredo Martínez Dalke, Eduardo Martínez Dalke y Eladio Fernández.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

— Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 dic.-Nº 41.593-v.18 dic.

BERTOLINI HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suarez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores, Roberto Armando Bertolini, Jerónimo Bertolini, José Eugenio Cánepa, Eugenio Pablo Cánepa, solteros, Enrique Oscar Cánepa, Juan Soldini, casados y Eugenio Agustín Soldini, soltero, todos argentinos, y mayores de edad domiciliados para este acto en la calle Tacuarí número cuatrocientos cuarenta y siete de esta Capital Federal, componentes todos de BERTOLINI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo contrato fué inscripto con fecha veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve bajo el numero 332 al folio 15 del libro número 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta con fecha 16 de Marzo de 1946 bajo el número 174 al folio 295 del libro número 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene y estipula lo siguiente: el señor Eugenio Agustín Soldini cede y transfiere las ochocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una que importan ochenta mil pesos m|n. que forman el total del aporte de su capital en la mencionada sociedad, a los socios restantes, y en igual proporción para cada uno. La cesión de cuotas efectuada por el señor Eugenio Agustín Soldini se hace por su valor de ochenta mil pesos mn. suma que le será abonada de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo cuarta del contrato citado, o sea en cinco cuotas trimestrales consecutivas sin interés de veinte por ciento cada una con pagarés, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Los socios restantes señores Roberto Armando Bertoliai, Jerónimo Bertolini, José Eugenio Cánepa, Eugenio Pablo Cánepa, Enrique Oscar Cánepa y Juan Soldini, en virtud de esta cesión de cuotas resuelvan seguir asociados, siempre bajo la denominación de Ber-

tolini Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, y aumentar el capital social que era de quinientos mil pesos m|n. a un millón doscientos mil pesos m|n. aumento que se efectúa con las transferencias de los saldos que poseen a su favor en sus cuentas personales al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, e invertidos en los bienes y valores que resultan del balance de fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, modificando el contrato social precitado el que en lo sucesivo se regirá por las siguiente cláusulas y condiciones. Artículo Primero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la expresada calle Tacuarí 447 o donde se resolverá fijarlo con posterioridad a este contrato, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República Argentina. Artículo Segundo: Que el término de duración de la sociedad, será de 25 años, empezando a correr dicho término desde el día primero de Julio de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. Artículo Tercero: Que la sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio, en los ramos de importación, comisiones y consignaciones. Que como consecuencia de ello, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, prestar y tomar dinero prestado, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones. Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos m|n. c|l., dividido en doce mil cuotas de cien pesos m|n. c|l., dividido en doce mil cuotas de cien pesos m|n. c|l. cada una suscriptas e integradas en la siguiente proporción y forma: El socio Roberto Armando Bertolini, suscribe mil setecientas setenta y cuatro cuotas o sea ciento setenta y siete mil cuatrocientos pesos m|n. c|l. de los cuales se integran mil doscientas cincuenta y una cuotas, el socio Jerónimo Bertolini suscribe mil setecientas setenta y cuatro cuotas o sea ciento setenta y siete mil cuatrocientos pesos m|n. c|l., de las cuales se integran mil ciento ochenta y cinco cuotas, el socio José Eugenio Cánepa suscribe dos mil doscientas cuatro cuotas o sea doscientos veinte mil cuatrocientos pesos m|n. c|l., de las cuales se integran mil seiscientas setenta y seis cuotas, el socio Eugenio Pablo Cánepa suscribe dos mil doscientas cuatro cuotas o sea doscientos veinte mil cuatrocientos pesos m|n. c|l., delas cuales se integran mil seiscientas setenta y seis cuotas el socio Enrique Oscar Cánepa suscribe dos mil cuarenta cuotas o sea doscientos cuatro mil pesos m|n c|l., de las cuales se integran mil quinientas veinte cuotas, y el socio Juan Soldini suscribe dos mil cuatro cuotas o sea doscientos mil cuatrocientos pesos m|n. c|l. de las cuales se integran mil cuatrocientas ochenta y una cuotas, comprometiéndose todos los socios a integrar la totalidad de las cuotas suscriptas por cada uno a medida que la necesidad de la sociedad lo requiera o cuando así se resuelva en asamblea de socios, quedando especialmente convenido entre todos ellos que el capital social podrá ser aumentado, en el modo y forma que lo decidan, de acuerdo a lo que se estipula más adelante en el artículo décimo tercero del presente contrato y que la posesión de una cuota, significa de pleno derecho, el reconocimiento expreso de los términos de esta escritura y el sometimiento de las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. Artículo Quinto: Que queda fijada en el cinco por ciento del aporte de cada socio, la cuota suplementaria de garantía a los efectos del artículo once inciso tercero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo Sexto: Que la administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores don Roberto Armando Bertolini y don José Eugenio Cánepa con los datos personales que al principio se mencionan, quienes en sus caracteres de gerentes de la Sociedad tendrán todas las facultades propias del cargo y que al efecto les confieren, como administradores las leyes respectivas, inclusive las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. Que dichos gerentes, indistintamente firmarán en nombre y representación de la Sociedad, todos los actos y contratos en que la misma tenga interés o sea parte, debiendo usar siempre la denominación de la sociedad de acuerdo al artículo séptimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, seguido de la firma particular de cada uno de ellos menos en las escrituras públicas, en las cuales firmarán solamente con su firma particular. Que queda expresamente convenido entre todos los socios, que los gerentes, bajo pena de pérdida del cargo y daños y perjuicios, no podrán en forma ni manera alguna comprometer a la sociedad en actos extraños a la misma o en garantías a favor de terceros o suscribir por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la sociedad o asumir la representación o representaciones de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria, sin autorización de la sociedad y que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de los gerentes, desempeñarán el cargo, la persona o personas que designe al efecto la asamblea de socios. — Artículo Séptimo: Los socios gerentes señores Roberto Armando Bertolini y José E. Cánepa, gozarán de un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, cada uno, importes que se abonarán con cargo a la cuenta "Gastos de Explotación". — Artículo Octavo: Que la fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico, que será designado anualmente por la asamblea de socios, con las atribuciones que la misma le asigne. — Artículo Noveno: Que anualmente el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento, cuyo balance e inventario general será sometido a la asamblea de socios. Que las utilidades líquidas, previa deducción en los términos del artículo vigésimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la sociedad, deducidas las amortizaciones, castigos, bajas y gastos, serán distribuidas en la siguiente proporción: diez y seis por ciento para cada uno de los socios y el cuatro por ciento restante quedará para formar un fondo de Reserva para Eventuales. Que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que serían distribuidas las utilidades. — Artículo Décimo: Que la asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los noventa días siguientes al día treinta de Junio de cada año, para considerar el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico. Que se reunirá también cada vez que lo solicite uno cualesquiera de los socios por intermedio de los gerentes o cuando lo solicite uno cualesquiera de éstos, para deliberar sobre asuntos sociales. — Artículo Décimo Primero: Que las convocatorias a las asambleas se harán personalmente y en caso de ser ello imposible por intermedio de edictos publicados durante tres días en el Boletín Oficial. Que los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta certificada, dirigida a los gerentes. — Artículo Décimo Segundo: Que todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que representen los socios pero se requerirán dos tercios del capital social para la exoneración de responsabilidad a los gerentes y la unanimidad del capital, para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente contrato, o en los demás casos previstos por las leyes. Que las decisiones que se adopten serán insertas en un libro de actas y serán firmadas por todos los socios presentes a las asambleas respectivas. — Artículo Décimo Tercero: Que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos o incapaz o incapaces, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y su incorporación a la sociedad se operará automáticamente por la parte que les corresponda. Que en caso de que los herederos, incapaz o incapaces no desearen o no pudieren continuar en la sociedad, se les abonará la parte o partes que les corresponda, según balance e inventario especial que se practicará a ese efecto, a la fecha o fechas del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal justipreciándose todos los rubros del activo, con el valor real en que a esa fecha tuvieren y abonándose dicha parte o partes en (8) ocho cuotas iguales trimestrales consecutivas y sin interés, con pagarés. — Artículo Décimo Cuarto: Que para el caso de retiro voluntario de uno o varios socios, considerado y tratado en asamblea de socios, la parte o partes que al socio o socios salientes corresponda, les será abonada en la misma forma especificada en el artículo décimo tercero que antecede. — Artículo Décimo Quinto: Que queda expresamente convenido, que toda cesión de cuotas por parte de uno o varios socios a excepción de los casos especificados en el artículo décimo cuarto que antecede, deberá contar con la conformidad de los demás socios manifestada en la respectiva asamblea a quienes desde ya se les reconoce el derecho de preferencia u opción de compra en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Que si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualesquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad cuya liquidación se practicará en el modo y forma que los socios determinen, siempre que no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Bajo todo lo expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — Firmado: J. Soldini. — J. Bertolini. — R. A. Bertolini. — Enrique O. Cánepa. — Eugenio P. Cánepa. — José E. Cánepa. — E. Soldini. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.10 dic.-Nº 41.469-v.15 dic.

LABORATORIOS PHARMAKON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fo. 2.514. Primer Testimonio: Número Setecientos Cincuenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano Autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Raúl Camaüer, casado, domiciliado en la calle Junín número quinientos ocho, argentino, mayor de edad, don Emilio Julio Felmé, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Asunción número tres mil cuatrocientos noventa y siete y don Jorge Bertani, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Chivilcoy número cuatro mil quinientos noventa y seis, todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que los Señores don Emilio Julio Felmé y don Jorge Bertani concurren a este acto por su derecho propio y el Señor Camaüer lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial", la que fué autorizada para funcionar en tal carácter y aprobados sus estatutos y modificaciones por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres y constituída definitivamente y protocolizadas las modificaciones por escrituras del veinte y dos de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, pasada en el Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta y cinco de esta Capital, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos setenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y nueve del libro cuarenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales y veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos setenta y siete, al folio trescientos veintitrés, del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales; cuya personería el Señor Camaüer justificará más adelante. Y los señores don Emilio Julio Felmé, don Jorge Bertani y don Raúl Camaüer en el carácter que concurren, Dicen: Que entre la Sociedad Anónima "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial", don Emilio Julio Felmé y don Jorge Bertani, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituída entre "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial", don Emilio Julio Felmé y don Jorge Bertani, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con la denominación de: LABORATORIOS PHARMAKON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: El objeto social será la fabricación, representación, importación, exportación y venta en general de productos medicinales, de perfumería y anexos y continuar con los negocios de la Sociedad "Farma del Plata", de que más adelante se hablará. El plazo de duración será de Diez Años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy — Tercera: El Capital se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, suscribiendo: don Emilio Julio Felmé una cuota o sean cien pesos nacionales que integra totalmente; el señor Jorge Bertani una cuota, o sean cien pesos nacionales, que integra totalmente y el señor Raúl Camaüer en representación de la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial", mil ciento noventa y ocho cuotas, o sean ciento diez y nueve mil ochocientos pesos nacionales, que integra totalmente con el activo y pasivo de la extinguida Sociedad: "Farma del Plata", de los que se hace cargo la presente Sociedad, adquirida para la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial", por el señor Emilio Julio Felmé, de acuerdo a la escritura pública número doscientos ocho, del cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasada por ante el Registro de Contratos Públicos número doscientos sesenta de la Ciudad de La Plata, cuya adquisición por este acto acepta expresamente la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial", y al Balance que autorizado por el Contador Público Nacional, don Rogelio de Armas, se agrega y formará parte integrante de este contrato y sobre lo cual no podrá haber reclamación ulterior de ninguna naturaleza. Como en el referido activo figuran varias marcas, la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial", se compromete a efectuar las transferencias del caso, así como transferirá a la Sociedad que por este acto se constituye, las autorizaciones de la Secretaría de Salud Pública, Habilitación Municipal, de Impuestos Internos y demás, expresamente concretadas en la escritura precedentemente citada, así como sus derechos y obligaciones. — Cuarta: La dirección, administración y gerencia y uso de la firma social, podrá ser ejercida por socios o no socios designados en la Asamblea de socios por mayoría de votos. De inmediato, dicha dirección y uso de la firma será desempeñada únicamente por la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial". — Quinta: El uso de la firma social queda terminantemente prohibido emplearla en negocios ajenos a la Sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia; sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma, el socio administrador queda facultado especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Préstamos, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o con cualquiera otras Instituciones Bancarias, oficiales, provinciales o particulares de esta República o del Extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remision y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, celebrar contratos de prendas, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar bienes muebles e inmuebles y venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, servidumbres, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de Préstamos, cualquier otro Banco oficial, particular o de particulares, rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y

privados que se requieran, nombrar y remover empleados. Los socios señores Felmé y Bertani deberán dedicar a la Sociedad con carácter exclusivo, todo su tiempo y actividad, debiendo acatar en todo momento y circunstancias las intrucciones y disposiciones de la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial. La Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial" podrá ocuparse libremente en todas las actividades comerciales, aunque fueren similares a la que constituye el objeto de esta Sociedad. — Sexta: La aprobación de Balances Generales, resoluciones y acuerdo de los socios, se harán constar en un libro de actas rubricado de la Sociedad. En todas las reuniones cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al número de cuotas, que les pertenecieren y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable del cincuenta por ciento del capital. El traspaso de cuotas queda regido por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se hará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será aprobado por los socios, las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento a la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial"; veinte y cinco por ciento al señor Emilio Julio Felmé y veinte y cinco por ciento al señor Jorge Bertani. Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. El capital de cada socio gozará de un interés del cinco por ciento anual con cargo a gastos generales. Los señores Felmé y Bertani, deberán invertir el ochenta por ciento de las utilidades que les corresponda en la adquisición de cuotas de la presente Sociedad, que harán a la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin Sociedad Anónima Comercial", comprometiéndose ésta a venderlas por su valor nominal, hasta que por este medio los señores Felmé y Bertani posean doscientas noventa y ocho cuotas, cada uno y la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial", seiscientas cuatro cuotas. — Octava: El Señor Felmé gozará de una asignación de ochocientos pesos moneda nacional mensuales y el Señor Bertani de quinientos pesos moneda nacional mensuales, los que se cargarán a Gastos Generales. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, será su único liquidador la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial", quien después de cancelado todo el pasivo social distribuirá el remanente a prorrata de las cuotas de capital de cada socio. — Si de algún Balance la Sociedad hubiere dado pérdidas mayores del cinco por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de esta Sociedad. — Décima: Queda desde ya establecido que la Sociedad "Laboratorios Pierrre Bardin, Sociedad Anónima Comercial". Estará representada en esta Sociedad en todos sus actos y contratos ya sea en las relaciones de los socios entre sí, como en las vinculaciones jurídicas de la Sociedad con terceros, por cualquiera de los Señores don Raúl Camaüer, doctor Roberto Lequeux o don Gastón Moreno, quienes actuarán indistintamente con plenas facultades y sin restricción alguna como si fuera directamente la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial". Esta se reserva el más amplio derecho de cambiar o alterar su representación referida en cualquier momento, haciéndolo constar en el libro de actas rubricado de la Sociedad e inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden dan por formalizado este contrato el que se obligan los comparecientes en el carácter que concurren a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho, solicitando de mí el Autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro que corresponda. — La personería invocada por el compareciente señor don Raúl Camaüer, se justifica: con las partes pertinentes de los referidos estatutos de la Sociedad "Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial", y sus modificaciones que en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Décima: Queda desde ya establecido que "Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial", estará representada en esta Sociedad en todos sus actos y contratos, ya sea en las relaciones de los socios entre sí, como en las vinculaciones jurídicas de la Sociedad con terceros, por cualquiera de los Señores Raúl Camaüer, Roberto Lequeux o Gastón Moreno, quienes actuarán indistintamente con plenas facultades y sin restricción alguna como si fuera directamente "Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial". — Esta se reserva el más amplio derecho de cambiar o alterar su representación referida en cualquier momento, haciéndolo constar en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad e inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio. — Aprobada la moción del Doctor Lequeux en todas sus partes, se resuelve autorizar al Señor Director Raúl Camaüer para otorgar la respectiva escritura. — No habiendo más asuntos que tratar se pasa a un cuarto intermedio para redactar la presente acta, la que una vez leída es firmada por los Directores Señores Raúl Camaüer y Roberto Lequeux, levantándose la sesión a las doce y quince horas. — Entre líneas: laboratorios — reales — Vale. — R. Camaüer. — R. O. Lequeux. — "Es Copia Fiel, de los documentos de la referencia, doy fe, y yo el Escribano Autorizante hago constar que se han efectuado las correspondientes publicaciones que ordena la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, lo que así se acredita con los ejemplares de los diarios "Boletín Oficial" y el "Avisador Mercantil" que se agregan a la presente. — Leída que le fué a los Señores comparecientes la presente escritura por mí, el Escribano Autorizante en cuyo contenido se ratifican, así la otorgan y firman juntamente con los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento que lo fueron los Señores don Juan Miguel Llanos y don Julio A. Ranza ambos vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Camaüer. — E. J. Felme. — Jorge Bertani. — Testigo. Juan Miguel Llanos. — Testigo: Julio A. Ranza. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil quinientos catorce del Registro doscientos veinte y seis de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en catorce sellos de un peso cincuenta centavos, cada uno números: del un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y nueve al un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos, un millón cuatrocientos treinta mil quinientos cuarenta y nueve y el presente. — Fdo.: A. May Zubiría. — Testado. don. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — s|r.: Diciembre: Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.480-v.15 dic.

PREVACO

Compañía de Aparatos de Presión y Vacío

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto.

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a veintiséis días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Jorge Roberto Gorrissen, que firma "G. Gorrissen", casado, inglés, de 4 años de edad, domiciliado en la calle Montevideo 1306 y Otto Böhlen que firma "Böhlen", casado, suizo, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda 2457 se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "PREVACO", COMPAÑIA DE APARATOS A PRESION Y VACIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Charlone 43 o donde lo fije en lo sucesivo. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la fabricación de aparatos e instrumentos para uso hospitalario, médico y odontológico, así como también a su venta, distribución e instalación. Podrá asimismo dedicarse a la importación y exportación; compra-venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes y en general realizar todos los actos lícitos de comercio que los socios consideren convenientes para la mejor evolución de los negocios sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de mil pesos cada una, de las que 99 corresponden al señor Jorge Roberto Gorrissen y 1 al señor Otto Böhlen. En este acto queda integrado el 50 % del capital o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El saldo será integrado por los socios a medida que las circunstancias lo requieran. El señor Jorge Roberto Gorrissen se compromete a ceder al señor Otto Böhlen en cualquier momento total o parcialmente, las cuotas de su propiedad que sean necesarias hasta igualar los aportes de ambos socios, mediante el simple pago de su valor nominal. El capital social podrá ser aumentado si la marcha de los negocios sociales lo requiriese. El aumento de socios y la proporción que corresponda a cada uno en los nuevos aportes deberán ser aprobados por unanimidad. Para la transferencia de cuotas rigen las condiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de treinta años, pudiendo ser disuelta después del 1º de Enero de 1950 siempre que la marcha de los negocios lo justificase. En tal caso si la disolución no fuese aprobada por unanimidad, el socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá notificar al otro socio o socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio, su intención de retirarse. El socio o socios restantes tendrán derecho a adquirir directamente o por medio de terceros, las cuotas del socio saliente, pagándole su parte de capital con más las reservas, intereses y ganancias si las hubiere, según balance del ejercicio en curso. Esta opción deberá ser ejercida dentro de un plazo de seis meses contados desde la fecha del aviso dado por el socio saliente, de lo contrario al vencimiento del ejercicio comercial la Sociedad entrará en liquidación. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en su calidad de gerentes, pudiendo actuar conjunta o separadamente, con todas las atribuciones de la ley y realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Comercio e Industria, Secretaría de Salud Pública, Administración General de Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás reparticiones nacionales, provinciales, municipales y autárquicas y tribunales de justicia ordinarias y federales de la Capital y de las Provincias. Se requerirá la firma de dos socios o de sus representantes con poder suficiente para los actos que se especifican a continuación: Para tomar dinero prestado, girar en descubierto, firmar vales, pagarés, avales y gravar con prenda o hipoteca los bienes sociales. La firma de la Sociedad no podrá ser empleada en ningún caso para afianzar o garantir obligaciones de terceros. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse un inventario y balance general dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio. Se tomará como base en la formación del balance las normas que rigen para el Impuesto a los Réditos. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre los socios don Jorge Roberto Gorrissen y don Otto Böhlen después de haber cubierto: 1º un 5% para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social; 2º el 6 % de interés a favor del capital aportado; 3º las reservas extraordinarias que los socios resuelvan crear. Las pérdidas se soportarán en la misma forma dispuesta para distribuir las ganancias. El primer balance se practicará el 31 de diciembre de 1947. El socio Otto Böhlen no podrá retirar de sus utilidades por todo concepto más de m$n. 24.000 anuales, hasta tanto no haya adquirido la totalidad de cuotas a que se refiere la cláusula tercera o sea la suma de m$n. 49.000. El excedente de m$n. 24.000 anuales hasta cubrir el importe antes mencionado, se aplicará al pago de las cuotas cuya cesión se compromete a efectuar el señor Jorge Gorrissen. — Séptima: El nombramiento o remoción de los Gerentes, la aprobación de los balances, distribución de utilidades, como todas las demás resoluciones deberán asentarse en el libro de actas y serán adoptadas por simple mayoría de votos en caso de ser más de dos los socios, salvo disposición distinta del presente contrato. Este libro servirá como única prueba de la manifestación de voluntad de los socios, la que quedará transcripta y firmada. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos gozarán de los mismos derechos que poseía el socio fallecido y designarán una sola persona que los represente debidamente. Podrán retirarse de la sociedad en las condiciones de la cláusula cuarta o antes, siempre que se apruebe por unanimidad, previo balance, percibiendo en este caso lo que arrojara el balance, en dos cuotas anuales, sin interés. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, después de pagado el pasivo, del sobrante si lo hubiera, en primer término se pagarán las cuotas aportadas y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. Bajo las nueve cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, y firman de conformidad. — G. Gorrissen. — Böhlen. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.374-v.15 dic.

"COMPAÑIA MADERERA IBIRA LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que firman, Don Edmundo R. Giralt, argentino, soltero, con domicilio en la avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, don Juan Carlos Ravetta, argentino, casado, don Tomás Cuarterolo, argentino, casado, y Don José Bertotti, italiano, casado, estos tres últimos domiciliados en la calle Balbastro número cuatrocientos treinta y dos, todos de este vecindario, comerciantes, mayores de edad, se conviene la formación de una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes. Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA MADERERA IBIRA LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de dedicarse a la compraventa, industrialización, representación, consignación, importación y exportación de maderas en general, prosiguiendo los negocios que explotaba otra sociedad anterior, bajo la misma denominación, que fué disuelta por documento privado de fecha de hoy, cuyo activo y pasivo se transfiere a la presente sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, depósito, fábricas, agentes y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cuatro años, a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y aprobando todos los actos, operaciones y negocios realizados desde entonces hasta hoy por o para la presente sociedad, todo lo que se declara válido y obligatorio para la misma. El plazo establecido quedará automáticamente prorrogado por un período de Un Año, si a su respectivo vencimiento ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad, notificando a los otros en forma auténtica, con una anticipación mínima de noventa días. La vigencia de este contrato se irá prorrogando sucesivamente en forma automática, por período de Un Año. Cuarta: Ningún valor de llaves, marcas, clientela u otros, será reconocido a favor de los socios salientes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de participación de cien pesos, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la forma y proporción siguiente: Don Edmundo R. Giralt, mil quinientas cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos, cuyo capital está representado en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, créditos a cobrar, dinero efectivo y demás que formaba el activo y pasivo de la anterior sociedad "Compañía Maderera Ibira Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo establece el inventario y balance general practicado y aprobado el día treinta de Setiembre último, que los socios conocen y ratifican ahora; todo ese activo, así como el pasivo de la expresada sociedad, que arroja dicho balance, es transferido íntegramente por el Señor Giralt a la presente sociedad, sin reserva alguna; Don Juan Carlos Ravetta, ciento sesenta y seis cuotas, o sean diez y seis mil seiscientos pesos, Don Tomás Cuarterolo, ciento sesenta y seis cuotas que representan diez y seis mil seiscientos pesos, y Don José Bertotti, ciento sesenta y ocho cuotas de participación, o sean diez y seis mil ochocientos pesos, cuyos capitales están constituídos por mercaderías y dinero efectivo. Los préstamos personales que los socios efectúan a la sociedad gozarán de un interés corriente en plaza. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen la calidad de gerentes. — Séptima: Para todo acto de administración, extracción y percepción de fondos depositados a nombre de la sociedad, como así también operaciones bancarias de créditos, firmará el señor Edmundo R. Giralt, o su apoderado, con otro de los socios, siendo indispensable la fir-

ma conjunta de todos los socios para todo acto de disposición. En la forma antedicha el uso de la firma social, en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad lo será con las más amplias facultades, necesarias para el mejor desempeño, quedándoles prohibido a los socios comprometer la firma en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la sociedad. — Octavo: Los señores Juan C. Ravetta, Tomás Cuarterolo y José Bertotti, actuarán en la sociedad con el máximo de sus conocimientos y actividad para el mejor desenvolvimiento y rendimiento de las operaciones comerciales, y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad mientras subsista el presente contrato. El señor Edmundo R. Giralt, podrá continuar dedicándose por su cuenta a los negocios afines actuales y toda otra actividad. Los socios gozarán de una asignación mensual de novecientos pesos moneda nacional en concepto de sueldos, cada uno. Estos importes se cargarán a "Gastos Generales". — Noveno: Al día treinta de Junio de cada año y dentro de los sesenta días subsiguienes se practicará un balance general de acuerdo a las normas técnicas contables y legales en uso. No siendo observado dentro de los treinta días de confeccionado, se le tendrá por aprobado sin ulteriores reclamos. — Décima: Todas las decisiones de los negocios sociales se tomarán por simple mayoría de cuotas, cuando las leyes no dispusieran otra cosa. — Uudécima: De las utilidades de cada ejercicio se reservará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas así como las pérdidas que resulten de cada balance anual, se repartirán en la siguiente proporción: Al Señor Edmundo R. Giralt, el cuarenta por ciento, y a los otros socios el veinte por ciento a cada uno. Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Duodécima: En el caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores el señor Edmundo R. Giralt y uno de los otros socios con los mismos derechos y obligaciones acordados en este contrato y hasta la terminación de la misma. Mientras dure la liquidación ninguno de los socios gozará de sueldo. — Décimotercera: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas o cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento y voto favorable de todos los socios, conforme a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios entrará a ocupar su lugar un representante de los herederos con voz y voto, hasta finalizar el balance correspondiente a ese ejercicio, y terminado éste se resolverá por mayoría de cuotas, si continúa en la sociedad, condiciones, etcétera o si se le liquida la parte correspondiente, apartándolo de la misma. — Décimoquinto: En todo lo imprevisto se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y Civil y demás disposiciones legales vigentes. A los fines de su inscripción en el Registro de Comercio, las partes autorizan al Escribano A. Spinelli, para correr con todos los trámites necesarios. — Sobre las bases consignadas en las quince cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente, rubricando sus fojas, en Buenos Aires, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Edmundo R. Giralt. — Juan C. Ravetta. — Tomás Cuarterolo. — J. Bertotti. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Raúl Ridríguez Quesada, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.370 v.15 dic.

R. TARANTOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.152. — Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores, don Rodolfo Tarántola, italiano, casado en segundas nupcias; doña Dora Lía Tarántola Mulier, argentina, de estado soltera; don José María Castagnino, argentino, casado en primeras nupcias; su señora esposa doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, argentina, casada en primeras nupcias; don Guerino Spina, brasileño, casado en primeras nupcias; don Miguel Spina, brasileño, casado en primeras nupcias y don Genaro Spina, brasileño, casado también en primeras nupcias todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Lavalle tres mil ciento veinte y uno, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que a mérito de las escrituras que enseguida se relacionarán, son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación y rubro de "R. Tarántola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tiene por objeto importar, exportar, producir y comerciar frutas, frutos y productos, con un capital actualmente de un millón de pesos moneda nacional, y cuyo plazo de duración es el de diez años, a contar desde el doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicha sociedad se constituyó originariamente por la escritura de fecha doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante mí en este registro, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil setenta y tres, folio setenta y cinco, libro nueve, resultando la actual composición de la sociedad y su capital de las siguientes escrituras, todas otorgadas ante mí el autorizante, en este mismo registro, a saber: A) La de fecha dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, que fué inscripta bajo el número ciento setenta y siete, folio doscientos seis, libro diez, por la que uno de los primitivos socios, el señor Andrés Spina, cedió al consocio señor Rodolfo Tarántola su parte de capital. B) La de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis que fué inscripta bajo el número ochenta y siete, folio ciento setenta y cuatro, libro onoe, por la que se elevó el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional. C) La de fecha treinta de Septiembre del corriente año, que no ha sido aún inscripta en el Registro Público de Comercio por la falta material de tiempo, por la cual otro de los primitivos socios, el señor Catiello Spina, cedió al consocio señor Rodolfo Tarántola la totalidad de sus cuotas de capital. D) Y por último la de fecha de ayer que tampoco ha sido aún inscripta por falta de tiempo, en virtud de la cual quedó incorporada a la sociedad, en calidad de social, la señorita Tarántola Muller en el lugar de la primitiva socia señora Elisa Virginia Muller de Tarántola. Que siendo ellos los únicos componentes, han resuelto de perfecto y común acuerdo, aumentar el capital de dicha sociedad e introducir algunas modificaciones al contrato de constitución, sin alterar el rubro ni su plazo de duración y, en consecuencia, vienen por la presente escritura a reproducir integramente el referido contrato, con las modificaciones acordadas, que tendrán efecto retroactivo al primero del corriente mes y año y a declarar que, por consiguiente, la sociedad de la referencia por ellos constituída, se regirá a partir de la indicada fecha por el presente contrato, que suscriben bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fijará su domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias, representaciones y sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. Regirá desde el doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Segunda: El objeto de la Sociedad, es el de importar, exportar, producir y comerciar frutas, frutos y productos. También podrá representar a empresas análogas, sean del país o del extranjero y recibir y dar en consignación. — Tercera: La sociedad durará diez años, a contar desde el doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Podrá no obstante, disolverse en cualquier momento siempre que uno de los socios notifique a los demás por telegrama colacionado su voluntad en ese sentido, por lo menos tres meses antes de finalizar cada ejercicio. Los otros socios resolverán antes del treinta de Septiembre inmediato siguiente, si aceptan la liquidación de la sociedad o si continúan la misma, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente; en este último caso deberá abonar al socio saliente, lo que le correspondiese por capital y utilidades, de acuerdo al último balance aprobado, debiendo efectuarle el pago en dinero efectivo, en un plazo no mayor de treinta días, luego de formalizada la operación. El o los socios salientes, no podrán ocuparse de negocios similares a los de la sociedad, hasta dos años después de haber salido de élla. Quienquiera fuere el que se hiciere cargo de las cuotas del o de los socios salientes, siempre se mantendrán las condiciones de la cláusula décima en la proporción de las utilidades y pérdidas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: al señor Rodolfo Tarántola, un millón noventa y seis mil pesos; a la señora Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, doscientos mil pesos a la señorita Dora Lía Tarántola Muller, doscientos mil pesos, y a los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina y Genaro Spina, un mil pesos a cada uno. Dichos Capitales quedan integrados con las cuotas que a cada socio ya correspondían y, en cuanto al importe del aumento operado por la presente escritura o sea la suma de quinientos mil pesos, en la siguiente forma: respecto al señor Tarántola, aplicando a su cuenta capital, la suma de cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos pesos del crédito que al treinta de Septiembre próximo pasado tenía contra la sociedad por préstamos transitorios efectuados a la misma, quedando por lo tanto, cancelado ese crédito, y respecto a los señores Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina y Genaro Spina aplicando a sus respectivas cuentas de capital, la suma de ochocientos pesos por cada uno, de las utilidades que le corresponden en la sociedad hasta el día treinta de Septiembre próximo pasado, según el balance practicado a esa fecha. En cuanto a las otras socias, señora Tarántola de Castagnino y señorita Tarántola Muller, mantienen sus anteriores capitales sin aumento alguno. — Quinta: Por decisión unánime de todos los socios, podrá ampliarse el capital hasta la suma de tres millones de pesos. Estos aumentos constarán por escritura pública, en cuya oportunidad se abonarán los impuestos fiscales correspondientes. Sin perjuicio de ello, el señor Rodolfo Tarántola, se obliga a aportar en calidad de préstamo, las sumas que fueren necesarias para el mejor desarrollo de las operaciones sociales y siempre que, a su exclusivo juicio fueran de interés para la sociedad. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del socio señor Rodolfo Tarántola, que en este acto queda designado Gerente-Administrador y tendrá también con carácter exclusivo el uso de la firma social. No podrá comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuítas. El señor Tarántola no percibirá remuneración ni emolumento alguno por el desempeño de su cargo de Gerente-Administrador. — Séptima: El Gerente-Administrador podrá delegar en todo o en parte sus funciones, otorgando los poderes del caso. El Gerente Administrador y el o los apoderados que nombrare, podrán aparte de administrar y realizar los negocios que constituyen su objeto, girar cheques contra fondos de la sociedad, que tuviere depositados o se depositaren a su nombre o a su orden en cuentas corrientes o a plazo fijo en cualquier establecimiento bancario incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas liquidar las operaciones y girar en descubierto. Podrán conferir poderes especiales y generales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial o administrativa en los cuales la misma sea parte como actora, demandada o tercera interviniente; podrán cobrar y percibir lo que se le adeudare; representarla en juicios de convocatoria, quiebra o concurso civil: acordar quitas y esperas; aceptar dividendos provisionales o definitivos; transar cualquier cuestión o asunto; sometarlos a arbitraje, incluso a amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicciones. Podrán asimismo inscribir, transferir o adquirir por cualquier título, marcas, patentes, bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar hipotecas, prendas o anticresis y cualquier otro derecho real, en garantía de obligaciones presentes o futuras o de préstamos que se le acordaren a la sociedad, ya sea con particulares o Bancos, oficiales o particulares o mixtos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino. — Podrán inclusive otorgar los poderes especiales previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso uno a cuatro y diecisiete, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. — Podrán también firmar letras y pagarés, vales u otros documentos, ya sea como librador, endosante, aceptante o avalista, solicitar préstamos y descuentos, percibir dichos préstamos, transferir y ceder créditos, derechos, acciones, aceptar bienes muebles o inmuebles en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, celebrar locaciones y arrendamientos por mayor o menor plazo que el de seis años, fijar domicilios especiales, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, formular protestos y protestas, representarla ante las autoridades administrativas, sean municipales, nacionales, provinciales o del extranjero, permutar, dar y recibir en pago, comprar y vender al contado o a plazos mercaderías y toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o de otra naturaleza, demandar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, recibir dinero en depósito, efectuar toda clase de operaciones con particulares o instituciones del país o del extranjero, comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita, títulos de renta, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, renunciar apelaciones y toda clase de recursos, renunciar a prescripciones adquiridas, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y carta de pago, hacer manifestaciones de bienes, nombrar y remover el personal, fijar sus sueldos y dirigir en calidad de único jefe a todos los empleados, efectuar las compras y formalizar contratos de toda índole comercial, firmar la correspondencia. Cualquier acto de administración civil o comercial, que no esté expresamente enumerado en esta cláusula también podrá ser ejecutado por el Gerente-Administrador. — Octava: El Gerente-Administrador, podrá fijar las funciones que cada uno de los socios podrá ejercer dentro de la sociedad. — Queda especialmente prohibido a los socios don Guerino, don Miguel y don Genaro Spina, realizar operaciones similares a las de la sociedad, sea personalmente o como socios de entidades análogas. — Novena: Se considera ejercicio social el período comprendido entre el primero de Octubre y el treinta de Setiembre de cada año, debiendo practicarse al vencimiento de cada ejercicio un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cada uno de los socios podrá solicitar al Gerente-Administrador. — Los balances serán aprobados por los socios. — Será condición inexcusable que representen la realidad de las operaciones sociales y que contengan las depreciaciones, depuraciones y amortizaciones necesarias fijadas por las normas de la Inspección General de Justicia, pudiendo también tenerse en cuenta las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva. — Si dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balance, ninguno de los socios manifiesta por escrito su disconformidad, se lo tendrá por aprobado de pleno derecho. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas se procederá a la formación del fondo de reserva prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinando un cinco por ciento. — Si el Gerente-Administrador la considerase necesario, se constituirá además un fondo de eventuales, destinando al mismo los porcentajes que él resolviese. — Se abonará también, cada año, a las socias doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino y doña Dora Lía Tarántola Muller el diez por ciento sobre el capital aportado por cada una de éllas, quedando estas socias excluídas de cualquier otro beneficio. — El saldo resultante se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el señor Rodolfo Tarántola y el otro cincuenta por ciento se distribuirá en partes iguales entre todos los demás socios. — La proporción estipulada para la distribución de utiildades se mantendrá aún en caso de aumentarse el capital social, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en la siguiente proporción: cinco por ciento por cada una de las socias doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino y doña Dora Lía Tarántola Muller; cuarenta y cinco por ciento por el señor Rodolfo Tarántola y cuarenta y cinco por ciento por todos los demás socios, por partes iguales entre éllos. — Undécima: En cualquier momento que se compruebe la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital o que las utilidades no alcancen a más del diez por ciento de promedio durante dos años continuados, el socio señor Rodolfo Tarántola, podrá reducir el capital o resolver la inmediata disolución de la sociedad, que la efectuará él mismo, co-

mo Gerente-Administrador, con cargo de rendir cuentas mensuales. — Duodécima: El fallecimiento o la incapacidad declarada por sentencia judicial de uno o más de los socios no causará la disolución social; subsistirá la sociedad hasta el fin del ejercicio en curso, entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o incapacitado, representados por una sola persona o por el curador en su caso. — Si el socio incapacitado o fallecido fuera el señor Tarántola, el representante de sus herederos o su curador podrá continuar o disolver la sociedad. — El señor Tarántola podrá adquirir la parte de uno o más socios fallecidos o incapacitados, pagando sus haberes, previo balance, dentro del plazo de treinta días. — Décima Tercera: Se llevará un libro de actas rubricado en donde se dejará constancia de las resoluciones que se adopten, como también y muy especialmente las relativas al balance que se menciona en la cláusula novena. — Todas las resoluciones, incluso la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción del Gerente-Administrador serán establecidas por mayoría de capital. — Las actas deberán ser firmadas por todos los socios concurrentes a las reuniones. — Estas actas reglarán las relaciones internas de los socios entre si, pero no podrán ser exigidas en ningún caso por los terceros contratantes, por cuanto en las relaciones de la sociedad con dichos terceros causarán obligaciones legales los actos y disposiciones tomadas y ejecutadas por el Gerente-Administrador. — Décima Cuarta: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de éllos o el Gerente-Administrador lo considere necesario, a efectos de tratar o resolver cuestiones de interés social, asentándose sus resoluciones en el libro de actas. — Décima Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de tres cuartas partes del capital. — Décima Sexta: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se efectuará por intermedio del Gerente-Administrador, señor Rodolfo Tarántola. — Este deberá ante todo, abonar las deudas sociales y luego reintegrar a cada socio su capital en la proporción respectiva. — Décima Séptima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con los sucesores de un fallecido o con el representante legal de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad y que se refiere a sus derechos y obligaciones o atribuciones o a la interpretación o alcance de este contrato será dirimida por un solo árbitro designado de común acuerdo entre las partes, y en caso de desavenencia por su designación, queda desde ya nombrado el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, en Buenos Aires. — El fallo será inapelable bajo la pena de cinco mil pesos moneda nacional para la parte que no la acatare o recurriese a la justicia. — La suma será repartida entre los socios contendores con él, en proporción a sus respectivos capitales. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes los nombrados comparecientes dan por formalizado este contrato que regirá en el futuro a la sociedad "R. Tarántola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por ellos constituída, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en unión de los testigos del acto señores don Francisco A. M. Pérez y don Benito Pascual Narezo Larrigau, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — R. Tarántola. — Dora Lía Tarántola. — Olga T. de Castagnino. — J. M. Castagnino. — Guerino Spina. — Miguel Spina. — Genaro Spina. — Tgo.: Fco. A. Pérez. — Tgo.: Benito Pascual Narezo Larrigau. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.358-v.15 dic.

FERROLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. José M. Suárez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de contrato de Ferrolit, Soc. de Resp. Ltda. — Entre doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut, argentina, casada, domiciliada en la calle Caseo Nº 155; don Augusto Pesut, argentino, casado, con el mismo domicilio de la anterior; don Pedro Rosenfeld, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. de los Incas Nº 5146; don Arturo Adolfo Helman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Agüero Nº 42, todos de la Capital Federal y don Osvaldo Raúl Barceló, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina Nº 637 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; se conviene lo siguiente: Los tres citados en primer término, en su carácter de únicos componentes de FERROLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto el diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos cuatro, al folio ciento noventa y uno, del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aceptar e incorporar como nuevos socios a los señores Arturo Adolfo Helman y Osvaldo Raúl Barceló, y todos, de común acuerdo, disponen ampliar el capital de la sociedad y modificar los artículos números tres, cuatro, cinco y siete del contrato que, para lo sucesivo, deberán leerse como a continuación se expresa; tercero: El capital de la sociedad estará formado por la cantidad de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos m|n.) dividido en 600 (seiscientas) cuotas de m$n. 500.— (quinientos pesos m|n.) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut 320 (trescientas veinte) cuotas o sean m$n. 160.000 (ciento sesenta mil pesos m|n.) de los cuales m$n. 39.500 (treinta y nueve mil quinientos pesos m|n.) constituídos por su parte de capital según el contrato antes citado y la diferencia de m$n. 120.500 (ciento veinte mil quinientos pesos m|n.), ya han sido aportados. Don Augusto Pasut 200 (doscientas cuotas) o sean pesos 100.000 m|n. (cien mil pesos m|n.) de los cuales m$n. 20.000 (veinte mil pesos m|n.) constituídos también, por su parte de capital anterior y la diferencia de pesos 80.000 m|n. (ochenta mil pesos m|n.) también los ha aportado, don Arturo Adolfo Helman suscribe 60 (sesenta cuotas), o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos m|n.) que ya han sido aportados. Don Pedro Rosenfeld suscribe 10 (diez) cuotas o sean m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|n.) de los cuales m$n. 500 (quinientos pesos m|n.) representados por su anterior capital y el resto de m$n. 4.500 (cuatro mil quinientos pesos m|n.) han sido, asimismo, aportados: y el señor Osvaldo Raúl Barceló suscribe 10 (diez) cuotas o sean m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|n.) que al igual que los de los otros socios han sido ya aportados según se justifica con el balance de comprobación y saldos al treinta y uno de octubre del año en curso que, firmado por todos los contratantes se agrega al presente. Cuarto: Amplíase el plazo de vigencia de este contrato hasta el día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. Quinto: Se agrega lo siguiente: El nuevo socio señor Arturo Adolfo Helman desempeñará funciones de Gerente con las mismas facultades que la señora Rebeca Tuba Reznik de Pasut y el señor Augusto Pasut. Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha deberá practicarse el balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier época del año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo se destinará: 1º, 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social. 2º, Del 95 % (noventa y cinco por ciento) restante se distribuirá la mitad en la siguiente proporción: 34 % (treinta y cuatro por ciento) a la señora Rebeca Tuba Reznik de Pasut; 30 % (treinta por ciento) al señor Augusto Pasut; 25 % (veinticinco por ciento) al señor Arturo Adolfo Helman; 10 % (diez por ciento) al señor Osvaldo Raúl Barceló y 1 % (uno por ciento) al señor Pedro Rosenfeld. — La otra mitad, distribuída en idéntica proporción, se reservará hasta la finalización del término fijado en el artículo cuarto, o hasta el momento en que la sociedad se disuelva por cualquier motivo. Todos los demás artículos del contrato se mantienen sin modificación y en su pleno vigor. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — R. T. R. de Pasut. Pedro Rosenfeld. A. Pasut. O. R. Barceló. — Arturo A. Helman.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.381-v.15 dic.

SCREEN GUILD PRODUCTIONS DE LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Manuel María González Iglesias, casado, naturalizado argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Ayacucho 273: Alberto Abél Fournie, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho 273; Víctor Julio Bombelli, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho 281 y Amadeo Luis Buonocore, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Ayacucho 281, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituído entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de SCREEN GUILD PRODUCTIONS DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendra su domicilio en la calle Ayacucho 273, de esta Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos determinados. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de las películas cinematográficas del sello Screen Guild Productions de Estados Unidos de Norte América cuyo contrato lo aporta el socio Manuel María González Iglesias, así como la explotación, distribución, compra y venta de películas cinematográficas, nacionales y extranjeras, tanto en el país como fuera de él, asi como cualquieras otras negociaciones que tengan relación con dichas actividades. — Por resolución unánime de los socios, la entidad podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial. — Tercero: el término de duración de la sociedad será de Cinco años a contar de la firma del presente, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de la misma. — Se considerará prorrogada por tácita reconducción, por períodos de igual término, si los socios no se notifican por escrito su voluntad de darla por terminada con un preaviso de Seis Meses a su vencimiento o al vencimiento de cualquiera de sus prórrogas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000), dividido en cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscrito por los socios en bienes y en dinero en efectivo, según balance que se acompaña, concurriendo aquéllos a la formación del Capital en la siguiente proporción: Señor Manuel María González Iglesias, suscribe Quince Cuotas de capital por valor de Quince Mil Pesos m|n., integrado en mercaderías; Señor Alberto Abél Fournie, suscribe Quince Cuotas de capital, por valor de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, integrado en mercaderías; Señor Víctor Julio Bombelli, suscribe Quince Cuotas de capital, representando Quince Mil Pesos M|n. en dinero efectivo, integrando en este acto el Cincuenta por ciento de dicha suma; Señor Amadeo Luis Buonocore, suscribe Quince cuotas de capital, representando Quince Mil Pesos M|n. en dinero efectivo, integrando en este acto el Cincuenta por ciento de dicha suma. Los socios señores Víctor Julio Bombelli y Amadeo Luis Buonocore, se obligan a integrar el capital restante, cuando lo exijan las necesidades de la entidad y antes del 31 de diciembre del año en curso. — Quinto: Serán Gerentes y administradores de la Sociedad los cuatro socios, más se requerirá la firma conjunta de dos de éllos, indistintamente, para obligarla válidamente y usar de la firma social. — Quedará no obstante prohibido a los Gerentes emplear ésta en actos o asuntos ajenos al giro o como fianza o garantía que afecte directa o indirectamente los negocios sociales. — Se entenderán comprendidas en las facultades de administración, las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; efectuar operaciones y giros en descubierto y establecer cuentas corrientes en todos los Bancos de la República o del extranjero, oficiales y particulares, creados o a crearse. La Sociedad podrá adquirir y dar bienes raíces en compra o pago de lo que se le debiere por sus deudores, asi como también aceptarlos; dar o aceptar hipotecas, prendas y anticresis; vender bienes raíces, permutarlos y de cualquier otra manera adquirirlos y enajenarlos, por los precios, plazos y con los pactos y condiciones que convengan dentro de su giro comercial, quedando los Gerentes facultados para firmar todas las escrituras y documentos necesarios para el desempeño de la Sociedad. — Se conviene expresamente, en este acto, que entre las facultades de los Gerentes, además de las que la Ley y el presente contrato les acuerda en tal carácter, están incluídas las que exijen poderes especiales, previstas en el Artículo 1881 del Código Civil, incisos 2º) 3º), 9º), 11º) y 15º), en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. — **En consecuencia**, la capacidad legal de la entidad se extenderá a cualesquiera actos jurídicos y comerciales que se hallan comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civiles o de Comercio, o los usos y costumbres de plaza, dado que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente se practicará un balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios, y las ganancias y pérdidas del ejercicio serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal. — Si de uno de esos balances resultara una pérdida del 50 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso dar preferencia al o a los socios que permanecieren en la misma, para adquirir su parte. — En tal supuesto, la liquidación del capital y utilidades que correspondan al socio saliente se establecerán de acuerdo con el último balance anual y su pago se efectuará cincuenta por ciento al contado, cincuenta por ciento a seis meses de plazo. — Séptimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los supérstites abonar a los herederos o representantes de aquél, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Los socios supérstites tendrán seis meses de plazo para optar entre una u otra forma, y en caso de dedicidirse por el pago, éste deberá hacerse efectivo dentro de los treinta días de vencido ese término, agregándose las utilidades devengadas hasta esa fecha. — Octavo: Vencido el término del presente contrato o sus prórrogas, si las hubiera, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por los socios en la forma y modo que establezcan, partiéndose el producido entre los mismos por partes iguales. — Noveno: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación o aplicación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por los socios. El número de éstos será determinados por los socios y el fallo que se pronuncie inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a la ley. — En prueba de conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha supra. — Corregido "Juan A. García — explotación" vale. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.366-v.15 dic.

"NEW VITREA" DE MESCUA Y RADRIZZANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Toribio Mescua, argentino, que firma "T. Mescua", domiciliado en la calle Andrés Ferreyra tres mil quinientos treinta y cinco, de esta Capital, y Domingo Gervasio Radrizzani, argentino, que firma "D. G. Radrizzani", domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cuatro mil trescientos cuarenta y siete, de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará por las prescripciones de la Ley 11.645 y el siguiente articulado: Primero: Con efectos al día 1º de Setiembre del año en curso se declara constituida por el plazo de 10 años a contar de esa fecha la Sociedad Comercial "NEW VITREA" DE MESCUA Y RADRIZZANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo. El objeto principal será la explotación industrial del vidrio y sus derivados, su comercialización, importación, exportación y realizar toda clase de negocios permitidos por la Ley 11.645, dentro y fuera del país por su propia cuenta o a comisión o en consignación por cuenta de terceros. Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Pavón número tres mil doscientos veintiuno, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. Cuarto: El Capital social está constituído por la suma de $ 100.000.— moneda nacional de curso legal, divididos en 100 cuotas de un mil pesos cada una,

suscripto en la siguiente forma: el señor Toribio Mescua 50 cuotas o sea la suma de $ 50.000,— m|n. y el señor Domingo G. Rodrizzani 50 cuotas o sea la suma de $ 50.000,— m|n. En este acto es aportado el 60 % de las cuotas representado por efectivo, Bancos, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y el 40 % restante será integrado a medida que el giro de los negocios sociales así lo requieran. Quinto Anualmente, al día 31 de Agosto se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente, y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. De las ganancias obtenidas se destinará al fondo de reserva legal el 5 %, se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortización de inmuebles e instalaciones y el remanente se destribuirá entre los socios en la proporción del aporte del capital de cada uno Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los dos socios con el carácter de directores gerentes los que tendrán el uso de la firma social indistintamente con la limitación de no ser comprometida en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas. El uso de la firma social, podrá ser usada en los siguientes actos: a) adquirir por cualquier título oneroso a gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarios a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y otros bancos nacionales, extranjeros o particulares, dentro y fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o de prescripciones adquiridos. h) percibir u otorgar recibos o cartas de pago. i) conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) formular protestos y protestas. k)otorgar y firmar los intrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. Podrán también en esa forma realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Codigo Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales, especiales, firmar los instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "New Vitrea de Mescua y Radrizzani Sociedad de Responsabilidad Ltda." se acompañará la firma particular de uno de los socios indistintamente y a continuación la denominación Director Gerente. Séptimo: El nombramiento y remoción de Gerentes o Directores Gerentes será efectuado por mayoría de votos que establece el artículo 412 del Código de Comercio. Octavo: Toda diferencia de opinión que se suscite entre los socios y uno o los gerentes o entre uno y otro de ellos sobre cuestiones relacionadas con la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación cualquiera, las relaciones con el personal y demás cuestiones atingentes a la marcha de los negocios, serán resueltas por divergencias que llegaran a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o limitación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con la exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Noveno: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios ni por remoción del administrador o administradores designados en el acto o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa de acuerdo al último balance practicado o el que los socios desolvieran ejecutar de inmediato. En este caso el haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representantes en la siguiente forma: un 25 % dentro de los 30 días de realizado el balance y el resto en cuatro cuotas iguales a pagarse a los 90, 180, 270 y 360 días con pagarés debidamente garantizados y a satisfacción más el 6 % de interés anual. Los saldos deudores podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de esas cuotas. En estos balances las existencias, mercaderías y todos los implementos de la Sociedad, inclusive máquinas, instalaciones y muebles se calculará su valor al costo de plaza en el día del fallecimiento o incapacidad, para objetos de igual calidad y estado. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los socios, de acuerdo a la ley. Undécimo: En cualquier momento que se hubiera producido una pérdida no menor de un 25 % del capital, a pedido de cualquiera de los socios, podrá procederse a la inmediata liquidación de la Sociedad. Bajo las once cláusulas que anteceden los constratantes dejan formalizada la sociedad New Vitrea de Mescua y Radrizzani Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ello el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. Nota: Las raspaduras "10" 12ª línea del sello Nº 979.536G; "título" 3ª línea del sello Nº 979.537G; "formular" 36ª línea del sello Nº 979.537G; "dejan" 47ª línea del sello Nº 979.538G valen. (firmado) T. Mescua. — D. G. Radrizzani. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.394-v.15 dic.

HAUSHEER BELGRANO Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen doña Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano, viuda de don Adolfo Hausheer Belgrano, domiciliada en la calle Pueyrredón trescientos sesentitrés; doña Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo, casada con el Doctor Rodolfo Cucchiani Acevedo, domiciliada en la calle Rivadavia mil quinientos veinte y tres: doña María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio, casada con Guillermo J. Facio, con domicilio en la calle Pueyrredón número trescientos sesenta y tres, y el señor Manuel Adolfo Fernández, casado con Beatriz Sirombra de Fernández, domiciliado en la calle Grecia número tres mil cuatrocientos ochenta, Departamento C. — Los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el Señor Manuel Adolfo Fernández, concurre por su propio derecho y las tres primeras nombradas concurren en su carácter de únicas componentes y propietarias de la Agencia de Patentes y Marcas que gira en esta Capital con el rubro de "Sucesores Adolfo Hausheer Belgrano", constituída entre ellas con fecha veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarentiuno por escritura pasada ante el Escribano Sr. Emilio Picasso Larco, por un plazo de duración indeterminado, un capital de Cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, correspondiéndole el cincuenta por ciento a la Señora Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano, y veinte y cinco por ciento a cada una de las socias restantes. — Que por otra escritura de fecha veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante el nombrado Escribano, celebraron con el otro compareciente Señor Manuel Adolfo Fernández un contrato de locación de servicios y participación de utilidades relativo a la mencionada Agencia con un término de duración de diez años a contar desde esa fecha. Y las Señoras Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano, Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo y María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio, continuan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad que componen a cuyo efecto declaran y otorgan: que al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis dan por disuelta y por clausuradas definitivamente las operaciones sociales de la firma "Sucesores Adolfo Hausheer Belgrano", dándose por recibidos de los importes que por todo concepto les correspondía en la citada Sociedad en los términos que expresa el inventario y balance celebrado de común acuerdo con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y otorgándose recíprocamente carta de pago en forma y conforme a derecho y cuyo activo y pasivo transferirán a la Sociedad que entre las tres citadas y el Señor Manuel Adolfo Fernández se constituye en este mismo acto. — Por otra parte, los cuatro comparecientes, en consecuencia dan por rescindido y sin valor ni efecto alguno, el contrato de locación de servicios de fecha veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se deberán practicar la liquidación de los haberes que correspondan al Señor Fernández. — En tal virtud, entre las Señoras Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano, Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo y María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio y el Señor Manuel Adolfo Fernández, por su propio derecho, convienen en constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, bajo las condiciones y especificaciones siguientes: Artículo Primero: La entidad girará bajo la denominación "HAUSHEER BELGRANO Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (Sucesores de A Hausheer Belgrano). — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, siendo en la actualidad en la calle Cangallo trescientos quince, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en el interior o exterior de la República. — Artículo Tercero: Será su objeto principal continuar explotando la Agencia de Patentes y Marcas, que giraba en esta Capital con el nombre de Sucesores A. Hausheer Belgrano, y que ha sido disuelta en la fecha y forma predicha. — Artículo Cuarto: El plazo de duración será de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, renovándose automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, si con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada período uno o los socios no denunciaran el contrato por telegrama colacionado dirigido a los Gerentes y a los demás socios. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad estará constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional legal cada una que aportan los socios en la forma y conceptos siguientes: Señora Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano, cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional legal; la señora Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional; la señora María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional legal; el Señor Manuel Adolfo Fernández, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal. El aporte de las tres primeras se declara efectuado e integrado totalmente con su respectiva participación en la Sociedad "Sucesores A. Hausheer Belgrano" de acuerdo al balance e inventario practicado al efecto, cuyo activo y pasivo absorbe la Sociedad que en este acto se constituye y la del Señor Manuel Adolfo Fernández, con el valor de su clientela personal que incorpora a la nueva Sociedad, y que se estima en la suma equivalente a su importe. — Artículo Sexto: doña Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano, doña Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo y doña María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio, ceden y transfieren a la nueva Sociedad todo el activo de la Agencia, constituido por muebles, útiles, cuentas a cobrar en el interior del país y en el exterior por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el capital que se les reconoce en el artículo anterior. — Artículo Séptimo: Se designan Gerentes con carácter irrevocable a la Señora Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano y al Señor Manuel Adolfo Fernández, quienes ajustarán sus actividades de la siguiente manera: a) La administración General estará a cargo exclusivo del señor Manuel Adolfo Fernández; se llevará, una Primera cuenta bancaria denominada "Caja Chica" con monto máximo de Diez mil pesos moneda nacional legal, a nombre de la Sociedad y a la orden exclusiva del Señor Manuel Adolfo Fernández, a cuyo efecto usará la firma social por sí solo. Habrá también una segunda cuenta Bancaria a nombre de la sociedad donde se harán exclusivamente todos los depósitos de cheques, giros o dinero efectivo que correspondan a la sociedad a la orden conjunta de los socios Gerentes Señora Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano y señor Manuel Adolfo Fernández. De esta última cuenta se extraerán los fondos necesarios para cubrir el monto permanente de diez mil pesos moneda nacional legal de la primera cuenta (Caja Chica). El socio Gerente señor Manuel Adolfo Fernández, presentará al otro Gerente, una rendición de cuentas documentadas, para proceder a la integración de fondos hasta la suma total de diez mil pesos moneda nacional legal. b) Los socios Gerentes actuando conjuntamente tendrán todas las demás facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad y para los actos que por disposiciones legales requieran poder especial o general, incluso querellar criminalmente y podrán sin que esta enumeración sea limitativa, realizar los mencionados por los incisos primero o cuarto y séptimo a décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este acto y forman parte del presente contrato. Pueden pues celebrar toda clase de operaciones, obtener préstamos con o sin hipotecas en los Bancos Oficiales, Central Hipotecario y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse sometiendo a la sociedad a los Estatutos y Reglamentos que rigen en esas Instituciones. c) La dirección del personal de la sociedad estará a cargo del señor Manuel Adolfo Fernández, exclusivamente, pero para los nombramientos y cesantías deberá contar con la aprobación previa de la señora Joh de Hausheer Belgrano. La fijación de las retribuciones extraordinarias al personal, al final de cada ejercicio deberá hacerse por disposición conjunta de los Gerentes. d) Queda exclusivamente a cargo del señor Manuel Adolfo Fernández, la presentación y tramitación con su matrícula de Agente de la Propiedad Industrial o la de terceros si así conviniera a los intereses sociales, de todos los asuntos de los clientes de la sociedad, ante la Oficina Nacional de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica Comercio y Agricultura. El señor Manuel Adolfo Fernández se compromete a dedicar todos sus esfuerzos al ejercicio del cargo que se le confiere en este contrato, estándole expresamente prohibido durante la vigencia del mismo realizar actividades de igual género; pero sí podrá hacerlo respecto de cualquier otra que no signifique competencia. f) Llevará o hará llevar por cuenta y orden de la sociedad, los libros de comercio exigidos por la ley. — Artículo octavo: El ejercicio social durará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año y a esta última fecha se practicará un balance general e inventario previa deducción de las sumas destinadas, a) Primero: Fondos de reservas legales, y, Segundo: Otras reservas que se determinen por el setenta y cinco por ciento de votos. El total de dichas reservas no podrá ser superior al veinte por ciento de los beneficios líquidos obtenidos en cada ejercicio, pero si el monto de las reservas llegase a integrar una suma igual al capital de la sociedad, se suprimirán las reservas para los sucesivos ejercicios. En caso de distribuirse las reservas entre los socios se hará en proporción a los aportes que haya efectuado cada uno de los socios en cada ejercicio anual. Los gastos generales no podrán sobrepasar de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, como promedio del año, a saber: Primero) Sueldos u otras retribuciones, alquiler y otros gastos de administración en general con excepción de los gastos de despidos o aguinaldos legales cuando los beneficios no pasen de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, pero si, de acuerdo con los resultados obtenidos los Gerentes llegaran a establecer, durante el transcurso de cada año calendario, que los beneficios podrían ser superiores, entonces podrán aumentar los gastos en forma proporcional, sin esperar el resultado del balance anual. Las utilidades o pérdidas netas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: hasta cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de utilidad anual al señor Manuel Adolfo Fernández, tendrá el cuarenta por ciento la señora Emilia Ana

Joh de Hausheer Belgrano, el treinta por ciento; la señora Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo, el quince por ciento; y la señora María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio, el quince por ciento. En el caso de que la utilidad excediera de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en cada ejercicio, entonces el exceso se dividirá en la siguiente forma: Manuel Adolfo Fernández, tendrá el cincuenta por ciento, Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano tendrá el veinte y cinco por ciento; Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo el doce y medio por ciento y María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio, el doce y medio por ciento. Las pérdidas se soportarán en análoga proporción. — Artículo Noveno: El señor Manuel Adolfo Fernández gozará un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal que se imputará a gastos generales, el que no podrá ser disminuído pero si aumentado. — Artículo Décimo: Si dentro de treinta días siguientes a la formulación del balance e Inventario General los socios no lo objetaran por escrito, se tendrán por aprobados de pleno derecho y podrán los socios retirar las utilidades que les correspondieran en el ejercicio social. — Artículo Décimo Primero Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se requerirá la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas para la aprobación del inventario y balance; mientras que deberá ser por unanimidad para: a) disolver anticipadamente la sociedad; y b) para resolver cualquier asunto no previsto en el presente contrato. — Artículo Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas o parte de ellas, sin previo ofrecimiento por escrito a sus consocios, que se distribuirán las cuotas en venta en proporción a las partes que tienen por este contrato, salvo que por acuerdo unánime de los socios no vendedores entre sí, convengan en modificar la proporción. Sólo en caso de negativa por parte de los consocios de adquirir la cuota parte del socio o socios vendedores podrá venderse a terceros, al mismo precio y condiciones requeridas a los consocios, previa conformidad escrita en la totalidad de los otros socios. — Artículo Décimo Tercero: Vencido el plazo de duración o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los socios Gerentes conjuntamente, teniendo ambos liquidadores todas las facultades necesarias para el desempeño del cometido. El saldo de la liquidación a medida que los Gerentes lo estimen oportuno, será entregado a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, la sociedad seguirá el curso establecido en el presente contrato, debiendo el socio fallecido o impedido ser representado por sus herederos o sus mandatarios legales, quienes en el supuesto de ser varios, deberán unificar su representación. Si falleciera o renunciara o se viera impedida el Gerente señora Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano, su cargo será desempeñado con análogas atribuciones por la señora Mercedes Margarita Emilia Hausheer Belgrano de Cucchiani Acevedo, y por impedimento o renuncia o fallecimiento de ésta, por la señora María Isabel Guisela Hausheer Belgrano de Facio. En caso de fallecimiento del socio Gerente señor Manuel Adolfo Fernández sus herederos o sus mandatarios legales se harán cargo de la parte que a él le corresponda, debiendo igualmente unificar su representación. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que represente un interés distinto, dentro de los quince días de producida la incidencia y un tercero que será el Presidente de la Asociación de Agentes de la Propiedad Industrial con facultad de delegar tales funciones, designado dentro de los quince días del primer laudo, para el caso de discordia. Las partes deberán entregar sus pruebas a los arbitradores dentro de los treinta días de nombrados y aquellos deberán producir su laudo dentro de los treinta días de fenecido el plazo de la prueba. El arbitrador tercero deberá producir su laudo dentro de los treinta días posteriores a su designación. Su laudo será inapelable renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aún el de nulidad salvo en los casos del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. Cada una de las partes que se alce contra el laudo o entorpezca infundadamente las tramitaciones, abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de cada una de las contrarias. Los gastos que se originen se prorratearán en proporción a las cuotas partes de cada socio. Los socios establecen sus domicilios legales a todos los efectos de este contrato, en los citados al comienzo de esta escritura determinándose expresamente, que: Primero) Si alguno de ellos fuera modificado deberá notificársele por escrito a ambos Gerentes y a la Sede social: caso contrario se tendrá por nulo y Segundo) Cualquier nuevo domicilio deberá constituirse dentro de la Jurisdicción de la Capital Federal. — Artículo Décimo Sexto: Para todos los efectos de este contrato se pacta la Jurisdicción de los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a los socios por su domicilio o nacionalidad. — Artículo Décimo Séptimo: El Gerente señora Emilia Ana Joh de Hausheer Belgrano podrá hacerse representar en todas las funciones que le atribuye el presente contrato solamente con cualquiera de los otros socios, debiendo otorgar los poderes al mandatario, por escritura pública. Serán por su cuenta los gastos que con tal motivo se ocasionaren. — Artículo Décimo Octavo: Los socios se comprometen y obligan a: Primero) no ejercer actividades iguales u otras que signifiquen competencia a los del objeto de esta Sociedad, y Segundo) no formar parte de otras Sociedades que puedan ser competidoras, por sí o por terceros. Y yo, el Escribano autorizante hago constar que se agrega a la presente, ejemplares y recibos que acreditan haberse efectuado las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, la última del día diez y seis de Septiembre próximo pasado, sin que haya oposición para efectuar la transferencia precedente. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto Don Félix Sanz y don Jorge Ernesto Funes, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. E| J. de Hausheer Belgrano. — M. H. B. de Cucchiani Acevedo. — M. Isabel Hausheer Belgrano de Facio. — M. Adolfo Fernández. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: Jorge Ernesto Funes. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento catorce del Registro noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos al seiscientos noventa y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: análogos. — No vale. — Sobrerraspado: Belgrano — Belgrano — propiedad — Vale. Entre líneas: argentinos — Joh — Vale. — Hay un sello: Honorarios Decreto-ley Nº 30.440: $ 995. — Federico G. Luckhaus. — Está su sello. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.349-v.15 dic.

ONIX CO. LTD.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Luis F. Maraninchi, argentino, casado; doña María Emma Bartoli de Maraninchi, argentina, casada, y doña María Angélica Maraninchi de Rovida, argentina, casada; todos ellos domiciliados en la calle Mendoza 1901, de esta Capital Federal, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley 11.645, que regirá por el siguiente Estatuto: Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. Artículo 1º) Queda constituída la Sociedad "ONIX CO. LTD., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cien mil pesos moneda nacional", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Mendoza 1901, pudiendo fijarse en cualquier otra dirección. Art. 2º) La Sociedad durará diez años a partir del 1º de Noviembre de 1947, y será prorrogable por períodos iguales por mayoría de votos según el art. 9. Art. 3º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación de casas económicas para vender ladrillos de cemento portland, bloques huecos y simples, tejas y paños de cemento armado para casas pre-fabricadas, baldosas, mosaicos, azulejos, caños y todos los derivados como sub-productos de cement destinados a la construcción y mejoramiento de la vivienda popular, pudiendo asimismo dedicarse al transporte de mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros. — Capítulo II. Capital y aportes. Art. 4º) El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: el Sr. Luis F. Maraninchi novecientos cincuenta cuotas (950); la Sra. María Emma Bartoli de Maraninchi treinta cuotas (30), y la Sra. María Angélica Maraninchi de Rovida veinte cuotas (20). El aporte del Sr. Maraninchi, se efectúa con los bienes que se detallan en el inventario que integra este contrato y que ha sido suscripto por los socios, y certificado por Contador Público Nacional. Las cuotas de los otros socios han sido integradas en dinero efectivo.. — Capítulo III. Gerencia y administración. Art. 5º) La administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del Sr. Luis F. Maraninchi, quien en atención a sus conocimientos en el comercio que constituye el objeto de la Sociedad, se lo designa gerente de la misma, pudiendo obrar a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna en los términos del art. 16 de la ley 11.645. En la atención del giro social, el gerente tendrá exclusivamente a su cargo la designación y dirección de los empleados, técnicos, profesionales y obreros necesarios, a quienes fijará la retribución pertinente y podrá remover cuando lo estime conveniente. Por tal concepto, el gerente podrá gozar de una retribución mensual, cuyo importe será fijado por los socios con imputación a gastos generales. Será atribución del gerente realizar en nombre de la Sociedad todas las operaciones bancarias sin limitación y que hagan al objeto de la Sociedad, pudiendo sustituirlas en todo o en parte según se expresa más abajo. Así por ejemplo, descontar letras, vales y pagarés y cualquier otro documento comercial, con su sola firma o endoso; girar en descubierto sobre los créditos concedidos a la Sociedad; firmar cheques, abrir cuentas corrientes, caja de ahorro, plazo fijo y otros retirar depósitos existentes al tiempo de la constitución de la Sociedad, endosar cheques para su depósito o cobro, no pudiendo comprometer a la firma social en fianzas de ninguna especie. Asimismo podrá representar a la Sociedad en juicio ya sea actora, demandada o tercerista, pudiendo otorgar los poderes necesarios a los profesionales que intervengan, en la forma más amplia. Dichos poderes serán generales o especiales según lo determine el gerente de la Sociedad. Así mismo podrá representar a la Sociedad y sustituir estas facultades ante las autoridades administrativas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías del Estado, nacional o provincial, creadas o a crearse, y Bancos. Con respecto a los Bancos deberá hacerse constar la sustitución de poder en el libro de actas que se llevará. — Capítulo IV. Balances y distribución de utilidades. Art. 6º) Anualmente al 31 de Julio y dentro de los ciento veinte días posteriores a esa fecha, se confeccionará un inventario del activo y pasivo, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances trimestrales de sumas y saldos, y otros que se podrán realizar en cualquier momento. Previas las amortizaciones de práctica, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital, de acuerdo al art. 20 de la Ley 11.645, y las sumas que se destinen a la creación o incremento de reserva o previsiones facultativas. El saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Igual régimen se seguirá para soportar las pérdidas. — Capítulo V. Resoluciones. Disolución y liquidación. Exclusión de socios. Art. 7º) A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio gerente, colocando al nombre social el aditamiento de "en liquidación", se practicará un inventario especial, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. El producido de la liquidación será distribuído entre los socios a prórrata de su capital; una vez deducidos todos los gastos y finiquitada la liquidación, la participación de hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal mencionado. — Art. 8º) En caso de fallecimiento de uno o más socios, la mayoría de los socios sobrevivientes resolverá sobre la liquidación anticipada o continuación de las operaciones sociales. En este caso, se decidirá sobre la admisión o no de los derechos habientes del o de los socios fallecidos. En caso de no admitirse esa participación, se practicará un balance a la fecha del vencimiento y la parte que les corresponde a los herederos debidamente declarados tales en juicio, se les liquidará en no más de cinco cuotas anuales, las que gozarán de un interés anual del cuatro por ciento (4 %). — Art. 9º) Para todas las resoluciones que deba tomar la sociedad, salvo las expresamente mencionadas en el artículo siguiente, se necesitará la aprobación de la mitad más uno de los votos. A este fin, cada cuota de capital da derecho a un voto. — Art. 10º) La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — La mayoría de votos puede decidir la adquisición de las cuotas de capital de uno o más socios y esta adquisición tendrá efecto ante terceros, una vez cumplidos los requisitos legales pertinentes. — Capítulo VI. Disposiciones varias. Art. 11º) A los efectos del art. 17 de la Ley 11.645, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que interesen a la marcha de la Sociedad y que serán firmados por todos los socios que concurran a la reunión. — Art. 12º) En todo cuanto no esté previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645, y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Art. 13º) Para la resolución de cualquiera cuestión derivada de la interpretación o aplicación de los presentes estatutos, los socios convienen en la designación de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable y desde ya renuncian a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. El árbitro será designado por mayoría de votos. — Bajo tales conceptos, dan por formada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento. — E|L: "para vender". — S|R: "bancarias". — Valen. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.356 v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el Sr. Eduardo Tupaj cede y transfiere totalmente con efecto retroactivo al 13 de Diciembre de 1946, las cien cuotas de cien pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, que le pertenecen en el capital de la sociedad "LABORATORIOS ARIRUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: al Sr. Arturo Victor García Fernández, treinta y tres cuotas, al señor Manuel Miranda hijo, treinta y cuatro cuotas, y al señor Emilio Luis Brunini treinta y tres cuotas, quedando incluídas en esta operación las utilidades que al cedente pudieran corresponderle declarando que nada tiene que reclamar a la sociedad por ese concepto. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Rolandi con fecha 2 de Julio de 1947.— Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.409-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. José M. Suarez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que don Ernesto Carlos Deckers confirió poder especial a favor de don Juan Carlos Facundo Lavié para que en su carácter de gerente lo represente en la sociedad "MIELECHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano don Alberto O. Blanco de fecha quince de Noviembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.410-v.16 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Japercia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado dicho rubro por el de MIGUEL PIROLLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y como consecuencia de ello modifican el artículo primero del contrato social el que a partir de esa fecha quedará redactado en la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de Miguel Pirolli, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto la representación, importación, exportación, fabricación, compra y venta de relojería y artículos afines. La presente modificación se ha hecho por escritura otorgada ante el escribano Alvaro P. Leiguarda con fecha veinte y cuatro de Noviembre del corriente año. Sobre raspado: Pirolli. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.11 dic.-Nº 41.440-v.16 dic.

"COMPAÑIA DE MATERIALES PARA LA EDIFICACION "MAECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a 21 días del mes de Julio de 1947, entre los señores Jaime Aaron Singerman, que firma Jaime A. Singerman, casado, argentino, domiciliado en Ayacucho 2070 y José Casin, casado, argentino, domiciliado en Directorio 2865, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido formalizar el presente contrato social. 1) Entre los firmantes queda constituída a partir de la fecha, en esta Capital, la sociedad denominada COMPAÑIA DE MATERIALES PARA LA EDIFICACION "MAECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento central en la calle Arenales 2515, sin perjuicio de establecer sucursales en toda la República. — 2) La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, representación, importación y exportación de materiales para la edificación, así como cualquier otra industria o negocio similar o derivado. La Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles, o inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, por plazos que excedan o no de seis años y de locación de servicios; estar en juicio por actora y demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial de la Nación y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos, dar y tomar dinero, con o sin garantía reales o personales; constituir, aceptar y ceder derechos reales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados; firmar, endosar o descontar letras o pagarés y otros documentos y avales comerciales. — 3) La duración de la Sociedad es de dos (2) años a partir de la fecha con opción a dos años más. Sin embargo podrá disolverse si al efectuarse semestralmente el balance parcial para observar la marcha de la Sociedad ésta arrojare una pérdida del 30 % del capital, disolución que podrá ser pedida por cualquiera de los socios, previa notificación por telegrama colacionado y debiendo operarse la liquidación en el próximo período semestral. — 4) El capital de la sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.); dividido en cien (100) cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y que se aporta por lo ssocios así: Sr. Singerman treinta (30) cuotas y el Sr. Casin setenta cuotas, en dinero efectivo. Este capital podrá ser aumentado en la misma proporción que los aportes para propender al mejor desarrollo de sus actividades en cualquier momento. — 5) La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con todas las facultades de dirección, administracion inherentes al cargo. El uso de la firma estará a cargo indistinto de cualquiera de los Gerentes para comprometer a la Sociedad, no pudiendo utilizarla en asuntos extraños a la Sociedad y menos en fianzas o garantías a terceros. Firmará cada socio indistintamente con su nombre personal después de la leyenda de la designación o rubro social. — 6) Semestralmente se practicará un balance de comprobación y anualmente el general de los negocios sociales; se hará la reserva legal del 5 % y se amortizarán los muebles, útiles, máquinas y herramientas, con el porcentaje que se establezca. El primer balance semestral se hará el 1º de febrero de 1948. y el primer anual el 31 de Julio del mismo año. El balance deberá ser aprobado por decisión de ambos socios, dentro del término de 15 días de su confección, lo que se hará conocer en el libro de actas, bajo apercibimiento de quedar aprobado en caso de silencio. — 7) Las ganancias y pérdidas resultantes se distribuirán así: si hubiera beneficios, cada socio recibirá el cincuenta por ciento (50 %) y si hubiera pérdidas el cincuenta por ciento (50 %) será soportado por el socio Sr. Casin y el cincuenta por ciento (50 %) por el socio Sr. Singerman. — 8) Toda duda o divergencia será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y haciendo los firmantes expresa renuncia para recurrir a los Tribunales, recurso que desde ya se reputa improcedente. — 9) Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros salvo acuerdo de los socios. Aun en el caso de producirse este acuerdo los socios tendrán el derecho a su adquisición en iguales condiciones, opción que deberán usar dentro del término del tercer día de anunciado a la Sociedad por telegrama colacionado la solicitud de transferencia. — 10) En todos los casos que no estén previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645. Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — 11) La Dirección Técnica estará a cargo del Señor Jaime A. Singerman, a la que deberá dedicar todo el tiempo necesario para la buena marcha de la Sociedad. Lo raspado: y si hubiera pérdidas el cincuenta por ciento (50 %) será soportado por el socio Sr. Casin y el cincuenta por ciento (50 %) por el socio Singerman. — Vale. — José Casin. — Jaime A. Singerman. — Entre paréntesis: ocho. — No vale. — Entre líneas: cinco. — Vale. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1947. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.475-v.15 dic.

JORGE GONZALEZ EMPRESA DE ESTIBAJE Y PESADOR OFICIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suarez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría del autorizante Nº 9 se hace saber por cinco días que se ha presentado para inscribir el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre los señores Jorge González, casado en segundas nupcias, francés, de sesenta y tres años, domiciliado Paseo Colón 185; Roberto Eduardo Marcelo Sonne, casado, de 51 años, argentino, domiciliado Gaspar Campos 1075 Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Jorge Alfredo González, argentino soltero, de 27 años, domiciliado Tinogasta 3094; José Ots, argentino, de 51 años casado, domiciliado Aristóbulo del Valle 391; Jacobo Kahan, polaco, de 34 años soltero, domiciliado Tres de Febrero 1392; Rogelio José Gambino, argentino, de 29 años, casado domiciliado Bartolomé Mitre 564, Ramos Mejía, Provincia de Buenos aires; Manuel del Busto, argentino, casado, de 47 años, domiciliado Nueva York 3766; Amado Nicolás Galli, argentino, de 28 años, casado, domiciliado Pedro Mendoza 1357; Domingo Santiago Fasce, argentino, de 32 años, casado, domiciliado Ministro Brin 790; Juan Magin Laureano Rabassó, argentino, de 49 años, casado, domiciliado Piedras 1846; Alfredo Miagro argentino de 38 años, casado, domiciliado Salta 1769 y Francisco Berté, argentino, de 29 años, soltero, domiciliado Suarez 634, se conviene lo siguiente: Primero: A partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los contratantes una sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto la carga, descarga, estibaje, almacenamiento y pesaje de mercaderías y efectos de cualquier naturaleza, en toda clase de barcos, vapores lanchas, aviones, vagones, camiones y depósitos, ya sean de su propiedad o de pertenencia de particulares, del Estado Nacional, Provincias o Municipalidades; de Empresas Privadas o de aquellas en que el Estado Nacional, las Provincias o Municipalidades tengan interés o sean parte, aún de la Flota Mercante del Estado; de la Flota Aerea Mercante Argentina; Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas (Zonda) y demas existentes en la actualidad o que se crearen en lo futuro; en cualquier puerto, aeropuerto o aerodromo de esta República o del exterior; para comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar y prendar aún con prenda agraria bienes muebles, inmuebles, semovientes, barcos, vapores, lanchas, aviones y otros bienes de cualquier naturaleza, ya sea en cualquier parte del Territorio de la República o del extrangero. Segundo: El asiento de los negocios será en esta Capital y su domicilio en la Avenida Paseo Colón ciento ochenta y cinco, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en toda la República o en el exterior. Tercero: El capital será de Cien mil pesos moneda legal dividido en Doscientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una. en dinero efectivo y corresponde: al señor Jorge González Ciento veinte y dos cuotas por valor de Sesenta y un mil pesos moneda legal; al socio don Roberto Eduardo Marcelo Sonne, Cincuenta cuotas valor veinte y cinco mil pesos moneda legal; al señor Jorge Alfredo González, diez cuotas o sean Cinco mil pesos moneda legal y a los demas socios señores José Ots, Jacobo Kahan, Manuel del Busto, Rogelio José Gambino, Amado Nicolás Galli, Domingo Santiago Fasce; Juan Magín Laureano Rabassó; Alfredo Miagro y Francisco Berté Dos cuotas a cada uno, valor un mil pesos moneda legal cada uno de ellos. Dicho capital se encuentra integrado en un cincuenta por ciento o sea la cantidad total de Cincuenta mil pesos moneda legal. Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro "JORGE GONZALEZ EMPRESA DE ESTIBAJE Y PESADOR OFICIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Quinto: El plazo de duración será indeterminado. Sexto: Serán Gerentes con uso de la firma y administración de los negocios sociales, los socios Jorge González y Roberto Eduardo Marcelo Sonne indistintamente, quienes no podrán usarla ni comprometerla en asunto ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. Podrán cualquiera de ellos comprar, vender, permutar, hipotecar o arrendar toda clase de bienes aun inmuebles, barcos, semovientes; dar y tomar dinero en préstamos, constituír y aceptar hipotecas, fianzas y prendas agrarias o no, endosar y descontar documentos abrir y cerrar cuentas y girar sobre depósitos existentes o futuros; firmar letras, pagarés cheques y cualquier documento y suscribir las escrituras públicas necesarias, transar, comprometer en árbitros o arbitradores; estar en juicio por la sociedad como actora o demandada; conferir poderes y revocarlos, cobrar, percibir y ejercitar la representación de la sociedad ante los autoridades, Ministerios, Correos, Aduanas y todas las Oficinas Públicas ya sean del Estado Nacional, Provincias o Municipalidades o Empresas en que estos tengan interés o sean partes y finalmente efectuar toda gestión o acto necesario al giro social. Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo hábil, ciencia y saber a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros del mismo ramo ni individualmente ni en sociedad con terceros, pudiendo por mayoría de votos fijarse remuneraciones especiales imputables a gastos generales. Octavo: Al cumplirse cada año a contar del día primero de Enero próximo, deberá cerrarse cada ejercicio practicándose un balance general de los negocios para establecer las ganancias o pérdidas. Estas, previa separación del cinco por ciento para el fondo de reserva serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Al socio señor Jorge González el Sesenta y uno por ciento; al socio señor Sonne el veinticinco por ciento; al socio señor Jorge Alfredo González el cinco por ciento y uno por ciento a cada uno de los nueve socios restantes. Noveno: En caso de que cualquier socio fallèciere o cediere sus cuotas de capital, los socios Jorge González y Sonne conjunta o indistintamente, tendrán derecho preferente a adquirirlas pagando como precio la proporción que corresponda en el capital social de acuerdo al último balance realizado, actualizado al día de la cesión. Décima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite durante la sociedad, en su disolución y liquidación serán dirimidas por árbitres arbitradores de acuerdo al Código de Comercio. Undécima: Para todos los efectos de este contrato y en las cuestiones privadas o judiciales a que el mismo diere lugar, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo fuero o jurisdicción a cuyo efecto constituyen domicilios legales en los indicados al principio donde se practicará todas las diligencias judiciales o extrajudiciales a que esas acciones dieran lugar. Décima Segunda: La liquidación de la sociedad en cualquier caso estará a cargo de los socios señores Jorge González y Sonne, conjunta o indistintamente los que actuarán con todas las atribuciones que para administrar establece este contrato. En fe de ello suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. El presente contrato está extendido en tres sellos de diez centavos numerados correlativamente del Un millón ciento ochenta y tres mil quinientos diez y seis al presente Un millón ciento ochenta y tres mil quinientos diez y ocho. Entre líneas — casado, — hipotecar — Ministerios — conjunta o indistintamente — todo vale. Enmendado — dirimidas — vale — Entre líneas — Eduardo Marcelo — Tambien vale. — Jorge González — Jorge Alfredo González — Jacobo Kahan — Roberto Sonne — José Ots — Rogelio José Gambino — Manuel del Busto — Juan Rabassó — Alfredo Miagro — Amado N. Galli — Domingo A. Fasce — Francisco Berté. — s|r. "José M. Suarez Caviglia" Vale. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.401-v.16 dic.

FABRICA DE TEJIDOS WORSTIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Ernesto o Ernesto Juan Deutsch, austríaco, de treinta y nueve años de edad, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Piedras número setecientos quince; y don Ascher Samuel Ventura, que firma "Ascher Ventura", búlgaro, de cuarenta y un años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Cavia número tres mil trescientos treinta y cuatro, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que concurren a este acto en su carácter de socios únicos integrantes de la Sociedad que gira bajo el rubro de "FABRICA DE TEJIDOS WORSTIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" capital un millón de pesos moneda nacional cuya personería acreditan con el contrato social otorgado por escritura pasada ante mí en este mismo Registro, con fecha veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, al folio ochocientos noventa y siete de este Registro Protocolo de aquél año, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento uno al folio treinta y tres del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la misma fecha en el Registro de Mandatos de esta ciudad, bajo el número seiscientos seis al folio dos mil ciento treinta y tres del Registro cuarenta y seis; y en el de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número nueve mil setecientos catorce, tomo diez y nueve en el Registro de Mandatos Generales, y con la ampliación del mismo celebrada también por escritura pasada ante mí, el cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio setecientos cuarenta y tres de este Registro, protocolo del referido año, la cual en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de Septiembre siguiente bajo el número mil setenta y nueve al folio setecientos nueve, del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyos documentos exhiben y la parte pertinente de los mismos, copiada por su orden, dice así: "aquí la copia de las partes pertinentes del contrato social y su modificación ..". — Es Copia fiel de los contratos de su referencia, que devuelvo a los interesados, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter que tienen acreditado dicen: Que han resuelto de común acuerdo modificar la designación de la Sociedad sin que por ello sufra alteración alguna el contrato social y su ampliación posterior y llevando a la práctica dicho propósito otorgan y declaran: Que a partir desde la fecha el nombre de la sociedad será el de "Vedex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital un millón de pesos moneda nacional, sin que por ello ninguna de las cláusulas del contrato social con las reformas que le fueron introducidas posteriormente, sufran modificación alguna, las que continuarán vigentes con toda su fuerza y amplitud. Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Orlando Richieri Villa y don Jacobo Besprosbañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Ernesto Deutsch. — Ascher Ventura. — Tgo: O. Richieri. — Tgo: Jacobo Besprosbañe. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos sesenta y uno, del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuatro al un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos seis inclusive, que sello y firmo en Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes y año de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Dr. Isaac Leff, Secretario.

e.11 dic.-Nº 42.422-v.16 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha 22 de Noviembre de 1947,

"INDIANA", SOC. DE RESP. LTDA., ha disminuido su capital social de $ 80.000 a pesos treinta y seis mil m|n. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.11 dic.-Nº 41.450-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 18 de Noviembre de 1947, se deja constancia que la sociedad "HENRIETTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha hecho cargo del activo y pasivo así como de las marcas y patentes que poseía la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sarina S. de Levinson y Compañía".

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.432-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "METALICA SUPER, SOC. RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó su contrato, estableciendo que las ganancias o pérdidas que hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: para el señor Viddor Dragubitzky, el 70 o|o, y al señor Mordko Wachutinsky, el 30 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.471-v.16 dic.

"CHARLESTON DANCING"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre don Arnoldo Hartglas, polaco, y don León Pagode, argentino naturalizado, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Pedro de Mendoza número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, que integran la sociedad colectiva que gira bajo el rubro de "Hartglas & Cía.", se resuelve, con efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año transformar dicha sociedad colectiva en una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo primero: La sociedad se denominará "CHARLESTON DANCING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará al comercio en el ramo de cabaret, detalle este simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a otras ramas del comercio, a la compra, venta y explotación de inmuebles, y, en fin, a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. Artículo segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados desde el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y podrá ser disuelta en cualquier momento o modificada de cualquier manera por acuerdo de los socios. Artículo tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Pedro de Mendoza número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta ciudad o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales en esta capital y en el interior y exterior del país. Artículo cuarto: El capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo quedado suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) Don Arnoldo Hartglas, ciento noventa y cinco cuotas; b) Don León Pagode, ciento cinco cuotas. Artículo quinto: El Capital suscripto ha sido aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, depósitos bancarios, dinero en efectivo, depósitos en garantía y cuentas a cobrar, deducidas las cuentas a pagar, en un todo de acuerdo con el inventario general practicado el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de cierre del ejercicio anual de la sociedad colectiva que se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, cuyo resumen se considera formando parte integrante del presente contrato. Artículo sexto: El día treinta y uno de Julio de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuere observado por alguno de los socios dentro de los sesenta días siguientes, procediéndose luego a la distribución de las utilidades líquidas realizadas, previa imputación de las reservas legales o especiales que se considere conveniente. Artículo séptimo: Las utilidades netas serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. Artículo octavo: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa ó indistintamente, quedando designados en tal carácter don Arnoldo Hartglas, polaco, y don León Pagode, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, los que podrán ser reemplazados en cualquier momento por la asamblea de socios, sin que tengan derecho a reclamo ni indemnización alguna por tal causa. En concepto de remuneración para los gerentes la asamblea de socios podrá fijar una participación especial con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. Artículo noveno: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los gerentes, que suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. Artículo décimo: Los gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley para dirigir y administrar todos los negocios sociales, ejecutar resoluciones de las asambleas y todo acto en general, así como firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en general todos aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. Artículo décimo primero: Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los casos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco requiere otro quórum y|o mayoría. Todas las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes. Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se conviene expresamente que es facultativo del socio o socios supérstites resolver si los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado pueden continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación en una sola persona, o bien si el socio o socios supérstites se hacen cargo de las cuotas de capital que corresponden a aquél. Esta resolución deberá ser tomada indefectiblemente y comunicada a la otra parte mediante telegrama colacionado dentro de los quince días contados desde la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, y si así no se hiciere se considerará que las cuotas de capital del fallecido o incapacitado han quedado automáticamente transferidas a los herederos o representantes legales. Para el caso de resolverse que el socio o socios supérstites se hagan cargo de las referidas cuotas de capital, se conviene expresamente que dentro de los cinco días subsiguientes a la resolución se practicará un balance general a fin de establecer los resultados de la explotación comercial a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, cuyo balance deberá quedar terminado dentro del plazo perentorio de diez días, o sea dentro del término máximo de treinta días después del fallecimiento o incapacidad. Una vez establecidos los resultados de este balance extraordinario, la proporción de utilidades que perteneciera al socio fallecido o incapacitado con más la proporción en los fondos de reserva que así correspondiera y los saldos que pudiera tener a su favor por cualquier concepto, de acuerdo con los libros de la sociedad, serán adicionados a las cuotas de capital, y el monto así establecido constituirá el haber total de dicho socio en la entidad, haber que deberá ser pagado por el socio o socios adquirentes en la siguiente forma, salvo mejores condiciones en favor de la parte transfirente: cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento a los treinta días. Para el caso de que este balance extraordinario arrojara pérdidas, o bien de que existieran pérdidas de ejercicios anteriores pendientes en la cuenta respectiva, de acuerdo con el artículo séptimo in fine, el monto de las mismas será deducido de las cuotas de capital, en la proporción que correspondiera al socio que las transfiere, lo mismo que los saldos que pudiera tener en su contra por cualquier concepto, de acuerdo con los libros de la sociedad. Artículo décimo tercero: En caso de que alguno de los socios deseare enajenar sus cuotas de capital, se estipula expresamente que deberá ofrecerlas al otro u otros socios, los que en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad tendrán especial prioridad para adquirirlas. Si el otro u otros socios no tuvieran interés en la adquisición, el que desee enajenarlas queda facultado para cederlas a terceros extraños a la sociedad. Artículo décimo cuarto: En el caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, salvo que alguno o algunos de los socios desearan continuar con los negocios, conviniéndose entonces con el otro u otros socios la forma de pago del remanente o valor residual de las cuotas de capital del o los que se retiren. Artículo décimo quinto: Si la sociedad fuere a la liquidación, ésta será practicada por los gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales, después se distribuirán las utilidades, si las hubiera, las reservas, si existieran, y el capital, en proporción a los aportes. Si hubiere pérdidas, las soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego el remanente, si existiera, en proporción a los aportes. Artículo décimo sexto: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría. Artículo décimo séptimo: Los socios contratantes declaran que el presente Estatuto ha sido redactado previendo la incorporación de nuevos socios, y asimismo reconocen que las relaciones que no se especifiquen en el mismo serán regidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular, y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut-supra, extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, serie G, números setecientos noventa mil doscientos ochenta y tres al ochenta y cinco, el primero de las cuales será habilitado con el sellado de ley. — A. Hartglas. — L. Pagode. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.418-v.16 dic.

"OLTENIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ciento Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Juan ó Ianou Folender, que firma "I. Folender", de nacionalidad rumana, de estado casado, de profesión comerciante, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cavia tres mil trescientos treinta y cuatro y don Icchok Haberman, de nacionalidad polaco, de estado casado, de profesión comerciante, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos cincuenta y siete, ambos comparecientes, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social denominada "OLTENIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital sesenta mil pesos moneda nacional", sujeta a las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes la Oltenia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital sesenta mil pesos moneda nacional". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, actualmente en la calle Tucumán mil quinientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad durante los primeros tres meses de vigencia con un preaviso por telegrama colacionado de treinta días; pero transcurridos los primeros tres meses sin que ninguno de los socios pidiera la disolución, la Sociedad continuará vigente hasta la espiración del plazo de tres años convenido. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la confección y compraventa de toda clase de prendas y vestuarios, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales con hilados, telas, tejidos, maquinarias, materias primas, productos y subproductos, en general y en fin realizar todos los actos de lícito comercio que se consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio Juan Folender y diez cuotas por un valor de diez mil pesos moneda nacional, por el señor Icchok Haberman, la totalidad del cual se encuentra integrado antes de ahora en dinero efectivo en la caja social y del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio gerente que por este acto se designa en la persona de don Juan Folender, quien para obligar legalmente a la Sociedad deberá firmar con su firma personal bajo el sello "Oltenia", Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital sesenta mil pesos moneda nacional. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, incluso las de los incisos, primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo tercero, décimo primero, décimo segundo, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancaria en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier Banco oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías, reales, hipotecarias, o personales, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades y reparticiones provinciales, Ministerios, Secretarías de Estado, entidades públicas, privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demas. — Aduana de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales y generales, y en fin realizar cuanto más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni de los socios. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que el treinta y uno de diciembre de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y ocho se practicarán, sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confección, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, conforme a la siguiente proporción, sesenta por ciento para el señor Juan Folender y cuarenta por ciento para el señor Icchok Haberman. — Queda absolutamente prohibido al señor Haberman retirar ganancias hasta que iguale capitales con su consocio. — Cuando el señor Haberman, llegue a tener treinta mil pesos de capital su par-

ticipación en las ganancias y pérdidas, será del cuarenta y cinco por ciento y cuando iguale capitales con el señor Folender, las ganancias y las pérdidas serán por mitades entre ambos socios. — Asimismo cuando, ya que por este acto se designa gerente al señor Icchok Haberman sin el uso de la firma social, se igualen capitales, el uso de la firma social será conjunto de ambos socios. — Los balances deberán ser aprobados por ambos socios y se considerarán aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fueran observados. — Octavo. Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios gerentes los siguientes sueldos: setecientos pesos moneda nacional, para el señor Haberman, y un mil pesos de igual moneda para el señor Folender. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa o motivo, ésta erá hecha por el socio con el uso de la firma social, quien practicará la liquidación sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su realización y después de pagado el pasivo, distribuirá entre los socios el remanente líquido que quedare, entregando en especie las mercaderías que se hubieren comprado a cualquiera de los socios por su valor de costo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según así lo resuelvan de común acuerdo, el socio restante, conjuntamente con los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán actuar en todos los casos con personería unificada y para el caso de que la Sociedad continúe, los herederos del socio pre fallecido o incapacitado ingresarán en la Sociedad con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social. — Si los causahabientes del socio pre-fallecido o incapacitado no desearen ingresar en la sociedad, podrá el socio restante abonarle el capital y las utilidades que le correspondieren, desinteresándoles. — Cuyo pago deberá efectuarse diez por ciento al contado y el saldo en catorce cuotas mensuales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual y con garantías a satisfacción. — El capital y utilidades del socio pre-muerto o incapaz se fijará de acuerdo a un Balance especial de liquidación a realizarse a dicha fecha. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato o de los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes deberán resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse, debiendo los arbitradores resolver de común acuerdo y a falta de éste designaran un tercero si no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento de un tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Tanto los arbitradores com el tercero, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida solvencia moral y honorabilidad en plaza y el laudo que dictaren será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos del acto don Ricardo Pedro Casimiro Lochoski y don Luis Gabriel Carballo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — I. Folender. — Icchok Haberman. — Tgo.: R. Lochocki. — Tgo.: G. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escriturra matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ochocientos trece del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millon quinientos setenta y seis mil setecientos doce al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Noviembre del año de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.423-v.16 dic.

TEJEDURIA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen don Adolfo Peirano, italiano, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre trescientos sesenta y siete, don Antonio Mussi, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Alsina dos mil ciento noventa y seis, don Enrique Jabkowski, uruguayo naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Portela seiscientos treinta y seis, don Salomón Leiba Jablkowski, polaco, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Remedios tres mil ciento cincuenta y seis, y don Francisco Luciano Daelli, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Otamendi doscientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, hábiles, de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Tejeduria Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos, todo lo que resulta del contrato de constitucion, celebrado por instrumento privado el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de noviembre del mismo año bajo el número mil cuatrocientos setenta y dos, folio ochenta y uno, libro ocho de Contratos de Responsabilidad Limitada, y de su modificación y ampliación de capital, suscripto por instrumento privado el cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto el veinte de agosto del mismo año en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos sesenta y seis, folio trescientos ochenta y nueve del libro Diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y continúan diciendo: Que han convenido aumentar el capital de la Sociedad, modificar los contratos referidos y substituirlos por el presente, el que será el único y exclusivo documento habilitante de la misma y convienen: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "TEJEDURIA AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la calle Portela número seiscientos veinte y seis, pudiendo establecer sucursales o representaciones en todo el territorio del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de quince años a partir de la fecha de su constitución originaria o sea el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo retirarse uno o más socios con aviso previo de noventa días, teniendo los socios restantes prioridad para adquirir sus cuotas. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de artículos de punto y su venta al "por mayor y menor". Toda modificación del objeto social deberá ser resuelta por mayoría de votos de los socios componentes de la misma. — Cuarto: El capital social se amplía a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas, según balance suscripto por los socios y certificado por el contador público señor Jacinto González Segura y que corresponden: al socio señor Peirano, quinientas cincuenta cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos, al socio señor Mussi quinientas cincuentas cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos, al socio señor Enrique Jabkowski setecientos cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, al socio señor Jablkowski quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos y al socio señor Daelli ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos, capital que según manifiestan las partes está totalmente integrado de acuerdo al balance que se mencionó y realizó al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de don Enrique Jabkowski conjuntamente con cualesquiera de los socios señores Peirano o Mussi, quienes tendrán todas las facultades necesarias para los fines de la misma, pudiendo entre otros actos: a) Otorgar cuantos documentos, instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester, no pudiendo usarla con fines ajenos al objeto social; b) Firmar y resolver todos los negocios de la sociedad; c) Adquirir o vender bienes muebles al contado o a plazo; d) Adquirir o arrendar bienes inmuebles y firmar las escrituras públicas respectivas; e) Representar a la Sociedad para operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y otros Bancos nacionales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; f) Suscribir toda clase de documentos de crédito, pagarés, letras, redescontar pagarés, aceptarlos, endosarlos y presentarlos al protesto por falta de aceptación o de pago; g) Podrán realizar contratos con el Estado, Provincias, Gobernaciones y|o Municipalidades y toda otra entidad ante las cuales podrán también presentarse participando en toda clase de licitaciones públicas o privadas; h) No podrán bajo ningún concepto suscribir pagarés o endosarlos obligando a la Sociedad mientras éstos no pertenezcan al giro normal del negocio. Esta obligación importa para el caso de incumplimiento la eliminación del socio que dejare de cumplirla, haciéndolo responsable de los daños y perjuicios que derivan para la Sociedad; i) Se autoriza especialmente al señor Enrique Jabkowski, para que actuando en nombre de la sociedad firme toda solicitud o documento o haga cualquier gestión ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, incluso la Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier otra institución existente o a crearse, librar con su sola firma cheques a cargo de las cuentas bancarias de la que sea titular la Sociedad, sobre fondos depositados o en descubierto hasta la cantidad autorizada, endosando cheques o valores al cobro para su depósito en dichas cuentas. En caso de ausencia lo sustituirá en el libramiento de cheques y endosos antes mencionados, don Salomón Leiba Jablkowski, pero en este caso conjuntamente con el señor Antonio Mussi, Adolfo Peirano, indistintamente. — Sexto: Toda resolución de cualquier índole administrativa o disposición o cualquier divergencia entre los socios serán tomadas por mayoría de capital suscripto y transcriptas en actas. — Séptimo: Para vender, hipotecar inmuebles pertenecientes a la Sociedad, se deberá en cada caso resolver la operación, mediante un acuerdo de socios, transcripto en acta, cuya resolución se tomará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto, autorizándose explícitamente a dos de los socios para que firmen las respectivas escrituras y documentos que fueren necesarios. — Octavo: Queda acordado que los socios señores Enrique Jabkowski y Salomón Leiba Jablkowski dedicarán íntegramente sus actividades a la gerencia de la Sociedad y no podrán dedicarse a negocios ajenos a la misma y percibirán una remuneración que se convendrá de común acuerdo entre los socios y se hará constar en cada caso en el libro de actas de la misma, contabilizándose en gastos generales. Para el caso de comprobada negligencia o abandono de sus funciones, los socios restantes por mayoría de votos podrán suspenderles o retirarles las asignaciones convenidas. — Noveno: Deducido de las utilidades el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y efectuadas las previsiones a que se refiere la ley once mil setecientos veintinueve y decretos concordantes dictados o a dictarse, así como las reservas técnicamente aconsejables, el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a don Enrique Jabkowski el treinta por ciento, a don Adolfo Peirano el veinte y dos por ciento, a don Antonio Mussi el veinte y dos por ciento, a don Salomón Leiba Jablkowski el veinte por ciento y a don Francisco Luciano Daelli el seis por ciento. — Décimo: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general el que será sometido a la aprobación de los socios, los que lo firmarán y dejarán constancia de su aprobación o reparo en su acta en el libro correspondiente. — Undécimo: Si las pérdidas de la Sociedad alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social o por simple voluntad, podrá disolverse la Sociedad o liquidarse por mayoría de votos del capital integrado. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del incapaz continuarán en iguales condiciones en la sociedad, siempre que lo manifiesten por escrito dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad, unificando la representación en una persona para estos casos, para el caso contrario se practicará un inventario y balance general dentro de los sesenta días de producido el hecho, liquidándose las cuotas a su valor matemático, los socios restantes tendrán derecho de prioridad para la adquisición de las cuotas, las que serán abonadas a los herederos o representantes del incapaz dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir de la fecha del balance que se practicará, con más un interés acumulativo del seis por ciento anual. — Décimo Tercero: Para el caso de liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo del señor Enrique Jabkowski o Salomón Leiba Jablkowski, quienes actuarán indistintamente pero conjuntamente con uno de los socios restantes. Los liquidadores actuarán con amplias facultades en el desempeño de sus funciones y darán cumplimiento de la misma dentro del plazo máximo de ciento ochenta días, al término de cuyo plazo darán cuenta detallada de sus gestiones a los demás socios, no gozando de remuneración alguna por el desempeño de dichas funciones. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios como consecuencia del giro social o de la aplicación de este contrato, se conviene en someterla al fallo de un árbitro designado de común acuerdo entre las partes, cuyo dictamen será inapelable, renunciando las partes expresamente a todo trámite judicial. — Décimo Quinto: Se llevará un libro de actas en el que se consignarán todas las resoluciones que se consideren de interés, así como aquellas que signifiquen interpretación del presente contrato, dicho libro se rubricará en el Registro Público de Comercio. — Décimo Sexto: Todas las cláusulas establecidas en los contratos anteriores, quedan sin efecto, rigiendo exclusivamente los expresados en el presente. — Leída y ratificada, firman por ante mí con los testigos don Ramón Bastida y don Luis Sala, son vecinos hábiles, doy fe. — F. L. Daelli. — Antonio Mussi — Salomón L. Jablkowski. — Adolfo Peirano. — Enrique Jabkowski. — L. Sala. — R. Bastida. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco J. Pienovi. — Concuerda con la escritura número quinientos dos que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y siete, del Registro ciento ochenta, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, número un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y uno, un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos, un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y ocho, y el presente, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Francisco J. Pienovi. — Buenos Aires, 24 Noviembre de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.11 dic.-Nº 41.420-v.16 dic.

"U.L.A." UNION LANERA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Los señores Ezra Chueque y Elías Chueque de las cuotas de capital que tienen y les corresponde en "U.L.A." UNION LANERA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ceden y transfieren, cada uno de ellos, en plena propiedad, a favor del señor Ezra Lagnado, casado, ciudadano egipcio, domiciliado en la calle Mansilla 2449, doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional nominales, cada una; así como que en el mismo contrato se establece: Tercero: El señor Ezra Chueque se aparta de la administración general a su cargo inmediato en la Sociedad, la que desempeñará el cesionario. En virtud de la precedente cesión el cinco por ciento de las utilidades que de acuerdo a la cláusula octava del contrato social corresponde al señor Ezra Chueque, corresponderá al cesionario señor Ezra Lagnado, además de lo que le corresponda por sus cuotas de capital. — Cuarto: Los señores Simón Salem, Jacques Gubbay, Isaac Meir Labaton, Eduardo Salomón Chame, Isaac Tussie Sehrem y doña Julia Pinto de Gubbay, socios restantes, manifiestan su conformidad con la cesión de cuotas precedentemente indicadas, así como con el ingreso del señor Ezra Lagnado como socio de la Sociedad, y para que ejerza el cargo de administrador gerente de la Sociedad, asimismo para que en reemplazo del señor Ezra Chueque, tenga la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de sus funciones, todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato social. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 dic.-Nº 41.463 v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que la señora Marcela Susana Bloch de Herrmann, ha cedido a los señores Roberto Herrmann y Alberto R. Levy las ciento veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que tenía en el capital de la sociedad "PANOS MOROSINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en su carácter de viuda y adjudicataria del socio don Gastón Herrmann, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 7 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.511 v.17 dic.

"WADI'S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 230 vto. — Primer Testimonio. — Número Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen Doña Adela Aída Durelli de Díaz Riganti, que firma "Adela A. D. de Díaz Riganti", casada en primeras nupcias con Eduardo Díaz Riganti, domiciliada en Estrada dos mil ochocientos cincuenta y siete de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y Doña Edith Josefina Gardey de Walker, que firma "Edith Gardey de Walker", casada en primeras nupcias con Don Harry Francis Walker, domiciliada en Olazábal tres mil setecientos sesenta y cuatro de esta Ciudad, ambas comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "WADI'S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA," y las comparecientes declaran constituída esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Echeverría número tres mil ciento sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales, dentro o fuera del país y asignarles o no capital. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación del negocio de librería y compra-venta de objetos varios para regalos y todo artículo afín con el negocio que se explota. — Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la Sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trece Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trece cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportado por las socias en la siguiente proporción: La señora Durelli de Díaz Riganti, diez cuotas, y la señora Gardey de Walker, tres cuotas; dicho capital se halla integrado totalmente en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etcétera, según balance practicado en el día de la fecha y que firmado por las otorgantes se agrega a la presente. — Sexto: Cada treinta de Junio se practicarán balances generales sin perjuicio de los de comprobación, que resuelvan los socios, cuyos balances si no fueren observados dentro de los treinta días, por algunos de los componentes de la sociedad, se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará, anualmente, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes, quedan designados gerentes con el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente y tendrán las amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, podrán hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósito, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas que puedan convenir a los intereses sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Octavo: Los socios en retribución a su trabajo personal tendrán las retribuciones que se fijaren de común acuerdo, en el libro de actas, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Resuelta la disolución de la Sociedad por expiración del plazo o por haberlo así decidido los socios o a solicitud de un socio, en caso de pérdida del treinta por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos. — El pago de la suma que correspondiera al socio saliente, se hará efectivo en cuotas, montos y plazos que se convendrán en su oportunidad. — El pago de dichas sumas no podrá exceder de tres años y devengará el tres por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. — Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas liquidarán a la sociedad conforme a la ley. — Décimo: Si falleciera un socio, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, cuya incorporación como socio no podrá ser negada, pero deberá unificar su representación ante la sociedad. — En caso de que los herederos no desearen continuar se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. — Undécimo: Todo lo no previsto en este contrato se resolverá de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y le pertinente del Código de Comercio. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden los socios dejan constituída la presente sociedad. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Cervantes Chacón y don Ricardo Heurtley, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Adela A. D. de Díaz Riganti. — Edith Gardey de Walker. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: Ricardo Heurtley. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Doscientos veinte y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Wadi's", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos siete al un millón quinientos setenta y nueve mil quinientos nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: quince — ampliar — Miguel M. Santamarina. — Vale. — Hay dos sellos. — Miguel M. Santamarina. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.521-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 20 de Noviembre de 1947, el señor Ernesto Morello transfiere al señor Alcides Elías Puenzo sus 100 cuotas de capital por un valor de $ 10.000.— que poseía en TALLERES PUENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En virtud de esta cesión de cuotas, algunas cláusulas del contrato social del 18 de Marzo de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Mayo de 1946, bajo el Nº 431, al folio 368, del Lº 9 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, deben ser actualizadas: cláusula cuarta: el capital de $ 60.000.— m|n. pertenece: a don Lorenzo Puonzo, 485 cuotas, o sean $ 48.500.— m|n., y a don Alcides Elías Puenzo, 115 cuotas o sean $ 11.500.— m|n. — cláusula quinta: actuarán como gerentes los dos dos socios señores Lorenzo Puenzo y Alcides Elías Puenzo, con las mismas facultades citadas en el contrato anterior, y el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de los dos actuales socios. — Cláusula décima: en lo sucesivo las utilidades o pérdidas que resulten, será repartidas o soportadas por partes iguales entre los dos socios.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.515-v.17 dic.

PRATT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los Señores Norman Hyde Pratt, de estado casado, de cincuenta y tres (53) años de edad, de nacionalidad argentino; Edgardo o Edgardo Juan Carlos Pochettino, de estado casado, de cuarenta y cinco (45) años de edad, de nacionalidad argentino; y Norman Hyde Pratt (h) de estado soltero, de veinte y tres (23) años de edad, de nacionalidad argentino, en su carácter de único integrantes de la Sociedad "Pratt y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", han convenido lo siguiente: Modificar las cláusulas del contrato originario de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado el veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y que figura inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número quinientos veinte y ocho (528) al folio cuatrocientos veinte y cinco (425) del libro siete (7) de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así también la modificación convenida por documento privado del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuatrocientos noventa y tres (493) al folio doscientos ochenta y siete (287) del libro once (11) de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia en adelante el contrato de Pratt y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada quedará definitivamente redactado en la siguiente forma: Primero: La denominadación será "PRATT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá el domicilio y asiento de sus negocios en la Capital Federal actualmente en la calle Perú cuatrocientos noventa y cinco (495) con facultad de trasladarse y establecer agencias y sucursales tanto en el interior como en el extrajero. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en importación, exportación, fabricación, reparaciones, reconstrucciones y venta de motores diversos; máquinas de distinta índole y diferente destino sin limitación; y accesorios, repuestos, afines y anexos. — Están comprendidos en el fin de la sociedad negociaciones sobre productos agrícolas ganaderos y forestales de cualquier naturaleza. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y por resolución expresa de los socios, la sociedad podrá dedicarse a negociaciones sobre cualquier producto ya sea elaborado, semi elaborado o materia prima, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades, como promotora, accionista, cuotista o socio. — Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y transferir inmuebles, gravarlos y contratar prendas con registro en las distintas formas ya sea como acreedor o deudor. — Cuarto: El capital de la Sociedad se aumenta hasta la suma de Quinientos mil pesos ($ 500.000.—) moneda nacional de curso legal representado por quinientas (500) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una y que han sido integradas con las ganancias definitivamente liquidadas y en la siguiente proporción: el señor Norman Hyde Pratt aumenta su capital en setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 77.500 m|n.) y queda en consecuencia titular de doscientos setenta y cinco (275) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) que totalizan la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 275.000.— m|n.); el señor Edgardo Juan Carlos Pochettino aumenta su capital en veinte y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 24.500.— m|n.) con las ganancias que le corresponden y además con cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—) importe de ganancias del Señor Norman Hyde Pratt que le han sido transferidas en virtud de convenio particular y queda en consecuencia titular de cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) que totalizan la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n); y el señor Norman Hyde Pratt (h) au- mil pesos moneda nacional ($ 53.000.— menta su capital en cincuenta y tres m|n.) y queda titular de ciento veinte y cinco cuotas (125) de un mil pesos ($ 1.000.—) que totalizan la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000.— m|n.). — Quinto: Se mantiene el plazo de esta Sociedad de dos años y opción con efecto retroactivo al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete (1947), fecha desde la cual comienza a contarse el término mencionado. — Sexto: La sociedad será administrada por los Señores Norman Hyde Pratt y don Edgardo Juan Carlos Pochettino que quedan designados gerentes sin ninguna clase de limitación en el mandato y que podrán ejercitar en forma conjunta, separada e indistintamente. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o en operaciones notoriamente ajenas al objeto de la misma. — Séptimo: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno (1881) del Código Civil sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias ya sea ante Instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, anotando que esta enumeración es simplemente ejemplificativa pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis (16) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Los Gerentes suscribirán la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda que podrá ser manuscrita o a sello de "Pratt y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octavo: Anualmente al finalizar el mes de Junio se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse en forma mensual en cualquier momento a pedido de los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de reservas de previsión que los socios decidan constituir. — Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual que se practiquen de acuerdo a la cláusula octava, las mercaderías se valuarán al precio de costo, y se practicarán amortizaciones del diez por ciento (10%), sobre su costo, en muebles y útiles y el veinte por ciento (20 %) sobre su costo en máquinas, herramientas y automóviles. — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital salvo la excepción contenida en la cláusula once. — Décimo: Las partes convienen que en los balances que se practiquen entre los actuales socios ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Undécimo: Los socios actuales y los que se designan en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas y que egresarán a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. — Esta partida no estará sujeta en su distribución a la proporcionalidad del capital que fija la cláusula novena y su distribución será previa a la liquidación de las otras ganancias. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen. b) Por ceder su cuota a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios de acuerdo al artículo doce (12) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado antes que terceros. — c) En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derechos que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la Sociedad. — En cualquier actuación deberán

unificar pérsonería. — Décimotercero: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. — Décimocuarto: El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado que le corresponda será determinado de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado, según el balance a que se refiere el artículo anterior. — b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — Décimoquinto: En caso de reembolso del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, la Sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco por ciento (5 %) sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décimosexto: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes o de la persona o personas que estos designen de común acuerdo. — Los socios no podrán solicitar designación de liquidador judicial con facultades amplias.— Décimoséptimo: Sin perjuicio de los libros generales de comercio, se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las decisiones importantes para la vida de la Sociedad, actas que serán firmadas por todos los concurrentes y cuyo contenido tendrá fuerza aplicatoria entre los socios siempre que sus decisiones sean por mayoría de capital y voto. — Décimooctavo: Se faculta al señor Aníbal B. Archenti para intervenir en la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: "liquidadas y en", "líquidas", "sujeta", vale. — Firmado: Norman Hyde Pratt; Edgardo Juan Carlos Pochettino; y Norman Hyde Pratt (h.). — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Guillermo Mansilla.

e.12 dic.-Nº 41.591-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Salomón Yankillevich, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado Rivadavia 1837; Salvador Feinstein, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado Sarmiento 2627; y Juan Feinstein, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado Juncal 2275, únicos componentes de la Sociedad "YANKILLEVICH Y FEINSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo modificar las cláusulas cuarta y sexta y séptima del contrato de constitución de la mencionada sociedad, otorgado por escritura pública el 27 de Junio de 1942, por ante el Escribano Abrahám Maler, y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Julio de 1942, bajo el Nº 610, al folio 179, del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las cláusulas se redactarán en el presente convenio en forma completa, de manera que substituyen integramente a las correlativas del contrato aludido: La cláusula cuarta quedará redactada en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.500.000 m|n. de c|l.) a que ha sido aumentado el primitivo capital de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000 m|n.). Esta elevación de cifras se logra en base del aporte de nuevos valores por cada uno de los socios, y en las siguientes cantidades: el señor Salomón Yankillevich aumenta sus cuotas sociales en cuatrocientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 483.000); el señor Salvador Feinstein en cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 484.000); y el señor Juan Feinstein en seiscientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 683.000), lo que totaliza un aumento de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.650.000 m|n. de c|l.). La integración se realiza por los tres tenedores de cuotas, utilizando para ello los créditos que surgen de sus cuentas particulares y de la utilización de reservas libres, en un todo de acuerdo al balance explicativo que se acompaña y que forma parte integrante del presente convenio. El capital así aumentado y determinado, de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. de c|l. 2.500.000), se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000), que quedan distribuídas en la siguiente proporción: a don Salomón Yankillevich, ochocientas treinta y tres (833) cuotas, o sean ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 833.000); a don Salvador Feinstein ochocientos treinta y cuatro (834) cuotas, o sean ochocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 834.000); y a don Juan Feinstein ochocientos treinta y tres (833) cuotas o sean ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 833.000). La cláusula sexta quedará redactada en la siguiente forma: De todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital social y las cantidades que de común acuerdo resuelvan los comparecientes deducir a título de amortizaciones y reservas facultativas, el remanente se distrubuirá entre los asociados en la siguiente proporción: para don Salomón Yankillevich el veinte (20) por ciento; para don Salvador Feinstein el cuarenta por ciento (40); y para don Juan Feinstein el cuarenta (40) por ciento, siendo las pérdidas, si las hubiere, soportadas en la misma proporción. La redacción de la cláusula séptima se cambiará por la siguiente: Los socios gerentes retirarán en carácter de asignación mensual la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada uno, con cargo a gastos generales, convención que tiene efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. Las partes facultan al señor Aníbal B. Archenti para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas: "y séptima" vale. Firmado: Salomón Yankillevich; Salvador Feinstein; Juan Feinstein. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.600-v.17 dic.

"CASA TEXAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 21 de Noviembre de 1947, los abajo suscriptos, don David Mauas, que firma "David S. Mauas", casado, sirio, de 51 años, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 256, dep. 2; don Adolfo Galante, soltero, argentino, de 25 años, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 3007; y don Saverio Gambetta, soltero, argentino, de 23 años, domiciliado en la calle Inclan Nº 3965, dep. 1º; resuelven constituir como de que por el presente instrumento constituyen, de conformidad con la Ley 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "CASA TEXAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento principal de sus operaciones y su domicilio es en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña Nº 132, sin perjuicio de las sucursales que podrán establecerse en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta al por mayor y menor de camisas y demás anexos al ramo. — Cuarto: El plazo de duración de este contrato, es de Diez años, a contar desde la fecha, sin perjuicio de lo cual, transcurridos que sean períodos de un año, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social, dando un preaviso a sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Quinto: El capital de la Sociedad, lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, y es aportado en dinero efectivo, e integrado totalmente por los socios, así: don David Mauas, Trece mil pesos; don Adolfo Galante, Once mil pesos y don Saverio Gambetta, Seis mil pesos. — Sexto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, y tendrán a su cargo, la dirección y administración de los negocios; y la firma social, será usada por los mismos, en la siguiente forma: por el señor Mauas, solamente; y por los socios Galante y Gambetta, en forma conjunta. En todos los casos suscribirán los documentos comerciales, consignando su firma personal luego de estampar un sello con la siguiente inscripción: "Casa Texas, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 30.000 m|n.". — Séptima: Mensualmente y a cuenta de sus utilidades, los socios podrán retirar las siguientes sumas: el señor Mauas, hasta cuatrocientos pesos; y los Sres. Galante y Gambetta, hasta trescientos pesos cada uno de ellos. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario, el que será puesto a disposición de los socios, por el término de diez días, pasado lo cual se presumirá aprobado. Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir, el sobrante de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: a don David Mauas, el treinta y dos por ciento; a don Adolfo Galante, el treinta y seis por ciento; y a don Saverio Gambetta, el treinta y dos por ciento. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan las ganancias. Si de alguno de los balances anuales surgiera una pérdida del veinticinco por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación, la que estará a cargo de los tres socios, quienes realizarán el activo y extinguirán el pasivo y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el capital. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Undécima: A los efectos del artículo 17, de la Ley 11.645, se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten, y serán firmadas por los socios. — Duodécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11.645. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de ello, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: 21. Vale. — David S. Mauas. — A. Galante. — Saverio Gambetta. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.561-v.17 dic.

COSTA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal, a 18 de Noviembre de 1947, entre los Sres. Natalio Julio Costa y Héctor Cecilio Costa, argentinos, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, domiciliados 12 de Octubre 1860, celebraron el presente contrato: 1º — Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social: COSTA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, empresa constructora, con domicilio calle 12 de Octubre 1860, dedicándose explotación de construcciones y reedificaciones de edificios por cuenta propia o terceros. — 2º — El capital social se fija en $ 20.000.— m|n., divididos en 20 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscribiéndose cada socio con 10 cuotas, los que integran en este acto cinco de ellas en dinero efectivo y las cinco restantes en igual forma dentro de 30 días de la fecha. — 3º — La duración de esta sociedad, es por diez años desde el 1º de Octubre de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo — 4º — La administración general y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente con todas las facultades y representaciones legales de la sociedad, en todos los actos judiciales, administrativos, comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, o Territorios, Municipales, Obras Sanitarias, Réditos, Yacimientos Fiscales, Aduanas, Correos, Previsión Social, Industria y Comercio, Bancos en general e hipotecarios, y demás instituciones públicas y privadas o particulares. — 5º — Toda obligación, contratación, deberá realizarse previa consulta y conformidad de ambos socios, los que no podrán dedicarse a ocupaciones ajenas a la sociedad ni hacer uso de la firma social, en negociaciones ajenas, fianzas o garantías. — 6º — Los socios, retirarán mensualmente $ 600.— m|n., para sus gastos generales. — 7º — Llevarán libros necesarios y acta de acuerdo a la Ley 11.645, y el 31 de Diciembre de cada año efectuarán el inventario general, distribuyéndose las ganancias líquidas: 5 % para formar fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social; 20 % también dejarán en caja ampliando capital y el restante distribuido en partes iguales entre los socios. — 2º — Si la sociedad se disolviera por retiro de un socio, el restante tendrá privilegio adquirir las cuotas del saliente, abonándole todo lo que le corresponda que arroje el balance especial a practicarse. — 9º — Cualquier cuestión suscitada, será resuelta por árbitros nombrados uno por parte y un tercero en discordia, fallo que será inapelable. — 10º — Queda prohibido a los socios, ceder sus cuotas de capital a terceros. — 11º — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, el supérstite abonará a sus herederos lo que corresponda al causante hasta el día de justificado el hecho y dentro de los 30 días de practicado el inventario, estado general y liquidación de la sociedad. — Conformes, firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: cuya — Costa — argentinos — contratos — los — Yacimientos — 8º — Valen. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.551-v.17 dic.

URBANIZADORA CORDOBESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada ("URCO" S.R.L.)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días de Octubre de mil novecientos cuarentisiete, entre los Sres. José Camen, de 52 años de edad, polaco, Elías José López de 56 años de edad, argentino; Meier Margulis de 44 años de edad, ruso, y Jacobo Szenkman de 51 años de edad, polaco, todos vecinos de esta capital, con excepción del Sr. López, que reside en la Provincia de Córdoba, de común acuerdo se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad: 1º) Desde la fecha declárase constituída entre los cuatro firmantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) El objeto de la Sociedad será dedicarse a la compra-venta, loteo, fraccionamiento y edificación de bienes inmuebles y todo lo vinculado a tales actividades, así como a la explotación de minas y canteras, especialmente en la Provincia de Córdoba. — 3º) El capital social será de doscientos mil pesos nacionales, dividido en doscientas acciones de mil pesos cada una. Cada uno de los cuatro socios aporta el valor de cincuenta acciones y ya su importe se encuentra invertido. — 4º) Las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán entre los cuatro socios en partes iguales. — 5º) La Sociedad girará bajo el rubro de URBANIZADORA CORDOBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("URCO" S.R.L.). Estará especialmente a cargo del socio señor López la faz técnica de los negocios y a la de los demás socios la dirección y administración. La gerencia de la Sociedad será desempeñada conjuntamente por los sres. Camen y Margulis. Dichos gerentes podrán realizar cuantas operaciones fueren necesarias sin limitación ni restricción alguna, con la única limitación de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o intereses ajenos a la Sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: dar y tomar dinero en préstamo, endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de créditos, firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos en dinero y girar cheques sobre los fondos depositados y en descubierto, efectuar toda clase de operaciones, en todos los Bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Provincia de Córdoba, el Banco de Crédito Industrial y el Banco Hipotecario Nacional; de acuerdo con los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren, representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos y en general realizar todos y cada uno de los

actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la Sociedad. — 6º) El asiento legal de la Sociedad será esta Capital Federal, pudiend establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — 7º) El señor López queda obligado a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales dentro de sus posibilidades, con prohibición de hacer más loteos de tierras en la Provincia de Córdoba, hasta que se finiquiten los que tuviere esta Sociedad. — 8º) Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde hoy considerándose prorrogados mientras los socios no resuelvan otra cosa o hasta que terminen los negocios que tome la Sociedad. — 9º) Los socios no efectuarán retiros con imputación a gastos generales. Sólo podrán retirar las utilidades que arrojen los ejercicios financieros de acuerdo a la ley. Anualmente se efectuará un balance general, a tales efectos se practicarán las reservas máximas que autorizan la Dirección de Réditos y se crearán las reservas legales. — 10º) El señor López tiene suscrito con el Dr. Norberto A. Degoy un convenio protocolizado ante el escribano Mario E. Mendiá, de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, el 28 de Julio de este año. Tal convenio queda transferido a la Sociedad la que lo toma a su cargo con la conformidad del propietario contratante Dr. Degoy que a este solo efecto firma el presente. Asimismo el señor López transfiere a la misma entidad sus derechos y acciones a las minas por él denunciadas y a las que resultaren dentro del cateo que tiene concedido en el Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba. — 11º) La Sociedad llevará un Libro de Actas que autoriza la Ley 11.645 en el que se dejarán constancias de las resoluciones que adopten los socios, que siempre será resuelta por mayoría de votos. — 12º) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las precedentes condiciones queda formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia las partes se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad. Estando labrado este contrato en dos sellos de un peso número 024057 y 024054 Serie "E". — Meier Margulis. — José Camen. — E. J. López. — Jacobo Szenkman. — Norberto A. Degoy. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Luis Rodríguez Ocampos, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.560-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Moisés Mario Barbañón, argentino, con domicilio en la calle Cangallo 362, Capital, por una parte, y Ricardo M. Duwavran, argentino, con domicilio en la calle 25 de Mayo 501, Capital, por la otra, y siendo ambos mayores de edad se ha convenido lo siguiente. Primero: El Señor Moisés Mario Barbañón es socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CAJAS Y TESOROS BORGES", cuyo objeto es la compra - venta y fabricación de Caja de Seguridad, Tesoros, Muebles de Acero. Electrodos, etc., y cuya sede se encuentra, en la fecha de este convenio, e la calle Cangallo 374, Capital Federal. En tal calidad posee diez (10) cuotas del capital de dicha Sociedad, por valor de diez mil pesos moneda legal (m$n. 10.000) que le han sido adjudicadas por compra que realizara el Sr. Ricardo M. Duwavrar en fecha 1º de Diciembre de 1944, según así resulta de los siguientes documentos: a) Acta de la Reunión de Socios de "Cajas y Tesoros Borges S.R.L." celebrada el 4 de Diciembre de 1944 en la cual el Sr. Ricardo M. Duwavran comunicó a sus socios la venta, cesión y transferencia de diez (10) de sus cuotas al Sr. M. M Barbañón, sin que surgiera oposición alguna de parte de los socios presentes que representaban más de las tres-cuartas partes del capital social. Esta acta se encuentra copiada a fojas 58 del libro Copiador de Actas de la Sociedad, el cual ha sido rubricado por el Sr. Juez de Comercio; b) Contrato de cesión de cuotas celebrado en fecha Enero 9 de 1945 por ante el Escribano Héctor Merlini; (c) Publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la transferencia de las 10 cuotas. Segundo: Bajo la condición suspensiva que se especifica en el artículo siguiente, el Sr Moisés Mario Barbañón vende, cede y transfiere al Sr. R. M. Duwavran, quien acepta con todas las garantía de derecho, las cuotas de capital que, por un importe de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda legal) el Sr. M. M. Barbañón posee en la nombrada Sociedad. Tercero: Esta cesión surtirá efecto a contar del día siguiente al que, por telegrama colacionado dirigido por el Sr. Ricardo M. Duwavran (o sus representantes legales) al Sr. M. M. Barbañón en el domicilio arriba expresado, el Sr. R. M. Duwavran (o sus representantes legales) exprese la voluntad de ejercer su derecho de propiedad sobre estas 10 (diez) cuotas de capital. A partir de esa fecha el Sr. R. M. Duwavran será propietario de dichas cuotas y de sus rentas, teniendo asimismo a partir de la misma fecha el derecho de concurrir a las reuniones o asambleas de socios en representación de las mismas. Cuarto: La presente cesión se hace mediante el pago de la suma de m$n. 10 000,— (diez mil pesos moneda legal) que el Sr. Moisés Mario Barbañón por este acto declara haber recibido de conformidad, y por cuyo importe acuerda al Sr. R. M. Duwavran la más completa carta de pago. No tratándose de una cesión hecha a un extraño a la sociedad, pues el Sr. R. M. Duwavran ya es socio de "Cajas y Tesoros Borges S.R.L." ambas partes entienden que no es menester la aceptación de esta cesión por parte de los restantes socios de la sociedad; no obstante, en el caso de cualquier dificultad al Sr. M. M. Barbañón deberá obtener en el más breve plazo la reunión de los socios que ratificará la presente cesión de cuotas. Quinto: Forma parte integrante de esta cesión, que es irrevocable, el firme y formal compromiso que contrae el Sr. M. M. Barbañón ante el Sr. R. M. Duwavran o sus representantes legales, de recurrir ante Juez competente si los demás socios o si alguno de los socios objetara la presente cesión de cuotas de "Cajas y Tesoros Borges S.R.L.". El presente convenio se otorga en tres ejemplares en la Ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, comprometiéndose las partes a darle fecha cierta a la brevedad. (fdo.) M. M. Barbañón. Ricardo M. Duwavran. — Buenos Aires, Abril 23 de 1945 En la fecha por escritura pasada al folio 436 del Registro Nº 237 a mi cargo, se le dió fecha cierta al original del precedente convenio, el que se halla extendido en dos sellos de diez centavos cada uno Nros. 497.989 D. y 865.614 D., repuesto el primero con dos estampillas: una de treinta pesos Nº 76.712 D. y otra de un peso y cuarenta centavos Nº 150.252 D. y el segundo, con una estampilla de un peso y cuarenta centavos Nº 150.257 D. Conste. — (fdo.) Héctor Carlos Merlini, Escribano Público. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.562-v.17 dic.

AGENCIA SAN CRISTOBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Federico Rosso, argentino, casado, 50 años de edad, domiciliado en Medrano 823; y Luis Alberto Mazzeo, argentino, de 33 años de edad, casado, domiciliado en Jujuy 939, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de AGENCIA SAN CRISTOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle San Juan 2359-2363, de esta Capital, pudiendo instalar sucursales o depósitos en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra-venta, consignaciones, comisiones, transacciones, automotores, maquinarias diversas, camiones, furgones, afines y anexos y sus derivados en general pudiendo realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con estas negociaciones. Podrá adquirir y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, tomar y darlos en locación, importar y exportar. Esta discriminación es simplemente enunciativa y no limitativa; y los socios, mediante disposición en el libro de actas podrán ampliar el objeto de la sociedad a cualquier otro ramo. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. de c|l.), dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000), de las cuales corresponden cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000) a don Luis Federico Rosso; y las otras cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50 000) a don Luis Alberto Mazzeo, estando este capital suscripto en la siguiente forma: sesenta mil pesos (pesos 60.000) en mercadería, y cuarenta mil pesos ($ 40.000) en efectivo, de las cuales se integran en este acto veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000). — Quinta: El término de duración será de cinco (5) años a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: Las utilidades líquidas serán repartidas en la siguiente proporción: al señor Luis Federico Rosso, cincuenta (50) por ciento; y al señor Luis Alberto Mazzeo, cincuenta (50) por ciento, y en igual forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: Quedan designados gerentes los dos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente, y a los cuales se les confieren todas las facultades otorgadas por la ley 11.645. sin ninguna clase de limitación, no pudiendo comprometer a la sociedad en préstamos a título gratuito, ni en garantía a favor de terceros; los gerentes suscribirán siempre, en todos los casos, los documentos, contratos, cheques y demás papeles y obligaciones de la sociedad con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello "Agencia San Cristóbal S.R.L.". — Octava: Los socios podrán ocuparse de otros negocios o entrar como socios en otras sociedades, aparte de ésta que se constituye, pero solamente quedan habilitados para intervenir en negocios o sociedades diferentes al ramo de está sociedad. — Novena: Las decisiones, con excepción de aquéllas para las cuales en este contrato se establece un régimen especial, se resolverán en asamblea de socios y por mayoría de votos, que representen mayoría de capital. — Décima: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará balance e inventario General, que requerirá aprobación unánime de los socios, debiendo consignarse en el libro de actas las oposiciones que se formularán al mismo. De las utilidades se apartará un cinco (5) por ciento para fondo de reserva legal, y se practicará un castigo del diez (10) por ciento sobre el activo fijo. — Undécima: Además de los libros que establece la ley, se llevará un libro de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia de la sociedad, inclusive las del artículo 17 de la ley 11.645. — Décima segunda: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir cuotas sin la conformidad del otro, y en este último caso el socio que quede tendrá opción a adquirirlas al precio de balance. — Décima tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representa; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes ó a terceros extraños, con la conformidad del otro socio, de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645, entendiéndose que el socio sobreviviente (incapacitado) tendrá siempre prioridad para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. Esta opción debe ser transmitida al socio que queda, y éste decidirá en aceptar o no la continuación de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estando facultados a la devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas, en un plazo no mayor de dieciocho meses, pagando un interés del 5 % y firmando pagarés. En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurre el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Décima cuarta: Se faculta al señor Aníbal B. Archenti, para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. De absoluta conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre paréntesis "incapacitado" No vale. — Firmado: Luis Federico Rosso; Luis Alberto Mazzeo. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.594-v.17 dic.

"NEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Ltda. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Marcos Kochmeister, argentino, casado, domiciliado en Portela 459 y Sarkis Karamanukian, armenio, casado, domiciliado en José Martí 1467, ambos mayores de edad, se ha convenido, de perfecto y común acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de constituir la misma conforme a las siguientes cláusulas, la que regirá por la Ley 11.645. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro: "NEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.", y tendrá domicilio actualmente en la calle José Martí 1467 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Ejercerá el comercio en el ramo metalúrgico, en la fabricación de artefactos eléctricos para el hogar, trabajos y operaciones a este objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, continuando con la explotación del negocio del mismo ramo que tiene actualmente el socio Marcos Kochmeister en la calle Remedios 3225 y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad, de acuerdo al balance e inventario practicado a tales efectos. — Tercera: El término de este contrato será de dos años, pudiendo ser prorrogado por el término que ambos socios convinieren oportunamente. — Cuarta: Podrá pedir la disolución de la Sociedad el socio que así lo deseare por la falta de ganancias en el resultado de un ejercicio. — A tales fines deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha que se deseare cesar. — Quinta: El capital social se fija en Treinta Mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, integradas a razón de Ciento cincuenta cuotas cada socio. — El socio Marcos Kochmeister, efectúa su aporte en Instalaciones, máquinas, herramientas, mercaderías, etc., o sea el activo y pasivo de su comercio instalado en Remedios 3225 que pasa a continuar a esta Sociedad y en cuanto se refiere a la determinación del capital líquido, resulta según el Inventario valorizado por los precios de costo, respetando las amortizaciones ya efectuadas por el uso. — El señor Sarkis Karamanukian efectúa su aporte en dinero efectivo, haciéndolo en este acto con el 50 %, o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional y el 50 o|o restante, lo hará a los sesenta días de la fecha, con Tres mil setecientos cincuenta pesos y a los noventa días también de la fecha con Tres mil setecientos cincuenta pesos. En el caso de que fuese necesario aumentar el capital social o así se lo estimara, en cualquier oportunidad se lo podrá hacer, pero siempre respetando la proporción inicial o sea por partes iguales ambos socios.— Sexta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, durante la vigencia de este contrato, con todas las facultades que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645. — Los dos socios deberán actuar conjuntamente suscribiendo con sus fines personales a continuación de la fórmula "Neis Sociedad de Responsabilidad Limitada" toda documetnación. — La firma social no podrá usarse para afianzar o garantizar obligaciones de terceros ajenos a la sociedad, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños al objeto social.—Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que se estimen realizar, con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes y de las utilidades que arroje el balance se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta que se complete la suma exigida por la Ley, distribuyéndose el remanente, por partes iguales entre ambos socios, quienes podrán retirar los importes que por tal concepto les correspondiere. — Las pérdidas se soportarán también por partes iguales. — Todos los balances serán firmados por los socios y de no merecer observación, dentro de los primeros treinta días, se consideran aprobados, estén o no firmados. — Octava: Para atender sus gastos particulares, ambos socios podrán retirar únicamente ochocientos pesos mensuales que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: El socio Sarkis Karamanukian soportará de su peculio Doscientos cincuenta pesos mensualmente, durante el primer año de este contrato, del gasto que la Sociedad tenga en concepto de jornales. — Décima: Ambos socios, de acuerdo con lo estatuído en las cláusulas segunda y sexta de este contrato, firmarán las escrituras públicas o privadas, necesarias y consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, pudiendo asimismo solicitar préstamos, firmando en todos los casos las letras, pagarés, etc. conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades, nacionales, provinciales o municipales. — La mención de estas cláusulas es sólo enunciativo y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el ar-

tículo 16 de la Ley 11.645. — La Sociedad podrá también adquirir, hipotecar o vender inmuebles. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato o su prórroga ocurriese la incapacidad, fallecimiento o retiro de uno de los socios, el otro tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo, esto si no se establece que queda de hecho liquidada; también podrá continuar en el lugar del socio saliente un heredero o familiar con iguales derechos que los mencionados en este contrato. — Duodécima: Los socios se obligan a dedicarse por entero y por el mayor tiempo posible a la Sociedad. — Décimotercera: Todas las resoluciones que se tomen deberán constar en un libro de Actas y éstas serán suscriptas por ambos socios y toda duda o divergencia que se suscitase sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, como igualmente acerca de la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimocuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Décimoquinta: La Dirección del personal estará a cargo del socio Marcos Kochmeister, exclusivamente. La sociedad sólo es responsable ante reclamos de su personal por los servicios que le hayan sido prestados, por consiguiente el señor Marcos Kochmeister se hará cargo personal y particularmente cuando se trate de reclamaciones relacionadas con servicios prestados a su anterior negocio. — Décimosexta: El Sr. Sarkis Karamanukian que es locatario de la sede actual de la sociedad, cede a ésta la parte de la planta baja, a excepción de un servicio y cocina, por cuyo uso se establece el importe mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional a cargo de la Sociedad, importe éste que se mantendrá durante la vigencia de la actual Ley de Alquileres. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato que firman y en consecuencia contituída la sociedad, obligándose a su más fiel y estricto cumplimiento. — E|h "Secretaría del Autorizante" Vale. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.539-v.17 dic.

RAMSER-BROUCH, MARITIMA y PESQUERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1471 v. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron Doña Delmira Felisa Cambiaggio, que firma Delmira Cambiaggio, soltera; Don Olegario Cambiaggio, casado en primeras nupcias; Don Eliseo José Cambiaggio, que firma E. J. Cambiaggio, casado en primeras nupcias; Doña Celia Teresa Cambiaggio, que firma C. Cambiaggio, soltera, domiciliados en la calle Patricios número mil trescientos cuarenta y seis y Don Domingo Brouchy, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Vélez Sársfield, número mil seiscientos noventa y dos, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido y formalizan mediante el otorgamiento de la presente escritura, el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de que instruyen las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha declaran constituída entre los comparecientes, la Sociedad que girará bajo el rubro de RAMSER-BROUCH, MARITIMA Y PESQUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital, Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Patricios número mil trescientos cincuenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad queda fijado en dos años a contar desde la fecha de esta escritura, renovándose automáticamente cada dos años, sin necesidad de trámite alguno y sin expresa conformidad de los socios, salvo que alguno de ellos manifieste su deseo de retirarse, comunicando con seis meses de anticipación al próximo vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la pesca marítima y fluvial y al transporte también marítimo y fluvial de toda naturaleza y condición que sea que podrá realizar por sí sola o en combinación con terceros. La Sociedad podrá también comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías y de cualquier otra clase, gravándolos con derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis. — Cuarta: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos, cada una, suscripto en la siguiente forma: trescientos veinte mil pesos o sean trescientas veinte cuotas, por los cuatro primeros socios Señores y Señoritas Cambiaggio por partes iguales y el resto de ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas, por el último, Señor Brouchy, cuyo capital queda integrado así: a) con la suma de trescientos veinte mil pesos que suscriben los Señores y Señoritas Cambiaggio, en la siguiente forma: cincuenta mil pesos, valor del casco de la embarcación "El Criollo", matrícula ochocientos noventa y siete, que mide treinta y un metros cincuenta centímetros de eslora, cinco metros sesenta centímetros de manga, y dos metros cincuenta centímetros de puntal, con un desplazamiento neto de ochenta y cinco toneladas, que tienen adquirido de la Señora Irma Wouters de Pawlowski, según boleto de compra-venta de fecha dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, cuyos derechos de compra le transfieren a la Sociedad que por este acto se constituye, obligándose a practicar las gestiones necesarias ante el Escribano de Marina que corresponda, para que se le otorgue a su nombre el respectivo título de propiedad y el resto, o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional, es el valor incorporado a dicho casco, en concepto de motores de propulsión y demás elementos en enseres, con los que ha quedado armada totalmente la embarcación como para ser explotada de inmediato, y b) con la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, que suscribe el Señor Brouchy, en dinero efectivo, de los cuales queda integrada en este acto la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar el resto de veinte y cinco mil pesos, en el plazo de dos años, a contar desde hoy. — Quinta: Desígnanse Gerentes de la Sociedad a los socios Don Olegario Cambiaggio, Don Eliseo José Cambiaggio y Doña Celia Teresa Cambiaggio, quienes tendrán conjunta, separada o alternativamente el uso de la firma social adoptada, siéndoles expresamente prohibido usarla en negocios ajenos a la Sociedad o para garantizar obligaciones de terceros. — Sexta: Se designa también al Socio Señor Domingo Brouchy, Capitán del buque y además Capitán de Armamentos, a quien se le acuerdan todas las facultades que sean necesarias y consecuencia de los cargos que se le encomienden, sin limitación alguna. — Séptima: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de sus funciones y especialmente podrán: Realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otro establecimiento nacional, provincial o particular, aceptando los Estatutos, cartas orgánicas o reglamentos por los que dichas instituciones se rijan; firmar letras, vales, pagarés, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, girar en descubierto o sobre los fondos de la Sociedad o sobre los fondos que depositen terceras personas a nombre de la misma; solicitar créditos en descubierto, en cuenta corriente, o en pagarés, suscribiendo y firmando las respetivas solicitudes o documentos que se les exijan y sus renovaciones, conviniendo los plazos, intereses, formas de pago, garantías y demás condiciones; otorgar recibos, firmar toda clase de contratos de locación o de compra-venta de mercaderías, obligar a la Sociedad, aceptar garantías y documentar obligaciones de terceros para con la Sociedad; transar, someter en árbitros, conceder quitas y moratorias, conferir poderes especiales o generales y firmar los documentos y escrituras públicas que fueren necesarios. — Octava: Los socios Gerentes gozarán conjuntamente de una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional y el Señor Brouchy por el desempeño de las funciones encomendadas, la suma también mensual de mil pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. Estas asignaciones podrán ser modificadas por unanimidad entre los cinco socios. — Novena: Anualmente se practicará, el treinta y uno de Mayo un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando lo consideren conveniente cualquiera de los socios. De las utilidades que arrojen los balances anuales se destinará cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto se destinará: una cantidad que los socios consideren prudente, a gastos imprevistos y el saldo, previa deducción del seis por ciento que se abonará a cada socio por el capital integrado, será distribuído el veinte por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Décima: El socio Señor Brouchy no podrá retirar las utilidades que le correspondan hasta tanto no haya integrado totalmente el capital de ochenta mil pesos moneda nacional, que ha suscripto, ni podrá formar parte de otras sociedades con objetos iguales o similares a los que tiene la que por este acto se constituye. — Undécima: Las resoluciones de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, dando cada acción derecho a un voto debiendo asentarse en un libro que se llevará al efecto. — Duodécima: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver la cuestión que se les plantee, designará un tercero para el caso de discordia. El fallo que recaiga será inapelable y la parte que se alzare contra el mismo deberá abonar una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá; los herederos del socio fallecido o incapaz unificarán su representación en una sola persona, quien se entenderá con la Sociedad a los fines de percibir la parte de utilidades que puedan corresponderle y a ejercer solamente funciones de control y vigilancia. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos Don Ismael J. Díaz y Don Nicanor A. Fernández, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Olegario Cambiaggio. — Delmira Cambiaggio. — E. J. Cambiaggio. — C. Cambiaggio. — D. Brouchy. — Tgo.: Ismael J. Díaz. — Tgo.: N. A. Fernández. — Hay un sello ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo número setenta. — Para la Sociedad Ramser-Brouch, Marítima y Pesquera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos de un peso con cincuenta centavos, números del un millón ciento noventa y ocho mil novecientos setenta y nueve al un millón ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y uno y el presente sello inclusive. — Ernesto S. Pinto. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.576-v.17 dic.

FERRETERA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA & BLASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Don Ernesto García Díaz, con fecha 30 de Septiembre de 1947, ha quedado modificado el contrato de la sociedad "Ferretera Industrial Argentina Planella y Blasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Primera: A partir de la fecha, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda constituída la aludida sociedad. — Tendrá los mismos fines que la disuelta Sociedad "Planella y Cía." o sea dedicarse al ramo de fabricación y venta de artículos de ferretería, industrial, anexos y derivados, importación, exportación y comisiones de los mismos objetos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de FERRETERA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA Y BLASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en esta Capital calle Pueyrredón número cuatrocientos uno, pudiendo instalar sucursales o agentes en cualquier punto de la República. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, que se encuentran ya suscriptas o integradas por partes iguales entre ambos socios; por el socio Octavio Planella doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas y por el socio Enrique Blasco, doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas. — Cuarta: la Sociedad será administrada por los socios Señores Octavio Planella y Enrique Blasco, que asumen el carácter de gerentes generales. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. Cualquiera de los gerentes podrá delegar en una tercera persona por intermedio de mandato especial y con autorización expresa en ese mismo acto del otro socio gerente, todos los derechos y atribuciones que tiene discernidas en la función como gerente, para que el apoderado lo represente y suplante, asumiendo el poderdante la responsabilidad de todos los actos y acciones que realice el apoderado como asimismo las determinadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cada gerente gozará de un sueldo mensual de mil pesos y a cargo de gastos generales. — Quinta: La contabilidad será llevada en forma de conocer mensualmente el estado social. Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. Se apartará el cinco por ciento para fondo legal. Las utilidades que hubiese, cubierta la reserva y gastos generales, se repartirán en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de tercero día de notificado por telegrama colacionado cada socio. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, salvo que la sociedad durante el término de noventa días, resolviera no adjudicar las cuotas a sus socios y en proporción a sus capitales. El valor de las cuotas se tomará conforme al último balance, y si excediera de su valor nominal, se considerará a la par y se agregarán las utilidades del ejercicio al día de la transferencia. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus gerentes generales, independientemente de las atribuciones plenas que la ley confiere a las personas capaces, podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles o inmuebles, celebrar cualquier clase de contrato, con o sin garantía real, negociar con los Bancos de la plaza, en especial el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; podrá pedir préstamos, descuentos, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés, como libradora, aceptante o endosante y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario. Podrá también contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios. Para cualquier operación que no sea ordinaria se requerirá la conformidad de los socios o su mayoría, considerada tal con las tres cuartas partes del capital, asentándose las resoluciones en el libro de actas. Podrá la sociedad actuar ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o comunales o administrativas, entrar en licitaciones firmando los respectivos contratos, estar en juicio, hacerse representar por apoderados generales o especiales. Estas atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Octava: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos judiciales declarados y bajo una sola representación, ocuparán el lugar del fallecido hasta la terminación del contrato. — Novena: La Sociedad se constituye sin término de vencimiento. La pérdida del diez por ciento del capital será motivo de disolución — Los socios podrán retirarse con previo aviso de seis meses. La salida coincidirá con la fecha del balance. Obligándose con consecuencia a respetar las cláusulas del presente contrato con las modificaciones introducidas como la Ley misma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Ricardo García Esporas y Don Carlos Fernando Suárez. Vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocidos doy fe. — Enrique Blasco. — Octavio Planella. — Tgo.: R. García Esporas. — Tgo.: Carlos F. Suárez. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda, con su matriz, que pasó en el Registro veinte y uno y queda al folio seiscientos cuarenta, doy fe. Para Los Interesados, expido el presente en siete sellos de diez centavos moneda nacional, números: seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos seis; seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos nueve; seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos siete; seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho; un millón sesenta mil ochocientos nueve; seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos doce y el presente seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos trece, habilitados con sus estampillas de ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.581-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días que don Antonio Domingo Allevato y doña Emma Ernestina Martínez de Allevato, cedieron a José María García, Ada Rita Mensaque de García, Julio Ramón García y Cecilia Hortensia Riva de García, las treinta cuotas de capital, de un valor nominal de un mil pesos cada una, que tienen y les corresponde en la proporción de quince cuotas para cada uno, en la Sociedad denominada "HYDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada con fecha 29 de Octubre del corriente año, ante el Escribano don Alberto González Venzano. — Buenos Aires. Diciembre 4 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.532-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que el Escribano Francisco Vaquer autorizó el 29 de Septiembre de 1947, Escritura de cesión de cuotas por valor nominal de Un mil pesos m/n cada una, y de los derechos, acciones y obligaciones que como socios de la "SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", correspondían a los señores Roberto Osvaldo de la Rúa; José Murguia; José María Granja; Luis Salvador Parise; José David Gómez; Francisco Román Pintor; Marcelino Gómez y doña Dionisia Asunción Sanz de Fuster, por un total de ciento veinticinco cuotas que adquieren los otros socios don Angel Alvarez Sánz, 25 cuotas; don Vicente Luengo, 37; don Angel Jorge Alvarez, 38; don Isidoro Manteola, 13; y Alfredo Manteola, 12. Que el capital social queda distribuído así: Angel Alvarez Sanz, 526 cuotas; Vicente Luengo 212; Angel Jorge Alvarez, 178; Isidoro Manteola, 38; Alfredo Manteola, 37 y Julia Inés Alvarez, 19 cuotas. — Que los nombrados adquirentes y doña Julia Inés Alvarez como únicos socios de la citada sociedad, modificaron el inciso e), de la cláusula Décima Primera, del contrato originario que quedó redactado así: "El saldo se distribuirá entre los socios con independencia de las cuotas que posean, en la siguiente proporción: El 30 % al Sr. Luengo; el 20 % a cada uno de los Señores Angel Alvarez Sánz y Angel Jorge Alvarez y el 10 % a cada uno de los señores Manteola y también a la señorita Alvarez". Don Isidoro Manteola representado en la escritura citada por don Alfredo Manteola, acepta la misma por escritura de fecha 13 de Octubre de 1947, autorizada por el Escribano Francisco Vaquer en el Registro Nº 248.— Buenos Aires, Diciembre 1º de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.524-v.17 dic.

"REPUBLIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que se nombrarán y firmarán, comparecen por una parte don Modesto Sagasti, español, don Emiliano Sagasti, argentino, y don Julio César Cerdeiras Alonso, español, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho y por la otra don Juan Litman, don Mauricio Litman y don Valentín Manuel Rodríguez, argentinos, domiciliados en la calle Hipólito Irigoyen número tres mil sesenta y tres, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal doy fe, y dicen: Primero: Que en la forma en que comparecen, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se considera aplicable a este contrato para todo lo que no esté dispuesto en el mismo. — Segundo: la Sociedad se denominará "REPUBLIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto será la comercialización, transformación, compra y venta, distribución, concesión, representación y consignación de automóviles, camiones, acoplados, implementos correspondientes a los mismos y todo otro producto o material de esta naturaleza que las partes de acuerdo unánime deseen efectuar por intermedio de esta Sociedad. — A estos fines y sin que la enunciación sea limitativa, podrá: Importar y exportar; comprar y vender al contado o a plazos con o sin garantías; acordar y aceptar bonificaciones o liberaciones; explotar, comprar, dar y tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago, vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive plantas industriales, semovientes, títulos, derechos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios o de cualquier naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o industriales, con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia o con cualquier repartición o institución pública o privada, de conformidad con las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, aceptar mandatos y comisiones, realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier operación relacionada directa o indirectamente con sus fines principales. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar del día de la fecha. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividida en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Modesto Sagasti, ochenta y cuatro cuotas; don Emiliano Sagasti, ochenta y cuatro cuotas; doctor Cerdeiras Alonso, ochenta y dos cuotas, por una parte, y don Mauricio Litman, ciento sesenta cuotas; don Juan Litman, ochenta cuotas, y don Valentín Manuel Rodríguez, diez cuotas. — Todas las cuotas están representadas por dinero efectivo y se encuentran totalmente suscriptas, e integradas por cada socio en un Cincuenta por ciento de las que han suscripto. — El resto se irá integrando a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptimo: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los seis socios, quienes para obligar a la Sociedad deberán actuar firmando siempre uno de los señores Litman o el señor Rodríguez, en representación de una de las partes, conjuntamente con uno de los señores Sagasti o el doctor Cerdeiras Alonso, en representación de la otra parte. — En esa forma quedan facultados con los poderes requeridos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y sus concordantes y aclaratorios, en cuanto sean aplicables, pudiendo además realizar todos los actos comprendidos en el objeto social y capacidad para operaciones ajenas a las enumeradas y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones suyas, personales o de terceros. — Octavo: Todas las decisiones de cualquier especie, serán tomadas por unanimidad de votos. — Noveno: Los socios podrán fijar, en caso de que lo consideren necesario, una cantidad que podrán retirar mensualmente para sus gastos, imputándose esta partida a "Gastos Generales" — Décimo: Trimestralmente, al treinta y uno de Marzo, treinta de Junio; treinta de Septiembre y treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente practicar. — Por mayoría de votos la Asamblea de socios resolverá sobre el destino de las utilidades y reservas extraordinarias, una vez efectuado la exigida por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, debiendo llevar un libro de actas que se reputa fundamental y que firmarán en su apertura todos los socios debiendo consignarse en ese libro el domicilio real de cada uno de los socios bajo su firma, reputándose subsistente el último domicilio que exista asentado. — En ese libro los socios asentarán sus deliberaciones o el resultado de las mismas, para la dirección y administración de los negocios sociales. — Duodécimo: Los socios para concurrir a las asambleas sociales o por cualquier otro acto de la Sociedad, serán citados por telegrama colacionado al domicilio registrado en el libro de actas mencionado y también en ese mismo domicilio y en esa misma forma se les requerirá la conformidad escrita para la aprobación de los balances e inventarios, pero si pasados diez días hábiles desde dicha notificación no manifestasen su disconformidad, expresa y fundamentada, por escrito, los balances e inventarios quedarán aceptados y aprobados de pleno derecho. — Décimo tercero: La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por la voluntad unánime de los socios. — En el caso de disolución la Sociedad será liquidada por el socio que designen unánimemente los socios, y el liquidador procederá en la forma prevista por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, pero el liquidador sólo tendrá derecho a reservarse por toda remuneración el cinco por ciento de la cantidad líquida que se realice o arroje la liquidación para ser distribuída entre los socios. — Décimo cuarto: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá los derechos y obligaciones del socio fallecido. En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad, el grupo a que aquél perteneció, tendrá privilegio para adquirir su parte y se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso, y los socios sobrevivientes continuarán con la Sociedad y deberán abonar a los herederos del socio o socios fallecidos aquel importe en un máximo de ciento ochenta días a partir de la fecha del deceso del socio o socios. — Décimo quinto: Todas las cuestiones o desavenencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltos por medio de árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por los señores Modesto Sagasti, Emiliano Sagasti y doctor Julio César Cerdeiras Alonso y el otro, por los señores Mauricio Litman, Juan Litman, y Valentín Rodríguez. — Ambos árbitros designarán el tercero cuyo laudo será inapelable y tendrá el efecto jurídico de cosa juzgada. — De conformidad: todos los intervinientes, aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se comprometen a cumplirlo fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les es, los comparecientes ratifican el texto de la presente, por ser fiel expresión de lo convenido, en presencia de los testigos doctor Carlos Fontán Balestra, y don Enrique Daniel Accinelli, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal doy fe. — J. C. Cerdeiras. — Emiliano Sagasti. — V. M. Rodríguez. — M. Sagasti. — M. Litman. — J. Litman. — Tgo.: C. Fontán Balestra. — Tgo.: Enrique D. Accinelli. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Vaquer.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.523-v.17 dic.

DRECOLL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suarez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen las señoras Eduviges Harrer de Ungar, que declara ser viuda de sus primeras nupcias de don Ladislao Ungar, domiciliada en la calle Florida novecientos diez y doña Luisa Schaper de Freudenberg, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Erica Freudenberg, domiciliada en la calle Paraguay número quinientos veinte y dos, ambas comerciantes, vecinas, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "DRECOLL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Florida número setecientos sesenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la confección y venta de ropa y lencería fina para señoras, así como toda otra actividad relacionada con este objeto. — Tercera: El término de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por las socias en la siguiente proporción: trescientos setenta y cuatro mil pesos nacionales la señora de Ungar, quien justifica su aporte de la siguiente manera: doscientos cincuenta mil pesos nacionales lo constituye el activo y pasivo de la existente sociedad "Drecoll, Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizada con su señor esposo don Ladislao Ungar en fecha doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos y contrato de modificación de fecha veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres y cuya parte de capital le fué adjudicada en el expediente sucesorio que por fallecimiento del mismo se tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Dr. Arián Fernández Mouján, Secretaría del Dr. Manuel Arauz Castex y los ciento veinte y cuatro mil pesos restantes, la señora de Ungar los aporta en efectivo y un mil pesos moneda nacional de curso legal la señora de Freudenberg. — En consecuencia corresponde a la señora de Ungar trescientas setenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una y a la señora de Freudenberg una cuota de mil pesos nacionales. — Quinta: El uso de la firma social y la representación de la sociedad estará a cargo exclusivamente de la señora Eduviges Harrer de Ungar a quien se designa socia gerente y quien percibirá un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: Las facultades de administración y disposición de la socia gerente son amplias y sin limitación alguna, pudiendo a tal efecto: comprar o vender mercaderías al contado o a plazos, firmando o recibiendo vales o cualquier clase de papeles de comercio, recibiendo o admitiendo conformes en cuentas de facturas; cobrar y percibir las sumas adeudadas; nombrar y despedir empleados y efectuar los pagos requeridos por la administración. — Para que en los Bancos oficiales o particulares establecidos en la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales o agencias de dicha ciudad, de las Provincias o Territorios de esta República, haga depósitos de dinero, títulos o valores, los retire girando sobre ellos y sobre los que a nombre de la sociedad hubieren sido depositados o se depositen en adelante por cualquier motivo o concepto. — Para que en los establecimientos bancarios haga manifestación de bienes, pueda solicitar y percibir a nombre de la misma cualquir cantidad de dinero y valores ya sea librando cheques u otras libranzas en descubierto o bien descontando letras, pagarés, giros, valores u otros documentos, firmando como aceptante. girante o endosante pudiendo hacer renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos, pudiendo en establecimientos bancarios efectuar toda clase de operaciones lícitas que constituyan el tráfico de los mismos. — Para que firme, acepte, gire o endoce: cheques, giros, letras, pagarés o recibos de títulos, pudiendo retirar o cobrar lo que en ellos se exprese. — Para que reclame, cobre y perciba toda cantidad de dinero, mercaderías o valores que se le adeuden a la sociedad, aunque esas obligaciones estuviesen o no garantizadas con hipotecas, prendas, cauciones avales, arras u otras vinculaciones reales dando las cancelaciones y recibos correspondientes. — Para que compre, venda o permute o de cualquier otro modo enajene o transfiera a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles y semovientes ya sea al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, abonando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y las garantías reales o personales que crea menester. — Para que acepte toda clase de bienes en pago de lo que se adeude. — Para que dé y tome posesión. — Para que entienda en todo lo relativo al ramo de corredores. — Aduanas, Marina y Ferrocarriles, retire la correspondencia epistolar y telegráfica, bultos, encomiendas, valores. — Para que grave con derechos reales de hipoteca a favor de establecimientos bancarios, oficiales o particulares establecidos en la República Argentina, inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires los inmuebles que la sociedad adquiera. — Para que otorgue, acepte y firme las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en el presente. — Para que represente a la sociedad en todos los asuntos, causas y pleitos judiciales y administrativos en que la misma sea parte como actora o demandada, confiera poderes generales y especiales y los revoque nombrando nuevos mandatarios, pudiendo al efecto practicar cuantos mas actos, gestiones y diligencias se requieran y sean necesarias haciéndose constar que las facultades que en el mismo se expresan son solamente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y deducida la reserva legal las utilidades serán distribuídas en la forma siguiente: El noventa y cinco por ciento para la señora de Ungar y el cinco por ciento para la señora de Freudenberg. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La señora de Ungar podrá pedir la

disolución de la sociedad en cualquier momento antes del vencimiento y Novena: Se llevará un libro de actas en el que se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Las socias convienen encomendar al Dr. Juan Guillermo Peroni los trámites que se requieran para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, sirviendo esta de suficiente autorización. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo por ante mi y los testigos del acto don Aquiles Oscar Fermi y don Marino Juan Braidot, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. Eduviges Ungar. — Luisa Schaper de Freudenberg. — A. Fermi. — Marino J. Braidot. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Ferraria Acosta. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro ciento cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Drecoll, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, de numeración correlativa al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y ocho del mismo mes y año. — Firmado Juan C. Ferraria Acosta. — Hal un sello. — Buenos Aires., Diciembre 3 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.504-v.17 dic.

LA DULCERA CRIOLLA

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 164. Primer Testimonio. Escritura número ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y presentes los testigos que se nombrarán y firmarán, comparecen don Saúl Vicente Braceras Cucullu y don Roberto Gregorio Casares, argentinos de veintiséis y treinta y cinco años, casados con doña María Rosa Flesca y Helena Martha Carro Campos, domiciliados en Belgrano dos mil ochocientos cincuenta y dos y Pueyrredón seiscientos sesenta y cinco, que firman "Saúl Braceras" y "Roberto C. Casares", respectivamente, de mi conocimiento personal, doy fe, como que constituyen una Sociedad Comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una SOCIEDAD COMERCIAL DE, RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la denominación "LA DULCERA CRIOLLA", con domicilio en esta Ciudad y sede y escritorios donde oportunamente lo fijen, pudiendo instalar sucursales, fábricas, agencias y toda especie de representación, en todo el territorio de la República y extranjero. — Segunda: El plazo se fija en diez años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Cada prórroga se tendrá por producida si antes de los seis meses del primer vencimiento y de tres para los siguientes, ningún socio exterioriza en forma auténtica su deseo de disolverla. — Tercera: El objeto social es la explotación en toda forma y modo de la producción, elaboración, fabricación y compra y venta al por mayor y menor de leche y todo producto derivado o en que su composición y elaboración sea necesario el uso de ella, especialmente de dulce de leche y caramelo. — Para realizarlo podrá adquirir, transformar, modificar, gravar, transferir y extinguir, toda clase de derechos personales y reales, por compra, venta, permuta, cesión, donación y cualquier otro contrato sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, los que también podrá hipotecar, gravar, prendar y afectarlos en toda forma y modo, condición y plazo. — Cuarta: El Capital Social, es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado y dividido por y en cincuenta cuotas de un mil pesos, cada una, que ambos socios suscriben a razón de veinticinco cuotas cada uno. — Dicho capital se integra totalmente mediante aporte de Veinticinco mil pesos en dinero efectivo y el saldo en especie, según detalle que firman por separado y justificación que se obligan a efectuar al pedir la inscripción del presente en el respectivo Registro Público. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, indistinta, alternativa y separadamente, quedando éstos facultados con los poderes requeridos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y sus concordantes y aclaratorios, en cuanto sean aplicables a la mandante. Las funciones antes indicadas serán adjudicadas a cada socio oportunamente. — Sexta: Las ganancias y pérdidas serán soportadas y dividirán por y entre las cuotas por partes iguales. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones comerciales vigentes en cada oportunidad. — La aprobación de balances y toda otra operación contable, necesitará la conformidad escrita de ambos socios, pero pasados diez días del requerimiento para expresar tal conformidad, si no existe disconformidad expresa y fundamentada, por escrito, se operará la aceptación. — Octava: En los casos de disolución, muerte de uno de los socios, incapacidad u otra causal, que obligue o sea conveniente realizar balances, inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán efectuarse ordinariamente una vez al año en las épocas que se fijarán, tales operaciones se harán al día en que se produjera la causal, siguiendo las normas adoptadas para ello en los ejercicios anteriores. — Novena: El socio sobreviviente o capaz, tomará a su exclusivo cargo y cuenta la dirección, uso y administración de la firma, con las mismas facultades previstas en la cláusula quinta. — Los herederos en ningún caso tendrán otro derecho que el de contralor y sólo podrán cobrar y percibir los beneficios que pudieran liquidárseles, sin que entorpezcan la marcha de los asuntos sociales pendientes. — Para ejercer tal contralor podrán designar un representante en la Sociedad, a su cargo, costo y cuenta y bajo su única responsabilidad, cualesquiera sea el número de herederos y o beneficiarios de la porción de capital e intereses del fallecido y aun cuando entre ellos existan diferencias por cualquier motivo. — La sustitución de socio incapacitado o fallecido, en cuanto a su prestación de trabajo personal a la Sociedad, podrá realizarse si el sobreviviente los acepta, pero la retribución en cualquier forma que a tal sustituto se abone, se deducirá de cuanto corresponda liquidar por ganancias al fallecido o sus herederos y o beneficiarios. — Décima: En todo lo no previsto, los socios se subordinan al texto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les es, las partes ratifican el texto ante los testigos don Enrique Daniel Accinelli y doctor Carlos Fontán Balestra, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como que todos son invitados a firmar en prueba de plena conformidad, a lo que se disponen simultáneamente ante mí. — Saúl Braceras. — Roberto G. Casares. — Tgo.: Enrique D. Accinelli. — Tgo. C. Fontán Balestra. Hay un sello. — Ante mí: Francisco Vaquier. Concuerda con su matriz autorizada al folio ciento sesenta y cuatro vuelto de este Registro número doscientos cuarenta y ocho. — Para la Sociedad "La Dulcera Criolla", Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional, número un millón trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: seiscientos constituyen — Territorio — por — veinticinco — uno — concordantes — pérdidas — herederos — beneficiarios — beneficios — lo acepta — Vale. — Honorarios $ 432 m|n. c|leg. Hay un sello: Francisco Vaquer. — Entre líneas "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3" vale. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — "Boletín Oficial". — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.525-v.17 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Noviembre de 1947, reunidos los Sres.: Simeón Antonio Prieto, Gilberto Prieto y Berl Offenberger, socios integrantes de PRIETO & CIA., S. R Ltda., inscripta bajo el Nº 1.214, al folio 87 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 21 de Noviembre de 1946. resuelven de mutuo acuerdo: 1º) Aumentar el capital social que lo constituía, la suma de pesos 250.000.— (doscientos cincuenta mil m|n. de o|o) a la de $ 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos m|n. de o|o) cuyo capital ya se encuentra totalmente integrado en terrenos, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y demás como se comprueba por el Balance General e Inventario celebrado al 30 de Setiembre de 1947, cuyo Balance se agrega a la presente, suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional, don Cecilio Luis Augusto Jack, habiendo quedado integrado el capital por los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: Sr. Simeón Antonio Prieto, 1125 cuotas de $ 500.— cada una, o sean $ 562.500.— (quientos sesenta y dos mil quinientos pesos m|n., de c|l.); Sr. Gilberto Prieto, 225 cuotas de $ 500.— cada una, o sean $ 112.500.— (ciento doce mil quinientos pesos m|n. de o|o) y el Sr Berl Offenberger, 150 cuotas de pesos 500.— cada una, o sean $ 75.000.— (setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.) Por consiguiente, habiéndose producido en virtud del aumento del capital modificaciones en el artículo cuarto de sociedad primitivo, éste queda a partir de la fecha, con el siguiente tenor: — Artículo cuarto: El capital social de la Sociedad "Prieto y Cía." Soc. de Responsabilidad Ltda., es de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.) dividido en 1500 cuotas de pesos 500.— de igual moneda cada una, cuyo importe está totalmente suscripto e integrado en las siguientes proporciones: 1125 cuotas de $ 500.— cada una, o sean $ 562.500.— (quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l.) por el socio Sr. Simeón Antonio Prieto; 225 cuotas de pesos 500.— cada una, o sean $ 112.500.— (ciento doce mil quinientos pesos m| nacional de c|l.) por el socio Sr. Gilberto Prieto, y el resto o sean 150 cuotas de $ 500.— cada una, o sean pesos 75.000.— (setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.) por el socio Sr. Berl Offenberger. — 2º) También por este mismo acto se resuelve que entre las facultades enumeradas en el artículo quinto, se agregue en la primer parte de dicho artículo, y a continuación de "enajenarlos por título oneroso" (se refiere a los bienes inmuebles, muebles y semovientes) la facultad de "permutarlos y locarlos" quedando por ende. redactada la cláusula como sigue: — Artículo quinto: La sociedad entre otras cosas, podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso, permutarlos y locarlos, o aceptar derechos, etc., etc., En la parte final del artículo quinto, se agregarán las siguientes atribuciones: "conferir poderes generales o especiales" y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesarios, así como conferir mandatos especiales a los efectos de hacerse presentar para cualquier gestión judicial, comercial, civil, criminal o administrativa, juicios o pleitos, con la facultad de revocarlos también cuantas veces lo estimaren oportuno" terminando el artículo con la expresión ya contenida: Esta enumeración no es restrictiva, etc., etc. Resuelven los presentes encomendar al socio Sr. Simeón Antonio Prieto, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las modificaciones establecidas, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad, firman los socios.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.519-v.17 dic.

A L B O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre don Gregorio Socolovsky, ruso, domiciliado en la calle Cabildo 2648 Dto. 1, Don Isaac Epelman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán 2332 piso 1º; Don Abraham Epelman, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 2332, y Don Isidoro Vinocur, argentino, domiciliado en la calle Sarandí 1571, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para este acto, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "ALBOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la calle Cabildo 2382, pudiendo instalar sucursales en la Capital Federal o interior de la República. — Tercero: Se constituye por un término de dos años con opción a tres más. La prórroga se producirá automáticamente siempre que ninguno de los socios manifieste su intención de retirarse de la misma, con anticipación de tres meses al vencimiento de los dos primeros años, y debe hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado. En caso que uno o varios socios deseen retirarse, la sociedad continuará mientras alguno de los socios desea adquirir las cuotas de los que se retiran. En el caso de retiro de socio, sus cuotas serán adquiridas por los otros socios en proporción del aporte del capital y si alguno de los socios no se interesara en esas cuotas, pasará dicho derecho a los otros. En ningún caso y bajo ningún concepto podrá cederse cuotas a terceros. En el evento de retiro a los dos años, la parte de capital y ganancias será pagado en diez cuotas mensuales, consecutivas, e iguales, sin interés y sin indemnización, todo de conformidad con el balance anual pertinente. — Cuarto: La sociedad se dedicará a la explotación de negocios de venta al por mayor y menor de casimires, a la explotación del negocio de sedería de la calle Cabildo 2382, importación y exportación de tejidos en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones en el ramo de tejidos y afines. Sin que ello constituya su objeto, podrá la sociedad: realizar toda clase de operaciones bancarias, dar y recibir documentos en pago, celebrar contratos de locación por el término máximo admitido por la ley, adquirir y transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles, dar y aceptar una cosa por otra, dar y aceptar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o sin ellas; realizar operaciones de cualquier naturaleza con instituciones oficiales o particulares; inclusive el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. Podrá girar en descubierto con la firma de dos socios. Conferir poderes especiales o generales, revocarlos, poderes especiales o generales, para presentarse ante las autoridades públicas o gremiales, por asuntos de trabajo, y realizar todos los actos necesarios, para el desenvolvimiento, estén o no estipulados en la presente enunciación, siempre que sean compatibles con los fines de la sociedad. — Quinto: Constituye el capital social la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, integrado en su totalidad y corresponden al Sr. Gregorio Socolovsky, sesenta cuotas; al Señor Isaac Epelman sesenta cuotas; al señor Abraham Epelman treinta cuotas; y al Sr. Isidoro Vinocur treinta cuotas. El Sr. Gregorio Socolovsky ha hecho su aporte en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, llave y transferencia de contrato de locación, de conformidad con el inventario y balance que los socios firman por duplicado y por separado para su constancia. Los demás socios han hecho sus aportes en efectivo. Se deja constancia, que se han realizado previo a este contrato, erogaciones para reformar el local, letreros, etc, por la suma de $ 5.505.75, importe abonado por el Sr. Isaac Epelman, por lo cual su aporte en efectivo queda reducido en igual cantidad. Las partes dejan constancia que se han publicado los edictos que determina la Ley 11.867, por la transferencia del negocio de la calle Cabildo 2382, hecha por el Sr. Gregorio Socolovsky a la sociedad sin mediar oposición de acreedores. Se firma por separado un inventario, que forma parte del presente contrato, de donde surge el capital social. — Sexto: Los cuatro socios revisten el carácter de gerentes, bastando para obligar a la sociedad la firma de dos cualesquiera de ellos. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades comerciales, ya sean similares o distintas al objeto social, con las excepciones siguientes: El Sr. Isaac Epelman podrá atender su negocio que actualmente tiene en la localidad de Darragueira. El señor Abraham Epelman, podrá entrar a formar parte, de una sociedad que está por constituirse, sobre la base del negocio de Darragueira; pero sin dedicar actividad personal en la misma. Todos los socios se obligan a prestar preferente y exclusiva atención, para la marcha de esta sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas, en la siguiente proporción: Socolovsky, 33 %; Isaac Epelman, 30 %; Vinocur, 22 %; Abraham Epelman, 15 %. Hasta los dos años, los socios no podrán retirar sus utilidades, salvo los retiros a cuenta de utilidades que a continuación se expresan: Isaac Epelman y Gregorio Socolovsky, hasta la suma de ochocientos pesos mensuales cada uno. Abraham Epelman e Isidoro Vinocur hasta la suma de cuatrocientos pesos cada uno mensualmente. Los dos últimos, gozarán también de una asignación mensual de ciento cincuenta pesos para cada uno, para gastos de representación y viáticos, que se imputarán a gastos generales. Se formará el fondo de reserva legal con el 5 % de las ganancias hasta alcanzar el 10 % del capital social; se formará un fondo

de reserva para responder a las leyes obreras y de carácter social; sin perjuicio de crear otras reservas habiendo conformidad de los socios. — Noveno: Las resoluciones se tomarán por unanimidad, y deberán asentarse en un libro de actas rubricado. — Décimo: Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, lo sucederá en la sociedad un heredero o representante de todos los herederos, o el curador legal, quien dentro de los sesenta días de producido el deceso o la declaración de incapacidad, comunicará a la sociedad si desea continuar en la misma, en cuyo caso tendrá los mismos derechos y atribuciones que el socio fallecido o incapacitado, con las limitaciones siguientes: No podrá desempeñar el cargo de gerencia ni hacer uso de la firma. Las utilidades y retiro mensual, serán disminuídos al 60 %, seis meses después del fallecimiento, y la diferencia será repartida entre los socios sobrevivientes en proporción al capital de cada uno. Igualmente se procederá para el caso de incapacidad. — Décimo primero: En caso de que el primer balance anual registrara una pérdida de capital, del 30 % o más la sociedad podrá disolverse totalmente a solicitud de cualquiera de los socios. — Décimo segundo: Las dudas, divergencias, o dificultades que se suscitaren, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar en funciones, designarán a un tercero, para el caso de desinteligencia entre ellos, siendo el fallo sentencia firme e inapelable. La designación de árbitro deberá hacerse dentro de los cinco días de requerirlos, y en caso de mora, se pedirá su designación a la Asociación Mutual Israelita. — De conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. — Testado: "Se" "acompaña" Sobre-escrito: "Vinocur" Vale. — Fdo.: Gregorio Socolovsky. — Isaac Epelman. — A. Epelman. — I. Vinocour. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.502-v.17 dic.

"HELIOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia. Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Américo Gabriel Boccara, argentino, domiciliado en la calle Tucumán Nº 741, representado en este acto por doña Augusta Boccara de Salom, con poder suficiente para ello, otorgado ante el escribano de esta capital don Moisés Vencerow al Folio 701 vuelto de su protocolo con fecha 29 de Mayo de 1947 y que los otros comparecientes declaran conocer y aceptar: Pedro Campi, italiano, domiciliado en la calle Monroe Nº 1328; Santiago Sánchez Elía, argentino, domiciliado en la calle Copérnico Nº 2367; Federico Peralta Ramos, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1220 y Alfredo Agostini, argentino, domiciliado en la calle Mar Chiquita Nº 4060, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: Queda constituída entre los otorgantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "HELIOS" con domicilio en esta ciudad en la calle Santa Fe Nº 1284, primer piso. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a contar desde el día de su constitución realizada por el presente acto. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de bienes inmuebles; la construcción y refección de edificios por cuenta de la misma o de terceros; la administración de propiedades de la sociedad o de terceros; la financiación de cualquier empresa comercial o negocio lícito y la importación y exportación de mercaderías en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 110.000.— m|n., dividido en 110 acciones de $ 1.000.— m|n. cada una, aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Pedro Campi $ 40.000.— m|n. (cuarenta acciones); Américo Gabriel Boccara $ 40.000.— m|n. (cuarenta acciones); Santiago Sánchez Elía $ 10.000 m|n. (diez acciones); Federico Peralta Ramos $ 10.000.— m|n. (diez acciones) y Alfredo Agostini $ 10.000.— m|n. (diez acciones) — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Santiago Sánchez Elía y Américo Gabriel Boccara los que podrán ser reemplazados en la siguiente forma: el primero por los socios señores Federico Peralta Ramos y Alfredo Agostini y el señor Américo Gabriel Boccara por el socio señor Pedro Campi, de modo que siempre la administración esté ejercida por dos socios, cuyas facultades serán las que señala el artículo 16 de la Ley Nº 11.645 pudiendo hacer pagos, además de los ordinarios de la administración; comprar y vender muebles e inmuebles, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, incluso de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias; hacer contratos de locación por más de seis años, cobrar y percibir el importe de las ventas y demás operaciones que realicen al contado o a plazos, aceptando garantías reales o personales por saldos de precio y representar a la sociedad judicialmente ante cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y finalmente conferir poderes generales o especiales. — Sexto: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán a prorrata entre los socios en consideración al valor de sus aportes sociales, debiendo confeccionarse anualmente balances e inventarios general de los negocios, cuya aprobación se hará por mayoría absoluta de votos computados de acuerdo con el capital aportado y lo dispuesto por el artículo 412 del Código de Comercio. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sucesión del socio fallecido deberá designar un representante único para incorporarse a la sociedad, previa la conformidad expresada, de acuerdo al artículo 12 de la Ley Nº 11.645, por los demás socios. — Bajo las siete cláusulas precedentes dejan concluído el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que firman en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete. p.p. Américo Gabriel Boccara. — Augusta Boccara Salom. — Santiago Sánchez Elía. — F. Peralta Ramos. — P. Campi. — A. Agostini. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.495-v.17 dic.

SASTRERIA BERNARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de yor de edad: don Enrique Chornogubsky, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad: Don Enrique Chornokubsky, argentino, soltero, mayor de edad: Don Rubén Chornogubsky, argentino, soltero, mayor de edad y don Nisón Caplán, polaco, casado, mayor de edad: con domicilio los tres primeros en Calle Rodríguez Peña Nº 1279 y el Sr. Nisón Caplán en la Calle Vidt Nº 1848, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse por las cláusulas que a continuación se determinan: Primero: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del 31 de Agosto de 1947, o sea que vencerá el día 31 de Agosto de 1957. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de SASTRERIA BERNARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Libertad Nº 1279. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de sastrería que hasta ahora giraba bajo la denominación de Sastrería Bernard de Bernardo Chornogubsky, explotado en forma individual por don Bernardo Chornogubsky. Del Balance e Inventario practicado el 31 de Agosto de 1947 resultan acreditados los importes respectivos que en carácter de aportes y demás circunstancias se hará mención en el contrato social presente. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad que se constituye podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios, y a simple título enunciativo se enumeran los siguientes: a) comprar, vender, arrendar o subarrendar inmuebles para negocios de la sociedad o para explotarlo: como mejor crea o determine; b) ampliar el negocio con otras industrias afines o no al objeto de la sociedad; c) celebrar cualquier acto conveniente a los intereses sociales, y que sean propios de toda persona individual con capacidad legal para hacerlo. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de noventa y siete mil pesos moneda nacional, capital que estará representado conforme a lo establecido por la ley 11.645 en cuotas sociales, que serán aportadas conforme lo establece la cláusula 6ª de este contrato. — Sexto: Dicho capital social estará representado en cuotas de cien pesos cada una, y su aporte se hace por los socios en la siguiente forma: el socio Bernardo Chornogubsky, aporta la suma de ochenta y ocho mil pesos m|n., o sea 880 cuotas numeradas del Nº 1 al Nº 880; el socio Enrique Chornogubsky, aporta la suma de tres mil pesos m|n., o sea, treinta cuotas numeradas del Nº 881 al Nº 910; el socio Rubén Chornogubsky, aporta la suma de tres mil pesos m|n., o sea, treinta cuotas numeradas del Nº 911 al Nº 940 y el socio Nisón Caplán, aporta tres mil pesos m|n., o sea treinta cuotas numeradas del número 941 al número 970. — Séptimo: Los aportes enunciados en el artículo anterior se integran con los elementos que componen el inventario y balance que se acompaña y forma parte de este contrato, con lo cual resulta así acreditado el extremo a que se refiere el artículo 4º, inciso 3º de la ley Nº 11.645. Conforme igualmente a lo determinado en el artículo 10 de la ley 11.645, el aporte de los bienes a que se refiere el artículo anterior, dado su carácter, se integra en este mismo acto de constitución. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros, extraños a la sociedad, con excepción del socio Bernardo Chornogubsky, que sí estará facultado para hacerlo. Los socios Enrique Chornogubsky, Rubén Chornogubsky y Nisón Caplán no podrán ceder sus cuotas ni parcial ni totalmente, sin autorización por escrito del socio Bernardo Chornogubsky. Es voluntad de los socios que las cuotas sociales puedan transferirse entre los mismos libremente. — Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Bernardo y Enrique Chornogubsky y del Sr. Oscar Chornogubsky, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Yatay Nº 750, dto. 4, conjunta o separadamente, o la persona que éllos sustituyan en su lugar, con carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social con todas las facultades propias del cargo, inclusive las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; sin que esta enumeración sea limitativa, pues podrán realizar todos los actos que la ley no prohibe. Los gerentes tendrán la facultad de adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y cancelar derechos reales; firmar escrituras y documentos públicos y privados; firmar letras, pagarés, cheques y documentos, como así también avalarlos, endosarlos, etc.: podrán también conferir toda clase de poderes y revocarlos y hacer las presentaciones o reclamos que fueran necesarios ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. En los casos de que hubiera discrepancia de opiniones entre los gerentes, primará la opinión del Sr. Bernardo Chornogubsky. Los socios se reunirán periódicamente para resolver sobre la marcha de los negocios y sus resoluciones sé asentarán en un libro de actas. — Décimo: Anualmente, durante los meses de Enero y Febrero, o en cualquier momento que así lo disponga el socio Sr. Bernardo Chornogubsky, se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios quienes la expresarán firmando el pie. Previa la reserva legal del 5 o|o de las utilidades líquidas hasta llegar al 10 o|o del Capital Social, y el pago de los intereses que se establecen en el artículo 11º de este contrato, el resto de las utilidades se distribuirá de la siguiente manera: las cuotas numeradas del Nº 1 al Nº 880 recibirán el 79 o|o de las utilidades: las del Nº 881 al Nº 910 recibirán el 3 o|o, lo mismo que las del Nº 911 al Nº 940; las cuotas del Nº 941 al Nº 970 recibirán el 15 o|o o sea: el socio Bernardo Chornogubsky recibirá el 79 o|o; los socios Enrique y Rubén Chornogubsky recibirán el 3 % cada uno y el socio Nisón Caplán recibirá el 15 o|o. En caso de haber pérdidas no se abonarán los intereses arriba expresados y las mismas incidirán sobre los aportes en proporción a los mismos. — Undécimo. Los aportes a capital y los préstamos que hagan los socios a la sociedad gozarán de un interés mensual de medio por ciento, siempre que hubiera beneficios a distribuir en el balance inmediato posterior. — Duodécimo: Se deja expresa constancia que los socios Sres. Bernardo, Enrique y Rubén Chornogubsky podrán dedicarse a cualquier tipo de actividades y que no tengan atinencia con la Sastrería Bernard, pudiendo a tal efecto explotar individualmente o en sociedad cualquier negocio o industria. Por su parte el socio Nisón Caplán deberá dedicarse únicamente a la sociedad que constituyen, no pudiendo realizar ninguna clase de actividad ya individual o en sociedad con otras personas que importe alterar mínimamente las funciones que exclusivamente debe desempeñar en la Sastrería Bernard. Todo ello sin perjuicio de que el Sr. Bernardo Chornogubsky autorice expresamente y por escrito otra cosa. — Décimo Tercero: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por voluntad del socio Sr. Bernardo Chornogubsky, quien dará aviso con treinta días de anticipación y solo, o con los socios que estimarse conveniente se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad pagando el valor de las cuotas sociales de que fueran dueños los demás socios, sin necesidad de proceder a liquidar ni practicar Inventario ni Balance General dado que aquéllos no tendrán derecho a participar en beneficios o utilidades aún no distribuídas. Si la disolución total o parcial se produjera por voluntad de alguno o algunos de los demás socios, deberán dar aviso con seis meses de anticipación y sólo tendrán derecho a percibir el importe nominal de sus cuotas, quedando el Activo y Pasivo de la Sociedad a cargo del señor Bernardo Chornogubsky solo, o con los señores socios que estime conveniente. — Décimo Cuarto: Las dificultades que surjan de la interpretación de este contrato serán decididas siempre por los árbitros a que se refiere el artículo 448 del Código de Comercio. Pero en el caso de que se exija alguna rendición de cuentas, remoción de administrador, disolución de la sociedad, liquidación de la misma, daños y perjuicios, ets., será excluida la intervención de los árbitros siendo competente la Justicia de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo Quinto: El presente contrato será el título legal de la sociedad que se constituye, rigiendo en todo lo supletorio las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio en sus partes respectivas. — Décimo Sexto: Para todos los efectos del presente contrato los socios constituyen domicilio especial en la calle Libertad Nº 1279. — Se hacen del presente contrato cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando habilitado con el sellado de ley el ejemplar a presentarse para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bernardo Chornogubsky. Enrique Chornogubsky. Rubén Chornogubsky. Nisón Caplán. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.505-v.17 dic.

SELIG SZOR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Sr. Selig Szor, soltero, de nacionalidad ruso, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Quirno 38; y el Sr. Noel Toker, soltero, argentino, de 34 años, domiciliado en calle Cangallo 3630, Dto. 4º, se ha convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regira por lo dispuesto en la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primero: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de ropería por mayor y fábrica de camisas, ubicado en calle Patricios 771 de esta Capital Federal, donde estará la sede social. Dicho objeto podrá ser ampliado de común acuerdo entre los socios. La denominación será: "SELIG SZOR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El capital social lo constituye la suma de $ 205.000 m/n. (Doscientos cinco mil pesos nacionales), en existencias, instalaciones, mercaderías y efectos según detalle consignado en inventario que se firma por separado. Dicho capital se divide en 205 (Doscientos cinco) cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas: 153 (ciento cincuenta y tres) cuotas por el Sr. Selig Szor; y 52 (cincuenta y dos) cuotas por el Sr. Noel Toker. — Tercero: Este contrato es por el término de cinco años; pero el socio que desee retirarse deberá comunicarlo al otro con 12 (doce) meses de anticipación y por escrito. — Cuarto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. Selig Szor, quien es el único autorizado para hacer uso de la firma social y contraer obligaciones a su nombre; estándole vedado dar fianzas para terceros o comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Quinto: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: 70 (setenta) por ciento para el Sr. Szor; y 30 (treinta) por ciento para el Sr. Toker, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Cada socio retirará la suma de 600 (Seiscientos) pesos nacionales por mes, que se imputarán a gastos generales. — Séptimo: La vigencia de este contrato se retrotrae al día 30 (treinta) de Septiembre del corriente año 1947. — Octavo: Todos los años, al 30 de Septiembre, se practicará

un balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que resuelvan los socios. — Noveno: Las divergencias que surgieren entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al disolverse, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero designado de común acuerdo. Para el caso de no ponerse de acuerdo, el Presidente de la Asociación Mutual Israelita de Buenos Aires designará el tercero. — Décimo: En todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — En Buenos Aires, a 28 días de Noviembre de 1947. — Noel Toker. S. Szor. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.509 v.17 dic.

"ELECTROGAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre Doña Ana Juana Ernestina Dreyer, Don Arturo José Arnoni y Don Carlos Domingo Romero, todos de nacionalidad argentina, de estado civil casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Caseros número tres mil quinientos sesenta y ocho se resuelve dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ELECTROGAS" y se dedicará al comercio en el ramo de representaciones generales, distribución y venta de mercaderías en general y realizar todos los negocios y operaciones propios de dichos ramos y afines, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos de las finanzas, del comercio, de la industria o de la producción, importación, exportación y, en fin, a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. Segunda: La sociedad se constituye por quince años, a partir del primero del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete; no obstante, el socio que deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurrido el plazo de un año y deberá comunicar tal resolución a sus consocios con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Caseros número tres mil quinientos sesenta y ocho, en esta capital, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer cualquier clase de locales oficinas o depósitos en esta ciudad y en el interior y exterior del país. Cuarta: El capital social está constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividida en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, habiendo quedado suscripto por los socios en la proporción siguiente: a) Doña Ana Juana Ernestina Dreyer, cien cuotas; b) Don Arturo José Arnoni, cien cuotas; c) Don Carlos Domingo Romero, cien cuotas. Quinta: El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los socios en dinero efectivo. Sexta: Anualmente al treinta de setiembre, se practicará balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se efectúen mensualmente, y de poder realizar otros parciales o de simple comprobación cuando lo juzguen oportuno o lo solicite cualquiera de los socios. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados, los que manifestarán conformidad o disconformidad dentro del improrrogable plazo de sesenta días de recibido, transcurrido el cual sin que mediare observación alguna se tendrá por conforme. Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar a un diez por ciento del capital. Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previas las deducciones legales, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si se produjeren, quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios dentro de los límites legales permitidos. Novena: La sociedad será dirigida, administrada y representada en la forma que más abajo se expresa por dos cualquiera de los tres socios, a quienes se les acuerda indistintamente el cargo de gerentes asociados, sin perjuicio de poder designarse en lo sucesivo otro u otros gerentes, cuyos nombramientos y remoción se harán por mayoría computada por capital: a) Dos socios, indistintamente, podrán hacer uso de la firma social precedida por el sello de la sociedad, quedando prohibido a los tres socios usar o comprometer la firma social en asunto alguno ajeno a los negocios sociales; podrán solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes, firmar letras, vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, girante o avalista, abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos girar en descubierto, cancelar, podrán alquilar, comprar y vender ya sea al contado o a plazos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; acordar gratificaciones y comisiones. b) Separadamente, cualquiera de los socios, indistintamente, podrán hacer uso de la firma social con el sello de la sociedad y su firma particular, en el endoso de cheques, giros u otros documentos recibidos a la orden de la sociedad para depositarlos exclusivamente en la cuenta de la misma; comprar y vender unidades al menudeo ya sea al contado o a plazos y percibir sus precios, formular protestas o protestos de documentos, demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social, comparecer en juicio ante los Tribunales de trabajo o de cualquier fuero o jurisdicción hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover demandas de cualquier naturaleza, transigir prorrogar de jurisdicción; designar o renovar los empleados que se juzguen necesario, en caso de urgencia, fijando accidentalmente la remuneración de que deben gozar; y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para estos fines y buena administración de la sociedad; quedándoles prohibido a los socios prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la sociedad, sin la conformidad escrita de los otros socios. Décima: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar formando parte de la sociedad. Si no desearen continuar; los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacitado de acuerdo al último balance anual practicado si la incapacidad o el fallecimiento del socio se produjera dentro de los cinco primeros meses del ejercicio subsiguiente, y si se produjera el impedimento citado después de los cinco meses del último ejercicio anual, si hará de acuerdo con el próximo balance anual a practicarse, en la forma de los anteriores y el pago podrá hacerse en tres cuotas de igual valor, con el cinco por ciento de interés anual, y con arreglo a los plazos siguientes: La primera cuota, a los doce meses, entregándoseles a cuenta de la misma al cónyugue e hijos conjuntamente la suma de trescientos pesos moneda nacional, mensuales a comenzar desde el principio del mes siguiente a la muerte o incapacidad; la segunda cuota, a los dieciocho meses; y la tercera y última cuota, a los veinticuatro meses; los socios sobrevivientes o no impedidos podrán adelantar los pagos si así creen conveniente en cuyo caso no pagarán interés. Igual norma se seguirá en el caso previsto en la cláusula segunda. Undécima: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas, sin el consentimiento de sus consociados. Si producido el rechazo de la cesión o transferencia propuesta, el que la pretenda, insistiera en la misma, los otros interesados podrán devolverle el importe de las cuotas suscriptas usando de los términos especificados en la cláusula décima y con garantía a satisfacción. Duodécima: La sociedad sólo podrá ser liquidada amigablemente por la voluntad de los tres socios. Décima tercera: Toda duda que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios con el voto favorable de la mayoría computada por las dos terceras partes del capital o, en su defecto, por dos árbitros arbitradores, nombrados por mayoría absoluta, quienes quedan facultados para nombrar un tercero por el caso de discordia, en caso de no ponerse de acuerdo queda nombrado arbitro tercero al president del Colegio de Abogados de Buenos Aires, y los fallos que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho o recurso alguno para ente los Tribunales de Justicia. Si con arreglo a la ley de la materia hubiese necesidad de ocurrir a juicio, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de esta Capital, con excepción de toda otra. Décima cuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato serán regidos por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular, y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. Bajo las catorce cláusulas precedentes quedan formalizado esta sociedad firmándose del contrato cuatro ejemplares de igual tenor de los cuales uno se destina a su inscripción en el Registro Público de Comercio cuyo testimonio se encontrará siempre a disposiciónción de la sociedad en su sede social, y los otros tres se distribuyen entre los tres socios, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: de las finanzas. Vale. — Ana Dreyer. — Arturo J. Arnoni. — Carlos D. Romero. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 dic.-Nº 41.491-v.17 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ATAY PEDRO S., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 373-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ABRAMOVICH JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 354-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARGÜELLO ELOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 362-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PABLO ARGUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 350-v.19 dic.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BIENVENIDO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 345-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CAMARA FLORENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 381-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CIWILCO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 385-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CALDERON JUSTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 369-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTRO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 361-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ADOLFO CALAVAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta. Secretario General.

e.14 nov.-Nº 353-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CORTEZ OSCAR ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 346-v.15 dic.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DE ANGELIS ANGEL M., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 359-v.24 dic.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FRANCIA LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho

bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 371-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FRANCHIN JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 358-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SALVADOR FRANCOSCHINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 3_ de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 352-v.19 dic.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GONZALEZ JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 382-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GODOY FLORENCIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 356-v.24 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MANUEL ANTONIO GHIORZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 368-v.27 dic.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MELO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 386-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MURA MARIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 383-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MENDOZA ROQUE ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 380-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MARTINEZ JUAN LORENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 379-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MORONTA BENIGNO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 374-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MASTRANGELO ARGENTINO R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 357-v.24 dic.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AMBROSIO OCARES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 366-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ORELLANA JOSE MARIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 378-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BIBIANO ORTIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 351-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLMOS RICARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 348-v.15 dic.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PEIRETTI JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 384-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PARDO JOSE ARISTEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 363-v.24 dic.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don RAMBERT JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 370-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROMANO GERVASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 375-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROBERTS RAFAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 365-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RAMIREZ SALVADOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 347-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PABLO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 344-v.15 dic.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SANTILLAN ENRIQUE ZENON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 376-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CARLOS ANTONIO STALTARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 349-v.19 dic.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TUCCI SILVINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.29 nov.-Nº 377-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TIONE ESPIRITU que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 355-v.24 dic.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JUAN ANTONIO VARGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 367-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VARELA TOMAS RUFINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.21 nov.-Nº 372-v.27 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VAZQUEZ JULIAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 364-v.24 dic.